

#

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2019.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso por el que se da a conocer la acreditación a Legalex GS, S.A. de C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación en el servicio de Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016.

#

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-002-ARTF-2019, Sistema Ferroviario-Seguridad-Inspección del Equipo Tractivo.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Nota Aclaratoria al Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, publicado el 29 de marzo de 2016.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

#

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se autoriza el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2020.

Índice nacional de precios al consumidor.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

#

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y DE CESAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ROBERTO RICO RUIZ Y DE MARIANA LARA MORÁN, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Hidalgo; también, el 28 de julio de 1997 y el 24 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Hidalgo, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la

creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el

nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II.2. El Secretario de Gobierno, Simón Vargas Aguilar, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 3, 13 fracción I, 21 y 24 fracciones V, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 9 y 13 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

- II.3.** La Secretaría de Finanzas Públicas, Delia Jessica Blancas Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13 fracción II, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 11, 14 fracciones VII y XXXVIII Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- II.4.** El Secretario de Contraloría, César Román Mora Velázquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;
- II.5.** El Coordinador General Jurídico, Roberto Rico Ruiz, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 fracción VIII y 24 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- II.5.** La Dirección General del Registro del Estado Familiar, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Mariana Lara Morán, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 53 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y
- II.6.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Hidalgo;
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a)** Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b)** Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.

- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;

- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro del Estado Familiar.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge L. Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **César Román Mora Velázquez**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, **Roberto Rico Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro del Estado Familiar, **Mariana Lara Morán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA ASISTENCIA DE ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Jalisco; también, el 28 de julio de 1997 y el 18 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Jalisco, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar

recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2.** En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3.** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4.** La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que

permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** El Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II.2.** El Secretario General de Gobierno, Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 5, fracción II, 7, fracción III, 15, fracción VI y 16, fracción I y 17, fracciones I, II, XI, XVI y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3.** El Secretario de la Hacienda Pública, Juan Partida Morales, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 5, fracción II, 7, fracción III, 15, fracción VI, 16, fracción II, 18, fracciones I, III, V, XVIII, XIX, XXVII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- II.4.** La Contralor del Estado de Jalisco, María Teresa Brito Serrano, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción II, 7, fracción VIII, 48, 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1° y 4, fracción I y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.
- II.5.** El Director General del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Enrique Cárdenas Huevo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, fracción I, 5°, 6° y 13 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y
- II.6.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Pedro Moreno 281, Colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Jalisco, y
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos.

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus Juzgados y oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC; y
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se

publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Juan Enrique Ibarra Pedroza.-** Rúbrica.- El Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Contralor del Estado de Jalisco, **María Teresa Brito Serrano.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil del Estado, **Enrique Cárdenas Huezco.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CON LA PARTICIPACIÓN DE RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de México; también, el 5 de enero de 1998 y el 18 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de México, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil",

resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB, y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. El Estado de México es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

II.2. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1 y 6, fracciones III y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

II.3. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVIII y 38 Ter, fracciones XXIV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 5 y 6, fracciones XXVIII y XLIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio del Decreto número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México (Decreto).

Todas las referencias que hagan mención a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en la normatividad vigente, se entenderán hechas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, tal y como lo establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto;

II.4. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 2, 6 y 7, fracciones V y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;

II.5. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 1, 9 y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;

II.6. La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, César Enrique Sánchez Millán, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 10, fracciones II y X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio del Decreto, así como 2, 3, fracción V, 4, fracción I, y 6, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, y

II.7. Para los fines y efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, Colonia Centro, código postal 50000, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de México, y

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos.

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.

- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.

- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC, y
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, y
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación

o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en ocho tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Javier Vargas Zempoaltecatl.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, **César Enrique Sánchez Millán.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE FRANCISCO HUERGO MAURÍN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, Y TERESA RUIZ VALENCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad para que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

“LAS PARTES” celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de

Michoacán de Ocampo; también, el 31 de julio de 1997 y el 18 de noviembre de 2002, suscribieron el Acuerdo y el Convenio de Coordinación respectivamente, para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Michoacán, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 “Registro e Identificación de Población” creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán de Ocampo es libre, independiente y soberano en su régimen interior.
- II.2. El Secretario de Gobierno, Carlos Herrera Tello, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I, 18, fracciones I, XXXI, XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción I, 11, fracciones XVIII y XIX, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, Carlos Maldonado Mendoza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19, fracciones V, XI, XXXIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6, fracción II, 11, fracciones XVIII y XIX, 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. El Secretario de Contraloría, Francisco Huergo Maurín, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción III y 20, fracciones I, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6, fracción III, 11, fracciones XVIII, XIX y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Teresa Ruiz Valencia, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, Inciso B), numeral 3, 13, fracciones XX y XXI, 30, fracciones II, XII y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, fracciones I, V- y XXXII de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 5 y 9 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 63, Colonia Centro, Código Postal, 58000; así como su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Valentín Gómez Farías, número 252-A, Colonia Industria, Código Postal. 58130, ambos en Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones en torno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.

- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehacientemente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora

continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehacientemente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los veintidós días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **Carlos Herrera Tello.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Francisco Huergo Maurín.-** Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Teresa Ruiz Valencia.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DEL PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA Y CESAR SANTANA NAVA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE VANESSA GUADALUPE CORNEJO DE ITA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

“LAS PARTES” celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Morelos; también, el 28 de julio de 1997 y el 21 de febrero de 2014, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Morelos, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 “Registro e Identificación de Población” creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;

- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, es un Estado Libre, Soberano e Independiente, adoptando bajo su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. El Titular de la Secretaría de Hacienda, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracciones II, IV, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y *12, fracciones XI, XII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4. El Titular de la Secretaría de la Contraloría, César Santana Nava, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 4, fracción I, 6 y 7, fracciones VI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.5. La Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Vanessa Guadalupe Cornejo de Ita, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción IX, 6, fracción II y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 3 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.
- II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Morelos;
- III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.

- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;

- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón

sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **César Santana Nava.-** Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Vanessa Guadalupe Cornejo de Ita.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AIDE HERRERA SANTANA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y MANUEL ALTAMIRANO ROJAS, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34, fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Nayarit; también, el 13 de abril de 1998 y el 4 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Nayarit, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que "LA SEGOB" celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo "CONAFREC", es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y

resoluciones serán de observancia para "LAS PARTES" que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a "LA SEGOB" en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, "LA SEGOB" tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a "LA SEGOB" establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de "LA SEGOB" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte "LA SEGOB" en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;

- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "LA SEGOB" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SEGOB", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. El Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- II.2. El Secretario General de Gobierno, José Antonio Serrano Guzmán, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción X, 31 fracción I y 32, fracciones XXIII, L, LV y LXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;
- II.3. El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Luis Chumacero Díaz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción X, y 31 fracción II, 33 fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II.4. La Secretaria de la Contraloría General, Aide Herrera Santana, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción X, 31 fracción VI y 37, fracciones XI, XIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General;
- II.5. La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Manuel Altamirano Rojas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y
- II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. México S/N, esquina Abasolo, Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Nayarit, y
- III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad

a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por "LAS PARTES" en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE "LA SEGOB":

- a) Asesorar y apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a "LA SEGOB", que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a "LA SEGOB" para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de "LA SEGOB" en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de "LA SEGOB", la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con "LA SEGOB", con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por "LA SEGOB".
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine "LA SEGOB" para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por "LA SEGOB".

- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a "LA SEGOB" para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC, y
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente

instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- "LAS PARTES" apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES" en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "LAS PARTES" realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aide Herrera Santana**.- Rúbrica.- El Director del Registro Civil, **Manuel Altamirano Rojas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 89, 90, 92, 93, 94 y 119 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 127, párrafo primero y se **ADICIONAN** los artículos 138 BIS; 139, con un tercer párrafo; 140 BIS; 141 BIS y 156 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127. Las visitas que la Comisión ordene en el ejercicio de sus facultades de inspección, tendrán una duración máxima de doce meses, y tendrán por objeto:

I. a IX. ...

ARTÍCULO 138 BIS. Cuando al practicar las visitas de inspección, la Comisión llegue a conocer de hechos u omisiones que pudieran constituir un incumplimiento a las disposiciones jurídicas que rigen a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tendrá un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que finalice el levantamiento del acta de conclusión, para imponer a través del procedimiento correspondiente, las sanciones en términos de la Ley.

ARTÍCULO 139. ...

...

Los actos de vigilancia que la Comisión lleve a cabo, deberán concluirse dentro de un plazo de doce meses contado a partir de que se notifique al Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro el inicio de dichos actos.

ARTÍCULO 140 BIS. Cuando la Comisión solicite de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, informes, datos o documentos o solicite la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de vigilancia, fuera de una visita de inspección, se estará a lo siguiente:

- I. La solicitud se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley;
- II. La solicitud señalará el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes, datos o documentos;
- III. Los informes, datos, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante legal;
- IV. La Comisión como consecuencia de la revisión que realice de los informes, datos, documentos o contabilidad requeridos, formulará un oficio de observaciones en el cual hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen conocido y constituyan un posible incumplimiento a las disposiciones jurídicas que los rigen;
- V. Cuando no hubiera observaciones, la Comisión comunicará mediante oficio la conclusión de la revisión de vigilancia de los informes, datos y demás documentos presentados;
- VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV de este artículo se notificará cumpliendo con lo señalado en este mismo artículo. El Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, tendrán un plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio

de observaciones, para presentar los documentos, libros, registros y demás información que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en dicho oficio, y

- VII.** Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones si, en el plazo probatorio a que se refiere la fracción anterior, el Participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro de que se trate o las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión no presentan información o documentación comprobatoria que los desvirtúe, situación que se hará del conocimiento del interesado.

ARTÍCULO 141 BIS. Cuando al ejercer sus facultades de vigilancia, la Comisión llegue a conocer de hechos u omisiones que pudieran constituir un incumplimiento a las disposiciones jurídicas que rigen a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tendrá un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que concluya el plazo señalado en la fracción VI del artículo 140 BIS de este Reglamento, para imponer a través del procedimiento correspondiente, las sanciones en términos de la Ley.

ARTÍCULO 156. El horario de recepción de documentos en la oficialía de partes de la Comisión, será el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas de los días considerados como hábiles, conforme a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2020 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 16/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ENERO DE 2020 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2019, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así

como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2019, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de enero de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de enero incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 22. Participaciones provisionales de enero de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2019, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	225,162,839
Renta 1/	101,090,786
Valor Agregado	78,146,443
Especial sobre Producción y Servicios	37,054,138
Artículo 2, fracción I, inciso D)	24,191,159
Bebidas Alcohólicas	1,159,577
Cervezas	2,947,721
Tabacos	3,961,186
Bebidas Energetizantes	2,374
Telecomunicaciones	465,990
Bebidas saborizadas	2,152,451
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,791,245
Plaguicidas	44,655
Combustibles Fósiles	336,907
Otras retenciones	874
Importación	4,861,244
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,120,462
No Comprendidos 2/	-139,223
Derecho de Minería	28,989
Petroleros	27,279,511
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	27,280,489
ISR contratos y asignaciones	-953
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-24
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	252,442,349
Menos:	5,919,316
20% de Bebidas Alcohólicas	231,915
20% de Cervezas	589,544
8% de Tabacos	316,895
Incentivos Económicos	4,755,961
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	246,523,034

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

-
- 4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.
 - 5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.
 - 6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2020.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2020	246,523,033,848
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	135,761,344,681
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	27,152,268,936
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	16,291,361,362
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	8,145,680,681
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	2,715,226,894
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2020 (4+5)	49,304,606,770
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	68,693,775,098
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	686,937,751
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	480,856,426
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	206,081,325
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2020 (9+10)	2,465,230,338
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	316,894,865
13) Participaciones por cerveza	589,544,107
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	231,915,353
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,138,354,324
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	335,271,326
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	321,363,602
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	160,681,801
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	160,681,801
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	321,363,602
Fondo de Compensación de diciembre de 2019	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2019	1,893,634,509
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2019	344,297,183
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2019	10,913,463
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2019	1,984,266
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2019 (22+24)	346,281,449

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2017	2018	2018/2017	2019	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	286,361,294	312,873,500	1.092583	1,355,764	1,481,285	1.097636
Baja California	693,683,048	743,763,465	1.072195	3,688,133	3,954,398	2.930220
Baja California Sur	186,803,143	232,772,524	1.246085	858,740	1,070,063	0.792920
Campeche	487,679,447	549,794,758	1.127369	963,360	1,086,062	0.804775
Coahuila	779,250,742	836,394,418	1.073332	3,101,229	3,328,647	2.466537
Colima	128,252,905	138,929,763	1.083248	772,858	837,197	0.620366
Chiapas	332,200,189	340,605,106	1.025301	5,515,279	5,654,820	4.190238
Chihuahua	710,632,148	749,888,656	1.055242	3,854,611	4,067,546	3.014063
Ciudad de México	3,410,078,491	3,631,195,145	1.064842	8,760,844	9,328,916	6.912753
Durango	247,251,072	257,504,143	1.041468	1,834,026	1,910,080	1.415375
Guanajuato	909,143,003	978,291,149	1.076059	5,998,910	6,455,179	4.783306
Guerrero	285,958,185	306,595,960	1.072171	3,643,817	3,906,793	2.894945
Hidalgo	338,912,443	373,418,262	1.101813	3,017,238	3,324,433	2.463414
Jalisco	1,467,862,443	1,575,126,019	1.073075	8,292,219	8,898,170	6.593570
México	1,830,847,956	1,958,936,236	1.069961	17,871,711	19,122,037	14.169484
Michoacán	528,259,280	559,270,976	1.058705	4,718,414	4,995,411	3.701614
Morelos	242,603,605	248,468,730	1.024176	2,012,008	2,060,650	1.526947
Nayarit	148,755,779	154,615,840	1.039394	1,315,118	1,366,926	1.012896
Nuevo León	1,552,822,599	1,695,714,580	1.092021	5,379,726	5,874,773	4.353223
Oaxaca	309,857,606	352,026,560	1.136091	4,109,579	4,668,857	3.459637
Puebla	717,917,081	763,036,371	1.062847	6,434,299	6,838,679	5.067480
Querétaro	489,080,920	527,156,070	1.077850	2,123,569	2,288,890	1.696074
Quintana Roo	328,188,653	353,671,256	1.077646	1,759,818	1,896,461	1.405283
San Luis Potosí	456,692,102	503,872,672	1.103309	2,850,127	3,144,572	2.330137
Sinaloa	459,972,519	489,913,775	1.065094	3,085,806	3,286,672	2.435433
Sonora	713,399,550	749,425,381	1.050499	3,093,325	3,249,534	2.407914
Tabasco	490,069,292	493,564,608	1.007132	2,479,511	2,497,196	1.850429
Tamaulipas	608,883,582	651,864,271	1.070589	3,703,561	3,964,993	2.938071
Tlaxcala	116,289,760	126,760,309	1.090038	1,349,108	1,470,580	1.089704
Veracruz	941,657,604	1,006,376,203	1.068728	8,282,022	8,851,232	6.558788
Yucatán	303,256,568	327,107,004	1.078648	2,229,538	2,404,886	1.782027
Zacatecas	197,166,926	202,230,189	1.025680	1,624,592	1,666,312	1.234742
Totales	20,699,789,935	22,191,163,899	34.403192	126,078,860	134,952,247	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2019 (5)	Resultado	
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100) (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,355,764	1,484,596	1.097837
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,688,133	4,063,940	3.005226
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	858,740	1,017,044	0.752089
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	963,360	903,743	0.668305
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,101,229	3,114,532	2.303152
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	772,858	823,428	0.608913
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,515,279	5,402,034	3.994727
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,854,611	4,008,457	2.964196
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,760,844	9,257,500	6.845789
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,834,026	1,976,573	1.461648
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,998,910	6,570,230	4.858591
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,643,817	3,796,394	2.807379
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,017,238	3,302,760	2.442344
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,292,219	8,991,231	6.648887
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,871,711	19,148,554	14.160082
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,718,414	5,239,053	3.874205
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,012,008	2,211,511	1.635381
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,315,118	1,421,221	1.050973
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,379,726	5,871,481	4.341876
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,109,579	4,490,496	3.320658
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,434,299	6,970,726	5.154752
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,123,569	2,408,999	1.781420
Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,759,818	1,962,175	1.451001
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,850,127	3,163,744	2.339543
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,085,806	3,364,073	2.487684
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,093,325	3,373,064	2.494333
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,479,511	2,423,061	1.791819
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,703,561	4,062,680	3.004294
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,349,108	1,485,802	1.098730
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,282,022	8,716,216	6.445517
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,229,538	2,435,112	1.800731
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,624,592	1,768,687	1.307919
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	126,078,860	135,229,117	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de

Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)	Población e/ 2019 (2)	Resultado IE 2018 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	1,355,764	4,041,759,723,061,730	0.224792
Baja California	11,528,221,365	3,688,133	42,517,613,647,155,800	2.364715
Baja California Sur	2,889,721,034	858,740	2,481,519,040,428,010	0.138015
Campeche	2,094,746,571	963,360	2,017,995,056,956,470	0.112235
Coahuila	6,081,379,727	3,101,229	18,859,751,170,780,000	1.048929
Colima	1,624,618,455	772,858	1,255,599,370,149,430	0.069833
Chiapas	2,999,738,705	5,515,279	16,544,395,882,471,200	0.920155
Chihuahua	13,026,789,513	3,854,611	50,213,206,152,700,900	2.792723
Ciudad de México	58,389,064,948	8,760,844	511,537,489,312,317,000	28.450336
Durango	2,563,940,175	1,834,026	4,702,332,944,219,860	0.261531
Guanajuato	10,612,633,077	5,998,910	63,664,230,694,885,500	3.540833
Guerrero	3,374,807,805	3,643,817	12,297,182,050,535,000	0.683936
Hidalgo	3,488,448,024	3,017,238	10,525,477,938,615,300	0.585399
Jalisco	16,631,670,925	8,292,219	137,913,457,644,578,000	7.670375
México	27,622,123,191	17,871,711	493,654,602,878,988,000	27.455738
Michoacán	5,073,715,084	4,718,414	23,939,888,286,197,000	1.331472
Morelos	2,636,389,521	2,012,008	5,304,436,807,650,610	0.295018
Nayarit	1,730,608,037	1,315,118	2,275,953,780,929,410	0.126582
Nuevo León	22,214,069,738	5,379,726	119,505,608,532,965,000	6.646580
Oaxaca	3,088,241,810	4,109,579	12,691,373,688,149,300	0.705860
Puebla	7,706,507,037	6,434,299	49,585,970,520,246,500	2.757838
Querétaro	7,619,281,797	2,123,569	16,180,070,627,074,300	0.899892
Quintana Roo	8,669,775,014	1,759,818	15,257,226,125,204,200	0.848566
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,850,127	11,930,325,880,411,800	0.663533
Sinaloa	7,986,467,092	3,085,806	24,644,688,071,018,400	1.370671
Sonora	7,869,600,366	3,093,325	24,343,231,552,404,400	1.353905
Tabasco	2,063,323,550	2,479,511	5,116,033,437,693,060	0.284540
Tamaulipas	8,524,415,878	3,703,561	31,570,694,192,726,800	1.755877
Tlaxcala	1,185,430,558	1,349,108	1,599,273,849,903,330	0.088947
Veracruz	8,490,806,810	8,282,022	70,321,048,798,978,400	3.911067
Yucatán	3,414,456,641	2,229,538	7,612,660,829,391,680	0.423396
Zacatecas	2,398,424,759	1,624,592	3,896,461,675,797,150	0.216711
Totales	270,766,477,544	126,078,860	1,798,001,560,164,580,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 e/ 15.9454
Aguascalientes	788,208	12,568,292
Baja California	2,954,803	47,115,516
Baja California Sur	772,438	12,316,833
Campeche	812,889	12,961,840
Coahuila	2,247,592	35,838,753
Colima	323,808	5,163,248
Chiapas	7,283,222	116,133,888
Chihuahua	8,146,362	129,897,001
Ciudad de México	971,991	15,498,785
Durango	4,235,805	67,541,605
Guanajuato	2,563,631	40,878,122
Guerrero	328,051	5,230,904
Hidalgo	271,544	4,329,878
Jalisco	9,576,691	152,704,169
México	218,256	3,480,179
Michoacán	2,455,046	39,146,690
Morelos	451,987	7,207,114
Nayarit	818,713	13,054,706
Nuevo León	3,047,369	48,591,518
Oaxaca	610,250	9,730,680
Puebla	1,221,283	19,473,846
Querétaro	1,435,730	22,893,289
Quintana Roo	53,930	859,935
San Luis Potosí	1,589,981	25,352,883
Sinaloa	9,406,668	149,993,084
Sonora	11,431,317	182,276,922
Tabasco	2,462,672	39,268,290
Tamaulipas	1,967,010	31,364,761
Tlaxcala	17,902	285,455
Veracruz	9,805,475	156,352,221
Yucatán	1,183,000	18,863,408
Zacatecas	853,445	13,608,522
Totales	90,307,069	1,439,982,338

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2020.

(Pesos)						
	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020				
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
Entidades	Participaciones	Parte	Parte	Parte	BET	Total
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2020	
Aguascalientes	253,448,939	178,819,888	89,426,321	6,103,607	1,047,358	528,846,113
Baja California	635,563,001	477,372,713	244,796,079	64,207,379	3,926,293	1,425,865,465
Baja California Sur	160,245,947	129,177,384	61,262,792	3,747,431	1,026,403	355,459,957
Campeche	226,439,168	131,108,850	54,438,016	3,047,447	1,080,153	416,113,635
Coahuila	538,189,157	401,832,440	187,607,382	28,480,789	2,986,563	1,159,096,331
Colima	164,236,610	101,065,993	49,600,101	1,896,126	430,271	317,229,101
Chiapas	1,004,369,892	682,646,744	325,397,713	24,984,288	9,677,824	2,047,076,461
Chihuahua	629,999,297	491,031,945	241,453,980	75,828,771	10,824,750	1,449,138,743
Ciudad de México	2,744,713,747	1,126,181,575	557,636,134	772,491,181	1,291,565	5,202,314,202
Durango	288,519,244	230,583,795	119,061,163	7,101,162	5,628,467	650,893,832
Guanajuato	855,324,839	779,265,640	395,765,341	96,141,647	3,406,510	2,129,903,976
Guerrero	493,273,999	471,625,969	228,680,166	18,570,417	435,909	1,212,586,461
Hidalgo	395,380,932	401,323,753	198,945,514	15,894,903	360,823	1,011,905,926
Jalisco	1,432,795,987	1,074,182,239	541,597,080	208,268,078	12,725,347	3,269,568,731
México	2,800,368,390	2,308,401,832	1,153,435,052	745,485,590	290,015	7,007,980,879
Michoacán	629,287,410	603,043,232	315,580,352	36,152,487	3,262,224	1,587,325,705
Morelos	323,614,323	248,760,517	133,212,901	8,010,421	600,593	714,198,755
Nayarit	217,191,062	165,014,503	85,608,871	3,437,000	1,087,892	472,339,328
Nuevo León	1,061,831,201	709,199,344	353,675,376	180,469,722	4,049,293	2,309,224,937
Oaxaca	538,451,268	563,621,902	270,490,168	19,165,700	810,890	1,392,539,929
Puebla	889,073,482	825,561,533	419,889,638	74,881,559	1,622,820	2,211,029,033
Querétaro	376,413,841	276,313,513	145,108,816	24,434,107	1,907,774	824,178,051
Quintana Roo	265,685,776	228,939,756	118,193,877	23,040,487	71,661	635,931,556
San Luis Potosí	414,546,142	379,610,987	190,571,718	18,016,415	2,112,740	1,004,858,001
Sinaloa	533,055,947	396,765,262	202,638,809	37,216,831	12,499,424	1,182,176,273
Sonora	552,077,699	392,281,995	203,180,388	36,761,590	15,189,744	1,199,491,416
Tabasco	919,495,148	301,460,084	145,955,843	7,725,906	3,272,358	1,377,909,339
Tamaulipas	623,742,505	478,651,774	244,720,197	47,676,042	2,613,730	1,397,404,249
Tlaxcala	229,036,641	177,527,562	89,499,001	2,415,121	23,788	498,502,113
Veracruz	1,338,567,778	1,068,515,873	525,031,236	106,194,348	13,029,352	3,051,338,586
Yucatán	350,185,660	290,316,530	146,681,788	11,496,153	1,571,951	800,252,081
Zacatecas	267,212,803	201,156,231	106,538,868	5,884,187	1,134,043	581,926,133
Totales	22,152,337,833	16,291,361,362	8,145,680,681	2,715,226,894	119,998,528	49,424,605,298

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,355,764	1,480,537	1.114440
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,688,133	4,073,538	3.066263
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	858,740	933,666	0.702796
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	963,360	982,241	0.739359
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,101,229	3,372,755	2.538764
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	772,858	789,590	0.594346
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,515,279	5,524,241	4.158246
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,854,611	4,236,808	3.189160
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,760,844	9,821,688	7.393051
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,834,026	2,008,718	1.512016
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,998,910	6,453,647	4.857836
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,643,817	3,898,067	2.934181
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,017,238	3,313,585	2.494226
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,292,219	8,705,796	6.553089
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,871,711	18,906,997	14.231810
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,718,414	5,119,135	3.853312
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,012,008	2,087,593	1.571388
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,315,118	1,228,184	0.924488
Nuevo León	8,647,211,186	8,956,070,561	1.035718	5,379,726	5,571,878	4.194104
Oaxaca	616,757,881	676,411,133	1.096721	4,109,579	4,507,060	3.392587
Puebla	2,625,310,293	2,770,878,783	1.055448	6,434,299	6,791,069	5.111822
Querétaro	3,625,080,965	3,990,795,024	1.100884	2,123,569	2,337,804	1.759729
Quintana Roo	3,694,580,865	3,738,957,516	1.012011	1,759,818	1,780,956	1.340574
San Luis Potosí	1,309,381,374	1,451,168,943	1.108286	2,850,127	3,158,756	2.377681
Sinaloa	3,461,332,676	3,588,638,409	1.036779	3,085,806	3,199,300	2.408200
Sonora	3,010,982,684	3,093,455,965	1.027391	3,093,325	3,178,054	2.392207
Tabasco	467,867,195	362,944,314	0.775742	2,479,511	1,923,461	1.447842
Tamaulipas	3,370,861,597	3,510,709,947	1.041487	3,703,561	3,857,212	2.903428
Tlaxcala	267,973,239	298,089,260	1.112384	1,349,108	1,500,727	1.129638
Veracruz	3,169,163,967	3,298,533,368	1.040821	8,282,022	8,620,105	6.488587
Yucatán	880,573,920	939,571,711	1.066999	2,229,538	2,378,915	1.790674
Zacatecas	1,154,527,890	787,534,042	0.682126	1,624,592	1,108,177	0.834155
Totales	110,141,984,715	117,669,677,548	1.068345	126,078,860	132,850,260	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado	
	2017	2018	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	Coeficientes de
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2018/2017	2		por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	46,369,152	50,495,980	1.088999	1.088999	314,949	342,979	0.666722
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	198,751,995	188,385,629	0.947843	0.947843	899,931	852,993	1.658144
Coahuila	301,193,134	354,640,162	1.177451	1.177451	843,988	993,755	1.931773
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,503,993	5,292,723	0.961615	0.961615	769,298	739,769	1.438046
Chihuahua	1,683,030,385	1,825,742,430	1.084795	1.084795	3,314,100	3,595,118	6.988597
Ciudad de México	15,423,370,512	17,717,936,723	1.148772	1.148772	8,918,653	10,245,499	19.916361
Durango	337,135,395	372,401,122	1.104604	1.104604	1,754,754	1,938,308	3.767903
Guanajuato	1,823,521,490	1,918,506,804	1.052089	1.052089	4,760,733	5,008,715	9.736506
Guerrero	65,969,170	69,814,992	1.058297	1.058297	928,295	982,412	1.909724
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,918,789,441	3,074,336,573	1.053292	1.053292	6,016,819	6,337,465	12.319482
México	1,758,812,345	1,896,568,860	1.078324	1.078324	8,848,000	9,541,007	18.546890
Michoacán	2,511,250	2,671,260	1.063717	1.063717	71,815	76,391	0.148497
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	5,358,858	1,373,989	6,732,848	49,563,851
Baja California	29,439,346	14,744,322	0	14,744,322	44,183,668
Baja California Sur	13,281,123	3,379,438	0	3,379,438	16,660,561
Campeche	19,893,110	3,555,256	3,417,126	6,972,382	26,865,492
Coahuila	30,379,818	12,207,812	3,981,022	16,188,834	46,568,652
Colima	23,005,209	2,857,950	0	2,857,950	25,863,159
Chiapas	39,872,920	19,995,193	2,963,544	22,958,737	62,831,657
Chihuahua	39,996,201	15,335,282	14,402,194	29,737,477	69,733,678
Ciudad de México	220,083,536	35,549,962	41,043,900	76,593,862	296,677,398
Durango	38,935,872	7,270,628	7,764,945	15,035,573	53,971,444
Guanajuato	64,119,654	23,359,215	20,065,121	43,424,336	107,543,990
Guerrero	29,484,254	14,109,197	3,935,584	18,044,781	47,529,036
Hidalgo	86,188,656	11,993,645	0	11,993,645	98,182,301
Jalisco	73,415,556	31,510,950	25,388,152	56,899,103	130,314,658
México	120,654,958	68,434,575	38,221,676	106,656,251	227,311,209
Michoacán	90,139,479	18,528,899	306,025	18,834,924	108,974,403
Morelos	37,531,376	7,556,121	0	7,556,121	45,087,497
Nayarit	34,648,676	4,445,459	1,115,625	5,561,084	40,209,760
Nuevo León	41,166,217	20,167,618	14,825,293	34,992,911	76,159,128
Oaxaca	94,850,859	16,313,472	1,085,556	17,399,027	112,249,886
Puebla	94,872,995	24,580,524	0	24,580,524	119,453,519
Querétaro	44,883,561	8,461,768	0	8,461,768	53,345,329
Quintana Roo	29,824,745	6,446,235	0	6,446,235	36,270,980
San Luis Potosí	48,129,383	11,433,233	3,454,867	14,888,099	63,017,482
Sinaloa	29,945,765	11,579,985	13,302,933	24,882,918	54,828,683
Sonora	25,109,090	11,503,083	0	11,503,083	36,612,173
Tabasco	45,803,078	6,962,039	4,782,652	11,744,691	57,547,769
Tamaulipas	49,509,217	13,961,322	0	13,961,322	63,470,539
Tlaxcala	31,392,711	5,431,936	0	5,431,936	36,824,646
Veracruz	83,688,467	31,200,788	0	31,200,788	114,889,255
Yucatán	59,235,595	8,610,572	4,651,120	13,261,692	72,497,287
Zacatecas	65,980,157	4,011,088	0	4,011,088	69,991,246
Totales	1,778,292,588	480,856,426	206,081,325	686,937,751	2,465,230,338

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693	1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490	3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097	1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769	408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071	2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518	947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105	1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412	3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569	16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577	1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734	5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352	2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219	2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133	9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289	12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483	5,135,270,874
Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910	1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913	1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514	6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659	2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508	3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990	2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862	2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470	2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036	2,379,367,609
Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819
México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726
San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,868,674	10,521,614	1,582,956	15,973,245
Baja California	10,645,993	15,952,705	5,938,276	32,536,975
Baja California Sur	2,299,267	6,279,359	2,721,813	11,300,439
Campeche	438,870	3,670,980	361,833	4,471,682
Coahuila	8,661,465	19,277,376	2,437,279	30,376,120
Colima	4,031,777	4,637,731	1,363,553	10,033,061
Chiapas	1,613,153	14,588,008	1,587,319	17,788,481
Chihuahua	11,765,098	21,117,652	3,360,858	36,243,608
Ciudad de México	46,988,344	40,543,752	67,140,825	154,672,921
Durango	4,074,819	14,128,672	888,767	19,092,258
Guanajuato	14,285,204	33,686,275	8,710,633	56,682,111
Guerrero	2,689,910	18,007,260	2,629,989	23,327,159
Hidalgo	3,322,915	14,625,678	7,294,432	25,243,025
Jalisco	28,649,032	40,570,380	27,623,018	96,842,431
México	50,310,040	46,925,755	27,386,292	124,622,088
Michoacán	10,934,986	30,325,813	11,743,283	53,004,082
Morelos	3,140,975	10,128,296	1,626,547	14,895,818
Nayarit	2,604,369	7,847,063	953,632	11,405,064
Nuevo León	23,000,069	38,566,326	11,964,699	73,531,094
Oaxaca	2,469,045	20,480,322	1,130,064	24,079,431
Puebla	10,144,657	18,024,136	9,029,518	37,198,311
Querétaro	11,064,093	12,983,564	5,276,356	29,324,013
Quintana Roo	3,359,329	13,352,803	9,352,510	26,064,642
San Luis Potosí	6,207,340	14,399,625	2,216,900	22,823,865
Sinaloa	5,915,369	17,552,071	2,344,986	25,812,427
Sonora	10,010,288	15,873,052	2,137,902	28,021,242
Tabasco	4,369,104	10,582,299	2,196,788	17,148,191
Tamaulipas	8,432,487	19,377,738	2,155,570	29,965,795
Tlaxcala	1,641,794	3,617,829	275,825	5,535,448
Veracruz	12,589,330	28,238,553	5,836,458	46,664,341
Yucatán	3,847,867	12,849,030	1,889,656	18,586,553
Zacatecas	3,519,200	10,812,390	756,814	15,088,404
Totales	316,894,865	589,544,107	231,915,353	1,138,354,324

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2019.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	15,367,641	12,573,524
Baja California	73,936,613	60,493,592
Baja California Sur	32,465,835	26,562,956
Campeche	14,037,667	11,485,364
Coahuila	43,734,019	35,782,379
Colima	23,395,347	19,141,648
Chiapas	42,527,575	34,795,289
Chihuahua	64,970,132	53,157,381
Ciudad de México	131,558,353	107,638,652
Durango	32,041,385	26,215,679
Guanajuato	74,800,368	61,200,301
Guerrero	35,193,023	28,794,292
Hidalgo	52,418,730	42,888,052
Jalisco	135,711,179	111,036,419
México	235,989,471	193,082,294
Michoacán	71,083,660	58,159,358
Morelos	30,297,795	24,789,105
Nayarit	22,371,688	18,304,108
Nuevo León	93,480,002	76,483,638
Oaxaca	40,328,856	32,996,337
Puebla	68,671,085	56,185,433
Querétaro	41,653,971	34,080,522
Quintana Roo	39,688,174	32,472,142
San Luis Potosí	39,957,059	32,692,139
Sinaloa	69,073,387	56,514,589
Sonora	57,542,271	47,080,040
Tabasco	37,004,854	30,276,699
Tamaulipas	80,485,115	65,851,458
Tlaxcala	17,858,578	14,611,564
Veracruz	102,738,193	84,058,522
Yucatán	51,984,472	42,532,750
Zacatecas	21,268,011	17,401,100
Totales	1,893,634,509	1,549,337,326

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2018	minero 2018	no minero 2018		no minero
Aguascalientes	312,873,500	999,354	311,874,146	1,343,878	232,070
Baja California	743,763,465	805,281	742,958,184	3,652,176	203,429
Baja California Sur	232,772,524	6,975,514	225,797,010	841,510	268,324
Campeche	549,794,758	409,607,452	140,187,306	953,492	147,025
Coahuila	836,394,418	22,887,124	813,507,294	3,076,370	264,437
Colima	138,929,763	2,890,905	136,038,858	764,135	178,030
Chiapas	340,605,106	5,675,572	334,929,534	5,468,889	61,243
Chihuahua	749,888,656	30,402,303	719,486,353	3,829,703	187,870
Ciudad de México	3,631,195,145	164,256	3,631,030,889	8,779,092	413,600
Durango	257,504,143	11,053,837	246,450,306	1,822,087	135,257
Guanajuato	978,291,149	4,400,644	973,890,505	5,968,015	163,185
Guerrero	306,595,960	12,196,962	294,398,998	3,631,509	81,068
Hidalgo	373,418,262	3,725,672	369,692,590	2,992,943	123,521
Jalisco	1,575,126,019	2,844,780	1,572,281,239	8,229,627	191,051
México	1,958,936,236	6,154,596	1,952,781,640	17,694,804	110,359
Michoacán	559,270,976	3,018,151	556,252,825	4,697,901	118,405
Morelos	248,468,730	1,490,986	246,977,744	1,995,877	123,744
Nayarit	154,615,840	1,563,616	153,052,224	1,298,784	117,843
Nuevo León	1,695,714,580	14,880,485	1,680,834,095	5,327,266	315,515
Oaxaca	352,026,560	3,023,249	349,003,311	4,093,180	85,265
Puebla	763,036,371	6,303,428	756,732,943	6,392,749	118,374
Querétaro	527,156,070	3,082,088	524,073,982	2,102,539	249,258
Quintana Roo	353,671,256	1,910,833	351,760,423	1,726,430	203,750
San Luis Potosí	503,872,672	9,384,443	494,488,229	2,833,491	174,516
Sinaloa	489,913,775	4,861,478	485,052,297	3,068,336	158,083
Sonora	749,425,381	87,830,801	661,594,580	3,064,948	215,858
Tabasco	493,564,608	220,192,681	273,371,927	2,462,857	110,998
Tamaulipas	651,864,271	15,536,253	636,328,018	3,675,506	173,127
Tlaxcala	126,760,309	325,079	126,435,230	1,336,516	94,601
Veracruz	1,006,376,203	35,989,619	970,386,584	8,241,271	117,747
Yucatán	327,107,004	1,299,665	325,807,339	2,209,689	147,445
Zacatecas	202,230,189	25,288,662	176,941,527	1,616,330	109,471
Totales	22,191,163,899	956,765,769	21,234,398,130	125,191,900	169,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Tamaulipas	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Michoacán	
1	Puebla	118,374
2	Nayarit	117,843
3	Veracruz	117,747
4	Tabasco	110,998
5	México	110,359
6	Zacatecas	109,471
7	Tlaxcala	94,601
8	Oaxaca	85,265
9	Guerrero	81,068
10	Chiapas	61,243

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2019.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000016	15.761901
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.907312
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.746917
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	0.000008	8.191439
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.321246
Puebla	0.000008	8.154699
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.696575
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.203966
Veracruz	0.000008	8.198084
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.817860
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.761901	54,580,540
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.907312	41,232,813
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.746917	30,288,952
Michoacán		
Morelos		
Nayarit	8.191439	28,365,435
Nuevo León		
Oaxaca	11.321246	39,203,376
Puebla	8.154699	28,238,211
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.696575	30,114,624
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.203966	35,334,441
Veracruz	8.198084	28,388,443
Yucatán		
Zacatecas	8.817860	30,534,614
Totales	100.000000	346,281,449

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2020.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	91,467,821	70,614,019	162,081,840
Coahuila	290,787	574,028	864,815
Colima	0	0	0
Chiapas	3,466,897	2,202,164	5,669,061
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,900,354	6,389,177	8,289,531
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,741,061	1,132,423	2,873,484
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	26,993	631	27,624
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,821,109	52,734,351	99,555,460
Tamaulipas	5,198,252	14,956,707	20,154,959
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,768,526	12,078,301	21,846,827
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	160,681,801	160,681,801	321,363,602

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de enero de 2020.

(Pesos)						
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	528,846,113	49,563,851	15,973,245	0	0	594,383,210
Baja California	1,425,865,465	44,183,668	32,536,975	0	0	1,502,586,107
Baja California Sur	355,459,957	16,660,561	11,300,439	0	0	383,420,957
Campeche	416,113,635	26,865,492	4,471,682	162,081,840	0	609,532,649
Coahuila	1,159,096,331	46,568,652	30,376,120	864,815	0	1,236,905,919
Colima	317,229,101	25,863,159	10,033,061	0	0	353,125,321
Chiapas	2,047,076,461	62,831,657	17,788,481	5,669,061	54,580,540	2,187,946,200
Chihuahua	1,449,138,743	69,733,678	36,243,608	0	0	1,555,116,028
Ciudad de México	5,202,314,202	296,677,398	154,672,921	0	0	5,653,664,522
Durango	650,893,832	53,971,444	19,092,258	0	0	723,957,534
Guanajuato	2,129,903,976	107,543,990	56,682,111	0	0	2,294,130,078
Guerrero	1,212,586,461	47,529,036	23,327,159	0	41,232,813	1,324,675,468
Hidalgo	1,011,905,926	98,182,301	25,243,025	0	0	1,135,331,252
Jalisco	3,269,568,731	130,314,658	96,842,431	0	0	3,496,725,820
México	7,007,980,879	227,311,209	124,622,088	0	30,288,952	7,390,203,127
Michoacán	1,587,325,705	108,974,403	53,004,082	0	0	1,749,304,190
Morelos	714,198,755	45,087,497	14,895,818	0	0	774,182,070
Nayarit	472,339,328	40,209,760	11,405,064	0	28,365,435	552,319,588
Nuevo León	2,309,224,937	76,159,128	73,531,094	8,289,531	0	2,467,204,690
Oaxaca	1,392,539,929	112,249,886	24,079,431	0	39,203,376	1,568,072,622
Puebla	2,211,029,033	119,453,519	37,198,311	2,873,484	28,238,211	2,398,792,558
Querétaro	824,178,051	53,345,329	29,324,013	0	0	906,847,394
Quintana Roo	635,931,556	36,270,980	26,064,642	0	0	698,267,179
San Luis Potosí	1,004,858,001	63,017,482	22,823,865	27,624	0	1,090,726,972
Sinaloa	1,182,176,273	54,828,683	25,812,427	0	0	1,262,817,382
Sonora	1,199,491,416	36,612,173	28,021,242	0	0	1,264,124,831
Tabasco	1,377,909,339	57,547,769	17,148,191	99,555,460	30,114,624	1,582,275,384
Tamaulipas	1,397,404,249	63,470,539	29,965,795	20,154,959	0	1,510,995,542
Tlaxcala	498,502,113	36,824,646	5,535,448	0	35,334,441	576,196,649
Veracruz	3,051,338,586	114,889,255	46,664,341	21,846,827	28,388,443	3,263,127,452
Yucatán	800,252,081	72,497,287	18,586,553	0	0	891,335,920
Zacatecas	581,926,133	69,991,246	15,088,404	0	30,534,614	697,540,397
Totales	49,424,605,298	2,465,230,338	1,138,354,324	321,363,602	346,281,449	53,695,835,012

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2019.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2020.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			13,692,146
Ensenada, B.C.	0.086348	289,499	
Mexicali, B.C.	1.383427	4,638,234	
Tecate, B.C.	0.636582	2,134,277	
Tijuana, B.C.	1.977543	6,630,136	
Baja California Sur			35,986
La Paz, B.C.S.	0.010733	35,986	
Campeche			999,170
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	999,170	
Chiapas			362,776
Suchiate, Chis.	0.108204	362,776	
Chihuahua			15,363,264
Ascensión, Chih.	0.019510	65,412	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	15,051,699	
Ojinaga, Chih.	0.073419	246,153	
Coahuila			8,769,918
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	730,899	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	8,039,019	
Colima			9,094,640
Manzanillo, Col.	2.712621	9,094,640	
Guerrero			379,310
Acapulco, Gro.	0.113135	379,310	
Michoacán			14,727,077
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	14,727,077	
Nuevo León			4,487,136
Anáhuac, N.L.	1.338360	4,487,136	
Oaxaca			526,141
Salina Cruz, Oax.	0.156930	526,141	
Quintana Roo			1,848,908
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	545,899	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,303,008	
Sinaloa			794,936
Mazatlán, Sin.	0.237102	794,936	
Sonora			16,256,972
Agua Prieta, Son.	0.195469	655,352	
Guaymas, Son.	0.023796	79,782	
Naco, Son.	0.063873	214,148	
Nogales, Son.	4.460157	14,953,627	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	74,669	
San Luis R.C., Son.	0.083334	279,395	
Tamaulipas			231,541,609
Altamira, Tamps.	9.558968	32,048,478	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	279,870	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	853,346	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	4,882,746	
Matamoros, Tamps.	5.351004	17,940,383	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	160,399,967	
Reynosa, Tamps.	2.896689	9,711,767	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	285,225	
Tampico, Tamps.	1.533035	5,139,826	
Veracruz			14,319,744
Coatzacoalcas, Ver.	0.207002	694,017	
Tuxpan, Ver.	0.892399	2,991,959	
Veracruz, Ver.	3.171690	10,633,768	
Yucatán			2,071,593
Progreso, Yuc.	0.617886	2,071,593	
Total	100.000000	335,271,326	335,271,326
Recaudación Federal Participable (RFP)		246,523,033,848	
0.136% de la RFP		335,271,326	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 2)
Campeche, Camp.	127,958,934	6.709115%		1,263,900
Cd. del Carmen, Camp.	511,835,735	26.836459%		5,055,601
Cd. Madero, Tamps.	32,230,445	1.689900%		318,353
Coatzacoalcos, Ver.	462,470,121	24.248132%		4,567,998
Paraíso, Tab.	709,097,469	37.179243%		7,004,033
Piedras Negras, Coah.	58,981	0.003092%		583
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	63,588,518	3.334059%		628,089
Total	1,907,240,203	100.000000%	18,838,556	18,838,556

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 15 de enero de 2020.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2019	713,671,315,183
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2019	236,587,712,562
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2019	230,560,568,773
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2019	246,523,033,848
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2019 (1-2)	180,183,538,933
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019	8,920,891,440
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2019 (5-4)	2,252,294,237
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	675,688,271
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2019 (3 x 10%)	225,229,424
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	675,688,271
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	675,688,271
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019 (4+6)	8,920,891,440

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2018 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2018	(Pesos)	del PIB	2019	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	312,873,500	18,965,593	0.0060617	1,355,764	8,218	0.773234%
Baja California	743,763,465	118,855,837	0.0159803	3,688,133	58,938	5.545253%
Baja California Sur	232,772,524	13,723,862	0.0058958	858,740	5,063	0.476360%
Campeche	549,794,758	5,440	0.0000010	963,360	1	0.000090%
Coahuila	836,394,418	37,175,977	0.0044448	3,101,229	13,784	1.296923%
Colima	138,929,763	1,100,376	0.0007920	772,858	612	0.057594%
Chiapas	340,605,106	19,674,337	0.0057763	5,515,279	31,858	2.997406%
Chihuahua	749,888,656	48,009,348	0.0064022	3,854,611	24,678	2.321874%
Ciudad de México	3,631,195,145	15,497,167	0.0004268	8,760,844	3,739	0.351785%
Durango	257,504,143	19,583,470	0.0076051	1,834,026	13,948	1.312321%
Guanajuato	978,291,149	212,051,898	0.0216757	5,998,910	130,031	12.234197%
Guerrero	306,595,960	805,686	0.0002628	3,643,817	958	0.090092%
Hidalgo	373,418,262	12,082,692	0.0032357	3,017,238	9,763	0.918558%
Jalisco	1,575,126,019	17,225,044	0.0010936	8,292,219	9,068	0.853188%
México	1,958,936,236	44,710,729	0.0022824	17,871,711	40,790	3.837838%
Michoacán	559,270,976	13,988,729	0.0025012	4,718,414	11,802	1.110404%
Morelos	248,468,730	3,569,672	0.0014367	2,012,008	2,891	0.271966%
Nayarit	154,615,840	5,852,746	0.0037853	1,315,118	4,978	0.468381%
Nuevo León	1,695,714,580	19,542,709	0.0011525	5,379,726	6,200	0.583339%
Oaxaca	352,026,560	30,065,646	0.0085407	4,109,579	35,099	3.302338%
Puebla	763,036,371	15,746,647	0.0020637	6,434,299	13,278	1.249319%
Querétaro	527,156,070	74,390,050	0.0141116	2,123,569	29,967	2.819494%
Quintana Roo	353,671,256	130,984,985	0.0370358	1,759,818	65,176	6.132232%
San Luis Potosí	503,872,672	25,542,474	0.0050692	2,850,127	14,448	1.359363%
Sinaloa	489,913,775	488,860,699	0.0997850	3,085,806	307,917	28.970980%
Sonora	749,425,381	322,960,171	0.0430944	3,093,325	133,305	12.542243%
Tabasco	493,564,608	5,166,402	0.0010468	2,479,511	2,595	0.244196%
Tamaulipas	651,864,271	14,056,268	0.0021563	3,703,561	7,986	0.751383%
Tlaxcala	126,760,309	20,938,353	0.0165181	1,349,108	22,285	2.096694%
Veracruz	1,006,376,203	2,243,888	0.0002230	8,282,022	1,847	0.173743%
Yucatán	327,107,004	69,987,953	0.0213960	2,229,538	47,703	4.488254%
Zacatecas	202,230,189	4,881,429	0.0024138	1,624,592	3,921	0.368956%
Totales	22,191,163,899	1,828,246,277	0.3442664	126,078,860	1,062,847	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 16 de diciembre de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2019	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de participación 1/
	Asegurada 2018 (VM)			población	
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,355,764	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,688,133	0	0.000000%
Baja California Sur	480,468	0.000765	858,740	657	0.012494%
Campeche	0	0.000000	963,360	0	0.000000%
Coahuila	3,146,980	0.005013	3,101,229	15,546	0.295542%
Colima	0	0.000000	772,858	0	0.000000%
Chiapas	1,952,714	0.003110	5,515,279	17,155	0.326135%
Chihuahua	10,991,530	0.017508	3,854,611	67,488	1.283012%
Ciudad de México	60,178,037	0.095857	8,760,844	839,788	15.965259%
Durango	0	0.000000	1,834,026	0	0.000000%
Guanajuato	65,484,157	0.104309	5,998,910	625,740	11.895990%
Guerrero	0	0.000000	3,643,817	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,017,238	0	0.000000%
Jalisco	3,644,593	0.005805	8,292,219	48,140	0.915191%
México	23,328,774	0.037160	17,871,711	664,115	12.625542%
Michoacán	1,793,549	0.002857	4,718,414	13,480	0.256272%
Morelos	0	0.000000	2,012,008	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,315,118	0	0.000000%
Nuevo León	47,159,439	0.075120	5,379,726	404,124	7.682822%
Oaxaca	0	0.000000	4,109,579	0	0.000000%
Puebla	41,159,286	0.065562	6,434,299	421,847	8.019754%
Querétaro	0	0.000000	2,123,569	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,759,818	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,074,681	0.008083	2,850,127	23,039	0.437991%
Sinaloa	39,222,606	0.062477	3,085,806	192,793	3.665195%
Sonora	240,037,171	0.382353	3,093,325	1,182,741	22.485163%
Tabasco	0	0.000000	2,479,511	0	0.000000%
Tamaulipas	50,255,105	0.080051	3,703,561	296,473	5.636269%
Tlaxcala	0	0.000000	1,349,108	0	0.000000%
Veracruz	33,880,992	0.053969	8,282,022	446,970	8.497369%
Yucatán	0	0.000000	2,229,538	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,624,592	0	0.000000%
Totales	627,790,081	1.000000	126,078,860	5,260,095	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	R		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2017	2018			variación R por población	
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	2,472,051,939	2,981,167,610	1.205949	1,355,764	1,634,982	1.212696%
Baja California	10,799,117,867	11,528,221,365	1.067515	3,688,133	3,937,138	2.920246%
Baja California Sur	2,699,726,294	2,889,721,034	1.070376	858,740	919,174	0.681768%
Campeche	2,172,409,669	2,094,746,571	0.964250	963,360	928,920	0.688997%
Coahuila	6,038,173,292	6,081,379,727	1.007156	3,101,229	3,123,420	2.316697%
Colima	1,570,381,497	1,624,618,455	1.034537	772,858	799,551	0.593041%
Chiapas	3,045,745,701	2,999,738,705	0.984895	5,515,279	5,431,969	4.028990%
Chihuahua	11,699,842,002	13,026,789,513	1.113416	3,854,611	4,291,785	3.183295%
Ciudad de México	53,826,632,540	58,389,064,948	1.084762	8,760,844	9,503,427	7.048864%
Durango	2,672,433,863	2,563,940,175	0.959403	1,834,026	1,759,569	1.305104%
Guanajuato	9,789,076,775	10,612,633,077	1.084130	5,998,910	6,503,599	4.823837%
Guerrero	3,120,512,633	3,374,807,805	1.081491	3,643,817	3,940,757	2.922931%
Hidalgo	2,903,370,184	3,488,448,024	1.201517	3,017,238	3,625,262	2.688922%
Jalisco	15,573,877,262	16,631,670,925	1.067921	8,292,219	8,855,435	6.568236%
México	25,501,575,376	27,622,123,191	1.083154	17,871,711	19,357,808	14.358036%
Michoacán	4,680,920,239	5,073,715,084	1.083914	4,718,414	5,114,355	3.793410%
Morelos	2,472,731,229	2,636,389,521	1.066185	2,012,008	2,145,173	1.591114%
Nayarit	1,665,939,818	1,730,608,037	1.038818	1,315,118	1,366,168	1.013312%
Nuevo León	20,967,463,219	22,214,069,738	1.059454	5,379,726	5,699,574	4.227477%
Oaxaca	2,679,143,435	3,088,241,810	1.152697	4,109,579	4,737,101	3.513594%
Puebla	6,939,829,136	7,706,507,037	1.110475	6,434,299	7,145,128	5.299671%
Querétaro	6,907,688,231	7,619,281,797	1.103015	2,123,569	2,342,328	1.737347%
Quintana Roo	8,074,830,231	8,669,775,014	1.073679	1,759,818	1,889,479	1.401461%
San Luis Potosí	3,826,385,154	4,185,892,727	1.093955	2,850,127	3,117,910	2.312610%
Sinaloa	7,456,071,103	7,986,467,092	1.071136	3,085,806	3,305,318	2.451614%
Sonora	7,353,789,132	7,869,600,366	1.070142	3,093,325	3,310,298	2.455308%
Tabasco	2,076,634,385	2,063,323,550	0.993590	2,479,511	2,463,618	1.827310%
Tamaulipas	8,033,037,734	8,524,415,878	1.061170	3,703,561	3,930,107	2.915031%
Tlaxcala	1,037,313,672	1,185,430,558	1.142789	1,349,108	1,541,746	1.143541%
Veracruz	8,305,971,219	8,490,806,810	1.022253	8,282,022	8,466,325	6.279626%
Yucatán	3,592,832,301	3,414,456,641	0.950352	2,229,538	2,118,847	1.571587%
Zacatecas	2,570,492,943	2,398,424,759	0.933060	1,624,592	1,515,842	1.124328%
Totales	252,526,000,072	270,766,477,544	1.072232	126,078,860	134,822,114	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	R 2018 (1)	ILD de 2018 (2)	R/ILD de 2018 (3=1/2)	Población e/ 2019 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	12,206,676,443	0.244224	1,355,764	331,111	1.183629%
Baja California	11,528,221,365	36,161,606,309	0.318797	3,688,133	1,175,767	4.203041%
Baja California Sur	2,889,721,034	8,985,373,841	0.321603	858,740	276,173	0.987243%
Campeche	2,094,746,571	10,992,096,447	0.190568	963,360	183,586	0.656269%
Coahuila	6,081,379,727	25,677,927,276	0.236833	3,101,229	734,473	2.625539%
Colima	1,624,618,455	7,437,211,601	0.218445	772,858	168,827	0.603509%
Chiapas	2,999,738,705	35,018,651,048	0.085661	5,515,279	472,445	1.688861%
Chihuahua	13,026,789,513	37,613,245,497	0.346335	3,854,611	1,334,987	4.772211%
Ciudad de México	58,389,064,948	151,576,429,411	0.385212	8,760,844	3,374,783	12.063915%
Durango	2,563,940,175	14,034,387,027	0.182690	1,834,026	335,058	1.197740%
Guanajuato	10,612,633,077	46,604,992,909	0.227715	5,998,910	1,366,039	4.883211%
Guerrero	3,374,807,805	23,633,999,514	0.142795	3,643,817	520,317	1.859991%
Hidalgo	3,488,448,024	19,857,425,199	0.175675	3,017,238	530,053	1.894791%
Jalisco	16,631,670,925	72,203,548,138	0.230344	8,292,219	1,910,065	6.827954%
México	27,622,123,191	143,204,231,541	0.192886	17,871,711	3,447,207	12.322811%
Michoacán	5,073,715,084	32,256,131,075	0.157295	4,718,414	742,181	2.653092%
Morelos	2,636,389,521	13,943,555,321	0.189076	2,012,008	380,422	1.359904%
Nayarit	1,730,608,037	9,711,741,357	0.178198	1,315,118	234,351	0.837739%
Nuevo León	22,214,069,738	61,540,182,899	0.360969	5,379,726	1,941,912	6.941798%
Oaxaca	3,088,241,810	24,624,459,035	0.125414	4,109,579	515,397	1.842402%
Puebla	7,706,507,037	43,710,777,845	0.176307	6,434,299	1,134,411	4.055204%
Querétaro	7,619,281,797	22,791,760,715	0.334300	2,123,569	709,909	2.537728%
Quintana Roo	8,669,775,014	20,216,325,119	0.428850	1,759,818	754,698	2.697838%
San Luis Potosí	4,185,892,727	21,946,836,377	0.190729	2,850,127	543,601	1.943224%
Sinaloa	7,986,467,092	28,723,043,597	0.278051	3,085,806	858,011	3.067152%
Sonora	7,869,600,366	31,101,904,574	0.253026	3,093,325	782,693	2.797910%
Tabasco	2,063,323,550	26,141,411,351	0.078929	2,479,511	195,706	0.699595%
Tamaulipas	8,524,415,878	34,474,412,902	0.247268	3,703,561	915,772	3.273631%
Tlaxcala	1,185,430,558	9,426,610,959	0.125754	1,349,108	169,655	0.606471%
Veracruz	8,490,806,810	57,500,875,149	0.147664	8,282,022	1,222,956	4.371730%
Yucatán	3,414,456,641	18,028,525,075	0.189392	2,229,538	422,256	1.509450%
Zacatecas	2,398,424,759	13,465,298,533	0.178119	1,624,592	289,371	1.034420%
Totales	270,766,477,544	1,114,811,654,084	0.242881	126,078,860	27,974,191	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2019, publicada el 14 de noviembre de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013 (1)	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019				Subtotal (6) = Σ (2) a (5)	Total (7 = 1+6)
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta		
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
		(2)	(3)	(4)	(5)		
Aguascalientes	57,578,548	5,224,650	0	8,194,041	7,997,641	21,416,332	78,994,881
Baja California	163,998,411	37,468,622	0	19,731,761	28,399,455	85,599,838	249,598,249
Baja California Sur	33,532,473	3,218,710	28,141	4,606,628	6,670,683	14,524,162	48,056,635
Campeche	45,171,169	606	0	4,655,471	4,434,334	9,090,411	54,261,580
Coahuila	125,222,674	8,763,157	665,648	15,653,651	17,740,458	42,822,914	168,045,588
Colima	34,574,885	389,154	0	4,007,109	4,077,836	8,474,099	43,048,984
Chiapas	224,211,125	20,253,119	734,553	27,223,410	11,411,437	59,622,519	283,833,644
Chihuahua	165,499,708	15,688,631	2,889,720	21,509,148	32,245,267	72,332,767	237,832,475
Ciudad de México	624,436,419	2,376,972	35,958,460	47,628,347	81,514,456	167,478,235	791,914,654
Durango	75,003,213	8,867,198	0	8,818,438	8,092,986	25,778,621	100,781,834
Guanajuato	303,101,720	82,665,037	26,793,269	32,594,101	32,995,285	175,047,692	478,149,412
Guerrero	119,768,707	608,739	0	19,749,900	12,567,741	32,926,381	152,695,088
Hidalgo	100,008,795	6,206,592	0	18,168,734	12,802,882	37,178,207	137,187,002
Jalisco	373,708,255	5,764,893	2,061,279	44,380,802	46,135,682	98,342,657	472,050,912
México	785,004,159	25,931,824	28,436,436	97,015,568	83,263,790	234,647,618	1,019,651,777
Michoacán	155,599,519	7,502,871	577,200	25,631,624	17,926,631	51,638,327	207,237,845
Morelos	71,798,794	1,837,646	0	10,750,969	9,188,711	21,777,326	93,576,120
Nayarit	50,699,792	3,164,797	0	6,846,827	5,660,505	15,672,130	66,371,922
Nuevo León	225,894,333	3,941,555	17,303,976	28,564,567	46,904,914	96,715,012	322,609,345
Oaxaca	149,607,449	22,313,511	0	23,740,940	12,448,894	58,503,346	208,110,795
Puebla	245,014,629	8,441,499	18,062,846	35,809,255	27,400,540	89,714,140	334,728,769
Querétaro	97,474,308	19,050,988	0	11,739,050	17,147,127	47,937,164	145,411,472
Quintana Roo	65,431,574	41,434,775	0	9,469,508	18,228,973	69,133,256	134,564,830
San Luis Potosí	160,536,510	9,185,057	986,484	15,626,038	13,130,136	38,927,715	199,464,224
Sinaloa	265,953,813	195,753,516	8,255,097	16,565,271	20,724,388	241,298,271	507,252,084
Sonora	753,069,685	84,746,466	50,643,203	16,590,226	18,905,148	170,885,044	923,954,729
Tabasco	437,583,081	1,650,007	0	12,346,919	4,727,082	18,724,008	456,307,088
Tamaulipas	137,260,829	5,077,008	12,694,535	19,696,523	22,119,540	59,587,606	196,848,435
Tlaxcala	52,463,056	14,167,115	0	7,726,770	4,097,850	25,991,735	78,454,792
Veracruz	305,002,063	1,173,958	19,138,575	42,430,697	29,539,268	92,282,498	397,284,561
Yucatán	206,150,604	30,326,606	0	10,619,028	10,199,177	51,144,811	257,295,415
Zacatecas	58,236,904	2,492,991	0	7,596,950	6,989,454	17,079,395	75,316,300
Totales	6,668,597,203	675,688,271	225,229,424	675,688,271	675,688,271	2,252,294,237	8,920,891,440

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2019

(Pesos)				
Entidades	Anticipo del cuarto trimestre	FOFIR del cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	78,994,881	21,416,332	37.2%
Baja California	163,998,411	249,598,249	85,599,838	52.2%
Baja California Sur	33,532,473	48,056,635	14,524,162	43.3%
Campeche	45,171,169	54,261,580	9,090,411	20.1%
Coahuila	125,222,674	168,045,588	42,822,914	34.2%
Colima	34,574,885	43,048,984	8,474,099	24.5%
Chiapas	224,211,125	283,833,644	59,622,519	26.6%
Chihuahua	165,499,708	237,832,475	72,332,767	43.7%
Ciudad de México	624,436,419	791,914,654	167,478,235	26.8%
Durango	75,003,213	100,781,834	25,778,621	34.4%
Guanajuato	303,101,720	478,149,412	175,047,692	57.8%
Guerrero	119,768,707	152,695,088	32,926,381	27.5%
Hidalgo	100,008,795	137,187,002	37,178,207	37.2%
Jalisco	373,708,255	472,050,912	98,342,657	26.3%
México	785,004,159	1,019,651,777	234,647,618	29.9%
Michoacán	155,599,519	207,237,845	51,638,327	33.2%
Morelos	71,798,794	93,576,120	21,777,326	30.3%
Nayarit	50,699,792	66,371,922	15,672,130	30.9%
Nuevo León	225,894,333	322,609,345	96,715,012	42.8%
Oaxaca	149,607,449	208,110,795	58,503,346	39.1%
Puebla	245,014,629	334,728,769	89,714,140	36.6%
Querétaro	97,474,308	145,411,472	47,937,164	49.2%
Quintana Roo	65,431,574	134,564,830	69,133,256	105.7%
San Luis Potosí	160,536,510	199,464,224	38,927,715	24.2%
Sinaloa	265,953,813	507,252,084	241,298,271	90.7%
Sonora	753,069,685	923,954,729	170,885,044	22.7%
Tabasco	437,583,081	456,307,088	18,724,008	4.3%
Tamaulipas	137,260,829	196,848,435	59,587,606	43.4%
Tlaxcala	52,463,056	78,454,792	25,991,735	49.5%
Veracruz	305,002,063	397,284,561	92,282,498	30.3%
Yucatán	206,150,604	257,295,415	51,144,811	24.8%
Zacatecas	58,236,904	75,316,300	17,079,395	29.3%
Totales	6,668,597,203	8,920,891,440	2,252,294,237	33.8%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO por el que se da a conocer la acreditación a Legalex GS, S.A. de C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación en el servicio de Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACREDITACIÓN A LEGALEX GS, S.A. DE C.V. PARA ACTUAR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE CONSTANCIAS DE CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS EMITIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NOM-151-SCFI-2016.

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 bis 6, fracción I del Código de Comercio; 7o, fracción V del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación y 38, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace pública la siguiente acreditación:

Mediante oficio número 316.2019.005181, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección General de Normatividad Mercantil emitió la Resolución por medio de la cual se otorgó acreditación a LEGALEX GS, S.A. DE C.V. para actuar como Prestador de Servicios de Certificación en el servicio de Constancias de Conservación de Mensajes de Datos emitidas de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016, en virtud de haber cumplido con lo establecido en los artículos 100 fracción II, 101 fracción V y 102, inciso A del Código de Comercio; así como en el artículo 5o. del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación y en el TÍTULO SÉPTIMO De la Constancia de Conservación de Mensaje de Datos emitida de conformidad con la NOM-151-SCFI-2016, de las Reglas Generales a las que deberán sujetarse los Prestadores de Servicios de Certificación.

La información referente a LEGALEX GS, S.A. DE C.V., se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <https://www.legalexgs.com/>

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-ARTF-2019, Sistema Ferroviario-Seguridad-Inspección del Equipo Tractivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ARTF-2019, "SISTEMA FERROVIARIO- SEGURIDAD- INSPECCIÓN DEL EQUIPO TRACTIVO".

ALEJANDRO ÁLVAREZ REYES, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción II y XVI; 41, 43, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción V, 6 Bis fracciones I y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 2 fracciones X, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85 y 222, 223 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ARTF-2018, "SISTEMA FERROVIARIO- SEGURIDAD – INSPECCIÓN DEL EQUIPO TRACTIVO", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2018, con objeto de que los interesados presentarán sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho proyecto de norma oficial mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de norma.

Que con fecha 7 de marzo de 2019, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para establecer las características y/o especificaciones para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-002-ARTF-2019, "SISTEMA FERROVIARIO- SEGURIDAD- INSPECCIÓN DEL EQUIPO TRACTIVO". SINEC-20190220170745100.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019.- El Titular de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Alejandro Álvarez Reyes**.- Rúbrica.

Prefacio

El equipo tractivo es un elemento fundamental del ferrocarril en conjunto con las unidades de arrastre. Las características operativas y estructurales de las locomotoras están estrechamente relacionadas con la seguridad del servicio ferroviario. Buscando así, incrementar la seguridad, eficiencia, funcionalidad y disponibilidad del equipo tractivo, a fin de que los concesionarios mejoren el servicio a usuarios.

Cuando la presente Norma Oficial Mexicana sea publicada y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT2-2001, Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diésel-eléctrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2002.

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) integrado por:

- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).
- Centro Nacional para la Prevención de Desastres (CENAPRED).
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- Comisión Nacional de Seguridad (CNS).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Policía Federal.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- Secretaría de Economía (SE).
- Secretaría de Energía (SENER).
- Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Secretaría de Salud (SALUD).
- Secretaría de Turismo (SECTUR).
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
- Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC).
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- Asociación Mexicana de Agentes de Carga (AMACARGA).
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (AMEXGAS).
- Asociación Mexicana del Gas Natural, A.C. (AMGN).
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C. (AMF).
- Asociación Mexicana del Transporte Intermodal.
- Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP).
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM).
- Consejo Nacional Agropecuario (CNA).
- Centro Nacional de Metrología (CENAM).
- Instituto Mexicano del Transporte (IMT).
- Instituto Politécnico Nacional (IPN).
- Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Universidad Autónoma del Estado de México.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.

- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).
- Asociación de Normalización Y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ).
- Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo (CANIMOLT).
- Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- Coordinación General de los Centros SCT.
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT.
- Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la SCT.
- Dirección General de Servicios Técnicos de la SCT.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC).
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).
- Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Con objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Administradora de la vía corta Tijuana–Tecate.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 - o Dirección General de Servicios Técnicos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 0.** Introducción
- 1.** Objetivo y campo de aplicación
- 2.** Referencias Normativas
- 3.** Definiciones y abreviaturas
- 4.** Disposiciones, parámetros de seguridad y registros
- 5.** Vigilancia
- 6.** Concordancia con normas internacionales
- 7.** Bibliografía

TRANSITORIOS

0. Introducción

Las actividades y trabajos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana son en su mayoría, recomendaciones que están contenidas en los respectivos manuales de mantenimiento, a fin de que el prestador del servicio obtenga resultados satisfactorios en la operación comercial de las unidades tractivas.

Las inspecciones a los diversos sistemas y equipos que integran a una locomotora, los que están relacionados directamente con la seguridad en la operación ferroviaria, los trabajos de inspección y, la reparación de éstos, están considerados como de carácter obligatorio. Mientras que aquellas realizadas a los sistemas y equipos que no están relacionados directamente con la seguridad operativa, pero que tienen repercusión en la eficiencia, funcionalidad y disponibilidad de las unidades tractivas, presentan el carácter de recomendaciones. En ambos casos, se fortalece la seguridad operativa y por lo tanto se eleva la eficiencia de los servicios ferroviarios.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los parámetros de seguridad que debe cumplir el equipo tractivo ferroviario, con el propósito de garantizar y preservar los factores de la seguridad operativa para el servicio comercial ferroviario.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y su cumplimiento deberá ser satisfecho por los concesionarios, asignatarios y permisionarios que presten el servicio público de transporte ferroviario.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta presente Norma Oficial Mexicana:

- 2.1 NOM-044/1-SCT2-1997**, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario. Parte 1.- Inspección diaria o de viaje. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 1998.
- 2.2 NOM-044/2-SCT2-1995**, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario. Parte 2.- Inspección trimestral o de 48,000 km, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1997.
- 2.3 NOM-008-SCFI-2002**, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2002.

3. Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de la presente Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y abreviaturas siguientes:

3.1 alertador

Dispositivo electrónico de seguridad instalado en algunas locomotoras, interconectado al sistema de frenos de aire; si el maquinista no mantiene contacto con alguno de los controles del pedestal durante la operación, emite señales audibles y visuales y de persistir la causa, provoca una aplicación plena de servicio.

3.2 alta tensión

Potencial eléctrico mayor de 150 voltios tanto en corriente directa como alterna.

3.3 aparejo de tracción

Mecanismo por medio del cual se amortiguan los impactos ocasionados por el acoplamiento de unidades y el movimiento del tren.

3.4 ARTF

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

3.5 cabina del operador

Porción de la superestructura designada para ser ocupada por la tripulación que opera la locomotora.

3.6 CIL

Centro de Inspección de Locomotoras.

3.7 cm

centímetros

3.8 Control Directo de Tráfico

Instalaciones en las que se efectúa el despacho de trenes que rige su movimiento sobre tramos definidos a través del sistema de radiocomunicación.

3.9 depósito principal

Depósito cilíndrico en el cual se almacena el aire que se utiliza en el sistema de frenos de aire y en la línea del tren.

3.10 empresa ferroviaria

Empresa pública o privada concesionaria, asignataria o permisionaria, autorizada para prestar el servicio público de transporte ferroviario o servicios auxiliares.

3.11 equipo de combustión interna

Motor de combustión interna en el cual la ignición de combustible se produce por el calor de la compresión, misma que genera trabajo mediante la combustión dentro de ella, de una mezcla de gas, combustible y aire.

3.12 equipo tractivo

Vehículo ferroviario autopropulsado para el movimiento del equipo ferroviario.

3.13 fuga

Salida accidental, no controlada, continua y evidente del fluido en un recipiente, equipo o dispositivo.

3.14 grieta (en partes refacciones o materiales)

Fractura sin la completa separación de las partes.

3.15 In

Pulgadas (2.54 centímetros).

3.16 locomotora

Unidad auto impulsada para transitar sobre rieles convirtiendo energía en movimiento, con el propósito de arrastrar flete de carga y pasajeros.

3.17 mancuerna

Par de ruedas montadas sobre un eje.

3.18 PSI

Pounds per square inches (Libras por pulgada cuadrada).

3.19 rozaderas

Placas para resistir el desgaste por rozamiento, que comúnmente se colocan sobre los traveseros de trucks (bogíes), cabezales, etc.

3.20 ruptura (en partes refacciones o materiales)

Fractura que termina en una completa separación de las partes.

3.21 Sistema Ferroviario Mexicano

Las vías generales de comunicación ferroviaria.

3.22 sistema de grabación de datos o eventos

Dispositivo instalado en la locomotora que registra los parámetros básicos de operación: velocidad, tiempo en servicio transcurrido, distancia recorrida, corriente de los motores de tracción, freno dinámico, posición de regulador, dirección del recorrido, patinamiento de las ruedas, aplicaciones del freno de aire automático.

3.23 Tarjeta azul

Formato impreso para registro de información requerida por las disposiciones del presente documento en los numerales correspondientes.

3.24 truck o bogie

Estructura montada sobre dos o tres pares de ruedas, que en juegos de dos o más de ellas se utilizan para soportar el cuerpo de una locomotora o carro, y por medio de una unión articulada independiente se orienta convenientemente en las curvas.

3.25 zapata de freno

Parte del sistema de frenado de las unidades tractivas ferroviarias, que actúa por fricción contra la pisada de la rueda para controlar o detener el movimiento de las ruedas.

4 Disposiciones, parámetros de seguridad y registros

4.1 Requerimientos generales

El equipo tractivo utilizado por concesionarios, asignatarios y permisionarios del Sistema Ferroviario Mexicano debe cumplir con las disposiciones de seguridad contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana a fin de realizar el servicio al que fue destinado, sin poner en riesgo la vida, bienes de terceros, miembros de la tripulación y afectar el medio ambiente.

Para ello, los sistemas y componentes de la locomotora no deben presentar condiciones de peligro para la tripulación. Dichas condiciones incluyen: ruidos anormales que de manera tangible provengan de cualquiera de los elementos de seguridad, acoplamiento inseguro de componentes, tapas de motores de tracción y de engranes faltantes, tanques de combustible con fugas; además de otras fugas o acumulaciones de combustible, aceite, agua o vapor que expongan a lesiones al personal, el inapropiado funcionamiento de componentes; incluyendo ajustadores en acopladores (movimientos de tensión y compresión entre acopladores), acopladoras electrónicos, interruptores de corriente eléctrica, contactores, relevadores, conmutadores y fusibles; grietas, roturas, desgastes fuera de tolerancia u otras deformaciones estructurales en componentes y transmisiones tubulares, ejes, engranes, piñones, cubiertas de motores de engranes y tanques de combustible.

Todas las condiciones irregulares antes mencionadas, relacionadas directamente con la seguridad y que sean detectadas durante una inspección, deben repararse antes de que la locomotora entre de nuevo en operación, asimismo cada locomotora nueva debe recibir una inspección inicial antes de ser puesta en servicio.

4.2 Identificación y estencilado

Se debe revisar que todas las marcas de estencilado aparezcan en forma legible, en donde especialmente la letra "F" sea mostrada legiblemente en cada lado de cada locomotora, cerca del extremo el cual para propósitos de identificación será conocido como el extremo del frente, que el número de identificación de la locomotora sea exhibido en números claramente legibles en cada lado de la locomotora y que todas las placas que sirven como cubiertas o puertas que protegen al equipo de alta tensión, se encuentren marcadas con la leyenda "Peligro Alta Tensión" y estencilar la tensión eléctrica normal que circula por las partes protegidas.

4.3 Aditamentos y equipos de seguridad

Cada locomotora utilizada ya sea en servicio de camino o de patio, debe estar equipada al menos con dos extintores de incendio, uno ubicado en la cabina del maquinista y otro en el compartimento del motor diésel. Los extintores deben estar cargados, con sus sellos sin violar, tener siempre actualizado su correspondiente mantenimiento y sus fechas vigentes, así como estar sujetos firmemente a sus bases.

Las escaleras de los extremos de toda locomotora deben cumplir con lo siguiente:

- a) El borde externo de cada escalón de loteo que no esté iluminado debe estar pintado de un color que contraste. En locomotoras acopladas en múltiple, solo las escaleras frontales de la unidad guía y las escaleras posteriores en la última unidad controlada, deben estar iluminadas;
- b) Tener un mecanismo de desacoplamiento (palanca accesible) que pueda ser operado con seguridad desde el escalón inferior de la escalera o desde el nivel del piso;
- c) Estar equipadas con dos pasamanos verticales, uno en cada lado de las escaleras, que cumplan lo siguiente:
 - i. Estar construidas de fierro forjado, acero u otro material equivalente en resistencia y durabilidad, que tenga por lo menos 1.698 cm (7/8 in) de diámetro y estar debidamente asegurado a la locomotora con tornillos o remaches de al menos 1.27 cm (½ in);
 - ii. Iniciar a no más de 12.7 cm (5 in) ni a más de 81.28 cm (32 in) por arriba de la superficie segura de la pisada del escalón de loteo (inferior);
 - iii. Tener una altura mínima de 121.92 cm (48 in) a partir del escalón de loteo;
 - iv. Estar pintadas con un color contrastante a una altura de por lo menos 121.92 cm (48 in) arriba de la superficie segura de la pisada del escalón de loteo; y
 - v. Permitir por lo menos 6.35 cm (2 ½ in) de espacio libre usado por la mano a lo largo de toda su longitud.

Las locomotoras con extremo de plataforma abierta, acoplada en control múltiple y utilizado en servicio de camino, deben tener medios de tránsito seguro entre ellas, para ello se requiere la existencia de pasillos entre la nariz y el cuerpo de las locomotoras y de un barandal continuo a través de todo el ancho del extremo de una locomotora o un barandal continuo entre locomotoras para proporcionar protección al personal.

4.4 Sistema de combustión interna

En los motores de combustión interna los dispositivos de temperatura y presión deben operar correctamente, cuando un motor de combustión interna haya sido detenido por falla, se colocará una nota en el pedestal del maquinista advirtiendo la falla.

La línea de combustible debe tener un dispositivo de seguridad de corte de combustible de manera que:

- Esté localizado junto al tanque de suministro de combustible o en cualquier otro lugar seguro;
- Cierre automáticamente y que pueda ser restablecido sin peligro; y
- Pueda ser operado manualmente desde lugares claramente marcados, en el interior de la cabina de mando y en cada lado exterior de la locomotora.

Los tanques de combustible deben cumplir con lo siguiente:

- Los tubos de desahogo del tanque no deben descargar en el techo de éste o sobre los rieles.
- Los tanques y su tubería deben estar eléctricamente conectados a tierra.

4.5 Sistema eléctrico

Un motor eléctrico, generador o alternador no debe presentar ninguna de las irregularidades siguientes:

- Estar en cortocircuito o conectado a tierra;
- Arrojar excesivamente soldadura de estaño;
- Mostrar evidencia de estar suelto o tener desprendimientos;
- Tener sobrecalentamientos en los baleros de soporte;
- Tener una excesiva acumulación de aceite; y

El cableado de alta tensión, así como el de baja tensión que este visible y ponga en riesgo la seguridad de personas, debe tener sus aislamientos visibles y en buenas condiciones.

Los cables de conexión (Jumper) entre locomotoras deben estar ubicados y protegidos para proporcionar el suficiente espacio vertical, además no deben colgar con un extremo suelto.

Las conexiones de cables entre locomotoras no deben tener cualquiera de las irregularidades siguientes:

- Aislamientos rotos o en condiciones defectuosas;
- Contactos, receptáculos o terminales rotos; y
- Filamentos de cable, rotos o sobresalientes

4.6 Acopladores, aparejos de tiro tracción y accesorios

Los acopladores no deben tener ninguna de las irregularidades siguientes:

- Un conjunto de acoplador sin protección contra desacoplamiento;
- Una fractura o grieta en el cargador del acoplador;
- Una fractura o grieta en el yugo, o
- Una ruptura en el aparejo de tracción.

La altura del acoplador debe estar entre 80.01 cm y 87.63 cm (31 ½ y 34 ½ in) con respecto a la parte superior del hongo del riel.

La barra acopladora no quedará sujeta por los dispositivos de fricción a los aparatos de enganche que excedan 1.27 cm (1/2 in) de juego.

La distancia entre la base de la muela y la parte interior del brazo protector de la cabeza del acoplador no debe ser mayor de 13.01 cm (5 1/8 in) en acopladores tipo D y E.

Las chavetas colocadas bajo el extremo inferior de todas las barras de acoplamiento y los pernos de conexión articulados deben estar bien colocados, para prevenir que los mismos se salgan de su sitio en caso de separación de las unidades.

4.7 Trucks (Bogies)

Los trucks (bogies) deberán cumplir con lo siguiente:

- En trucks (bogies) contruidos para transmitir esfuerzo tractivo a través del plato de centro o del perno de centro, el plato de centro (macho) penetrará al plato de centro inferior (hembra) un mínimo de 3.81 cm. (1 1/2 in);
- La máxima pérdida de movimiento en el plato de centro ya ensamblado no excederá de 1.27 cm. (1/2 in);
- Los platos de centro deben tener sus anillos, placas de desgaste y guardapolvos en buenas condiciones, y estar bien lubricados;
- Cada locomotora debe tener un dispositivo de seguridad para prevenir la separación del cuerpo de la locomotora del truck (bogie), en caso de descarrilamiento;
- El truck (bogie) no debe tener suelta la barra de acoplamiento, ni tener fisurados o rotos la fundición central, el asiento de suspensión del motor de tracción, el igualador, suspensor, cuña o perno. Los bastidores laterales no deben estar fracturados o tener una fisura en el área del esfuerzo que afecte su integridad estructural; y
- Los rodamientos a rodillo (baleros o cajas motrices) de los ejes no deben presentar evidencias de sobrecalentamiento, fracturas y/o fugas.

El movimiento lateral del sistema de suspensión debe cumplir con lo siguiente:

- El total del movimiento lateral no controlado entre las masas de las ruedas y cajas, entre cajas y pedestales o ambos, en cualquier mancuerna; no debe de exceder de 2.54 cm. (1 in) en ejes no motrices y en ejes motrices con cojinetes de fricción. No excederá de 1.90 cm. (3/4 in) en todos los demás ejes motrices; y
- El total del movimiento lateral no controlado no debe exceder de 3.17 cm (1 ¼ in) sobre el eje central de trucks (bogies) de 3 ejes.

El equipo de amortiguación y resortes de cada bogie (truck) no debe tener ninguna hoja quebrada, excepto cuando el resorte sea parte de un juego de tres o más resortes y ninguno de los otros resortes en el juego tenga cualquier hoja quebrada.

El resorte circular exterior o interior de cada bogie (truck) no debe estar roto, además el resorte no debe tener la condición de estar completamente comprimido cuando la locomotora esté en reposo.

Los igualadores, suspensores, tornillos de cuña o pernos no deben estar fisurados o rotos.

Un amortiguador no debe estar quebrado o fugando aceite u otro fluido.

Las rozaderas deben cumplir con lo siguiente:

- Las rozaderas de fricción, en trucks (bogies) con resortes diseñados para soportar peso, no deben tener más de 25% de los resortes rotos en cada uno de los nidos de alojamiento de éstos;
- El espacio libre de las rozaderas no debe exceder de 0.635 cm. (1/4 in) en cada lado, o un total de 1.27 cm (1/2 in) en ambos lados; excepto donde más de dos conjuntos de rozaderas sean utilizadas bajo la misma estructura rígida; y
- Las otras rozaderas bajo la misma estructura pueden tener 1.27 cm. (1/2 in) de espacio libre por cada lado, o un total de 2.54 cm. (1 in) en ambos lados. Los otros cojinetes laterales bajo la misma superestructura pueden tener 1.27 cm. (1/2 in) de holgura en cada lado o un total de 2.54 cm. (1 in) en ambos lados. Estas holguras se aplican donde la distancia entre los nidos de los resortes sea de 126.6 cm. (50 in) o menos.

Ninguna parte o dispositivo de la locomotora, a excepción de las ruedas, extensiones no metálicas del tubo flexible de arenamiento y del ajustador del freno, pueden estar a menos de 6.35 cm (2 ½ in) sobre el hongo del riel.

Cada locomotora debe estar equipada con areneros operativos que depositen arena en cada riel al frente del primer juego de ruedas operando en potencia en la dirección del movimiento.

4.8 Mancuernas

Las mancuernas deben cumplir con lo siguiente:

- La variación de la circunferencia de las ruedas montadas en el mismo eje, no deben exceder de 0.635 cm (1/4 in) cuando estén aplicadas o después de torneadas;
- La máxima variación en el diámetro de las ruedas entre cualquier mancuerna del truck (bogie) de tres ejes motrices, no debe exceder de 1.90 cm. (1/4 in); excepto cuando se usen calzas en los resortes de la caja de rodamientos para compensar la variación en el diámetro de las ruedas, en este caso la máxima variación no debe exceder de 3.17 cm. (1 1/4 in);
- La máxima variación en el diámetro de las ruedas entre cualquier mancuerna del truck (bogie), en una locomotora que tenga trucks de 3 ejes motrices, no debe exceder de 3.17 cm (1 1/4 in). El diámetro de una mancuerna es el diámetro promedio de las dos ruedas montadas en un eje; y
- En locomotoras utilizadas para vía estándar de 143.5 cm. (56 ½ in de escantillón), la distancia interior entre las cejas en ruedas con ceja angosta no puede ser menor de 134.62 cm. (53 in) o mayor de 135.89 cm. (53 ½ in).

Las cuerdas no deben presentar ninguna de las irregularidades siguientes:

- Una aplanadura sencilla de 6.35 cm. (2 ½ in) o más de longitud; o dos aplanaduras adyacentes, cada una de 5.08 cm. o más de longitud (2 in);
- Un acanalamiento o desprendimientos de metal en la ceja que sean mayores de 3.81 cm. (1 ½ in) de longitud y 1.27 cm. de ancho (½ in);
- Una pisada agrietada o rota, si la banda de rodamiento medida desde la ceja a un punto a 1.588 cm. (5/8 in) por encima o arriba de la banda es menor a 9.52 cm. (3 ¾ in) de ancho;
- Una desconchadura en la ceja o pisada de 6.35 cm. (2 ½ in) o más de longitud, o dos desconchaduras adyacentes, cada una de 5.08 cm. (2 in) o más de longitud;
- Una grieta que corra en línea longitudinal dentro de 9.52 cm (3 ¾ in) de la ceja;
- Una ceja desgastada a 2.22 cm. (7/8 in) o menos, medida desde 0.952 cm. (3/8 in) arriba de la pisada;

- Una pisada desgastada con cavidades de 0.793 cm. (5/16 in) o más, en locomotoras en servicio de camino, o cavidades de 0.952 cm. (3/8 in) o más, en locomotoras en servicio de patio;
- Una ceja alta de 3.81 cm. (1 ½ in) o más, medida desde la pisada al tope de la ceja;
- Una llanta con grosor (ancho de pisada) menor a 3.81 cm. (1 ½ in);
- Un espesor de la pisada de la rueda con menos de 2.54 cm. (1 in) en locomotoras de camino o menos de 1.905 cm. (3/4 in) en locomotoras de patio;
- Una fractura o grieta en la ceja, pisada, plato o masa de la rueda; o
- Una rueda floja.

La soldadura tipo fusión no debe ser utilizada en llantas o ruedas de acero de locomotoras, excepto para reparar aplanaduras y cejas desgastadas en locomotoras utilizadas exclusivamente para servicio de patio, o para reparar temporalmente aplanaduras de emergencia en locomotoras de camino. Una rueda que haya sido soldada es considerada una rueda soldada por el resto de su vida, por lo que no podrá ser torneada o reutilizada posteriormente al retirarse de la locomotora.

4.9 Sistemas de frenos de aire y freno de mano

Las zapatas de freno de fierro vaciado no deben registrar un grosor menor a 1.27 cm (½ in). Las zapatas de freno de composición no deben registrar un grosor menor a 0.952 cm (3/8 in).

Las zapatas de freno deben estar aseguradas con chavetas y alineadas con relación a la pisada de la rueda.

Cuando los frenos están aplicados, la carrera del pistón del cilindro del freno no debe exceder de 3.81 cm (1 ½ in) menos de la carrera total posible del pistón. La carrera del pistón del cilindro de freno debe ser la suficiente para permitir una separación entre la zapata y la pisada de la rueda cuando están aflojados.

La presión mínima para el frenado debe ser de 2.1 kg/cm² (30 PSI).

Las palancas, varillas, colgantes y pasadores utilizados en el sistema de frenado de la locomotora no deben presentar desgastes de más del 30% de su área o sección transversal y no deben estar fracturados, rotos o faltantes. Los pernos deben estar asegurados con chavetas o tuercas.

Cada gobernador del compresor usado en conexión con el sistema del freno de aire automático debe estar ajustado de manera que el compresor arranque cuando la presión en el depósito principal no esté al menos a 1.05 kg/cm² (15 PSI) arriba de la máxima presión para el tubo del freno fijada por personal autorizado para ello por la empresa ferroviaria y no debe parar el compresor a menos que la presión en el depósito se haya incrementado por lo menos en 0.7 kg/cm² (10 PSI).

Las válvulas de drenaje del (los) depósito (s) principal (les) de aire, ya sean manuales o automáticas, deben funcionar adecuadamente.

Las válvulas relevadoras del cilindro de freno, de seguridad del depósito principal, de purga de la tubería al freno, de alimentación y reducción del sistema de frenos de aire, deben operar correctamente.

El sistema de frenos de aire de cada locomotora, incluyendo sus mangueras de acoplamiento y válvulas angulares, debe operar en condiciones seguras y satisfactorias para el servicio.

Cada depósito principal, que no sea de aluminio, debe sujetarse a presiones hidrostáticas de por lo menos 25% mayor a la máxima presión de trabajo fijada por el jefe mecánico personal autorizado para ello por la empresa ferroviaria. A menos que tengan taladrados barrenos testigos sobre su superficie no tendrán que cumplir con lo anterior.

Los frenos de la locomotora, los dispositivos para regular las presiones de aire, incluyendo las válvulas del freno automático y del freno independiente deben operar adecuadamente.

El sistema de depósito principal de aire de cada locomotora debe estar equipado por lo menos con una válvula de seguridad que prevenga una acumulación de presión de más de 1.05 kg/cm² (15 PSI), arriba de la máxima presión de aire de trabajo fijada por el personal autorizado para ello por los concesionarios y asignatarios.

El depósito principal de aire de cada locomotora debe tener una capacidad de almacenamiento que le permita realizar como mínimo tres ciclos de operación (aplicaciones de servicio) completos del equipo de control del sistema de freno de la línea de tren.

Las fugas del depósito principal de aire y de la tubería correspondiente, no deben exceder un promedio de 0.210 kg/cm² (3 PSI) por minuto, durante 3 minutos, después de que la presión ha sido reducida al 60% de la presión máxima.

Las fugas en el tubo de freno no deben exceder de 0.350 kg/cm² (5 PSI) por minuto.

Con una aplicación plena de servicio, a presión máxima en el tubo de freno y con comunicación a los cilindros de freno, que deben estar cerrados, los frenos permanecerán aplicados no menos de 5 minutos.

Las fugas del depósito de aire de control, tuberías conexas y controles de operación neumática no deben exceder un promedio de 0.210 kg/cm² (3 PSI) por minuto, durante 3 minutos.

Toda locomotora debe estar equipada con sistema de freno de mano o de estacionamiento que funcione adecuadamente y que sea capaz de:

- Accionarse manualmente;
- Relevarse manualmente; y
- Evitar que la locomotora pueda moverse por sí sola cuando el freno de mano esté aplicado

4.10 Cabina del maquinista y equipo de control

Los gases de combustión y de baterías o acumuladores, deben ser liberados totalmente fuera de la cabina del maquinista y de otros compartimentos.

Las luces del interior de la cabina de la locomotora de mando del operador deberán cumplir con lo siguiente:

- Cada locomotora debe tener luces en el pedestal de control del maquinista de la cabina que proporcione una iluminación suficiente a los instrumentos de control, contadores, medidores y manómetros, para que la tripulación haga lecturas seguras desde su posición normal en la cabina. Estas luces deben estar localizadas de tal manera que sólo iluminen la parte requerida y no interfiera con la visibilidad de la tripulación cuando ésta observe la vía y señalamientos; y
- Debe estar equipada con una luz interior que ilumine convenientemente, ubicada de tal manera que pueda ser fácilmente encendida o apagada por las personas que operan la locomotora. Además, debe de proveer una iluminación suficiente para leer las órdenes y horarios del tren.

Los pasillos de las diferentes cabinas y compartimientos deben tener una iluminación adecuada.

Cada locomotora utilizada como guía debe estar provista de un dispositivo de aviso audible (silbato) que produzca un nivel de sonido mínimo de 96 decibeles a 30.48 m. delante de la locomotora en la dirección del recorrido. El dispositivo debe estar instalado de tal manera que pueda ser operado convenientemente desde la posición normal del maquinista en la cabina.

La corneta y campana de señales, así como los limpiaparabrisas deben cumplir su función correctamente.

La cabina del operador, los pisos de la cabina y los pasillos de una locomotora utilizada como unidad guía, deben cumplir con lo siguiente:

- Los asientos localizados en la cabina del maquinista deben estar asegurados y en buenas condiciones;
- Las puertas de la cabina deben estar equipadas con un dispositivo de cerrojo seguro y operable;
- Las ventanas deben funcionar correctamente. Los vidrios de ventanas laterales, parabrisas frontales y posteriores de la cabina de la locomotora deben proporcionar a la tripulación una visibilidad sin distorsión, desde su posición normal en la cabina;
- Las ventanas laterales y parabrisas frontales y posteriores de la cabina del operador de la locomotora deben ser de material inastillable (vidrio o Policarbonato de alto impacto);

- Los pisos de cabinas, pasillos y compartimientos deben estar libres de aceite, agua, desechos o cualquier obstrucción que pueda producir resbalones, tropiezos o peligro de fuego. Los pisos deben estar tratados adecuadamente para proporcionar el tránsito seguro del personal trenista;
- Si se requieren, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Transportes de cada Ferrocarril, en la locomotora se suministrarán cajas contenedoras para almacenar luces de bengala y petardos. Un contenedor simple podrá ser usado si tiene compartimientos que separen luces de bengala de los petardos;
- La exposición permisible a un ruido continuo en una cabina del operador de la locomotora no excederá un promedio de ocho horas de tiempo-promedio de 90 decibeles. El ruido continuo es cualquier sonido con un tiempo creciente de más de 35 miliseg a la intensidad pico y una duración de más de 500 miliseg en el momento en que el nivel es 20 decibeles inferior al valor pico; y
- Excepto para locomotoras con cabina diseñada para ser ocupada por una sola persona, cada locomotora de camino debe estar equipada con una válvula del tubo de freno que sea accesible a un miembro de la tripulación diferente del maquinista. La leyenda "Válvula de Frenado de Emergencia" (Emergency Brake Valve) debe ser estencilada legiblemente junto a la válvula de frenado de emergencia, en los idiomas español e inglés.

Cada locomotora guía utilizada en servicio de camino debe estar equipada con farolas que cumplan con los requisitos siguientes:

Cada locomotora o grupo de locomotoras en servicio que es requerida para moverse hacia atrás durante algún tramo de su viaje, o para segregar una porción separada del tren o para hacer movimientos en la terminal, debe tener también en su parte trasera una farola arreglada de tal forma que pueda iluminar a una persona a un mínimo de 24384 cm. al frente de la farola, es decir, en línea recta con respecto a la vía.

Cada locomotora o grupo de locomotoras utilizadas en servicio de patio deben tener dos farolas, una localizada en el frente de la locomotora y la otra localizada en su parte trasera. Cada farola debe estar arreglada para iluminar a una persona a un mínimo de 9100 cm al frente de la misma.

El sistema de iluminación por farolas debe estar provisto con un dispositivo para variar la intensidad de la luz.

La locomotora guía debe estar equipada con cualquiera de las siguientes luces externas auxiliares:

- Luces de reguera, cuneta o de zanja, consistentes de dos luces blancas, cada una de las cuales produce un haz uniforme de por lo menos 200,000 candelas colocadas en el frente de la locomotora, por lo menos a 91.4 cm. (36 in) por encima de la parte superior del riel;
- Luces estroboscópicas, que consistirán en dos luces blancas, cada una con "intensidad efectiva", de por lo menos 500 candelas. El rango de destellos de las luces estroboscópicas debe ser de por lo menos 40 destellos por minuto y máximo de 180 destellos por minuto, y deben ser colocadas en el frente de la locomotora, por lo menos a 121 cm. (48 in) de separación, y por lo menos a 91.4 cm. (36 in) arriba de la parte superior del riel. Debe destellar al aproximarse a cruces a nivel.
- Luces de cruce que consistirán en dos luces blancas, colocadas en el frente de la locomotora, por lo menos a 91.4 cm. (36 in) arriba de la parte superior del riel. Estarán espaciadas por lo menos 91.4 cm. (36 in) si la distancia vertical desde el faro al eje horizontal de las luces de zanja es de 152 cm. (60 in) o más. Las luces de cruce deben ser espaciadas por lo menos a 152 cm. (60 in), si la distancia vertical desde el faro al eje horizontal de las luces de zanja es menor a 152 cm. (60 in).

Cuando dos o más locomotoras estén acopladas en múltiple o a control remoto, los sistemas de: propulsión, freno dinámico, areneros y de freno de aire de la locomotora deben responder al control de la cabina de la locomotora que está controlando el movimiento (locomotora guía).

Las alarmas de aviso y los focos indicadores deben funcionar adecuadamente.

Los medidores o indicadores de carga deben funcionar adecuadamente. Errores de menos del 5% no tienen que ser corregidos.

Cada locomotora utilizada en servicio de camino debe estar equipada con un dispositivo que proporcione una señal audible o visual en la cabina que indique el patinamiento de ruedas.

Cuando dos o más locomotoras estén acopladas en múltiple o con control remoto, la señal de patinamiento de cada locomotora debe ser mostrada en la cabina de la locomotora que lleva el control (locomotora guía).

En locomotoras equipadas con dispositivos conocidos como "Alertor" o "Alertador" y "Aparato de Principio de Tren" (APT), éstos deben funcionar adecuadamente.

Cuando la locomotora está equipada con un sistema de grabación de datos, éste debe operar adecuadamente, debiendo registrar por lo menos los siguientes parámetros: Velocidad, dirección del movimiento, tiempo, distancia, posición del regulador del maquinista, aplicación de frenos automático e independiente y freno dinámico de las locomotoras que estén equipadas con este sistema.

Toda locomotora que sea utilizada como una locomotora guía, debe estar equipada con un velocímetro o indicador de velocidad. El velocímetro debe ser claramente visible y legible desde la posición normal del maquinista bajo cualquier condición de iluminación y debe estar funcionando en condiciones adecuadas.

El equipo de radiocomunicación debe funcionar adecuadamente en todo momento con el Control Directo de Tráfico (CDT) con el propósito de solicitarle su autorización y mantenerlo informado para cada movimiento que realice el Tren.

4.11 Inspección y registros de inspección.

Cada inspección se realizará de acuerdo con la periodicidad establecida por cada empresa ferroviaria en el programa que para ello establezcan y deben ser registradas en el Formato "Tarjeta Azul", el cual debe ser firmado por la persona que haya certificado que el trabajo fue realizado y el mismo debe ser mostrado en un lugar visible dentro de la cabina de cada locomotora.

Durante la primera inspección periódica de cada año calendario, la empresa ferroviaria debe reemplazar de cada locomotora el Formato "Tarjeta Azul" que cubrió el periodo inmediato anterior de 12 meses.

El responsable del mantenimiento de la empresa ferroviaria, quien está a cargo de una locomotora, debe mantener en su oficina un registro secundario de la información reportada en el Formato "Tarjeta Azul". El registro secundario debe ser guardado hasta que el Formato "Tarjeta Azul" haya sido removido de la locomotora y archivado en la oficina del responsable del mantenimiento. El formato "Tarjeta Azul" retirado de la locomotora debe guardarse por lo menos el año calendario siguiente a la fecha de retiro del formato de la locomotora.

La fecha y lugar de la inspección, reparación y pruebas del sistema de freno de aire deben ser registradas en el formato "Tarjeta Azul", el cual tendrá la firma de la persona que realizó el trabajo, así como la del supervisor.

Basado en las recomendaciones del fabricante. La fecha, lugar y datos de la prueba de presión del depósito principal referida en el punto será registrada en el formato "Tarjeta Azul" y las personas que realizaron y supervisaron el trabajo deben firmarlo.

Por cada locomotora en servicio que sea sometida a una Inspección, se deberá elaborar un reporte escrito que contenga como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la empresa ferroviaria;
- Iniciales y número;
- Lugar y fecha;
- Condiciones irregulares encontradas;
- Nombre y firma de la persona que realiza la Inspección o reparación;

- Cualquier condición o situación que constituya un desacuerdo con algún requerimiento de esta Norma, debe ser reportada y reparada antes de que la locomotora inicie su servicio;
- La naturaleza de las reparaciones que han sido realizadas;
- Será firmado por la persona que certifique que se realizó la Inspección, y se archivará y retendrá por lo menos 12 meses en las oficinas de la empresa ferroviaria o del taller permisionario responsable del mantenimiento de las locomotoras; y
- Un registro de las partes del sistema de frenos de aire que son limpiadas, reparadas y probadas, debe conservarse en los archivos de la empresa ferroviaria o permisionaria.

En las vías se encuentran instalados equipos con indicadores luminosos de cambio de aguja (éstos deben funcionar adecuadamente en todo momento), este equipo es un semáforo el cual indica la posición de la aguja y su principal objetivo es informar al maquinista hacia qué vía se encuentra alineada en cuanto a su posición actual y así poder evitar que se realice una maniobra inadecuada, el cambio de posición de las agujas se realiza de manera manual.

Las inspecciones y reparaciones para el Equipo Tractivo pueden realizarse de la siguiente manera:

- 1) Inspección diaria o de viaje.
- 2) Inspección trimestral o de 48,000 km de recorrido.
- 3) Inspección semestral o de 96,000 km de recorrido.
- 4) Reparación 12 meses o de 192,000 km de recorrido.
- 5) Reparación 24 meses o de 384,000 km de recorrido.
- 6) Reparación de 4 o 6 años, o de 768,000 km o de 1,152,000 km de recorrido, respectivamente.
- 7) Reparación de 8 o 12 años, o de 1,536,000 km o de 2,304,000 km de recorrido, respectivamente.

Cuando se trate de equipo de nuevas generaciones, las inspecciones y reparaciones se podrán efectuar de la siguiente forma:

- 1) Inspección diaria o de viaje.
- 2) Inspección trimestral.
- 3) Inspección semestral.
- 4) Reparación de 12 meses.
- 5) Reparación de 24 meses.
- 6) Reparación de 4, 6, 7 u 8 años.
- 7) Reparación de 10 y 12 años.

4.12 Materiales y refacciones

Es recomendable que, en los CIL, talleres de empresas ferroviarias, talleres contratados a particulares o talleres permisionarios dedicados al mantenimiento y reparación del equipo tractivo ferroviario, se utilicen materiales y refacciones que cumplan con las especificaciones recomendadas en los manuales de los fabricantes respectivos. En el caso de partes y refacciones no fabricadas por las casas manufactureras de equipo original, los concesionarios determinarán los procesos de certificación y pruebas de calidad que deben cumplir las partes y refacciones.

Las instalaciones de mantenimiento de los concesionarios, particulares o permisionarias deben contar con los equipos de medición necesarios para verificar los valores de las disposiciones contenidas en esta norma. Estos equipos deben ser los adecuados para cumplir su finalidad y ser verificados y, de ser necesario, calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la ARTF, conforme a sus respectivas atribuciones y bajo lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario vigentes.

La ARTF verificará que el equipo tractivo cumpla con las condiciones físico-mecánicas para garantizar la operación y mantenimiento del equipo tractivo en condiciones de eficiencia y seguridad. Par tal efecto, los concesionarios están obligados a permitir el acceso a los verificadores de la ARTF a sus instalaciones; a transportarlos en sus equipos para que realicen la verificación en términos de la presente Norma, y les otorgarán todas las facilidades para estos fines.

Asimismo, las sanciones que correspondan serán aplicadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conforme lo estipulado en el artículo 59 de la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario, sin perjuicio de las que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad penal que resulte.

6. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

7. Bibliografía

- Code of Federal Regulations, Title 49. parts 229 y 231.
- Department of Transportation. Federal Railroad Administration of The United States of America.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas subsecuentes.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y sus reformas subsecuentes.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), 18 de noviembre de 2015, así como su Aclaración correspondiente publicada el 16 de junio de 2016 en el DOF.
- NMX-Z-021/1-SCFI-2015, "Adopción de normas internacionales". Declaratoria de vigencia publicada el 11 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas subsecuentes.
- Reglamento del Servicio Ferroviario publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de enero de 2000 y sus reformas subsecuentes.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

Segundo: Cuando la presente Norma Oficial Mexicana, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT2-2001, Reglas de seguridad e inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diésel-eléctrico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2002.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019.- El Titular de la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Alejandro Álvarez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

03-CM-AFASPE-CDMX/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a

partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,080,192.36	0.00	1,080,192.36
3	Alimentación y Actividad Física	U008	50,080,000.00	0.00	50,080,000.00
Subtotal			51,160,192.36	0.00	51,160,192.36
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	659,000.00	0.00	659,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			859,000.00	0.00	859,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,271,443.00	0.00	2,271,443.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,271,443.00	0.00	2,271,443.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,538,000.00	9,279,247.16	10,817,247.16
Subtotal			1,538,000.00	9,279,247.16	10,817,247.16
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,613,497.70	8,548,053.92	14,161,551.62
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	15,866,876.28	354,000.00	16,220,876.28
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,821,427.52	0.00	1,821,427.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,515,707.00	0.00	3,515,707.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,146,644.50	240,000.00	5,386,644.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	352,944.00	0.00	352,944.00
Subtotal			32,317,097.00	9,142,053.92	41,459,150.92
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	5,244,600.00	0.00	5,244,600.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	592,294.00	0.00	592,294.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	8,437,188.17	0.00	8,437,188.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	11,843,323.00	0.00	11,843,323.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	504,890.00	0.00	504,890.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	357,728.27	357,728.27
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	336,649.95	0.00	336,649.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas	U009	231,469.31	0.00	231,469.31

	Agudas y Cólera				
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	24,545.73	0.00	24,545.73
Subtotal			27,303,112.16	357,728.27	27,660,840.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,063,177.00	124,163,197.90	127,226,374.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	624,272.00	0.00	624,272.00
Subtotal			3,687,449.00	124,163,197.90	127,850,646.90
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX"			119,136,293.52	142,942,227.25	262,078,520.77

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$262,078,520.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$119,136,293.52 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CDMX", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$142,942,227.25 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 25/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,211,555.00	0.00	0.00	7,211,555.00	0.00	0.00	0.00	7,211,555.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,192.36	0.00	1,080,192.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,192.36
3	Alimentación y Actividad Física	50,080,000.00	0.00	50,080,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,080,000.00
TOTALES		51,160,192.36	0.00	51,160,192.36	7,211,555.00	0.00	0.00	7,211,555.00	0.00	0.00	0.00	58,371,747.36

[illegible][illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,271,443.00	0.00	2,271,443.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,271,443.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,271,443.00	0.00	2,271,443.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,271,443.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,538,000.00	0.00	1,538,000.00	6,508,559.00	0.00	0.00	6,508,559.00	298,086,696.28	68,483,007.00	366,569,703.28	374,616,262.28
TOTALES		1,538,000.00	0.00	1,538,000.00	6,508,559.00	0.00	0.00	6,508,559.00	298,086,696.28	68,483,007.00	366,569,703.28	374,616,262.28

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,613,497.70	5,613,497.70	94,595,175.50	0.00	0.00	94,595,175.50	0.00	0.00	0.00	100,208,673.20
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	7,984,420.08	7,984,420.08	88,348,375.00	0.00	0.00	88,348,375.00	0.00	0.00	0.00	96,332,795.08
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,012,063.52	809,364.00	1,821,427.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,821,427.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	3,515,707.00	3,515,707.00	2,687,700.00	41,649,881.85	0.00	44,337,581.85	0.00	0.00	0.00	47,853,288.85
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	349.50	5,146,295.00	5,146,644.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,146,644.50
6	Igualdad de Género en Salud	352,944.00	0.00	352,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	352,944.00
TOTALES		1,365,357.02	23,069,283.78	24,434,640.80	185,631,250.50	41,649,881.85	0.00	227,281,132.35	0.00	0.00	0.00	251,715,773.15

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	895,000.00	0.00	0.00	895,000.00	0.00	0.00	0.00	895,000.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	148,897.12	0.00	0.00	148,897.12	0.00	0.00	0.00	148,897.12
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,244,600.00	0.00	5,244,600.00	165,841.00	0.00	0.00	165,841.00	0.00	0.00	0.00	5,410,441.00
5	Prevención y Control del Paludismo	592,294.00	0.00	592,294.00	811,960.00	0.00	0.00	811,960.00	0.00	0.00	0.00	1,404,254.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	8,437,188.17	8,437,188.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,437,188.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	382,500.00	11,460,823.00	11,843,323.00	0.00	173,045.00	0.00	173,045.00	0.00	0.00	0.00	12,016,368.00
12	Atención del Envejecimiento	0.00	504,890.00	504,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	504,890.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	13,880,509.42	0.00	0.00	13,880,509.42	0.00	0.00	0.00	13,968,661.42
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	782,322.00	839,940.50	0.00	1,622,262.50	0.00	0.00	0.00	1,622,262.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	780.00	0.00	0.00	780.00	0.00	0.00	0.00	780.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	336,649.95	0.00	336,649.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,649.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	231,469.31	231,469.31	436,767.78	0.00	0.00	436,767.78	0.00	0.00	0.00	668,237.09
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	24,545.73	24,545.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,545.73
TOTALES		6,644,195.95	20,658,916.21	27,303,112.16	17,151,077.32	1,012,985.50	0.00	18,164,062.82	0.00	0.00	0.00	45,467,174.98

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,063,177.00	3,063,177.00	22,032,221.90	90,985,996.20	0.00	113,018,218.10	0.00	0.00	0.00	116,081,395.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	226,550.00	0.00	0.00	226,550.00	0.00	0.00	0.00	226,550.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	624,272.00	624,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	624,272.00
TOTALES		0.00	3,687,449.00	3,687,449.00	22,258,771.90	90,985,996.20	0.00	113,244,768.10	0.00	0.00	0.00	116,932,217.10

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		63,838,188.33	47,415,648.99	111,253,837.32	238,761,213.72	133,648,863.55	0.00	372,410,077.27	298,086,696.28	68,483,007.00	366,569,703.28	850,233,617.87

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	7,882,456.20	0.00	7,882,456.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	730,949.76
	Julio	0.00
	Agosto	349,242.60
	Subtotal de ministraciones	1,080,192.36
	P018 / CS010	1,080,192.36
	Subtotal de programas institucionales	1,080,192.36
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	50,080,000.00
	Julio	0.00
	Subtotal de ministraciones	50,080,000.00
	U008 / OB010	49,580,000.00
	U008 / IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	50,080,000.00
Total		51,160,192.36

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	659,000.00
	Subtotal de ministraciones	659,000.00
	P018 / AC020	659,000.00
	Subtotal de programas institucionales	659,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Febrero	200,000.00
Subtotal de ministraciones	200,000.00
P018 / AC040	200,000.00
Subtotal de programas institucionales	200,000.00
Total	859,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Febrero	1,362,866.00
Junio	908,577.00
Subtotal de ministraciones	2,271,443.00
U009 / EE200	2,271,443.00
Subtotal de programas institucionales	2,271,443.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	2,271,443.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	769,000.00
Junio	769,000.00
Subtotal de ministraciones	1,538,000.00
P016 / VH020	1,538,000.00
Subtotal de programas institucionales	1,538,000.00
Total	1,538,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
Febrero	2,623,416.70
Mayo	1,423,926.30
Junio	1,566,154.70
Subtotal de ministraciones	5,613,497.70
P020 / CC010	5,613,497.70

Subtotal de programas institucionales		5,613,497.70
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	2,822,763.22
	Mayo	2,822,763.22
	Junio	0.00
	Agosto	6,616,069.84
	Septiembre	3,605,280.00
	Subtotal de ministraciones	15,866,876.28
	P020 / AP010	7,984,420.08
	S201 / S2010	7,882,456.20
	Subtotal de programas institucionales	15,866,876.28
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	898,383.00
	Mayo	923,044.52
	Subtotal de ministraciones	1,821,427.52
	P020 / SR010	1,821,427.52
	Subtotal de programas institucionales	1,821,427.52
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,743,954.50
	Mayo	389,953.50
	Junio	381,799.00
	Subtotal de ministraciones	3,515,707.00
	P020 / SR020	3,515,707.00
	Subtotal de programas institucionales	3,515,707.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,892,569.50
	Mayo	2,254,075.00
	Subtotal de ministraciones	5,146,644.50
	P020 / MJ030	5,146,644.50
	Subtotal de programas institucionales	5,146,644.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	139,392.00
	Mayo	213,552.00
	Subtotal de ministraciones	352,944.00
	P020 / MJ040	352,944.00

Subtotal de programas institucionales	352,944.00
Total	32,317,097.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores
Febrero	3,319,350.00
Junio	1,925,250.00
Subtotal de ministraciones	5,244,600.00
U009 / EE020	5,244,600.00
Subtotal de programas institucionales	5,244,600.00
5	Prevención y Control del Paludismo
Febrero	441,070.00
Junio	151,224.00
Subtotal de ministraciones	592,294.00
U009 / EE020	592,294.00
Subtotal de programas institucionales	592,294.00
6	Eliminación de la Oncocercosis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	3,965,002.00
	Junio	4,472,186.17
	Subtotal de ministraciones	8,437,188.17
	U008 / OB010	8,437,188.17
	Subtotal de programas institucionales	8,437,188.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,098,198.00
	Junio	7,195,525.00
	Diciembre	549,600.00
	Subtotal de ministraciones	11,843,323.00
	U008 / OB010	11,843,323.00
	Subtotal de programas institucionales	11,843,323.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	208,920.00
	Junio	295,970.00
	Subtotal de ministraciones	504,890.00
	U008 / OB010	504,890.00
	Subtotal de programas institucionales	504,890.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	266,312.66

Junio	70,337.29
Subtotal de ministraciones	336,649.95
U009 / EE010	336,649.95
Subtotal de programas institucionales	336,649.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera
Febrero	72,370.40
Junio	159,098.91
Subtotal de ministraciones	231,469.31
U009 / EE010	231,469.31
Subtotal de programas institucionales	231,469.31
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza
Febrero	10,351.91
Junio	14,193.82
Subtotal de ministraciones	24,545.73
U009 / EE050	24,545.73
Subtotal de programas institucionales	24,545.73
Total	27,303,112.16

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Febrero	2,042,118.00
Junio	1,021,059.00
Subtotal de ministraciones	3,063,177.00
E036 / VA010	3,063,177.00
Subtotal de programas institucionales	3,063,177.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Febrero	473,204.00
Junio	151,068.00
Subtotal de ministraciones	624,272.00
P018 / CC030	624,272.00
Subtotal de programas institucionales	624,272.00
Total	3,687,449.00

Gran total	119,136,293.52

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	34
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	150
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	420
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	300
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	66,405
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	3	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	16
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Sai y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	45
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	97
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,712

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	350
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	44
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	33,182
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	40,646
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	133,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	10

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,600
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,300
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	1,964
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.2	Proceso	Tratamientos ministrados en escolares	Casos programados a tratar	100	Lograr el 100% de tratamientos de pediculosis ministrados en escolares de acuerdo a la meta programada	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	7
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	26
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,447,933
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	992,462
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	540,934
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: $(\text{Población de 1 año en DPRI} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 6 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	14,441	1,060,547.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	34,475	4,585,175.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	52,800	1,527,525.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	40,500	2,106,000.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	2,004	3,446,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	26,309	45,251,480.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	75,666	60,532,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	1,797	6,101,300.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	8,181	2,846,660.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	1,368	1,422,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	5	4,975.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	45	21,825.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	160	72,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	3,964	1,117,848.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	18,531	54,017,865.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,600.00	660	1,056,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	1,870.00	1,836	3,433,320.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	2,996	5,494,664.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	3,506	14,497,310.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	14,961	48,903,918.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	19,243	25,015,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	868	85,932.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	30	60,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletass.	710.00	21,071	14,960,410.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	16	325,280.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	1,064	5,776,743.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	24	21,382.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletass.	365.00	330	120,450.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	1,374	583,950.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletass.	1,100.00	5	5,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletass.	1,730.00	483	835,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletass.	1,730.00	483	835,590.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletass.	6,622.47	186	1,231,779.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletass.	6,622.47	1	6,622.47
TOTAL							307,365,943.44

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	19,600	8,548,053.92
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	42	27,300.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	50	169,500.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	1,048	157,200.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	300	240,000.00
TOTAL							9,142,053.92

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	9	3,749.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	10	2,956.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	10	2,889.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	9	4,052.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	655	22,132.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	295	1,280.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	3,132	2,411.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	640	13,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	2,636	2,187.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	504	221.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	1,413	43,704.09
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	2,240	3,987.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	1,773	12,730.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	156	14,169.48

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	806	23,204.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	1,690	10,275.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	3,895	1,635.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	3,446	20,710.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	188	8,943.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	3,216	2,154.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	456	1,358.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,992	1,235.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	1,034	6,689.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	416	794.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	2,108	906.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	1,546	34,058.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	500	14,790.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	971	417.53
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	156	11,726.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	416	28,766.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	912	58,915.20

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
TOTAL							357,728.27

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosas 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	265,240	60,970,718.80
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	102,837	58,545,104.10
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	37,500	4,647,375.00
TOTAL							124,163,197.90
Gran total							441,028,923.53

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	4,700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	26,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	245
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	4,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	480
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	3,970
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	14,850
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	13,180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	13,900
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	30,550
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuliparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	65
TOTAL (PESOS)					41,649,881.85

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	25,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	640
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	467
TOTAL (PESOS)					1,012,985.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	5,712
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	23,900

1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	22,310
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	10,920
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	3,497
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	33,090
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	16,660
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	10,870
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	17,476
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	176,740
TOTAL (PESOS)					90,985,996.20
GRAN TOTAL (PESOS)					133,648,863.55

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DE LA CDMX" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,100,000.00	0.00	0.00	0.00	4,100,000.00	7,211,555.00	0.00	0.00	11,311,555.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,080,192.36	0.00	1,080,192.36	728,124.00	0.00	0.00	0.00	728,124.00	0.00	0.00	0.00	1,808,316.36
3	Alimentación y Actividad Física	50,080,000.00	0.00	50,080,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,080,000.00
Total:		51,160,192.36	0.00	51,160,192.36	4,828,124.00	0.00	0.00	0.00	4,828,124.00	7,211,555.00	0.00	0.00	63,199,871.36
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	659,000.00	0.00	659,000.00	349,870.00	0.00	0.00	0.00	349,870.00	0.00	0.00	0.00	1,008,870.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
Total:		859,000.00	0.00	859,000.00	359,870.00	0.00	0.00	0.00	359,870.00	0.00	0.00	0.00	1,218,870.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,271,443.00	0.00	2,271,443.00	743,905.00	0.00	0.00	0.00	743,905.00	0.00	0.00	0.00	3,015,348.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	0.00	0.00	2,494,315.04	0.00	0.00	0.00	2,494,315.04	0.00	0.00	0.00	2,494,315.04
Total:		2,271,443.00	0.00	2,271,443.00	3,238,220.04	0.00	0.00	0.00	3,238,220.04	0.00	0.00	0.00	5,509,663.04
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,538,000.00	9,279,247.16	10,817,247.16	3,185,552.70	0.00	0.00	0.00	3,185,552.70	6,508,559.00	0.00	366,569,703.28	387,081,062.14
Total:		1,538,000.00	9,279,247.16	10,817,247.16	3,185,552.70	0.00	0.00	0.00	3,185,552.70	6,508,559.00	0.00	366,569,703.28	387,081,062.14
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,613,497.70	8,548,053.92	14,161,551.62	1,289,022.00	0.00	0.00	0.00	1,289,022.00	94,595,175.50	0.00	0.00	110,045,749.12
2	Salud Materna y Perinatal	7,984,420.08	354,000.00	8,338,420.08	1,001,991.78	0.00	0.00	0.00	1,001,991.78	88,348,375.00	7,882,456.20	0.00	105,571,243.06
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,821,427.52	0.00	1,821,427.52	429,000.00	0.00	0.00	0.00	429,000.00	0.00	0.00	0.00	2,250,427.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,515,707.00	0.00	3,515,707.00	1,050,250.00	0.00	0.00	0.00	1,050,250.00	44,337,581.85	0.00	0.00	48,903,538.85
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,146,644.50	240,000.00	5,386,644.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,386,644.50
6	Igualdad de Género en Salud	352,944.00	0.00	352,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	352,944.00
Total:		24,434,640.80	9,142,053.92	33,576,694.72	3,770,263.78	0.00	0.00	0.00	3,770,263.78	227,281,132.35	7,882,456.20	0.00	272,510,547.05
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	5,301,939.00	0.00	0.00	23,209,900.00	28,511,839.00	895,000.00	0.00	0.00	29,406,839.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	148,897.12	0.00	0.00	196,897.12
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,244,600.00	0.00	5,244,600.00	335,853.20	0.00	0.00	0.00	335,853.20	165,841.00	0.00	0.00	5,746,294.20
5	Prevención y Control del Paludismo	592,294.00	0.00	592,294.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	811,960.00	0.00	0.00	1,404,255.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	10,361.96	0.00	0.00	0.00	10,361.96	0.00	0.00	0.00	10,361.96
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	3,878,539.27	0.00	0.00	0.00	3,878,539.27	29,000.00	0.00	0.00	3,907,539.27
10	Prevención y Control de la Diabetes	8,437,188.17	0.00	8,437,188.17	330,000.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	0.00	0.00	0.00	8,767,188.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	11,843,323.00	0.00	11,843,323.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00	173,045.00	0.00	0.00	12,286,368.00
12	Atención del Envejecimiento	504,890.00	0.00	504,890.00	2,998,507.50	0.00	0.00	0.00	2,998,507.50	0.00	0.00	0.00	3,503,397.50
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	13,880,509.42	0.00	0.00	14,468,661.42
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	357,728.27	357,728.27	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00	1,622,262.50	0.00	0.00	2,047,990.77
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	35,715.00	0.00	0.00	0.00	35,715.00	780.00	0.00	0.00	36,495.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	336,649.95	0.00	336,649.95	295,594.00	0.00	0.00	0.00	295,594.00	0.00	0.00	0.00	632,243.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	231,469.31	0.00	231,469.31	111,201.18	0.00	0.00	0.00	111,201.18	436,767.78	0.00	0.00	779,438.27
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	24,545.73	0.00	24,545.73	31,475.14	0.00	0.00	0.00	31,475.14	0.00	0.00	0.00	56,020.87
Total:		27,303,112.16	357,728.27	27,660,840.43	14,215,187.25	0.00	0.00	23,209,900.00	37,425,087.25	18,164,062.82	0.00	0.00	83,249,990.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,063,177.00	124,163,197.90	127,226,374.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,018,218.10	0.00	0.00	240,244,593.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	815,445.50	0.00	0.00	0.00	815,445.50	226,550.00	0.00	0.00	1,041,995.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	624,272.00	0.00	624,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	624,272.00
Total:		3,687,449.00	124,163,197.90	127,850,646.90	815,445.50	0.00	0.00	0.00	815,445.50	113,244,768.10	0.00	0.00	241,910,860.50
Gran Total:		111,253,837.32	142,942,227.25	254,196,064.57	30,412,663.27	0.00	0.00	23,209,900.00	53,622,563.27	372,410,077.27	7,882,456.20	366,569,703.28	1,054,680,864.59

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, **Oliva López Arellano.-** Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **Jorge Alfredo Ochoa Moreno.-** Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

03-CM-AFASPE-GTO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MSP. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA C.P. Y M.F. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO

PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,559,971.84	0.00	2,559,971.84
3	Alimentación y Actividad Física	U008	11,850,000.00	0.00	11,850,000.00
Subtotal			14,409,971.84	0.00	14,409,971.84
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,279,000.00	0.00	1,279,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal			1,529,000.00	0.00	1,529,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,915,523.00	0.00	1,915,523.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,117,987.00	65,307.00	1,183,294.00
Subtotal			3,033,510.00	65,307.00	3,098,817.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	7,780.00	3,336,082.43	3,343,862.43
Subtotal			7,780.00	3,336,082.43	3,343,862.43
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,153,173.77	20,823,233.80	24,976,407.57
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	21,680,025.07	189,600.00	21,869,625.07
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,339,053.14	0.00	2,339,053.14
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	6,454,627.00	0.00	6,454,627.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	10,509,594.00	140,800.00	10,650,394.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	668,176.00	0.00	668,176.00
Subtotal			45,804,648.98	21,153,633.80	66,958,282.78
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	0.00	4,150,867.32	4,150,867.32
5	Prevención y Control del Paludismo		0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	110,220.00	0.00	110,220.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,479,127.17	0.00	1,479,127.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,804,057.00	0.00	6,804,057.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	843,633.76	0.00	843,633.76
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	40,307.53	40,307.53
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	214,731.52	0.00	214,731.52
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	205,931.34	0.00	205,931.34
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,320.00	0.00	10,320.00
Subtotal			9,756,172.79	4,191,174.85	13,947,347.64
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,111,346.00	124,437,785.40	127,549,131.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,028,040.00	0.00	1,028,040.00

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	501,922.50	0.00	501,922.50
Subtotal			4,641,308.50	124,437,785.40	129,079,093.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			79,182,392.11	153,183,983.48	232,366,375.59

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$232,366,375.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$79,182,392.11 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$153,183,983.48 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N), serán entregados directamente a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO DE GUANAJUATO" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,669,200.00	0.00	0.00	7,669,200.00	0.00	0.00	0.00	7,669,200.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,559,971.84	0.00	2,559,971.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,559,971.84
3	Alimentación y Actividad Física	11,850,000.00	0.00	11,850,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,850,000.00
TOTALES		14,409,971.84	0.00	14,409,971.84	7,669,200.00	0.00	0.00	7,669,200.00	0.00	0.00	0.00	22,079,171.84

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	0.00	34,143,032.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	0.00	34,143,032.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,915,523.00	0.00	1,915,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,915,523.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,117,987.00	0.00	1,117,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,987.00	
TOTALES		3,033,510.00	0.00	3,033,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,033,510.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	7,780.00	0.00	7,780.00	8,621,950.00	0.00	0.00	8,621,950.00	42,568,130.36	8,640,600.00	51,208,730.36	59,838,460.36
TOTALES		7,780.00	0.00	7,780.00	8,621,950.00	0.00	0.00	8,621,950.00	42,568,130.36	8,640,600.00	51,208,730.36	59,838,460.36

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,153,173.77	4,153,173.77	39,359,392.00	0.00	0.00	39,359,392.00	0.00	0.00	0.00	43,512,565.77
2	Salud Materna y Perinatal	463,269.00	10,280,257.17	10,743,526.17	62,652,321.36	0.00	0.00	62,652,321.36	0.00	0.00	0.00	73,395,847.53
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,404,779.14	934,274.00	2,339,053.14	21,368,204.00	0.00	0.00	21,368,204.00	0.00	0.00	0.00	23,707,257.14
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	403,668.00	6,050,959.00	6,454,627.00	95,801,886.18	4,045,254.00	0.00	99,847,140.18	0.00	0.00	0.00	106,301,767.18
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,145,760.00	9,363,834.00	10,509,594.00	5,339,334.00	0.00	0.00	5,339,334.00	0.00	0.00	0.00	15,848,928.00
6	Igualdad de Género en Salud	668,176.00	0.00	668,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,176.00
TOTALES		4,085,652.14	30,782,497.94	34,868,150.08	224,521,137.54	4,045,254.00	0.00	228,566,391.54	0.00	0.00	0.00	263,434,541.62

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	35,800.00	0.00	0.00	35,800.00	0.00	0.00	0.00	35,800.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	110,220.00	0.00	110,220.00	15,714,800.00	0.00	0.00	15,714,800.00	0.00	0.00	0.00	15,825,020.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,479,127.17	1,479,127.17	194,876,646.14	0.00	0.00	194,876,646.14	0.00	0.00	0.00	196,355,773.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	451,500.00	6,352,557.00	6,804,057.00	199,677,559.66	0.00	0.00	199,677,559.66	0.00	0.00	0.00	206,481,616.66
12	Atención del Envejecimiento	556,368.76	287,265.00	843,633.76	4,836,450.00	0.00	0.00	4,836,450.00	0.00	0.00	0.00	5,680,083.76
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	27,421,457.34	0.00	0.00	27,421,457.34	0.00	0.00	0.00	27,509,609.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	3,695,428.51	0.00	0.00	3,695,428.51	0.00	0.00	0.00	3,695,428.51
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	214,731.52	0.00	214,731.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214,731.52
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	205,931.34	205,931.34	245,325.52	0.00	0.00	245,325.52	0.00	0.00	0.00	451,256.86
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,320.00	10,320.00	3,150,299.47	0.00	0.00	3,150,299.47	0.00	0.00	0.00	3,160,619.47
TOTALES		1,420,972.28	8,335,200.51	9,756,172.79	449,662,966.64	0.00	0.00	449,662,966.64	0.00	0.00	0.00	459,419,139.43

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,111,346.00	3,111,346.00	53,887,381.00	105,724,795.50	0.00	159,612,176.50	0.00	0.00	0.00	162,723,522.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,028,040.00	1,028,040.00	19,653,793.39	0.00	0.00	19,653,793.39	0.00	0.00	0.00	20,681,833.39
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	501,922.50	501,922.50	639,210.00	0.00	0.00	639,210.00	0.00	0.00	0.00	1,141,132.50
TOTALES		0.00	4,641,308.50	4,641,308.50	74,180,384.39	105,724,795.50	0.00	179,905,179.89	0.00	0.00	0.00	184,546,488.39

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		24,486,886.26	43,759,006.95	68,245,893.21	798,798,670.57	109,770,049.50	0.00	908,568,720.07	42,568,130.36	8,640,600.00	51,208,730.36	1,028,023,343.64

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	10,936,498.90	0.00	10,936,498.90

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,722,038.80
	Julio	837,933.04
	Subtotal de ministraciones	2,559,971.84
	P018 / CS010	2,559,971.84
	Subtotal de programas institucionales	2,559,971.84
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	10,050,000.00
	Julio	1,800,000.00
	Subtotal de ministraciones	11,850,000.00
	U008 / OB010	11,850,000.00
	Subtotal de programas institucionales	11,850,000.00
Total		14,409,971.84

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	1,279,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,279,000.00
	P018 / AC020	1,279,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,279,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Febrero	250,000.00
Subtotal de ministraciones	250,000.00
P018 / AC040	250,000.00
Subtotal de programas institucionales	250,000.00
Total	1,529,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Febrero	1,149,314.00
Junio	766,209.00
Subtotal de ministraciones	1,915,523.00
U009 / EE200	1,915,523.00
Subtotal de programas institucionales	1,915,523.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)
Febrero	661,437.00
Junio	456,550.00
Subtotal de ministraciones	1,117,987.00
U009 / EE210	1,117,987.00
Subtotal de programas institucionales	1,117,987.00
Total	3,033,510.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS
Febrero	0.00
Junio	7,780.00
Subtotal de ministraciones	7,780.00
P016 / VH020	7,780.00
Subtotal de programas institucionales	7,780.00
Total	7,780.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer
Febrero	3,772,091.77
Junio	381,082.00
Subtotal de ministraciones	4,153,173.77
P020 / CC010	4,153,173.77

Subtotal de programas institucionales		4,153,173.77
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,262,014.44
	Junio	3,940,566.95
	Agosto	8,168,203.68
	Septiembre	6,309,240.00
	Subtotal de ministraciones	21,680,025.07
	P020 / AP010	10,743,526.17
	S201 / S2010	10,936,498.90
	Subtotal de programas institucionales	21,680,025.07
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,466,004.00
	Junio	873,049.14
	Subtotal de ministraciones	2,339,053.14
	P020 / SR010	2,339,053.14
	Subtotal de programas institucionales	2,339,053.14
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,183,122.00
	Junio	3,271,505.00
	Subtotal de ministraciones	6,454,627.00
	P020 / SR020	6,454,627.00
	Subtotal de programas institucionales	6,454,627.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,591,529.00
	Junio	3,918,065.00
	Subtotal de ministraciones	10,509,594.00
	P020 / MJ030	10,509,594.00
	Subtotal de programas institucionales	10,509,594.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	270,246.00
	Junio	397,930.00
	Subtotal de ministraciones	668,176.00
	P020 / MJ040	668,176.00
	Subtotal de programas institucionales	668,176.00
Total		45,804,648.98

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de la Rabia Humana

Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
Febrero		55,110.00
Junio		55,110.00
Subtotal de ministraciones		110,220.00
U009 / EE020		110,220.00
Subtotal de programas institucionales		110,220.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
Febrero		295,296.00
Junio		1,183,831.17

Subtotal de ministraciones		1,479,127.17
U008 / OB010		1,479,127.17
Subtotal de programas institucionales		1,479,127.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,902.00
	Junio	4,579,155.00
	Subtotal de ministraciones	6,804,057.00
	U008 / OB010	6,804,057.00
	Subtotal de programas institucionales	6,804,057.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	739,173.76
	Subtotal de ministraciones	843,633.76
	U008 / OB010	843,633.76
	Subtotal de programas institucionales	843,633.76
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	87,052.38
	Junio	127,679.14
	Subtotal de ministraciones	214,731.52
	U009 / EE010	214,731.52
	Subtotal de programas institucionales	214,731.52
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	121,842.94

Junio	84,088.40
Subtotal de ministraciones	205,931.34
U009 / EE010	205,931.34
Subtotal de programas institucionales	205,931.34
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza
Febrero	10,320.00
Subtotal de ministraciones	10,320.00
U009 / EE050	10,320.00
Subtotal de programas institucionales	10,320.00
Total	9,756,172.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Febrero	1,597,183.00
Junio	1,514,163.00
Subtotal de ministraciones	3,111,346.00
E036 / VA010	3,111,346.00
Subtotal de programas institucionales	3,111,346.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Febrero	616,824.00
Junio	411,216.00
Subtotal de ministraciones	1,028,040.00
P018 / IA010	501,140.00
P018 / IA030	526,900.00
Subtotal de programas institucionales	1,028,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Febrero	299,582.00
Junio	202,340.50
Subtotal de ministraciones	501,922.50
P018 / CC030	501,922.50
Subtotal de programas institucionales	501,922.50
Total	4,641,308.50

Gran total	79,182,392.11

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	177
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	22,396
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	85
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	23
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E., que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	60
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutorias.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutorias	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	32,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	800
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	60

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	36,953
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	404
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	62,902
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	475,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	21
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,472
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	2,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	599
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	48

6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	35
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	35
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	48
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	2,101,411
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	1,153,954
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	174
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	266
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	388,626
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 9$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 3$ Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: $(\text{Población de 4 años} \times 0.0833) \times 9$	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año.	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

				Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9			
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	65,307	65,307.00
TOTAL							65,307.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	9,197	675,427.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	15,880	459,414.75

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	10,600	1,409,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	15,220	791,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	324	558,054.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagrávir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	861	1,480,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	12,945	10,386,938.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	7,774	6,219,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Los costo incluyen el precio de distribución	0.00	266	154,383.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	578.00	120	69,360.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: El precio incluye la distribución de ARV	0.00	219	127,105.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	138	62,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	19	5,403.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	380	107,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	731	2,132,612.09

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	1,923	5,605,545.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	27	43,264.53
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	216	396,660.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	2	3,744.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	153	280,602.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletetas	4,978.59	20	99,571.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	760	3,142,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	16	66,198.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	1,229	4,017,306.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	295	964,989.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	368	478,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	160	15,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	14	8,411.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	1,298	924,682.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	928	658,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	6	32,589.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	218	1,183,580.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	121	108,094.14

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	319	284,213.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	91	33,215.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución.	0.00	16	5,878.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	154	65,450.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	0.00	82	35,045.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	0.00	92	157,907.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	82	140,548.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	36	39,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	117	128,979.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	40	69,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	40	69,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	9	59,623.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	0.00	9	59,623.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	23	152,316.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	145	492,314.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	0.00	257	873,198.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	0.00	145	50,800.75

[illegible]

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	53	78,652.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	137	2,170,211.52
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	20	328,258.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	15	623,352.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	3	887.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	3	1,249.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	4	1,155.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	208	902.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	286	220.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	497	308.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	104	2,994.16

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	293,950	67,570,286.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	95,873	54,580,498.90
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente (Vacuna de origen India)	91.48	25,000	2,287,000.00
TOTAL							124,437,785.40
Gran total							195,752,113.84

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	48,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	7,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	54,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	18,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	12,000
TOTAL (PESOS)					4,045,254.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	8,028
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2 ?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	25,105
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	34,540

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	6,963
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no más de 5 Lf. Toxoides tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoides diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoides tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	3,017
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	46,510
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	23,420
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	14,490
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	19,000
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	216,640
TOTAL (PESOS)					105,724,795.50
GRAN TOTAL (PESOS)					109,770,049.50

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,592,526.31	0.00	0.00	0.00	1,592,526.31	7,669,200.00	0.00	0.00	9,261,726.31
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,559,971.84	0.00	2,559,971.84	668,485.62	0.00	0.00	0.00	668,485.62	0.00	0.00	0.00	3,228,457.46
3	Alimentación y Actividad Física	11,850,000.00	0.00	11,850,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	11,865,000.00
	Total:	14,409,971.84	0.00	14,409,971.84	2,276,011.93	0.00	0.00	0.00	2,276,011.93	7,669,200.00	0.00	0.00	24,355,183.77
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	34,143,032.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,143,032.00	0.00	0.00	34,143,032.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,279,000.00	0.00	1,279,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,279,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
	Total:	1,529,000.00	0.00	1,529,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,529,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,915,523.00	0.00	1,915,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,915,523.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,117,987.00	65,307.00	1,183,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,183,294.00
	Total:	3,033,510.00	65,307.00	3,098,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,098,817.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	7,780.00	3,336,082.43	3,343,862.43	60,614.25	0.00	0.00	0.00	60,614.25	8,621,950.00	0.00	51,208,730.36	63,235,157.04
	Total:	7,780.00	3,336,082.43	3,343,862.43	60,614.25	0.00	0.00	0.00	60,614.25	8,621,950.00	0.00	51,208,730.36	63,235,157.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,153,173.77	20,823,233.80	24,976,407.57	1,849,828.00	0.00	0.00	0.00	1,849,828.00	39,359,392.00	0.00	0.00	66,185,627.57
2	Salud Materna y Perinatal	10,743,526.17	189,600.00	10,933,126.17	1,540,200.00	0.00	0.00	0.00	1,540,200.00	62,652,321.36	10,936,498.90	0.00	86,062,146.43
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,339,053.14	0.00	2,339,053.14	855,700.00	0.00	0.00	0.00	855,700.00	21,368,204.00	0.00	0.00	24,562,957.14

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6,454,627.00	0.00	6,454,627.00	241,000.00	0.00	0.00	0.00	241,000.00	99,847,140.18	0.00	0.00	106,542,767.18
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	10,509,594.00	140,800.00	10,650,394.00	271,663.50	0.00	0.00	0.00	271,663.50	5,339,334.00	0.00	0.00	16,261,391.50
6	Igualdad de Género en Salud	668,176.00	0.00	668,176.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,176.00
Total:		34,868,150.08	21,153,633.80	56,021,783.88	4,758,391.50	0.00	0.00	0.00	4,758,391.50	228,566,391.54	10,936,498.90	0.00	300,283,065.82
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	18,100,600.00	0.00	0.00	0.00	18,100,600.00	35,800.00	0.00	0.00	18,136,400.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,200.00	0.00	0.00	9,200.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	4,150,867.32	4,150,867.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,150,867.32
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	110,220.00	0.00	110,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,714,800.00	0.00	0.00	15,825,020.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,479,127.17	0.00	1,479,127.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194,876,646.14	0.00	0.00	196,355,773.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,804,057.00	0.00	6,804,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,677,559.66	0.00	0.00	206,481,616.66
12	Atención del Envejecimiento	843,633.76	0.00	843,633.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,836,450.00	0.00	0.00	5,680,083.76
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	4,656,900.00	0.00	0.00	0.00	4,656,900.00	27,421,457.34	0.00	0.00	32,166,509.34
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	40,307.53	40,307.53	190,500.00	0.00	0.00	0.00	190,500.00	3,695,428.51	0.00	0.00	3,926,236.04
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	214,731.52	0.00	214,731.52	776,916.43	0.00	0.00	0.00	776,916.43	0.00	0.00	0.00	991,647.95
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	205,931.34	0.00	205,931.34	279,979.00	0.00	0.00	0.00	279,979.00	245,325.52	0.00	0.00	731,235.86
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,320.00	0.00	10,320.00	559,950.00	0.00	0.00	0.00	559,950.00	3,150,299.47	0.00	0.00	3,720,569.47
Total:		9,756,172.79	4,191,174.85	13,947,347.64	24,564,845.43	0.00	0.00	0.00	24,564,845.43	449,662,966.64	0.00	0.00	488,175,159.71

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,111,346.00	124,437,785.40	127,549,131.40	5,216,000.00	0.00	0.00	0.00	5,216,000.00	159,612,176.50	0.00	0.00	292,377,307.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,028,040.00	0.00	1,028,040.00	260,420.00	0.00	0.00	0.00	260,420.00	19,653,793.39	0.00	0.00	20,942,253.39
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	501,922.50	0.00	501,922.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,210.00	0.00	0.00	1,141,132.50
Total:		4,641,308.50	124,437,785.40	129,079,093.90	5,476,420.00	0.00	0.00	0.00	5,476,420.00	179,905,179.89	0.00	0.00	314,460,693.79
Gran Total:		68,245,893.21	153,183,983.48	221,429,876.69	37,136,283.11	0.00	0.00	0.00	37,136,283.11	908,568,720.07	10,936,498.90	51,208,730.36	1,229,280,109.13

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de marzo de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de

conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPyP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 La Secretaría de Finanzas Públicas, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13, fracción II, 19, 25, fracciones I y XXXVIII, así como Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6, fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.2 El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 19, 35, fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12, fracciones I y V, del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 La Biol. Rosa Gabriela Ceballos Orozco, Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracción I, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VI, 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracciones III y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Boulevard de la Minería número 130, Colonia Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

III.1 De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, titular del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Hidalgo, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 19, 35, fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 12, fracciones I y V, del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$1,909,977.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,273,317.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$3,183,294.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL

		DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”, que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este

Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2019”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.

- IX. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVI. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVII. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, o en su caso, el Secretario de Salud Estatal, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD:	HIDALGO
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO	
CLAVE:	COFEPRIS-CETR-HGO.-13-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$644,617.00	\$713,058.00	\$1,357,675.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$422,423.00	\$458,394.00	\$880,817.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$281,403.00	\$25,466.00	\$306,869.00
Farmacovigilancia	\$141,339.00		\$141,339.00
Emergencias Sanitarias	\$420,195.00	\$76,399.00	\$496,594.00
TOTAL	\$1,909,977.00	\$1,273,317.00	\$3,183,294.00

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE

CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	100%
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	100%
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%

		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			100%
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		100%
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			50%		50%		100%
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%		100%	100%
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (<i>Legionella pneumophila</i> , Ameba de Vida Libre, <i>E. coli</i> y/o Hepatitis A)							
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales				100%			100%

		en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.							
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				100%
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y		5%	10%	25%	25%	35%	100%

		Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.							
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	100%
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012	100%						100%

		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%			100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.		100%		100%		100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UVFH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, Desastres naturales y Exposición a otros agentes.	48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%			40%	100%
		43. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		44. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias.	100%						100%
		45. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		46. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%

		47 Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		48. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	49. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		50. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica. El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		51. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.			50%			50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta.-** Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco.-** Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2019

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-19

TEMA	IMPORTE			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$1,357,675.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$880,817.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$306,869.00				
Farmacovigilancia	\$141,339.00				
Emergencias Sanitarias	\$496,594.00				
TOTAL	\$3,183,294.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.-
Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: HIDALGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias Sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS.

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad. 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico. 216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros
		partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de	productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS

	destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones	BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
	destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura,	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas

		horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional 29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013. 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.	3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos..	315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales. 316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones	31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros. 31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por	nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización	destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen

	concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos. 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales. 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas. 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública	unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación. 318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial. 336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos,	requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional. 31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio. 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad. 34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos.
		convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y	Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros

		demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad. 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte. 345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.	de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. 34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros. 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades. 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
		357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la	

		maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.		361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas. 371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios. 37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de
		373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de	transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y

		presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte. 375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes. 379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. 392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación. 511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros. 515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras. 521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos,	fluviales. 37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal. 37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. 37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. 37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su
		tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 523 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 531 EQUIPO	adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a

		MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento. 532 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros. 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar. 597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.	desastres naturales. 37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador. 39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales. 51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. 52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. 52301 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. 53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica. 53201 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la
			adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. 54102 VEHÍCULOS Y

			EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales. 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte. 59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Con fundamento en los artículos 113, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, segundo párrafo, 8 y 9, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformó, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que, para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

Que la fracción III, inciso b) del artículo 113 constitucional, dispone que corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, norma jurídica de orden público y observancia general en todo territorio nacional, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus principales objetivos, establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos y establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

Que con fundamento en el artículo 9, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción posee como una de sus facultades, la aprobación,

diseño y promoción de la política nacional en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

Que con fundamento en los artículos 21, fracción VI y 31, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Primera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el día 14 de mayo de 2019, tuvo a bien aprobar, por unanimidad, la propuesta de Política Nacional Anticorrupción sometida a su consideración por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que la propuesta de Política Nacional Anticorrupción aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, ha sido fortalecida con las aportaciones de todos y cada uno de los integrantes que conforman el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que la propuesta de Política Nacional Anticorrupción está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 en lo que compete a su implementación dentro de la Administración Pública Federal, y

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día 29 de enero de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ha tenido a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

ÚNICO. Se aprueba la Política Nacional Anticorrupción, misma que puede ser consultada en: Política Nacional Anticorrupción y www.dof.gob.mx/2020/SESNA/PNA.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la elaboración de un informe ejecutivo relativo al avance en la elaboración y aprobación de las propuestas de Políticas Estatales Anticorrupción, mismo que será presentado en cada sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO. Se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la integración de un grupo técnico, conformado por los Enlaces de las instituciones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que durante el primer trimestre de 2020 establezca las pautas, guías, normativa y, en su caso, formatos para la implementación de la Política Nacional Anticorrupción; que establezcan, como mínimo, el número, alcance y plazos de elaboración de los programas que deriven. Como primer insumo, la Secretaría de la Función Pública pone a consideración una primera propuesta de metodología de implementación de la Política Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción la elaboración del anteproyecto de metodología de seguimiento y evaluación de la Política Nacional Anticorrupción, misma que será sometida a consideración del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción durante el segundo semestre de 2020, una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, II y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 18, fracciones XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Primera Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el día 29 de enero del 2020, aprobó por unanimidad el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN".

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

(R.- 492680)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, publicado el 29 de marzo de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: CFE Generación III EPS.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE GENERACIÓN III, PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2016.

En el Título Segundo, Capítulo II, Sección Primera dice:

“**Artículo 13.** El Consejo, con el voto de una mayoría calificada de sus miembros, emitirá y actualizará las reglas para su operación y funcionamiento, debiendo prever, en todo caso, que:

- I. El Consejo sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente;”

Debe decir:

“**Artículo 13.** El Consejo, con el voto de una mayoría calificada de sus miembros, emitirá y actualizará las reglas para su operación y funcionamiento, debiendo prever, en todo caso, que:

- I. El Consejo sesionará, preferentemente, de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente;”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria al Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Director General de CFE Generación III, **Eddy Eroy Ibarra Ibarra**.- Rúbrica.

(R.- 492671)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1197 M.N. (diecinueve pesos con un mil ciento noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3015 y 7.2250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.99 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2020.

FECHA	Valor (Pesos)
26/02/2020	6.458664
27/02/2020	6.459227
28/02/2020	6.459790
29/02/2020	6.460353
01/03/2020	6.460916
02/03/2020	6.461478
03/03/2020	6.462042
04/03/2020	6.462605
05/03/2020	6.463168
06/03/2020	6.463731
07/03/2020	6.464294
08/03/2020	6.464857
09/03/2020	6.465421
10/03/2020	6.465984

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.71 (cinco puntos y setenta y un centésimas) para febrero de 2020.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.39 (cuatro puntos y treinta y nueve centésimas) para febrero de 2020.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.53 (seis puntos y cincuenta y tres centésimas) para febrero de 2020.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 492856)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2019: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS".

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 8 de julio de 2015, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, en su XLIV Sesión Ordinaria el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES" y se llevó a cabo del 10 de julio de 2015 al 20 de agosto de 2015 (30 días hábiles).
- V. Derivado del proceso de consulta pública mencionado en el numeral anterior, se determinó conveniente someter nuevamente a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN". Dicha consulta pública fue aprobada por el Pleno en su XLIV Sesión Ordinaria, el 8 de diciembre de 2016, para llevarse a cabo del 13 al 21 de diciembre de 2016 y del 5 al 23 de enero de 2017 (20 días hábiles). Dicho plazo, a solicitud de la industria, fue extendido por el Pleno del Instituto durante su I Sesión Ordinaria del 2017, resultando en una duración total de 40 días hábiles.
- VI. El 7 de septiembre de 2017, la Coordinación General de Mejora Regulatoria, mediante oficio IFT/211/CGMR/118/2017 emitió la opinión no vinculante respecto del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de "DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2017: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS".

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la

“LFTR”), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de las redes y el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

De igual forma, la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Esto es, el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión que hace uso del espectro radioeléctrico o que se conecta a redes de telecomunicaciones, así como los métodos de prueba para comprobar la observancia de dichas especificaciones.

De igual forma, el artículo 15, en su fracción XXVI de la LFTR, prevé la atribución del Instituto de autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de la conformidad y acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por su parte, el artículo 65 de la LFTR, mandata que en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes.

Conforme a lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 28 párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución, 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I y 65 de la LFTR, 1, 4, fracción I y 6 fracciones XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo y expedir la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2019: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS” (en lo sucesivo, se referirá indistintamente por el nombre completo o Disposición Técnica IFT-007-2019).

SEGUNDO. - Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general.

El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

TERCERO. -Del despliegue y operación de infraestructura inalámbrica. El artículo 65 de la LFTR establece que, en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica, se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes.

Por otra parte, la instalación y operación de infraestructura de radiocomunicaciones ha generado preocupación en los usuarios y en la población en general, misma que se ha manifestado con frecuencia ante las dependencias de la administración pública federal del sector de comunicaciones y de salud. Situaciones similares se han presentado en otros países y ello ha motivado la emisión de la regulación técnica correspondiente, tomando como base las recomendaciones y límites de exposición de los seres humanos a la radiación no ionizante emitidos por la Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones no Ionizantes (en lo sucesivo, “ICNIRP” por sus siglas en inglés) comisión científica independiente no gubernamental reconocida por la Organización Mundial de la Salud (en lo sucesivo, “OMS”). Misma que,

además de respaldar las recomendaciones de la ICNIRP, alienta a los Estados Miembros a adoptar estas directrices internacionales.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento del mandato legal del artículo 65 de la LFTR y previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto relativa a las autoridades competentes que deberían colaborar en la definición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes; se realizaron diversas reuniones de trabajo con la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (en lo sucesivo, "COFEPRIS"), la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (en lo sucesivo, "STPS") y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo, "SEMARNAT"), para la definición de dichos límites.

Al respecto, COFEPRIS manifestó que *"la información contenida en el Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-007-2015, referente a los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz, corresponde a los valores que la ICNIRP propone para la población general y son los límites correctos que deben ser considerados en la Disposición Técnica en comento."*

Así mismo la STPS, hizo del conocimiento del Instituto que *"en virtud de que el proyecto en mención no invade las Atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de normalización de seguridad y salud en el trabajo sobre radiaciones no ionizantes, la Secretaría no tiene inconveniente para que el Instituto continúe con las gestiones necesarias para que el proyecto sea sometido al Pleno para su aprobación para consulta pública."*

Por su parte la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales manifestó su interés de colaborar en los términos del marco legal aplicable.

CUARTO. - Marco técnico-regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan las características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos; así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

En este sentido, la Disposición Técnica IFT-007-2019, tiene como objetivo cumplir con lo mandatado en el artículo 65 de la LFTR al definir los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que se emplean para servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, así como procedimientos tales como los métodos de prueba y cálculos requeridos para evaluar el cumplimiento de dichas especificaciones.

La Disposición Técnica prevé que, en las zonas de exposición a campos electromagnéticos producto de la operación de Estaciones de radiocomunicación, a partir de la Distancia de cumplimiento, no se excedan los límites de exposición máxima a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes para el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

Estos métodos de prueba y cálculos son consistentes con los del estándar C95.3 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (*Institute of Electrical and Electronics Engineers*, IEEE) referente a mediciones y cálculos de campos electromagnéticos de Radiofrecuencia con respecto a la exposición humana a dichos campos en las frecuencias de 100 kHz a 300 GHz. Asimismo, se establecen obligaciones respecto a las Distancias de cumplimiento con base en la Recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT-T K.70 *"Técnicas para limitar la exposición humana a los campos electromagnéticos en las cercanías a Estaciones de radiocomunicaciones"*¹, además se realizó un análisis minucioso (ejemplificados en el anexo B) en el que se usaron modelos de simulación de la propagación de ondas electromagnéticas basado en técnicas, software y mejores prácticas internacionales. Para el caso particular de las frecuencias de la banda de 535 a 1705 kHz (radiodifusión sonora AM) y las potencias indicadas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la presente Disposición Técnica IFT-007-2019, se consideran los valores de la Distancias de Cumplimiento ahí establecidas, en virtud de que la metodología establecida por la UIT es aplicable para frecuencias mayores a 1 MHz.

El presente instrumento regulatorio busca coadyuvar en el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en México mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad establecido.

En el caso de nuevas Estaciones de radiocomunicación a ser puestas en operación se establece que el Titular, de así requerirlo, podrá contratar los servicios de una Unidad de Verificación para llevar a cabo la dictaminación de nuevas Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras mediante la realización del

¹ <https://www.itu.int/rec/T-REC-K.70-201801-I/es>

cálculo señalado para tales efectos. Se prevé que dichos cálculos puedan ser mostrados a aquellos usuarios que hubiesen manifestado preocupación por la instalación de cierta infraestructura, demostrando el cumplimiento de los límites de exposición máxima en comento.

En el caso de Estaciones de radiocomunicación en operación se establece un procedimiento de dictaminación, el cual podrá ser utilizado por los Titulares para demostrar el cumplimiento con la presente Disposición Técnica IFT-007-2019 y obtener el correspondiente Dictamen de Inspección, con vigencia indefinida y sujetos a vigilancia.

Se establece un procedimiento de denuncia mediante el cual cualquier persona, física o moral, que tenga conocimiento de hechos que pudiesen contravenir la presente Disposición Técnica podrá presentar ante el Instituto y solicitar la atención de la misma para realizar la inspección y verificación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación. La atención de dicha denuncia por medio de inspección-verificación será realizada por el Instituto y no tendrá costo para los denunciantes y se realizará, de acuerdo a la capacidad operativa y recursos disponibles.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación que pueda llevar a cabo el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones. La presente disposición establece los siguientes criterios para determinar las ciudades y sitios donde pudieran realizarse dichas verificaciones:

- a) Donde exista una mayor concentración de energía electromagnética; y/o
- b) Donde exista una mayor densidad de población por metro cuadrado, y/o
- c) Donde la población realice sus actividades habituales. y/o
- d) Conforme a los valores de los límites de exposición reportados por las Unidades de Verificación.

El Instituto, bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar la Disposición Técnica de mérito, al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el sector de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el mercado en general. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

En ese tenor de ideas, y debido a la naturaleza específica de esta Disposición Técnica, el Instituto revisará la misma cuando las referencias y normas internacionales consideradas en su elaboración se actualicen. Es importante mencionar que diversos organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Federal Communications Commission (FCC) en Estados Unidos de América, The Swiss Tropical and Public Health Institute (Swiss TPH) y la Oficina Federal del Medio Ambiente (OFMA) ambos en Suiza, o el Instituto de Radioprotección y Seguridad Nuclear (IRSN, según sus siglas en francés) en Francia, han investigado y/o revisado el tema relativo a las radiaciones de radiofrecuencia no ionizantes; sin embargo, para efectos de esta Disposición Técnica, se tomarán en cuenta principalmente los resultados de las acciones que está tomando la Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones No Ionizantes y la OMS, así como las mejores prácticas internacionales de regulación en la materia.

QUINTO. - Necesidad de emitir la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2019: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS. Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracciones I, XXVI, LVI y 65, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que se emplean para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los métodos de prueba y cálculos requeridos para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones; cuando estas operen en lugares donde habitualmente se encuentra presente público en general, sin distinción alguna de la naturaleza de las actividades realizadas en dichos lugares.

Los beneficios que se pretenden al emitir la Disposición Técnica de mérito son primordialmente:

- a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados.
- b) Se prevé que sea un elemento más a observar para el despliegue de infraestructura inalámbrica al poder brindar a las autoridades municipales, estatales, y federales los elementos técnicos de referencia para la autorización del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

SEXTO. Consulta pública. La consulta pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana por parte del Instituto, con la finalidad de recabar comentarios de la industria, de especialistas en la materia y del público en general, que contribuyan a un mejor planteamiento de la propuesta de modificación, para que sean analizados por este Instituto, y de resultar procedente, con ellos fortalecer sus disposiciones con el fin de perfeccionar su diseño y operación.

En ese sentido, el artículo 51 de la LFTR establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos, o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

Conforme a lo anterior, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN.” durante un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles, comprendido del 13 de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2017.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 25 participaciones de personas morales y 4 participaciones de personas físicas; dichas participaciones se centraron fundamentalmente en realizar precisiones a las especificaciones técnicas y los métodos de prueba, las cuales se analizaron y, en su caso, robustecieron la Disposición Técnica en comentario.

Las participaciones a la consulta, así como las respuestas emitidas a las mismas, se encuentran disponibles en el portal del Instituto.

SÉPTIMO. Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/118/2017, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN.”, en dicha opinión, manifestó diversas recomendaciones a efectos de robustecer y mejorar tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI, LVI, 51 y 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba y expide la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2019: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS”, misma que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2019: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO.
3. CAMPO DE APLICACIÓN.
4. DEFINICIONES.
5. ABREVIATURAS.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**6.1 LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA.**

6.1.1 Límites básicos de exposición máxima.

6.1.2 Límites de referencia de exposición máxima.

6.2 DISPOSICIONES GENERALES.**6.3 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS INHERENTEMENTE CONFORMES.****6.4 MÚLTIPLES FUENTES EMISORAS Y COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.****7. CÁLCULO Y MÉTODOS DE PRUEBA.****7.1 CÁLCULO DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN.**

7.1.1 Características de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora y las condiciones de propagación.

7.1.2 Cálculo de los niveles de exposición máxima.

7.1.2.1 Cálculo de las Distancias de cumplimiento.

7.2 SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

7.2.1 Instrumentos de medición.

7.2.2 Requisitos técnicos del sistema de medición de campos electromagnéticos.

7.2.3 Características del sistema de medición de banda ancha y de banda angosta.

7.2.4 Características de los sistemas de medición del Campo Eléctrico y del Campo Magnético de forma simultánea.

7.3 MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN.

7.3.1 Consideraciones preliminares.

7.3.2 Consideraciones de seguridad.

7.3.3 Procedimientos de medición.

7.3.3.1 Medición en Región de campo lejano y una sola Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

7.3.3.2 Medición en la Región de campo lejano para el caso de Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

7.3.3.3 Medición en la Región de campo cercano.

7.4 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS INHERENTEMENTE CONFORMES.**8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.****9. BIBLIOGRAFÍA.****10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.****10.1 DISPOSICIONES GENERALES.****10.2 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS NUEVAS.****10.3 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS EN OPERACIÓN.**

10.3.1 Dictaminación de una Estación de radiocomunicación o una fuente emisora en operación.

10.4 REVOCACIÓN VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR UNIDADES DE VERIFICACIÓN.**11. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.****11.1 DISPOSICIONES GENERALES.****11.2 VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.**

11.2.1 Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación. Atendiendo los programas de verificación que determine el Instituto.

- 11.2.2 Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación. Atendiendo las denuncias por presuntos incumplimientos de los límites de exposición máxima presentadas por personas físicas o morales.

12. SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

13. TRANSITORIOS.

ANEXO A. (FORMATOS)

ANEXO B. Descripción de los modelos empleados para determinar las Distancias de cumplimiento establecidas en las **Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4** de la presente Disposición Técnica.

1. INTRODUCCIÓN.

La presente Disposición Técnica atiende la obligación establecida en el artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual mandata que *“En el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes.”*

En este tenor, el objetivo de la presente Disposición Técnica es definir los niveles de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencias no ionizantes en el entorno de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que se emplean para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; así como los procedimientos para evaluar el cumplimiento de dicha infraestructura inalámbrica respecto a los límites de mérito.

La Disposición Técnica prevé que, en las zonas de exposición a campos electromagnéticos producto de la operación de Estaciones de radiocomunicación, a partir de la Distancia de cumplimiento², no se excedan los límites de exposición máxima a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes para el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

Los límites de exposición máxima a campos electromagnéticos establecidos en la presente Disposición Técnica toman como referencia la recomendación internacional sobre límites de exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos de la Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones no Ionizantes (*International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection, ICNIRP*).

La ICNIRP es una comisión científica independiente creada por la Asociación Internacional de Protección contra la Radiación (*International Radiation Protection Association, IRPA*) para fomentar la protección contra la Radiación no ionizante (RNI) en beneficio de las personas y del medio ambiente, oficialmente reconocida por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo para asuntos relativos a Radiaciones no ionizantes³. La ICNIRP proporciona orientación científica y recomendaciones sobre protección contra la exposición a RNI, elabora directrices y límites internacionales de exposición a RNI.

Adicionalmente y con el fin de verificar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a campos electromagnéticos establecidos en la presente Disposición Técnica, se establecen métodos para calcular y/o medir los niveles de campos electromagnéticos emitidos por las Estaciones de radiocomunicación. Los métodos de prueba son consistentes con los del estándar C95.3 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (*Institute of Electrical and Electronics Engineers, IEEE*) referente a mediciones y cálculos de campos electromagnéticos de Radiofrecuencia con respecto a la exposición humana a dichos campos en las frecuencias de 100 kHz a 300 GHz. Asimismo, se establecen obligaciones respecto a las Distancias de cumplimiento con base en la Recomendación UIT-T K.70 “Técnicas para limitar la exposición humana a los campos electromagnéticos en las cercanías a Estaciones de radiocomunicaciones”.

2. OBJETIVO.

La presente Disposición Técnica tiene como objetivo definir los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de Radiofrecuencia no ionizantes en el entorno de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, así como los cálculos y métodos de prueba requeridos para evaluar su cumplimiento. Lo anterior a efecto de prever que en las zonas de exposición a campos electromagnéticos producidos por la operación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, considerando la Distancia de cumplimiento, no se excedan dichos límites de exposición máxima para el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

² Distancia a partir de la cual los niveles de campo electromagnético se consideran en cumplimiento con los límites de referencia de exposición máxima a radiaciones electromagnéticas.

³ Las Radiaciones no ionizantes son aquellas radiaciones que no transfieren suficiente energía como para romper o cambiar la estructura de la materia.

3. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Técnica es aplicable a las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que estén operando o vayan a ser puestas en operación para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz.

No obstante lo anterior, las fuentes emisoras que cuenten con transmisores con una Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE) de 2 Watts o menor se consideran inherentemente conformes⁴, por lo tanto no se requieren precauciones particulares.

4. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente DT, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Absorción específica de energía (SA).** - Cociente resultante de dividir la energía incremental (dW) absorbida por (disipada en) una masa incremental (dm) contenida en un elemento de volumen (dV) de una determinada densidad de masa (ρ_m).

La absorción específica se expresa en Joules por kilogramo (J/kg);

$$SA = \frac{dW}{dm} = \frac{1}{\rho_m} \frac{dW}{dV}$$

- II. **Antena.** - Transductor que convierte una onda electromagnética que se propaga en una línea de transmisión, en una onda electromagnética que se propaga en el espacio libre.
- III. **Densidad de corriente (J).** - Es igual a la corriente eléctrica por unidad de área. Se expresa en Amperes por metro cuadrado [A/m^2];
- IV. **Densidad de flujo magnético.** - Es un campo vectorial que ejerce una fuerza sobre una carga o cargas que se mueven a determinada velocidad y se expresa en Teslas [T];
- V. **Densidad de potencia (S).** - Potencia por unidad de área, normal a la dirección de propagación, expresada en Watts por metro cuadrado [W/m^2]. Para ondas planas la densidad de potencia (S), la Intensidad de campo eléctrico (E) y la Intensidad de campo magnético (H), están relacionadas por la impedancia del espacio libre, 377 ohms, como sigue:

$$S = \frac{E^2}{377} = 377 H^2$$

- VI. **Diagrama de radiación de potencia.** - Es la representación gráfica de la variación de la densidad de potencia de una antena, como función de las coordenadas espaciales, manteniendo una distancia fija a la antena en condiciones de campo lejano o campo cercano, según corresponda;
- VII. **Dictamen de Inspección (DI).** - Documento emitido por una unidad de verificación como resultado de la dictaminación, basado en una valoración del resultado de la revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación de dichas actividades previstas en un esquema de dictaminación, que determina y declara el cumplimiento de los requisitos especificados en las disposiciones técnicas que son expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, que les son aplicables a productos, equipos, aparatos o dispositivos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión
- VIII. **Disposición Técnica (DT).** - Instrumento de observancia general y obligatoria expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se regulan características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo infraestructura, en su caso, la instalación de equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos, así como las especificaciones que se refieren a su cumplimiento o aplicación, entre otros;
- IX. **Distancia de cumplimiento.** - Distancia mínima desde la Estación de radiocomunicación o fuente emisora hacia el punto de investigación, a partir de la cual los niveles de radiaciones

⁴ UIT- T K.52 "Orientación sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos.", apéndice IV. 01/2018.

electromagnéticas de radiofrecuencias no ionizantes se consideran en cumplimiento con los límites de referencia de exposición máxima a radiaciones electromagnéticas establecidas en el presente instrumento regulatorio.

- X. Estación de radiocomunicación o fuente emisora.** - Uno o más transmisores o una combinación de transmisores, incluyendo Antenas, las instalaciones, equipos de soporte y demás dispositivos complementarios necesarios para asegurar un servicio de telecomunicaciones o radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 100 kHz a 300 GHz;
- XI. Exposición al público en general.** - Exposición a la radiación electromagnética de radiofrecuencia no ionizante que reciben personas del público en general y que no es consecuencia directa de la actividad que desempeñan en el transcurso de sus labores de trabajo en dicha materia;
- XII. Índice de absorción específica (SAR).** - Es la derivada respecto al tiempo del incremento de energía (dW) absorbida (disipada) en un incremental de masa (dm), que está contenida en un elemento de Volumen (dV) con densidad de masa (ρ_m):

$$SAR = \frac{dW}{dt dm} = \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho_m} \frac{dW}{dV} \right)$$

El SAR es el índice con el cual la energía electromagnética se absorbe en los tejidos del cuerpo y se expresa en Watts por kilogramo (W/kg). Se puede calcular mediante las siguientes formulas:

$$SAR = \frac{\sigma E^2}{\rho_m}$$

$$SAR = c \frac{dT}{dt}$$

$$SAR = \frac{J^2}{\rho_m \sigma}$$

En donde:

σ	=	Conductividad del tejido corporal [S/m].
ρ_m	=	Densidad de masa [kg/m^3].
c	=	Capacidad térmica del tejido corporal en $J/kg^\circ C$.
E	=	Intensidad de campo eléctrico en el tejido corporal [V/m].
$\frac{dT}{dt}$	=	La derivada con respecto al tiempo de la temperatura del tejido corporal en $^\circ C/s$.
J	=	El valor de la densidad de corriente inducida en el tejido corporal en A/m^2 .

- XIII. Instituto.** - Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIV. Intensidad de campo eléctrico (E).** - Es la magnitud de la fuerza eléctrica que experimentaría una carga positiva estacionaria en un punto de un campo eléctrico y está medido en Volts por metro [V/m];
- XV. Intensidad de campo magnético (H).** - Es la magnitud de la Densidad de flujo magnético entre la constante de permeabilidad magnética μ y está expresado en Amperes por metro [A/m];
- XVI. Ley.** - La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XVII. Longitud de onda (λ).** - Es la distancia entre dos puntos consecutivos de una onda periódica en la dirección de propagación donde se tiene la misma fase de la onda; la longitud de onda (λ) se expresa como:

$$\lambda[m] = \frac{c[\frac{m}{s}]}{f[Hz]}$$

Donde c es la velocidad de propagación de ondas electromagnéticas en el vacío (299 792 458 [m/s]) y f es la frecuencia en [Hz].

- XVIII. Potencia Isótropa Radiada Equivalente (PIRE).** - Es la cantidad de potencia que emitiría una antena isotrópica para producir la densidad de potencia observada en la dirección de máxima ganancia de una antena, expresada en Watts o dB, considerando la ganancia de la antena;
- XIX. Potencia Radiada Aparente (PRA).** - Producto de la potencia suministrada a la Antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media onda en la dirección de máxima ganancia de la Antena.
- XX. Público en general.** - Son las personas expuestas habitualmente a campos electromagnéticos de radiofrecuencia no ionizantes, sin conocimientos especializados que les permitan minimizar o evitar su exposición a estos campos.
- XXI. Radiación no ionizante (RNI).** Radiaciones que no transfieren suficiente energía para romper o cambiar la estructura de la materia;
- XXII. Radiofrecuencia (RF).** - Frecuencia de ondas electromagnéticas, por debajo de los 3000 GHz, que se propagan en el espacio sin guía artificial y es útil para establecer telecomunicaciones y radiodifusión;
- XXIII. Región de campo cercano.** – Es la región de campo cercano que existe en las proximidades de una antena u otra estructura radiante en la que los campos eléctricos y magnéticos no tienen un carácter fundamental de onda plana, pero varían considerablemente de un punto a otro. La región de campo cercano se subdivide en región de campo cercano reactivo, que es la más próxima a la estructura radiante y contiene la mayoría o casi la totalidad de la energía almacenada, y región de campo cercano radiante, en la que el campo de radiación predomina sobre el campo reactivo, pero carece del carácter de onda plana y presenta una estructura complicada.

$$\text{Región de campo cercano} < 2 \frac{D^2}{\lambda}$$

Donde:

D : es la dimensión más grande de la antena. La antena puede estar compuesta por varios elementos radiadores, cuando $D > \lambda/2$, y

λ : es la Longitud de onda correspondiente a la(s) frecuencia(s) de operación;

- XXIV. Región de campo lejano.** - Es la región del campo de una antena donde la distribución angular de campo es esencialmente independiente de la distancia con respecto de la antena. En la región de campo lejano el campo predominantemente es del tipo de onda plana, es decir, distribución localmente uniforme de la intensidad de campo eléctrico y de campo magnético en planos transversales entre sí y a la dirección de propagación.

$$\text{Región de campo lejano} \geq 2 \frac{D^2}{\lambda}$$

Donde:

D : es la dimensión más grande de la antena. La antena puede estar compuesta por varios elementos radiadores, cuando $D > \lambda/2$, y

λ : es la Longitud de onda correspondiente a la(s) frecuencia(s) de operación;

- XXV. Titular.** - Concesionario o autorizado que opera Estación(es) de radiocomunicación o fuente(s) emisora(s).
- XXVI. Unidad de Verificación (UV).** - Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte acreditada y autorizada; es una persona moral formalmente constituida conforme a la legislación Mexicana y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, para desarrollar tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas, mismo que está acreditado respecto de la Norma ISO/IEC 17020: "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)".

5. ABREVIATURAS.

En esta Disposición Técnica se emplean las siguientes abreviaturas.

ICNIRP Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones no Ionizantes (por sus siglas en inglés "*International Commission on Non-ionizing Radiation Protection*").

E Intensidad de campo eléctrico.

H Intensidad de campo magnético.

PRA Potencia Radiada Aparente.

PIRE Potencia Isótropa Radiada Equivalente.

RF Radiofrecuencia.

RMS Valor cuadrático medio (por sus siglas en inglés *Root Mean Square*). Es el valor que se obtiene al tomar la raíz cuadrada del valor medio (promedio) de una función elevada al cuadrado.

RNI Radiaciones no ionizantes.

S Densidad de potencia.

SA Absorción específica de energía (por sus siglas en idioma inglés de "*Specific Absorption*").

SAR Índice de absorción específica (por sus siglas en inglés de "*Specific Absorption Rate*").

UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

6.1 LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA.

Los límites de exposición máxima establecidos en el presente numeral son aquellos utilizados para la exposición al público en general que habitualmente se encuentre en la proximidad de una Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

En este sentido se presentan los siguientes límites:

- I. Límites básicos de exposición máxima⁵ considerados como restricciones básicas a la exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos variables en el tiempo, tienen su fundamento en efectos térmicos en el cuerpo humano. Dependiendo de la frecuencia del campo, las magnitudes físicas usadas para especificar estas restricciones son: la Densidad de corriente (J), el Índice de absorción específica (SAR) de energía, y la Densidad de potencia (S).
- II. Límites de referencia de exposición máxima⁶ establecidos para evaluar en forma práctica las exposiciones, a efecto de determinar si es probable que los límites básicos de exposición máxima sean excedidos. Algunos límites de referencia de exposición máxima son derivados de límites básicos de exposición máxima relevantes usando técnicas de medición y/o computacionales, y algunos están basados en percepciones y efectos indirectos adversos por la exposición a los campos electromagnéticos. Las magnitudes derivadas son: la Intensidad de campo eléctrico (E), la Intensidad de campo magnético (H), la Densidad de flujo magnético (B), la Densidad de potencia (S) y las corrientes que fluyen a través de las extremidades (IL). Las magnitudes que están dirigidas a la percepción y otros efectos indirectos son: las corrientes de contacto (IC) y para campos pulsantes, la Absorción específica de energía (SA).

6.1.1 Límites básicos de exposición máxima.

Los límites básicos de exposición máxima se definen en la Tabla 1. Asimismo, se establece como límite básico un SAR de cuerpo entero de 0.08 W/kg como la restricción que proporciona una adecuada protección

⁵ INTERNATIONAL COMMISSION ON NON-IONIZING RADIATION PROTECTION e.V
<http://www.icnirp.org/cms/upload/publications/ICNIRPEmfgdlesp.pdf>

⁶ Ídem

para la exposición al público en general, que habitualmente se encuentre en la proximidad de una Estación de radiocomunicación o fuente emisora. Dicho límite básico de SAR ya considera un factor de seguridad de 5, conforme a las "RECOMENDACIONES PARA LIMITAR LA EXPOSICIÓN A CAMPOS ELÉCTRICOS, MAGNÉTICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS (hasta 300 GHz)", publicadas por la ICNIRP⁷

A frecuencias mayores de 10 GHz, el criterio para establecer un límite básico es la Densidad de potencia, debido a que los campos electromagnéticos penetran cada vez menos en los tejidos a medida que la frecuencia se incrementa. De esta forma, el comportamiento de los campos se acerca más al de la luz visible que solamente tiene un efecto superficial. Este efecto superficial también es causante de un incremento de temperatura en los tejidos externos, por lo cual, los límites de exposición a estas frecuencias buscan prevenir un calentamiento moderado. El límite básico que se ha definido para el público en general es de 10 W/m².

Tabla 1.- Límites básicos de exposición máxima⁸.

Tipo de exposición	Intervalo de frecuencias	Densidad de corriente (J) en la cabeza y el tronco [mA/m ²] (valor eficaz)	SAR promedio en todo el cuerpo [W/kg]	SAR localizado en la cabeza y el tronco [W/kg]	SAR localizado en las extremidades [W/kg]	Densidad de potencia (S) de onda plana equivalente [W/m ²]
Público en general	100 kHz-10 MHz	$f / 500$	0.08	2	4	—
	10 MHz-10 GHz	—	0.08	2	4	—
	10 GHz-300 GHz	—	—	—	—	10

Notas:

1. f es la frecuencia en Hz.
2. Debido a que el cuerpo humano no es eléctricamente homogéneo, las densidades de corriente deben ser promediadas sobre una sección transversal de 1 cm², perpendicular a la dirección de la corriente.
3. Para frecuencias de 100 kHz, los valores de la Densidad de corriente pico permitidos se obtienen multiplicando los valores RMS que aparecen en la tabla por $\sqrt{2}$ (~ 1.414).
4. Todos los valores del SAR deben ser promediados sobre un periodo de 6 minutos.
5. El SAR localizado se promedia sobre un volumen de tejido continuo que contenga 10 gramos de masa. El máximo valor del SAR que se obtenga de esta forma en cualquier zona de la cabeza, el tronco y las extremidades, es el que se utiliza para determinar si se exceden los límites de la Tabla 1. En el intervalo de frecuencias de 0.3 GHz a 10 GHz, para exposición localizada en la cabeza, se adiciona un límite más en donde la Absorción específica (SA) promediada sobre 10 gramos de tejido no debe exceder de 2 mJ/kg para exposición del público en general. Esto es con el fin de evitar un efecto auditivo causado por la expansión de cierto tejido cerebral debido a pequeños y rápidos cambios de temperatura, los cuales producen una onda que se transmite al oído interno.

6.1.2 Límites de referencia de exposición máxima.

Los límites de referencia de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes se definen en la Tabla 2, a efecto de que sean observados de manera obligatoria en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica y se proporcione una protección para la exposición al público en general, que habitualmente se encuentre en la proximidad de una Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

Tabla 2.- Límites de referencia de exposición máxima.⁹

⁷ Ídem

⁸ INTERNATIONAL COMMISSION ON NON-IONIZING RADIATION PROTECTION e.V
<http://www.icnirp.org/cms/upload/publications/ICNIRPemfdlesp.pdf>

⁹ Ídem

Tipo de exposición	Intervalo de frecuencias	Intensidad de campo eléctrico (E) [V/m] (valor eficaz)	Intensidad de campo magnético (H) [A/m] (valor eficaz)	Densidad de potencia de onda plana equivalente (S) [W/m ²]
Público en general	100 kHz-150 kHz	87	5	—
	0.15 MHz-1 MHz	87	$0.73 / f$	—
	1 MHz-10 MHz	$87 / f^{\frac{1}{2}}$	$0.73 / f$	—
	10 MHz-400 MHz	28	0.073	2
	400 MHz-2 000 MHz	$1.375 f^{\frac{1}{2}}$	$0.0037 f^{\frac{1}{2}}$	$f / 200$
	2 GHz-300 GHz	61	0.16	10

Notas:

- f es la frecuencia expresada en las unidades indicadas en la columna de intervalo de frecuencias.
- Para frecuencias entre 100 kHz y 10 GHz, los valores de E^2 , H^2 y de la Densidad de potencia equivalente de onda plana (S) deben ser promediados sobre cualquier periodo de 6 minutos.
- Todos los valores de la tabla son valores RMS.
- Para frecuencias de 100 kHz, los valores pico permitidos son los que resultan de multiplicar los valores RMS que aparecen en la tabla por $\sqrt{2}$ (~ 1.414).
- Para frecuencias mayores a 10 GHz, los valores de E^2 , H^2 y de la Densidad de potencia equivalente de onda plana (S) deben ser promediados sobre cualquier periodo de $68 / f^{1/30}$ min. Con f en GHz.

Los límites de referencia de exposición máxima se muestran gráficamente en la **Figura 1**.

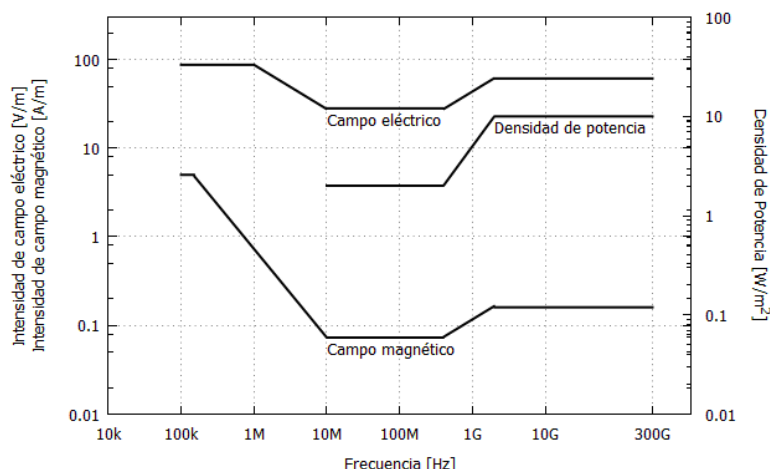


Figura 1.- Límites de referencia de exposición máxima para público en general.

6.2 DISPOSICIONES GENERALES

- Cada Estación de radiocomunicación o fuente emisora durante su despliegue y operación debe observar de manera obligatoria los límites de referencia de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes establecidos en la Tabla 2 considerando la Distancia de cumplimiento.
- Lo anterior se verifica con el numeral 7.1. (Cálculo de los niveles de exposición), y el numeral 7.3. (Medición de los niveles de exposición), según corresponda.

6.3 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS INHERENTEMENTE CONFORMES

- Las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que tengan una PIRE de 2 Watts o menor se consideran inherentemente conformes¹⁰. Este tipo de Estaciones de radiocomunicación

¹⁰ UIT- T K.52 "Orientación sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos.", apéndice IV. 01/2018. <https://www.itu.int/rec/T-REC-K.52-201801-I/es>

o fuentes emisoras producen campos que cumplen con los límites máximos de exposición a unos centímetros de la Antena; por lo tanto, no se requieren precauciones particulares.

- II. Las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras inherentemente conformes deberán ser registradas en la base de datos que para tal efecto disponga la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, en el Formato 001 del Anexo A. En el mismo registro deben anexar la copia del certificado de homologación correspondiente. Lo anterior se constata con el numeral 7.4.

6.4 MÚLTIPLES FUENTES EMISORAS Y COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- I. Para múltiples fuentes emisoras operando en distintas frecuencias, incluyendo cuando exista la compartición de infraestructura, el nivel de exposición porcentual calculado de acuerdo con las ecuaciones (2), (3) o (4) del numeral 7.1.2., o medido en la Región de campo lejano en las zonas cercanas a múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes debe ser ≤ 1 , para la intensidad de campo eléctrico, de campo magnético y Densidad de potencia.
- II. Lo anterior se verifica mediante el cálculo aplicando las ecuaciones (2), (3) y (4) del numeral 7.1.2 y/o medición de acuerdo con método de prueba 7.3.3.2., correspondiente a múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

7. CÁLCULO Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La evaluación de los niveles de exposición máxima en el entorno que rodea a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora considerando la Distancia de cumplimiento debe realizarse mediante cálculos y/o mediciones, en la Región de campo cercano o de campo lejano, dependiendo donde se encuentre la zona de exposición al público en general, véase 7.1.2.

- I. El cálculo de los niveles de exposición máxima y de la Distancia de cumplimiento Para realizar el cálculo se deben considerar las características técnicas básicas de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora y las condiciones bajo las cuales se tendría un nivel máximo de exposición; esto es, las condiciones de emisión más desfavorables (nivel máximo de potencia de transmisión, directividad y frecuencia(s) de operación de ganancia máxima de la antena en la que se obtenga la PIRE máxima, ver numerales 7.1.2 y 7.1.2.1).
- II. La medición de los niveles de exposición máxima debe realizarse, considerando la Distancia de cumplimiento calculada, y en la:
 - a. Región de campo cercano; si la zona de exposición al público en general se encuentra en esta región, véase numeral 7.3.3.3, o
 - b. Región de campo lejano; si la zona de exposición al público en general se encuentra en esta región, véase numerales 7.3.3.1. y 7.3.3.2.

7.1 CÁLCULO DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN.

7.1.1 Características de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora y las condiciones de propagación.

Antes de realizar el cálculo de los niveles de exposición, se debe identificar las características propias de cada Estación de radiocomunicación o fuente emisora (ver Formato 001 del Anexo A) y las condiciones de propagación en el entorno en donde se evaluarán los niveles de exposición. Posteriormente se procederá a realizar el cálculo de los niveles de exposición conforme al numeral 7.1.2.

7.1.2 Cálculo de los niveles de exposición máxima.

Inicialmente, se debe determinar si en el entorno que rodea a una Estación de radiocomunicación o fuente emisora, en donde se va a evaluar el nivel de exposición máxima, pertenece a la Región de campo cercano o a la Región de campo lejano.

I. Región de campo cercano.

La región que rodea a una antena es de campo cercano cuando la distancia entre cualquier punto de esa región y la antena es menor a $\frac{D^2}{\lambda}$ [m], donde D es la dimensión más grande de la antena o del arreglo que integre los radiadores de la antena y λ es la Longitud de onda correspondiente a la(s) frecuencia(s) de operación. Esta región se subdivide a su vez en campo cercano reactivo que abarca la zona más próxima a la

antena, donde está contenida la mayor parte de la energía almacenada asociada a la antenna, y campo cercano radiante donde predominan los campos de radiación que tienen en esta región una distribución angular, que varía en función de la distancia hacia la antenna.

Si la zona de exposición a evaluar se encuentra en la Región de campo cercano, no procede el cálculo de los niveles de exposición.

II. Región de campo lejano.

A distancias mayores o iguales a $2\frac{D^2}{\lambda}$ se encuentra la Región de campo lejano.

Cuando se cumpla la condición de Región de campo lejano en la zona de exposición a evaluar, debe realizarse el cálculo de los niveles de exposición, considerando las características básicas de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

Cuando las dimensiones de la antenna son muy pequeñas en comparación con la Longitud de onda, es decir, $D \leq \frac{\lambda}{2\sqrt{\pi}}$, la frontera entre la Región de campo cercano y campo lejano se modifica a $\frac{\lambda}{2\pi}$.

Si la zona de exposición a evaluar pertenece a la Región de campo lejano, debe realizarse el cálculo de los niveles de exposición máxima empleando la ecuación (1).

La Densidad de potencia es el parámetro utilizado para establecer los límites de exposición máxima y, se determina en el espacio libre por la ecuación (1):

$$S = (1 + \rho)^2 \frac{PIRE}{4\pi R^2} F(\theta, \varphi) \quad (1)$$

En donde:

S	=	Densidad de potencia [W/m ²].
R	=	Distancia del centro de radiación de la antenna al punto de cálculo [m].
ρ	=	Valor absoluto del coeficiente de reflexión (número positivo entre 0 y 1).
$PIRE$	=	Potencia Isótropa Radiada Equivalente, es decir, el producto de la potencia neta entregada a la antenna (P_t) y de la ganancia de ésta respecto a una antenna isotrópica (G).
$F(\theta, \varphi)$	=	Factor de potencia radiada (número positivo entre 0 y 1 y que es dependiente del complemento del ángulo de elevación θ y del ángulo de acimut φ de un sistema de coordenadas esféricas).

Cuando existe la condición de reflexión total, el coeficiente de reflexión será de 1. Este valor puede considerarse cuando se hace un cálculo en el escenario menos favorable, es decir, cuando existe una superficie reflectora muy cercana al punto donde se quiere evaluar el nivel de exposición y no se tienen datos de las características eléctricas de la superficie reflectora. Asimismo, el valor que debe emplearse en la presentación de cálculos es de 0.6 como máximo, cuando el punto a evaluar está cercano al nivel de la tierra y la antenna se encuentra montada en lo alto de una torre o un edificio. Por otro lado, el factor de potencia radiada determinará el nivel de atenuación que se obtendrá en la dirección del punto a evaluar, con respecto a la dirección de máxima radiación.

III. Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

Para el cálculo relativo a múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras de RF, el nivel de exposición porcentual en la Región de campo lejano se obtiene aplicando el principio de superposición y sumando las contribuciones ponderadas de cada una de las fuentes emisoras conforme a los límites de referencia que cada fuente emisora debe cumplir. Esto es, deben cumplirse con las relaciones (2), (3) o (4) siguientes:

$$\sum_{i=100kHz}^{300GHz} \left(\frac{E_i}{E_{ref,i}} \right)^2 \leq 1 \quad (2)$$

$$\sum_{i=100kHz}^{300GHz} \left(\frac{H_i}{H_{ref,i}} \right)^2 \leq 1 \quad (3)$$

$$\sum_{i=100kHz}^{300GHz} \frac{S_i}{S_{ref,i}} \leq 1 \quad (4)$$

En donde:

- E_i = Intensidad de campo eléctrico a la frecuencia i [V/m].
- H_i = Intensidad de campo magnético a la frecuencia i [A/m].
- S_i = Densidad de potencia a la frecuencia i [W/m²].
- $E_{ref,i}$ = Límite de referencia de campo eléctrico a la frecuencia i [V/m].
- $H_{ref,i}$ = Límite de referencia de campo magnético a la frecuencia i [A/m].
- $S_{ref,i}$ = Límite de referencia de Densidad de potencia a la frecuencia i [W/m²].

Los límites de referencia de campo eléctrico, campo magnético y Densidad de potencia son los límites establecidos en la Tabla 2 de la presente Disposición Técnica, para la frecuencia de operación correspondiente.

Las relaciones (2) y (3) se cumplen con la aplicación de la ecuación (5) que relaciona el campo eléctrico y campo magnético en condiciones de campo lejano, para ondas planas.

$$S = \frac{E^2}{\eta_0} = \eta_0 H^2 = EH \quad (5)$$

En donde:

- E = Intensidad de campo eléctrico [V/m].
- H = Intensidad de campo magnético [A/m].
- η_0 = Impedancia intrínseca del espacio libre = 120π [Ω] $\cong 377$ [Ω].

7.1.2.1 Cálculo de las Distancias de cumplimiento.

El cálculo de las Distancias de cumplimiento de las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras para frecuencias mayores a 1 MHz, debe realizarse empleando las ecuaciones de la Tabla 3.

Para el caso de las frecuencias de la banda de 535 kHz a 1705 kHz debe considerarse los valores de la Distancias de cumplimiento establecidas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 para las potencias correspondientes.

Todo cálculo de las Distancias de cumplimiento debe incluir la incertidumbre del resultado del mismo. Este cálculo de la incertidumbre, con un nivel de confianza del 95%, debe de calcularse de acuerdo a lo establecido por la NMX-CH-140-IMNC-2002¹¹. La incertidumbre expandida debe ser menor o igual que 4 dB y considerar en el presupuesto de incertidumbre las magnitudes de influencia siguientes:

I. Sistema:

- a) Variación de la potencia de salida del transmisor: la potencia de salida del transmisor puede variar en el tiempo dependiendo de la carga y modulación de la señal. Una estimación de la incertidumbre debido a la variación puede obtenerse con mediciones en la salida del transmisor sobre un periodo de tiempo determinado, o mediante información obtenida del fabricante o datos históricos o información obtenida de instalaciones similares de transmisores. El tipo de distribución que modela adecuadamente las variaciones en la potencia dependerán de la calidad de la información disponible. Si no se cuenta con la suficiente información que caracterice las variaciones de la potencia, puede seleccionarse una distribución uniforme basándose en la mejor estimación de la variación máxima y mínima. En otros casos, puede ser adecuada la distribución triangular o normal;
- b) Pérdidas del sistema: la estimación de las “pérdidas” en la señal entre la salida del amplificador de RF y los puertos de entrada de la antena también son sujeto de incertidumbre. Dos grandes componentes de la incertidumbre son los siguientes:

¹¹ NMX-CH-140-IMNC-2002 “GUÍA PARA LA EXPRESIÓN DE INCERTIDUMBRE EN LAS MEDICIONES” <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNMX.xhtml?pidn=b2NVaG9gRDVIZThrRmtXWGdMSGhZZzO9>

- i. Pérdidas en la línea de transmisión y conectores/componentes;
- ii. Desacoplamiento de la antena con la salida del transmisor, que se conoce como pérdidas por desacoplamiento.

Las pérdidas en la forma de atenuación pueden considerarse distribuidas normalmente, mientras que las pérdidas por desacoplamiento mediante una distribución en forma de U;

- c) Antena: el modelo de la antena es una fuente importante de incertidumbre, la antena física puede modelarse para que proporcione una buena aproximación con el Diagrama de radiación de potencia real, tanto en campo cercano como en campo lejano, en muchos casos, es posible obtener datos de las especificaciones del fabricante para la ganancia en campo lejano para el Diagrama de radiación de potencia horizontal y vertical de la antena; y
- d) Modelado de estructuras y soportes para la antena: las reflexiones en estructuras y elementos de soporte pueden contribuir en el campo total para la evaluación de un sitio. En algunos casos, las herramientas computacionales de modelado no son capaces de incluir los efectos de estructuras y soportes. Un contribuyente a la incertidumbre debe incluirse para tomar en cuenta el efecto en el Diagrama de radiación de potencia debido a la interacción entre la antena y la estructura de soporte. Una distribución rectangular puede asumirse a menos que exista información que sugiera lo contrario.

II. Ambientales:

La presencia de objetos reflectores cerca del punto de cálculo de la intensidad de campo de RF puede introducir cierta incertidumbre en la estimación. La distribución rectangular puede asumirse como adecuada a menos que exista información que sugiera lo contrario.

Tabla 3 – Expresiones para el cálculo de la Distancia de cumplimiento¹² para frecuencias mayores a 1 MHz.

Intervalo de Radiofrecuencia		Exposición al público en general	
1 MHz a 10 MHz		$r = 0.10\sqrt{PIRE \times f}$	$r = 0.129\sqrt{(PRA \times f)}$
10 MHz a 400 MHz		$r = 0.319\sqrt{PIRE}$	$r = 0.409\sqrt{PRA}$
400 MHz a 2 000 MHz		$r = 6.38\sqrt{\frac{PIRE}{f}}$	$r = 8.16\sqrt{\frac{PRA}{f}}$
2 000 MHz a 300 000 MHz		$r = 0.143\sqrt{PIRE}$	$r = 0.184\sqrt{PRA}$
r	es la distancia mínima hacia la antena, en metros.		
f	es la frecuencia, en MHz.		
PRA	Potencia Radiada Aparente en la dirección y frecuencia(s) de operación de máxima ganancia de la antena, en Watts.		
PIRE	Potencia Isótropa Radiada Equivalente en la dirección y frecuencia(s) de operación de máxima ganancia de la antena con mayor longitud, en Watts.		

Tablas 4 –Distancias de cumplimiento para la banda de frecuencias 535 kHz a 1705 kHz¹³.

Tabla 4.1 Antena de 0.1 λ

Intervalo de Frecuencia	Potencia				
	100 kW	50 kW	10 kW	5 kW	1 kW

¹² UIT-T K.70 "Técnicas de mitigación para limitar la exposición de las personas a los Campos Electromagnéticos en cercanías a estaciones de radiocomunicaciones".

¹³ Ver Anexo B de la presente Disposición Técnica

(kHz)	Distancias de cumplimiento estimadas en metros				
535-740	27.6	20.8	8.6	8	6.7
750-940	22.7	17.5	7.3	6.7	5.6
950-1140	19.7	15.4	6.6	6	5
1150-1340	17.5	13.8	6.1	5.5	4.5
1350-1540	15.5	12.2	5.6	5.1	4.1
1550-1705	13.6	10.7	5.2	4.7	3.7

Tabla 4.2 Antena de 0.25λ

Intervalo de Frecuencia (kHz)	Potencia				
	100 kW	50 kW	10 kW	5 kW	1 kW
	Distancias de cumplimiento estimadas en metros				
535-740	15	13.3	10.1	9	6.9
750-940	12.9	11.3	8.5	7.6	5.8
950-1140	11.7	10.1	7.6	6.8	5.2
1150-1340	10.8	9.3	6.9	6.2	4.7
1350-1540	10.1	8.6	6.4	5.7	4.3
1550-1705	9.4	8	5.9	5.2	3.9

Tabla 4.3 Antena de 0.5λ

Intervalo de Frecuencia (kHz)	Potencia				
	100 kW	50 kW	10 kW	5 kW	1 kW
	Distancias de cumplimiento estimadas en metros				
535-740	23.5	16.9	6.6	5	4
750-940	22.8	16.6	7.1	4.7	3.4
950-1140	22.1	16.2	7.3	4.9	3.1
1150-1340	21.5	15.9	7.3	5	2.9
1350-1540	20.9	15.5	7.2	5	2.7
1550-1705	20.2	14.9	7.1	4.9	2.6

Tabla 4.4. Antena de 0.625λ

Intervalo de Frecuencia (kHz)	Potencia				
	100 kW	50 kW	10 kW	5 kW	1 kW
	Distancias de cumplimiento estimadas en metros				
535-740	9.9	9.2	7.9	7.3	5.9
750-940	8.7	7.9	6.6	6.1	5
950-1140	13.5	7.2	6	5.5	4.5
1150-1340	13.8	6.8	5.5	5	4.1

1350-1540	13.4	6.6	5.1	4.7	3.8
1550-1705	12.6	6.5	4.8	4.3	3.5

7.1.3 Registro de cálculos.

Todos los cálculos realizados de los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos, nivel de exposición porcentual en la Región de campo lejano y de la Distancia de cumplimiento deben documentarse empleando el Formato 001 del Anexo A.

7.2 SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

La presente sección contiene los requisitos básicos del sistema de medición de campos electromagnéticos.

Los instrumentos de medición, así como las sondas/antenas que formen parte del sistema de medición de campos electromagnéticos deben contar con certificado o informe de calibración y trazabilidad a los patrones nacionales aprobados por la Secretaría de Economía o en su defecto, a patrones extranjeros o internacionales confiables a juicio de ésta. Para la comprobación de dicha trazabilidad deben presentarse las cartas de trazabilidad¹⁴ que demuestren la cadena ininterrumpida de calibraciones, cada una de las cuales debe incluir la incertidumbre de la medición.

7.2.1 Instrumentos de medición.

Para la medición de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de Radiofrecuencia no ionizantes se requiere de un sistema de medición de campos electromagnéticos conformado, al menos, por lo siguiente:

- I. Equipo de medición con capacidad de almacenamiento de datos en la memoria interna;
- II. Sonda para mediciones de banda ancha o antena para mediciones de banda angosta, y
- III. Cables que unen al equipo de medición con la sonda/antena (para aquellos equipos que así lo requiera su configuración). Lo anterior, de la forma esquemática en que se muestra en la Figura 2.

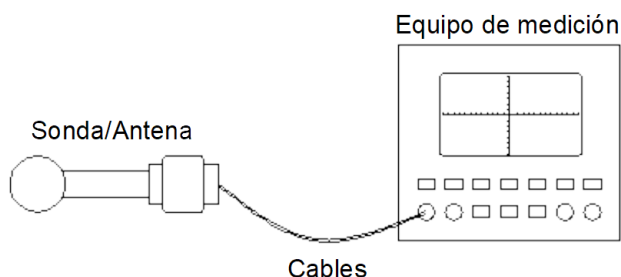


Figura 2.- Ejemplo de instrumentación requerida para la medición de campos electromagnéticos.

Los cables que unen al equipo de medición con la sonda/antena deben ser de alta resistencia eléctrica o deben orientarse de tal manera que su acoplamiento con el campo sea mínimo para evitar distorsión en las mediciones. Incluso, los cables metálicos pueden ser sustituidos por cables de fibra óptica que son dieléctricos y aseguran una medición que no se ve alterada por los cables. Asimismo, deben emplearse soportes dieléctricos para colocar las sondas.

7.2.2 Requisitos técnicos del sistema de medición de campos electromagnéticos.

- I. **Estabilidad.** El sistema de medición de campos electromagnéticos debe mostrar una estabilidad que permita mediciones de campos eléctricos o magnéticos por periodos de tiempo que sean consistentes con los tiempos normalmente requeridos para una medición en particular. El sistema debe ser capaz de operar por un mínimo de 10 minutos sin la necesidad de ajustar el equipo de medición para que su lectura marque cero, en ausencia de la señal radiada.

¹⁴ ELABORACIÓN DE CARTAS DE TRAZABILIDAD EN EL CENAM, Recomendación GIT 3/2005.
<https://www.cenam.mx/publicaciones/gratuitas/descarga/pdf/RecomendacionCartaTrazabilidadFinal.pdf>

El sistema de medición de campos electromagnéticos también debe ser insensible a las variaciones de temperatura que normalmente pueden encontrarse en cualquier tipo de ambiente. Las especificaciones del sistema deben indicar la desviación máxima de cero para diversas condiciones de operación.

- II. Exactitud.** El sistema de medición debe contar con los datos de calibración del equipo de medición que permitan evaluar la máxima incertidumbre que se tiene al medir el nivel de Intensidad de campo o Densidad de potencia de varios tipos de campos de diferentes frecuencias, así mismo debe contar con aislamiento dieléctrico que permita reducir las reflexiones¹⁵. Los datos de calibración deben incluir también la sensibilidad del equipo de medición a frecuencias que caen fuera del intervalo útil previsto (respuesta fuera de banda), con el fin de determinar si el sistema es útil para realizar mediciones donde existen campos fuera de banda significativos que puedan alterar las mediciones.

La incertidumbre absoluta de la calibración de la Intensidad de campo en general debe ser ± 1 dB alrededor del valor real, sin embargo, se aceptará el valor de ± 2 dB siempre y cuando los niveles de Intensidad de campo o Densidad de potencia estén claramente y sin ambigüedad por debajo de los límites de referencia.

7.2.3 Características del sistema de medición de banda ancha y de banda angosta.

La medición de los valores del campo eléctrico, campo magnético o de la Densidad de potencia se puede realizar mediante la integración por banda ancha o por banda angosta.

La integración por banda ancha solo permite obtener el valor total de los campos actuantes, sin una discriminación espectral. Para identificar las fuentes emisoras de energía o campos electromagnéticos en un punto dado debe utilizarse la integración por banda angosta.

Los instrumentos de medición de banda ancha y banda angosta deben tener las características de la Tabla 5.

Tabla 5 – Características de los instrumentos de medición.

Sistema / Instrumento	Parámetro de medición	Valor requerido
Sistema de medición de banda ancha	Respuesta de la sonda:	Isotrópica con una desviación de ± 2 dB
	Intervalo de frecuencias de las sondas:	De acuerdo a lo que se indican en la Tabla 2, del numeral 6.1.2.
	Magnitudes de las sondas:	Campo eléctrico [E]; Campo magnético [H], y Campo eléctrico y campo magnético simultáneamente [E y H].
	Exactitud del sistema:	± 1 dB
	Intervalo dinámico del medidor respecto al límite de referencia:	-10 dB a +5 dB
	Intervalo dinámico del medidor (absoluto):	60 dB
	Detector:	Pico y RMS
	Magnitudes del medidor:	Campo eléctrico [E, E^2 : V/m]; campo magnético [H, H^2 : A/m], y Densidad de potencia [S: W/m ²]
	Tiempo de respuesta del	≤ 1 s

¹⁵ IEEE C 95.3. Recommended Practice for Measurements and Computations of Radio Frequency Electromagnetic Fields with Respect to Human Exposure to Such Fields, 100 kHz–300 GHz. Numeral 6.3.5 External field-measurement instrumentation-usage considerations.

		Sistema:	
		Intervalo de frecuencias de operación del medidor:	100 kHz a 40 GHz
		Sistema de medición de banda ancha a calibrarse en:	Medidor: Intensidad de campo eléctrico, Intensidad de campo magnético, Densidad de potencia, Linealidad, Respuesta en frecuencia en sus tres ejes, y Respuesta fuera de banda Sonda: factor de calibración para sus magnitudes, en cada uno de sus tres ejes, así como la media; adicionalmente debe incluirse la linealidad y respuesta en frecuencia. NOTA: El certificado de calibración debe indicar como utilizar los factores de calibración para corregir las lecturas del medidor.
Sistema de medición de banda angosta	Analizador de espectro	Intervalo de frecuencia:	100 kHz a 40 GHz
		Resolución en frecuencia	≤ 1 Hz
		Exactitud en la frecuencia	± 200 Hz
		Exactitud en la amplitud relativa	± 2 dB
		Sensibilidad	-60 dBmV
		Nivel de ruido promedio (DANL)	-160 dBm/Hz
		Productos de distorsión interna	≤ 60 dBc
		Detector:	Pico y RMS
		Ancho de banda de resolución (RBW)	1 kHz a 3 MHz
		Anchos de banda de video (VBW)	1 kHz a 3 MHz
		Receptor de video	Con un ancho de banda de video de 4 MHz
		Amplificador de entrada (interno o externo)	Ganancia: > 20 dB, Figura de ruido: < 7 dB
		Impedancia de entrada	50 Ohms
		Función de almacenamiento	Memoria para almacenar las mediciones de amplitudes a diferentes frecuencias de medición
		A calibrarse en:	Amplitud, potencia y frecuencia
	Sondas/Antenas convencionales calibradas	Intervalo de frecuencias:	Los intervalos de frecuencias que se indican en la Tabla 2, del numeral 6.1.2.
		Discriminación por polarización cruzada:	Antena: 20 dB
		A calibrarse en:	Antena: Ganancia (dBi), factor

			de antena (dB/m) y relación de onda estacionaria. Sonda: factor de calibración para sus magnitudes, en cada uno de sus tres ejes, así como la media; adicionalmente debe incluirse la linealidad y respuesta en frecuencia. NOTA: El certificado de calibración debe indicar como utilizar los factores de antena/factores de calibración para corregir las lecturas del analizador de espectro.
	Medidor de Intensidad campos electromagnéticos	Sensibilidad en amplitud	< 2 μ V
		Error en frecuencia	< 1 kHz
		A calibrarse en:	Amplitud, potencia y frecuencia

NOTA 1 – Para medición de banda ancha:

- i) La exactitud del sistema se considera como una medida de la variación que puede tener la magnitud de la función de transferencia del sistema de medición en todo el ancho de banda de operación.
- ii) El intervalo dinámico respecto al límite de referencia se aplica a determinada frecuencia en la cual se estén realizando las mediciones.
- iii) El detector de pico de las señales aplica en caso de que éstas cambien de magnitud durante el proceso de medición.
- iv) Las calibraciones serán en E , E^2 , H , H^2 o S . Normalmente, la Densidad de potencia S , se calibra con base en el campo eléctrico o magnético para después aplicar la impedancia intrínseca del aire de 377 Ω , que relaciona ambas cantidades, y así obtener un equivalente de onda plana que solamente es válido para las condiciones de campo lejano. Cuando se trata de condiciones de campo cercano, esta impedancia es compleja y generalmente desconocida.
- v) El tiempo de respuesta del sistema es tal que permita una medición del campo una vez que ha alcanzado su valor estable o por lo menos el 90% de su valor estable. Con un tiempo de respuesta menor a 1 segundo, se pueden obtener mediciones preliminares aproximadas de cualquier fuente e incluso identificar una fuente intermitente. Una vez localizada la zona con la mayor Intensidad de campo, se procede a utilizar un instrumento con un tiempo de respuesta mayor (3 segundos o más) para obtener los valores de Intensidad de campo promediados en el tiempo. Si el sistema de medición indica que existen fuentes intermitentes, es necesario obtener el promedio por un método diferente al que utiliza el instrumento. Para esto es deseable contar con equipos de medición con funciones de adquisición de datos.
- vi) El intervalo de frecuencia de operación del sistema se compone del intervalo del medidor, más el de los intervalos de las sondas/antenas, en este último caso pueden utilizarse diferentes sondas/antenas para medir en los diferentes intervalos de la Tabla 2, así como en las diferentes magnitudes.
- vii) La integración por banda ancha solo permite obtener un valor total de los campos actuantes, sin una discriminación espectral.

NOTA 2 – Para medición de banda angosta:

- i) Para identificar las fuentes emisoras de energía o campos electromagnéticos en un punto dado, normalmente se utiliza la integración por banda angosta.
- ii) Los requerimientos para los sistemas de medición de banda angosta son básicamente los mismos que para los de banda ancha, la diferencia es que estos requerimientos deben mantenerse para los diferentes tipos de antenas que utiliza un sistema de banda angosta, lo que permite caracterizar cada una de las fuentes emisoras, y así identificar que componentes del campo aporta cada una de las fuentes emisoras.

- iii) Analizador de espectro:
- iv) Exactitud en la amplitud, el certificado para el intervalo total de frecuencias debe incluir suficiente detalle en las especificaciones de amplitud para calcular la exactitud relativa de ± 0.5 dB.
- v) Con objeto de no dañar el analizador de espectro, debe tenerse cuidado en no exceder el nivel máximo de potencia de entrada especificado por su fabricante, el cual suele ser de 1 Watt (30 dBm), acoplada a corriente alterna. Para tal efecto procede el uso de uno o varios atenuadores, según se requiera.
- vi) Ruido de piso, relativo a la sensibilidad: -60 dBmV en anchos de banda con resoluciones estrechas.
- vii) Productos de distorsión interna: ≤ 60 dBc con una entrada total al mezclador o combinador del analizador de 10 dBV.
- viii) Para simplificar el proceso de medición y garantizar la máxima transferencia de potencia, se sugiere que todos los equipos y accesorios que se empleen en la medición tengan una impedancia de entrada y de salida, según corresponda, de 50 Ohms. Se tiene que tomar en cuenta que los acoplamientos en la cadena cable-amplificador externo-cable-atenuadores-cable analizador de espectro, sean los óptimos, para lo cual, según sean las impedancias de entrada y de salida de los dispositivos de la cadena, así como las impedancias características de los cables y sondas/antenas, pudiera requerirse o no el uso de acopladores de impedancias. En todo caso es necesario considerar las pérdidas y ganancias en las mediciones; por ejemplo, las pérdidas por desacoplamiento pueden tener un alto impacto en las mediciones cuando la relación de onda estacionaria de las antenas de medición es mayor que 6:1, al tener que corregir la lectura con un valor de -3 dB, que en términos de potencia lineal es la mitad.

NOTA 3 - Para medir una fuente de RF en la Región de campo cercano se han utilizado sondas por separado para medir campo eléctrico y campo magnético, sin embargo; los valores relativos de E y H varían considerablemente entre mediciones, en función de la distancia a la fuente. Adicionalmente, bajo situaciones normales de uso, campos potencialmente peligrosos pueden cambiar rápidamente con el tiempo. Ambos factores, presentan problemas prácticos de medición. Por ejemplo, para medir tanto la intensidad de campo eléctrico como magnético que varían sobre el tiempo y espacio, la sonda de campo eléctrico y la sonda de campo magnético deberían colocarse exactamente en el mismo punto de medición y de manera simultánea, pero al no ser esto posible y al realizarse las mediciones de manera secuencial, primero una sonda y después la otra, los campos bajo estudio pueden variar entre mediciones durante el tiempo en que se realiza el cambio de sonda, resultando en una mayor incertidumbre en la medición.

7.2.4 Características de los sistemas de medición del Campo Eléctrico y del Campo Magnético de forma simultánea.

Es necesario medir el campo eléctrico y campo magnético de manera simultánea, mediante sistemas de medición de banda ancha con sondas compuestas de tres antenas dipolares mutuamente ortogonales para medir la magnitud de todas las componentes espaciales del campo eléctrico, así como tres antenas de aro, también ortogonales entre sí, para medir las componentes espaciales del campo magnético.

El diagrama a bloques de una sonda compuesta de banda ancha se muestra en la Figura 3.

El equipo de medición debe contar con un sistema de adquisición de datos que registre las mediciones simultáneas para su posterior análisis. Es importante resaltar que estas sondas se utilizan para las mediciones de intensidad de campo en la Región de campo cercano establecidas en el numeral 7.3.3.3. de la presente Disposición Técnica.

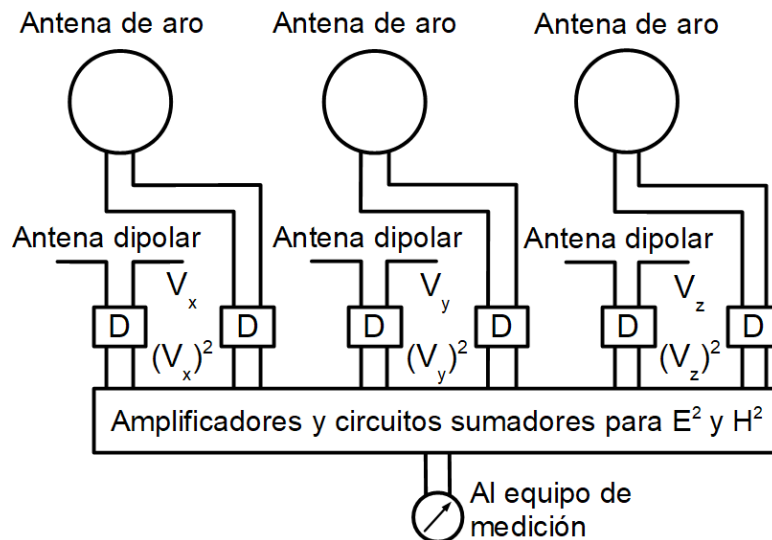


Figura 3.- Ejemplo de sonda isotrópica compuesta para medición de las componentes de E y H de manera simultánea.

7.3. MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN.

7.3.1. Consideraciones preliminares.

Además de los elementos contenidos en el numeral 7.2., los siguientes parámetros deben considerarse antes de realizar la medición de los niveles de exposición.

- I. **Variabilidad de la potencia.** Al evaluar la exposición debe tenerse en cuenta la máxima potencia radiada total por el transmisor. La potencia transmitida por un sistema de telecomunicaciones podría variar debido al control automático de potencia o a la variabilidad en la utilización del canal. El control automático de potencia ajusta la potencia de salida para compensar las condiciones de propagación adversas. La variabilidad de canal puede ser de dos categorías:
 - a. Atribución dinámica de canal, en la que los canales se activan o desactivan de la forma necesaria, o
 - b. Variación de la ocupación de canal, en la que el volumen de datos transmitidos por un canal varía; sin embargo, aun cuando no se transmitan datos se continúa transmitiendo la portadora de canal. La variación de la ocupación de canal afecta a la modulación de la señal, pero se considera que este efecto es mínimo.
- II. **Variabilidad de la antena.** En su caso, el uso de antenas activas que pueden modificar dinámicamente su Diagrama de radiación de potencia.
- III. **Fuentes emisoras intermitentes.** Emisión de energía de RF únicamente si es necesario transmitir alguna información. Estas fuentes pueden funcionar de forma regular o irregular.
- IV. **Selección del tipo de instrumentación requerida**

Para seleccionar los componentes del sistema de medición de campos electromagnéticos deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a) **Intervalo de frecuencias.** – Identificar si la medición es en Banda ancha o banda angosta:
 - i. Los dispositivos de banda ancha no proporcionan información sobre el espectro de frecuencias. No obstante, es posible realizar mediciones selectivas en frecuencia en bandas amplias utilizando una antena de banda ancha;
 - ii. Los dispositivos de banda angosta, normalmente son antenas con un factor de antena plano en un intervalo de espectro limitado (por ejemplo, antenas dipolo) y pueden utilizarse para efectuar mediciones selectivas en frecuencia.
- b) **El contenido de frecuencias de la fuente emisora.** - Éste debe ser conocido con antelación para así seleccionar los componentes del sistema de medición de campos electromagnéticos. Si existen varias frecuencias en el contenido espectral de la señal

emitida será necesario utilizar dispositivos con el ancho de banda apropiado y que indiquen su medición en valores RMS. Si el contenido espectral de la señal no puede identificarse previamente, es necesario utilizar un analizador de espectro que permita identificar el contenido de las señales en el dominio de la frecuencia.

- c) **Tiempo de respuesta.** - El instrumento debe configurarse con un tiempo de respuesta menor a 1 segundo, a efecto de obtener una medición preliminar aproximada de cualquier fuente e incluso identificar una fuente intermitente. Una vez localizada la zona con la mayor intensidad de campo, se procede a configurar en el instrumento un tiempo de respuesta mayor (3 segundos o más) para obtener los valores de Intensidad de campo promediados en el tiempo. Si el sistema de medición indica que existen fuentes intermitentes, es necesario obtener el promedio por un método diferente al que utiliza el instrumento. Para esto se debe contar con equipos de medición con funciones de adquisición de datos.
- d) **Nivel máximo aceptable de entrada.** - Es importante conocer este dato con anticipación a fin de evitar daños en las sondas/antenas, especialmente cuando estén presentes campos pulsantes de alta potencia y bajo ciclo de trabajo.
- e) **Polarización.** - Si se conoce el tipo de polarización del campo que se va a medir, es posible utilizar una sonda no isotrópico. Si la polarización no se conoce o el campo es relativamente complejo, será necesario utilizar una sonda isotrópico para evitar errores de medición.
- f) **Intervalo dinámico.** - Al conocer el máximo intervalo de amplitud de las señales que se esperan medir, se podrá seleccionar un instrumento que no se llegue a dañar por intensidades de campo de gran amplitud y al mismo tiempo, que este instrumento sea sensible también para mantener una relación señal a ruido adecuada para las intensidades de campo más bajas que se pueden esperar en las mediciones.
- g) **Capacidad para la medición de campo cercano.** - Si existen situaciones en que se esté en las cercanías de una fuente emisora no intencional de campos que produce radiaciones parásitas por fugas no deseables de la señal (como las que se podrían originar por guías de onda rotas) o se está en una zona donde predomina el campo cercano de la fuente emisora, será necesario seleccionar un instrumento para la medición de campos electromagnéticos en condiciones de campo cercano por medio de una sonda compuesta de tres antenas dipolares mutuamente ortogonales, con la capacidad de detectar campo eléctrico y campo magnético de manera simultánea tal como la que se describe en el numeral 7.2.4. de la presente disposición técnica.

7.3.2. Consideraciones de seguridad.

Es importante que antes y durante el proceso de medición se consideren los riesgos potenciales no asociados directamente con dicho proceso (por ejemplo: alto voltaje, campos magnéticos de corriente directa, peligro de caídas y similares) para tomar las debidas precauciones relacionadas con el equipo electrónico o el sistema de medición a utilizar.

7.3.3. Procedimientos de medición.

Las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras deben estar funcionando bajo condiciones de operación normal y no debe existir precipitación pluvial.

Los equipos de medición deben tener un tiempo de estabilización térmica de al menos 30 minutos, previos a la realización de las mediciones.

Al realizar la medición de los niveles de exposición presentes en la zona a evaluar, los campos a frecuencias menores que 10 GHz se promediarán en un periodo de 6 minutos, mientras que a frecuencias mayores que 10 GHz, el promedio se obtiene en un periodo de $\frac{68}{f^{1.05}}$ minutos, el cual varía con la frecuencia, (ver notas de Tabla 2).

Las ecuaciones (6), (7) y (8) deben utilizarse para obtener el promedio temporal de E, H y S:

$$E = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n E_i^2 \Delta t_i}{T}} \quad (6)$$

$$H = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n H_i^2 \Delta t_i}{T}} \quad (7)$$

$$S = \frac{\sum_{i=1}^n S_i \Delta t_i}{T} \quad (8)$$

En donde:

- E = Intensidad del campo eléctrico promediada en el tiempo [V/m].
 H = Intensidad del campo magnético promediada en el tiempo [A/m].
 S = Densidad de potencia promediada en el tiempo [W/m²].
 E_i = Intensidad del campo eléctrico en el intervalo Δt_i [V/m].
 H_i = Intensidad del campo magnético en el intervalo Δt_i [A/m].
 S_i = Densidad de potencia promediada en el intervalo Δt_i [W/m²].
 Δt_i = Intervalo de tiempo donde el campo tiene un valor aproximadamente constante [min] y se debe cumplir la siguiente relación:

$$\sum_{i=1}^n \Delta t_i = \begin{cases} 6 \text{ min} & f \leq 10 \text{ GHz} \\ 68/f^{1.05} \text{ min} & f > 10 \text{ GHz} \end{cases}$$

T = Periodo de tiempo para obtener el promedio [min] (6 min. o $\frac{68}{f^{1.05}}$ min.)

n = Número de puntos a evaluar

Nota. Los campos E y H, están en RMS y S es el valor promediado sobre el intervalo de tiempo Δt_i . Si se mide valor pico de los campos, se debe de calcular el valor RMS de los mismos.

Asimismo, debido a la no uniformidad de los campos, debe obtenerse el promedio espacial conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se inicia la medición empleando un sistema de medición de campos electromagnéticos como se establece en 7.2., debe emplearse una sonda/antena para medición de altos niveles de potencia, seleccionando la escala donde se tiene mayor sensibilidad. Para bajas frecuencias, debe medirse primero la Intensidad de campo eléctrico, ya que este campo representa un mayor peligro por su capacidad de crear inducción de corriente en el cuerpo.
- II. Encontrar el punto donde se obtiene la máxima intensidad de campo o Densidad de potencia del campo, en dirección de mayor ganancia de la Antena.
- III. Alrededor del punto de máxima lectura, se establecen 9 puntos de medición espaciados uniformemente entre sí, formando un rectángulo de las dimensiones que se muestran en la Figura 4. Este rectángulo representa una aproximación de las dimensiones del cuerpo humano y deben promediarse las mediciones sobre dicha área. Debe identificarse el punto con la lectura más alta en intensidad o densidad de potencia del campo de los 9 puntos. A partir de este punto se obtienen otros puntos, tomando en cuenta que el rectángulo debe tener una altura de entre 1.25 m y 2 m y un ancho de entre 0.35 m y 0.5 m. El rectángulo también debe ubicarse entre 0.2 m y 0.5 m arriba del piso, a menos que el punto de máxima lectura se localice más abajo. El plano donde se encuentra el rectángulo debe ser perpendicular a la dirección de propagación, simulando a una persona que ve de frente hacia la fuente emisora.
- IV. Se mide la intensidad o Densidad de potencia de los campos en cada punto, promediando en el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la frecuencia de los campos. Se toman muestras (una por segundo) durante un período de seis minutos y con éstas se obtiene el valor promedio en ese período.
- V. El promedio espacial se obtiene mediante las ecuaciones (9), (10) u (11):

$$E = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^9 E_i^2}{n}} \quad (9)$$

$$H = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^9 H_i^2}{n}} \quad (10)$$

$$S = \frac{\sum_{i=1}^9 S_i}{n} \quad (11)$$

En donde:

- E = Intensidad del campo eléctrico promediada en el espacio [V/m].
 H = Intensidad del campo magnético promediada en el espacio [A/m].
 S = Densidad de potencia promediada en el espacio [W/m²].
 E_i = Intensidad del campo eléctrico promediado en el tiempo en el punto i [V/m].
 H_i = Intensidad del campo magnético promediado en el tiempo en el punto i [A/m].
 S_i = Densidad de potencia promediada en el tiempo en el punto i [W/m²].
 n = Número de puntos a evaluar. (En este caso se usa $n=9$).

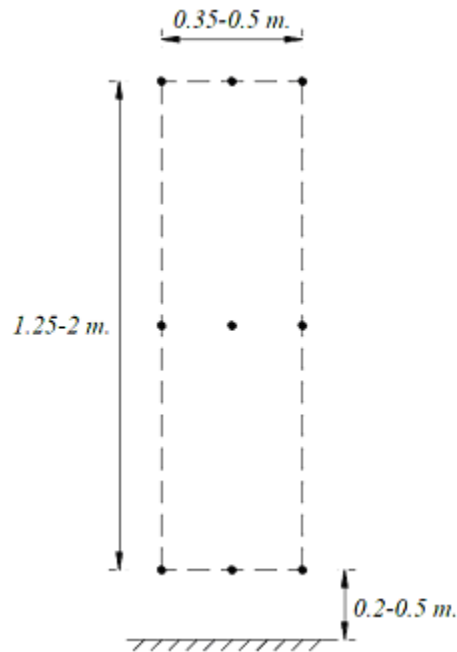


Figura 4.- Conjunto de puntos de medición para promedio espacial.

- VI.** Se repite las mediciones de los dos pasos anteriores, por cada Antena que integre la Estación de radiocomunicación o fuente emisora y donde exista una mayor densidad de población y ésta realice sus actividades habituales; dichas mediciones se realizarán hasta obtener un mínimo de 6 eventos. Para el caso de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras con antenas sectoriales se realizarán 2 mediciones por sector en la dirección de máxima ganancia de la misma y para antenas omnidireccionales, mediciones cada 60°.
- VII.** Seleccionar un analizador de espectro o un medidor de intensidad de campo que despliegue las señales recibidas en el dominio de la frecuencia, a fin de identificar el contenido espectral de las señales y, en su caso, las características de modulación. Igualmente, dicho instrumento debe manejar un amplio intervalo dinámico. Una vez identificadas las características de las señales

que eran desconocidas, se procede a realizar una medición más puntual, empleando sondas isotrópicas y sus equipos de medición asociados.

- VIII. La medición de los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos para comprobar los niveles de exposición máxima respecto de los límites de la Tabla 2, de la presente Disposición Técnica debe presentarse de acuerdo al Formato 001 del Anexo A.

7.3.3.1. Medición en Región de campo lejano y una sola Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

Las mediciones en la Región de campo lejano, considerando la Distancia de cumplimiento se efectúan con un medidor de intensidad de campos electromagnéticos sintonizable que cubra el intervalo de frecuencias de interés con la exactitud indicada en la Tabla 5 de la presente Disposición Técnica. Este instrumento se utiliza con una Antena convencional calibrada o con una sonda isotrópica.

Las reflexiones multitrayectoria pueden crear distribuciones de campo no uniformes, particularmente a frecuencias superiores a 300 MHz. Para obtener el nivel de exposición en cualquier punto específico, debe llevarse a cabo un promedio espacial de la forma descrita en el numeral 7.3.3. Las mediciones cercanas a objetos metálicos deben realizarse con el borde de la sonda a por lo menos tres longitudes de onda de la sonda a efecto de evitar variaciones del campo por los campos dispersados.

Alternativamente, puede emplearse un analizador de espectro, éste debe configurarse conforme a lo siguiente:

- I. Frecuencia Central: Misma frecuencia central del intervalo de frecuencia de interés de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.
- II. Intervalo de frecuencias (*Span*): Suficiente para observar la señal de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.
- III. Ancho de banda del filtro de resolución (RBW): Ancho de banda ocupado o el ancho de banda más próximo al valor que arroje de colocar marcadores a -6 dB en los extremos del ancho de banda de la emisión de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora bajo prueba.
- IV. Ancho de banda de video (VBW): Auto.
- V. Tiempo de barrido (*Sweep Time*): Auto.
- VI. Detector (*Detector Function*): RMS.
- VII. Traza (*Trace*): Trazo libre (*clear and write*).

En ambos casos debe considerarse lo que se establece en el numeral 7.2.

- i. Elegir la sonda o Antena y posteriormente conectarla al equipo de medición como se muestra en el ejemplo de la Figura 2.
- ii. Maximizar todas las componentes espectrales configurando para ello la función trazo con "Retención máxima de imagen" (*Max Hold*) en el analizador de espectro, a efecto de obtener la medición del peor caso.
- iii. Mover la sonda o Antena, en altura, orientación y polarización, con el fin de buscar el máximo de todas las componentes espectrales.
 - a. Deben identificarse todos los puntos en donde se encuentra el nivel máximo de emisión, tomando en cuenta los espacios donde habitualmente se encuentra presente el Público en general.
- iv. Verificar si existe sobrecarga en el analizador de espectro, incrementando la atenuación en 10 dB. Si existen cambios en el nivel de la señal; inicialmente debe configurarse el atenuador con el nivel más alto.

Mientras se esté montando o sosteniendo la Antena o la sonda de medición, deben evitarse reflexiones o perturbaciones del campo producidas por las estructuras de soporte o por el cuerpo de la persona que opera el sistema de medición. A efecto de evitar dichas reflexiones, las partes metálicas del dispositivo de medición o en su caso, de la estructura de soporte deben cubrirse con material absorbente. De ser posible, los cables

interconectados de la sonda deben orientarse en una dirección normal al campo eléctrico. Cuando esto no sea práctico o cuando algunos efectos severos de multitrayectoria produzcan campos desde múltiples direcciones, los cables metálicos deben cubrirse con material absorbente, a menos que las pruebas demuestren que la posición del cable no afecta la medición. La sección transversal reflectora de los accesorios dieléctricos debe ser mínima, y deben ser de un material con una constante dieléctrica baja, o ser menores a $\frac{\lambda}{4}$ en grosor efectivo T_E . El grosor efectivo se calcula de la siguiente forma:

$$T_E = T\sqrt{\epsilon_r} \quad (12)$$

En donde:

T_E = Grosor efectivo [m].

T = Grosor físico [m].

ϵ_r = Permitividad eléctrica relativa [F/m].

Las placas dieléctricas planas uniformes ($\epsilon_r > 2$) pueden alterar significativamente los campos de onda plana si el grosor efectivo es mayor a 0.1 de la Longitud de onda.

A efecto de obtener la mayor exactitud, deben identificarse y minimizarse las fuentes de error para que de esta manera las mediciones de la intensidad de campo reales se evalúen con una incertidumbre expandida menor que ± 2 dB. Para obtener este nivel de exactitud a frecuencias por encima de los 300 MHz, puede realizarse una medición automatizada o manual por medio de instrumentos con mecanismos de barrido mecánico, el cual regularmente se controla electrónicamente. De esta forma puede medirse en varios puntos fijos, espaciados entre sí por una distancia muy inferior a una Longitud de onda, para así obtener la información de las variaciones en la intensidad de campo en la zona de exposición, debidas a las multitrayectorias y a otras reflexiones.

Una vez que todas las componentes espectrales se estabilicen, deben realizarse las mediciones y presentarse de acuerdo con el Formato 001 del Anexo A y compararlas con los valores de la Tabla 2, para verificar el cumplimiento de la especificación técnica 6.1.2.

7.3.3.2. Medición en la Región de campo lejano para el caso de Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras.

Para la medición de campos originados por múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras con características de frecuencia, polarización y dirección de propagación desconocidas, se requerirá utilizar un medidor de Intensidad de campo electromagnético de banda ancha y una sonda isotrópica de banda ancha. En estos casos pueden generarse campos muy complejos donde existen ondas estacionarias e interacciones fuertes entre los campos de cada fuente emisora. Por ello, se deben efectuar las mediciones sobre un volumen en el espacio, en vez de hacerlo sobre una superficie, como se indica en la Figura 4. Debe diseñarse un paralelepípedo al proyectar la superficie que se describe en la Figura 4, en 0.5 m de profundidad y agregar otros 9 puntos. Las mediciones se hacen en cada uno de los 18 puntos resultantes y se obtienen los promedios espaciales como se indican en las ecuaciones (9), (10) y (11) para un mayor número de puntos.

Aun cuando se utilice una sonda isotrópica para medir simultáneamente todas las componentes de los campos eléctrico y magnético, debe evitarse la reflexión de señales por la posición de la sonda, los cables, el equipo de medición y el mismo operador.

En la exposición simultánea a múltiples fuentes emisoras con distintas frecuencias, el nivel de exposición porcentual medido en la Región de campo lejano en las zonas cercanas a múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras donde habitualmente esté presente público en general, debe ser ≤ 1 para la intensidad de campo eléctrico, magnético y Densidad de potencia.

Si el nivel de exposición porcentual calculado en la Región de campo lejano en zonas cercanas a múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, donde habitualmente esté presente público en general es > 1 , se seguirán las siguientes Fases:

I. Fase 1. Mediciones de banda ancha.

Se mide la exposición simultánea a Múltiples fuentes emisoras con distintas frecuencias de acuerdo a lo especificado en el presente numeral, el nivel de exposición porcentual medido en la Región de campo lejano en las zonas cercanas a múltiples Estaciones de radiocomunicación donde habitualmente esté presente público en general, debe ser ≤ 1 para la intensidad de campo eléctrico, campo magnético y Densidad de potencia. Si el nivel de exposición porcentual medido es > 1 , se debe continuarse con la Fase 2.

II. Fase 2. Medición selectiva en frecuencia.

Se mide de manera selectiva en frecuencia para obtener el nivel de exposición máxima de cada Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras a evaluar que exista en la región de campo lejano. Estas mediciones se realizan de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3.1.

Para realizar las mediciones se emplean analizadores de espectro o receptores selectivos que cubran las bandas de frecuencia bajo prueba, antenas y cables caracterizados y, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) En su caso, se identifican Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que operen sin concesión, permiso o autorización, y de ser el caso, el Instituto procederá conforme a las leyes aplicables;
- b) En su caso, se identificarán las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que en lo individual exceden los límites de exposición máxima correspondientes a su frecuencia de operación. Dichas Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras deben ajustar sus emisiones hasta que las mediciones se encuentren por debajo de los Límites de referencia de exposición máxima establecidos en la Tabla 2.
- c) Si las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras involucradas continúan incumpliendo con el nivel de exposición porcentual, el cual debe ser ≤ 1 , los involucrados deberán resolver dicho incumplimiento (véase el numeral 11.2.1).

7.3.3.3. Medición en la Región de campo cercano.

Debido a la presencia de gradientes de campo en la Región de campo cercano de un radiador secundario pasivo o un radiador activo, su medición requiere del uso de una sonda, con la capacidad de detectar campo eléctrico y campo magnético de manera simultánea, que cuente con un arreglo eléctricamente pequeño de tres dipolos ortogonales; para frecuencias menores a 300 MHz se requerirá un arreglo de tres aros ortogonales eléctricamente pequeños (para las especificaciones de estas sondas véase 7.2.3 y 7.2.4) a fin de obtener una medición con una resolución satisfactoria dentro de estos gradientes espaciales. Como la polarización de los campos en situaciones de campo cercano es generalmente desconocida, debe usarse una sonda isotrópica. Si la frecuencia y la polarización son conocidas, no se requiere de un instrumento de banda ancha; en su lugar puede emplearse una sonda/antena de banda angosta de respuesta uniforme en un sólo plano.

Para las mediciones en la Región de campo cercano, debe observarse lo siguiente:

- I. La sonda debe responder a un solo parámetro del campo eléctrico o magnético y no producir emisiones espurias como respuesta a otro de los parámetros del campo.
- II. Las dimensiones de la sonda deben ser inferiores a una Longitud de onda de la frecuencia de operación más alta.
- III. La sonda no debe producir dispersión de los campos electromagnéticos incidentes.
- IV. La respuesta de la sonda debe ser isotrópica, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 5. Sin embargo, cuando se conoce la polarización del campo eléctrico o magnético, o si se tiene la facilidad de rotar la sonda para encontrar la orientación que produce la respuesta máxima, se puede emplear una sonda con una respuesta no isotrópica.
- V. Los cables que conectan a la sonda con el equipo de medición no deben interactuar significativamente con el campo a medir o conducir alguna corriente de RF originada por el campo en mención, hacia la sonda.

Los resultados de las mediciones correspondientes se registran en el Formato 001 del Anexo A de la presente Disposición Técnica.

7.4. ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS INHERENTEMENTE CONFORMES

Se constatará ocularmente que las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras inherentemente conformes, se encuentren en la base de datos que para tal efecto disponga la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. Así como la copia del certificado de homologación correspondiente.

8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta Disposición Técnica coincide parcialmente con las siguientes normas internacionales:

- [1] *International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection, "Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz)". Health Physics 74 (4):494-522. 1998.*
- [2] UIT-T K. 52. "Orientación sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos". 13 de enero de 2018.

- [3] UIT-T K.70. "Técnicas de mitigación para limitar la exposición de las personas a los CEM en cercanías a estaciones de radiocomunicaciones". 25 de mayo de 2018
- [4] UIT-T K.61. "Directrices sobre la medición y la predicción numérica de los campos electromagnéticos para comprobar que las instalaciones de telecomunicaciones cumplen los límites de exposición de las personas". 13 de enero de 2018.
- [5] UIT-T K.91. "Orientación para la valoración, la evaluación y el monitoreo de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos de radiofrecuencias". 13 de enero de 2018.

9. BIBLIOGRAFÍA.

- [1] U.S. Federal Communications Commission, "Guidelines for evaluating the environmental effects of radiofrequency radiation", Report and Order, ET Docket No. 93-62, FCC 96-326, August 1, 1996.
- [2] U.S. Federal Communications Commission, Office of Engineering and Technology, "Evaluating compliance with FCC guidelines for human exposure to radiofrequency electromagnetic fields", OET Bulletin 65, Edition 97-01, August 1997, Washington, D.C.
- [3] U.S. Federal Communications Commission, Office of Engineering and Technology, "Evaluating compliance with FCC guidelines for human exposure to radiofrequency electromagnetic fields, additional information for evaluating compliance of mobile and portable devices with FCC limits for human exposure to radiofrequency emissions", Supplement C to OET Bulletin 65, Edition 01-01, June 2001, Washington, D.C.
- [4] U.S. Federal Communications Commission, Office of Engineering and Technology, "Evaluating compliance with FCC guidelines for human exposure to radiofrequency electromagnetic fields, additional information for Radio and Television Broadcast Stations", Supplement A to OET Bulletin 65, Edition 97-01, August 1997, Washington, D.C.
- [5] Unión Internacional de Telecomunicaciones, "Orientación sobre el cumplimiento de los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos", Recomendación UIT-T K.52, Edición 3, 25 de mayo de 2015.
- [6] Electronic Communications Committee (ECC), European Conference of Postal and Telecommunications Administrations, (CEPT), "Measuring non-ionising electromagnetic radiation (9 kHz-300 GHz)", ECC Recommendation (02)04, October, 2003.
- [7] International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection, "Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz)", Health Physics, Vol. 74, No. 4, April, 1998.
- [8] Institute of Electrical and Electronics Engineers, "IEEE standards for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3kHz to 300 GHz", IEEE Std C95.1, 2005 Edition, 19 de Abril de 2006.
- [9] Institute of Electrical and Electronics Engineers, "IEEE recommended practice for measurements and computation of radio frequency electromagnetic fields with respect to human exposure to such fields, 100 kHz-300 GHz", IEEE Std C95.3-2002.
- [10] Council of the European Union, "Council recommendation on the limitation of exposure of the general public to electromagnetic fields (0 Hz to 300 GHz)", Official Journal of the European Communities, July 30, 1999.
- [11] Asociación Interamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET), "Estudio sobre normas legislativas y procedimientos de control de emisiones radioeléctricas en América Latina", AHCJET 2004.
- [12] Health Protection Branch, Minister of Health Canada, "Limits of human exposure to radiofrequency electromagnetic fields in the frequency range from 3kHz to 300 GHz", Minister of Public Works and Government Services, Canada, Junio de 2015.
- [13] P. Bernardi, M. Cavagnaro, S. Pisa, E. Piuze, "Numerical evaluation of human exposure to radio base stations antennas", International Symposium on Electromagnetic Compatibility (EMC Europe 2002), Sorrento, Italy, 2002.
- [14] P. Bernardi, M. Cavagnaro, S. Pisa, E. Piuze, "Human exposure to radio base-station antennas in urban environment", IEEE Transactions on Microwave Theory and Techniques, Vol. 48, No. 11, 6 de Agosto de 2002, pp. 1996-2002.
- [15] T. Nagatsuma, M. Shinagawa, N. Sahri, A. Sasaki, Y. Royter, A. Hirata, "1.55- μm photonic systems for microwave and millimeter-wave measurement", IEEE Transactions on Microwave Theory and Techniques, Vol. 49, No. 10, 7 de Agosto de 2002, pp. 1831-1839.

- [16] *ITU-T Focus Group on Smart Sustainable Cities, Technical Report Electromagnetic field (EMF) considerations in smart sustainable cities.* October de 2014.
- [17] *National Imagery and Mapping Agency, Technical Report 8350.2, Department of Defense World Geodesic System 1984. Third Edition.*
- [18] Obtención de coordenadas con GPS en ITRF y su relación con WGS84 y NAD27, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- [19] BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML, "JCGM 100:2008 *Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement*", 2008.
- [20] UIT-T K.83. "Supervisión de los niveles de intensidad del campo electromagnético." 9 de marzo de 2011.

10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

10.1 DISPOSICIONES GENERALES.

- I. El presente procedimiento de evaluación de la conformidad específico, es complementario al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente.
- II. Las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras para la prestación de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión deben cumplir con la presente Disposición Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de Verificación y Vigilancia que realice el Instituto de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 11 de la presente Disposición Técnica y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- III. En su caso, los Dictámenes de Inspección serán emitidos por Unidades de Verificación, una vez que se compruebe la conformidad de las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras con la presente Disposición Técnica. La lista de las Unidades de Verificación para realizar la dictaminación conforme a la presente Disposición Técnica, se dará a conocer a través del portal de Internet del Instituto.
- IV. Las Unidades de Verificación deben informar a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto por el medio electrónico que ésta determine, los Dictámenes de Inspección que emitan a más tardar dos días hábiles contados a partir de la expedición de los referidos dictámenes.

10.2 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS NUEVAS.

- I. En el caso de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras a ser puestas en operación, el Titular o su representante legal debe enviar por el medio electrónico que determine la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, la fecha de inicio de operación y el cálculo de acuerdo al numeral 7.1.2. empleando el Formato 001 del Anexo A de la presente Disposición Técnica, en un plazo no menor a 30 días naturales previos al inicio de operaciones.
- II. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Titular o su representante legal podrán contratar los servicios de una Unidad de Verificación para llevar a cabo la dictaminación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras nuevas mediante la realización del cálculo de acuerdo al numeral 7.1.2 de la presente Disposición Técnica. Lo anterior, a efecto de que el Dictamen de Inspección emitido por la Unidad de Verificación coadyuve a facilitar el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica. La vigencia del Dictamen de Inspección por cálculos será de dos años, y no estará sujeta a Vigilancia del cumplimiento del Dictamen de Inspección por la Unidad de Verificación.
- III. En el caso de las fracciones I y II del presente numeral 10.2, una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto haya recibido el Formato 001 del Anexo A, conteniendo los cálculos correspondientes y en su caso el Dictamen de Inspección por cálculos, ésta registrará la información correspondiente de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora en el sistema electrónico que para tal fin se determine.

10.3 ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN O FUENTES EMISORAS EN OPERACIÓN.

- I. El Titular de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora en operación, podrá contratar los servicios de la Unidad de Verificación para llevar a cabo la dictaminación de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora en operación mediante la realización de mediciones de acuerdo al numeral 7.3.3 de la presente Disposición Técnica. Lo anterior, a efecto de que el Dictamen de Inspección emitido por la Unidad de Verificación coadyuve a facilitar la operación de infraestructura inalámbrica. La vigencia del Dictamen de Inspección será indefinida, pero sujeta a Vigilancia del cumplimiento del Dictamen de Inspección por Unidad de Verificación.

- II. Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, como resultado de la fracción I del presente numeral 10.3 haya recibido el Formato 001 del Anexo A, conteniendo el Dictamen de Inspección por medición, ésta registrará la información correspondiente de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora en el sistema electrónico que para tal efecto se determine.

10.3.1 Dictaminación de una Estación de radiocomunicación o una fuente emisora en operación.

- I. La Unidad de Verificación debe acudir y realizar los cálculos del numeral 7.1 y posteriormente la medición de los niveles de exposición en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de la presente Disposición Técnica.
- II. Una vez realizado el procedimiento de inspección por la Unidad de Verificación, ésta debe elaborar un acta circunstanciada la cual debe ser firmada por dicha Unidad de Verificación, por el Titular, o su representante legal o la persona con quien se entendió la referida visita de inspección y por dos testigos propuestos por éstos últimos, en caso de que el Titular o su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de inspección se hubiese negado a proponer los dos testigos, la Unidad de Verificación los nombrará; asimismo, si se negaran a firmar la referida acta, la Unidad de Verificación asentará dicha situación sin que esto afecte su validez. Al final la Unidad de Verificación dejará copia del acta circunstanciada de la visita de inspección al Titular o su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de inspección.
- III. En caso de que se cumpla con los límites de referencia de exposición máxima de la Tabla 2, en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general, la Unidad de Verificación debe emitir al Titular de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora, el Dictamen de Inspección correspondiente.
- IV. Si los valores obtenidos en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general, rebasan los límites de referencia de exposición máxima establecidos en la Tabla 2 de la presente Disposición Técnica, la Unidad de Verificación debe identificarlos como no conformidades e informarlo al final de la visita de inspección al Titular o a su representante legal o a la persona con quien se entendió la referida visita. Dichas no conformidades deben ser subsanadas por el Titular de la Estación de radiocomunicación en un máximo de doce horas, a partir de la hora de conclusión de la visita de inspección registrada en el acta circunstanciada, para realizar las modificaciones conducentes a efecto de cumplir con los límites de exposición establecidos en la presente Disposición Técnica.
- V. Una vez que concluya el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, la Unidad de Verificación debe realizar máximo dentro del día hábil siguiente, una visita de inspección de seguimiento para constatar la corrección de las no conformidades, y en su caso, emitir al Titular de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora el correspondiente Dictamen de Inspección por medición.
- VI. En caso de que, la Unidad de Verificación constate que no se subsanaron satisfactoriamente las no conformidades, debe emitir al Titular de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora una Carta de no Cumplimiento.
- VII. Tanto el Dictamen de Inspección por medición como la carta de no cumplimiento deben ser emitidas por la Unidad de Verificación en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que se realice la visita de inspección o la vista de seguimiento correspondiente.
- VIII. La Unidad de Verificación debe enviar a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto el Dictamen de Inspección por medición o la carta de no cumplimiento en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su emisión, por el medio electrónico que la Unidad de Concesiones y Servicios determine para tal fin o por Oficialía de Partes común, para que, en su caso, se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

10.4 VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR UNIDADES DE VERIFICACIÓN.

Las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que cuenten con Dictamen de Inspección por medición deberán ser sujetas anualmente a Vigilancia del cumplimiento del referido dictamen. El costo de la vigilancia correrá a cuenta del titular de la estación de radiocomunicación o fuente emisora.

El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación se debe llevar a cabo sobre una porción no menor al cinco por ciento ni mayor al cincuenta por ciento del total de los Dictámenes de inspección expedidos y vigentes a partir de cada año calendario, por cada Unidad de Verificación, seleccionados de manera aleatoria. El criterio que se toma para tal fin considera el número de Dictámenes de Inspección por medición emitidos por la Unidad de Verificación, a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación.

Al respecto, la Unidad de Verificación debe utilizar un generador de números aleatorios que seleccione los folios de los Dictámenes de Inspección de medición correspondientes sin repetición en presencia de un

representante de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. Lo anterior, previa invitación con 5 días hábiles de anticipación para la aplicación del procedimiento de la selección, en el entendido de que, en caso de no presentarse dicho representante, se reprogramará hasta que se encuentre presente. En caso que no se presente el representante al procedimiento de selección en la tercera invitación se considerará que se está obstaculizando el proceso de verificación y vigilancia, y se procederá en consecuencia.

No se llevará a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación por año, por cada Dictamen de Inspección otorgado; por lo que los Dictámenes de inspección emitidos en el año corriente del sorteo no se incluirán en dicho sorteo de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente a las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que hayan resultado seleccionados de forma aleatoria, el Instituto, en cualquier momento, pueda solicitar a la Unidad de Verificación que realice, la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación de otras Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que no resultaron seleccionadas.

La Unidad de Verificación previo a la visita de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación, informará al Titular del Dictamen de Inspección, por escrito o por medio electrónico, la fecha propuesta para dicha visita. La Unidad de Verificación y el Titular acordarán la fecha en la que se realizará la visita de Vigilancia del cumplimiento del Dictamen de Inspección; en caso que el Titular no quiera acordar lo referente a la visita en comento, se entenderá que está impidiendo u obstaculizando las labores de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación. La Unidad de Verificación al iniciarse la visita debe exhibir el documento con la fecha acordada mediante el cual se comunique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación al Titular del Dictamen de Inspección o a la persona con quien se entienda la misma. Dicho documento contendrá el correspondiente número de folio del Dictamen de Inspección, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.

El porcentaje de Dictámenes de Inspección sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación, así como el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la dictaminación, será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de noviembre, lo anterior antes de realizar las mediciones.

11. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA.

11.1 DISPOSICIONES GENERALES.

Corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Disposición Técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La Unidad de Cumplimiento del Instituto será la encargada de realizar las visitas de verificación derivadas de:

- I. Los programas de verificación anual que al respecto determine el Instituto, y de
- II. Las denuncias presentadas ante el Instituto por personas físicas o morales, por presuntos incumplimientos de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, en el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica.

La Unidad de Cumplimiento del Instituto, llevará a cabo la verificación y vigilancia del cumplimiento de la Disposición Técnica mediante el monitoreo del espectro radioeléctrico y de los niveles de exposición a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes ya sea en banda ancha y/o banda angosta, con el objeto de determinar que las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras cumplen con los parámetros técnicos establecidos en la presente disposición, en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general; lo anterior lo realizará mediante una serie de mediciones al espectro radioeléctrico considerando lo descrito en el numeral 11.2.1.

A efecto de lo anterior, la Unidad de Cumplimiento del Instituto podrá determinar las ciudades, los sitios y las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras para llevar a cabo las mediciones considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Donde exista una mayor concentración de energía electromagnética; y/o
- b) Donde exista una mayor densidad de población por metro cuadrado, y/o
- c) Donde el público en general realice sus actividades habituales, y/o
- d) Los resultados reportados por las Unidades de Verificación en los dictámenes inspección o cartas de no cumplimiento.

11.2. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.

11.2.1. Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación. Atendiendo los programas de verificación anual que determine el Instituto.

- I. La Unidad de Cumplimiento del Instituto será la encargada de realizar las visitas de inspección-verificación y por lo tanto las mediciones del nivel de exposición porcentual en donde habitualmente se encuentre público en general, generado por Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que lo rodean y que se encuentren en operación, incluyendo en su caso, la compartición de infraestructura; lo anterior, de acuerdo a su capacidad operativa y recursos disponibles, y a lo establecido en el presente numeral.
- II. Una vez que la Unidad de Cumplimiento del Instituto haya determinado los programas de verificación anual donde se incluya las ciudades, los sitios y las Estaciones de radiofrecuencia o fuentes emisoras en las que se llevarán a cabo las mediciones, comprobará en la base de datos correspondiente la existencia de Dictámenes de Inspección vigentes de dichas Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras. Lo anterior con el fin de darle prioridad a las estaciones que no cuenten con el Dictamen de Inspección correspondiente.
- III. La Unidad de Cumplimiento acudirá a la ciudad, y sitio donde se ubiquen las Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras a evaluar y realizará las mediciones de banda ancha de conformidad con lo establecido en la Fase 1 del numeral 7.3.3.2. de la presente Disposición Técnica,

Lo anterior, con el fin de determinar que las Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, incluyendo cuando exista la compartición de infraestructura, se encuentran dentro del nivel de exposición porcentual en la Región de campo lejano, el cual debe ser ≤ 1 , para la intensidad de campo eléctrico, magnético y Densidad de potencia.

Si el nivel de exposición porcentual en la Región de campo en donde habitualmente se encuentre público en general, generado por Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que lo rodean es >1 , se seguirá lo establecido en la Fase 2 del numeral 7.3.3.2., considerando además a lo siguiente:

 - a) En caso de que se identifiquen Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras que operen sin concesión, permiso o autorización; el Instituto procederá conforme a la legislación aplicable.
 - b) Conforme a lo establecido en el inciso b) de la Fase 2 del numeral 7.3.3.2., la Unidad de Cumplimiento del Instituto debe realizar mediciones en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general, y determinar si en lo individual exceden los límites de referencia de exposición máxima correspondientes a su frecuencia de operación.
 - i. En caso de que la Estación de radiocomunicación o fuente emisora cuente con un Dictamen de Inspección vigente, se realizarán 3 mediciones promediadas en el tiempo (1 por antena sectorial en la dirección de mayor ganancia de la misma o 3 por antena omnidireccional).
 - ii. En caso de que la Estación de radiocomunicación o fuente emisora no cuente con un Dictamen de Inspección vigente, se realizarán 6 mediciones promediadas en el tiempo (2 por antena sectorial en la dirección de mayor ganancia de la misma o 6 por antena omnidireccional, 2 dentro de cada 120°).

En ambos casos, las mediciones promediadas en el tiempo se realizarán en el centro del rectángulo de medición para promedio espacial mostrado en la Figura 4 del numeral 7.3.3.

La Unidad de Cumplimiento del Instituto informará al final de la visita de inspección-verificación al Titular o a su representante legal o a la persona con quien se atendió la referida visita de las Estaciones de radiocomunicación o fuente emisora que excedan los límites de referencia de exposición máxima en las inmediaciones que rodean a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora donde habitualmente se encuentre público en general, y le indicará que se ajuste sus emisiones hasta que las mediciones se encuentren por debajo de los límites de referencia de exposición máxima. El ajuste a las emisiones no deberá exceder de 2 horas posteriores a la indicación del personal de la Unidad de Cumplimiento.
 - c) La Unidad de Cumplimiento del Instituto realizará una vez más la medición de los niveles de exposición porcentual de conformidad con lo establecido en la Fase 1 del numeral 7.3.3.2 de la presente Disposición Técnica, y Fase 2, para comprobar que las múltiples fuentes emisoras se encuentran dentro del nivel de exposición porcentual en la Región de campo lejano, el cual debe ser ≤ 1 , para la intensidad de campo eléctrico, magnético y Densidad de potencia.
- IV. Una vez que la Unidad de Cumplimiento del Instituto haya concluido la mediciones, los inspectores-verificadores elaborarán la respectiva acta circunstanciada la cual debe ser firmada por dichos Inspectores-verificadores, por los Titulares, o sus representantes legales o las

personas con quienes se atendió la referida visita y por dos testigos propuestos por éstos últimos, en caso de que los Titulares o sus representantes legales o las personas con quienes se atendió la referida visita, se hubiesen negado a proponer los dos testigos, los inspectores-verificadores los nombrarán; asimismo, si alguno se negara a firmar la referida acta, se asentará dicha situación sin que esto afecte su validez. Al final los inspectores-verificadores de la Unidad de Cumplimiento del Instituto dejarán copia del acta circunstanciada correspondiente a cada Titular o a su representante legal o a la persona con quien se atendió dicha visita.

V. En cualquier caso, la Unidad de Cumplimiento realizará y enviará el informe correspondiente a la Unidad de Concesiones y Servicios del mismo Instituto para que ésta proceda almacenar y resguardar la información del informe de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora en la base de datos que para tal efecto determine.

VI. Si las acciones enlistadas en los incisos a), b) y c) del numeral 7.3.3.2 no resuelven el incumplimiento relativo al nivel de exposición porcentual, ni tampoco lo establecido en la fracción III del actual numeral, la Unidad de Cumplimiento del Instituto resolverá al respecto en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que los involucrados no resolvieran el incumplimiento, quienes tendrán 5 días para resolverlo, como se establece en el inciso c) del numeral 7.3.3.2.

En tal sentido, la Unidad de Cumplimiento del Instituto podrá establecer, entre otros, las disminuciones de la potencia que debe observar cada Estación de radiocomunicación o fuente emisora a efecto de que el nivel de exposición porcentual sea ≤ 1 .

Lo anterior sin menoscabo de que la Unidad de Cumplimiento del Instituto sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas que correspondan.

11.2.2. Múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación. Atendiendo las denuncias por presuntos incumplimientos de los límites de exposición máxima presentadas por personas físicas o morales.

La atención de denuncias por presuntos incumplimientos de los límites de exposición máxima estará limitada a una denuncia de manera simultánea por persona (ya sea física o moral) por sitio y por año, contado a partir de la fecha de recepción de dicha denuncia realizada ante el Instituto. También estará sujeta a la capacidad operativa y recursos tanto humanos como técnicos disponibles de la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

I. El denunciante debe enviar a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, a través del medio electrónico que ésta determine o por Oficialía de Partes común, lo siguiente:

a) Requisitos generales.

i) Formato 002 del Anexo A "Solicitud de atención de denuncia para realizar la inspección y verificación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación", debidamente requisitado y firmado por el denunciante o por su representante legal.

b) Requisitos particulares para personas físicas.

i) Copia de la identificación oficial con fotografía del denunciante, o en su caso, carta poder e identificación oficial del representante legal (original para cotejo).

c) Requisitos particulares para personas morales.

ii) Copia certificada ante fedatario público de su acta constitutiva, y

iii) Copia certificada ante fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de denuncia, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

d) Información razonable que soporte la denuncia por presuntos incumplimientos de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes, aportando todos los elementos de prueba a su alcance.

II. Si la solicitud de atención de denuncia para realizar la verificación y vigilancia de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación no cumple con los requisitos y/o no se acompañe con la información correspondiente, el Instituto a través de la Unidad de Concesiones y Servicios prevendrá al denunciante, por una sola ocasión, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha denuncia. El denunciante podrá subsanar la omisión dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha prevención. Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la denuncia.

- III.** Una vez recibida la solicitud de atención de denuncia para realizar verificación y vigilancia de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto comprobará:
- a)** Que la denuncia sea razonable;
 - b)** La existencia de una solicitud de atención de denuncia en curso por parte de la misma o de diferente persona física o moral sobre la misma estación de radiocomunicaciones o fuente emisora;
 - c)** La existencia de un Dictamen de Inspección vigente de dicha Estación de radiocomunicación o fuentes emisoras en su base de datos, con su correspondiente vigilancia del Dictamen en comento.
- IV.** Si la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto determina que la denuncia no es razonable, informará al denunciante de este hecho a más tardar 5 días hábiles a partir de que reciba la solicitud de atención de denuncia, por escrito debidamente fundado y motivado en el que explique las causas correspondientes y se desechará el trámite.
- Si los supuestos de los incisos b) y c) listados en la fracción inmediata anterior se cumplen, se informará de ello al denunciante de este hecho, a más tardar cinco días hábiles a partir de que se reciba la solicitud de atención de denuncia y se tendrá por concluido el trámite.
- En caso de que no se cumplan los supuestos de los incisos b) y c), la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a cinco días hábiles informará por escrito a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, para que se proceda a la realización de visita de verificación-inspección correspondiente por los inspectores-verificadores de la Unidad de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2.1. de la presente Disposición Técnica. Adicionalmente, deben realizarse 3 eventos espaciadas 10 metros dentro de la zona de exposición al público en general a evaluar, en el perímetro de la zona de interés del denunciante, considerando lo establecido en el numeral 7.3.3. en la dirección de máxima ganancia de la misma, o en su caso, en la dirección de mayor proximidad a la zona donde habitualmente se encuentra público en general.
- V.** La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, en un periodo no mayor a diez días hábiles de la recepción del informe de Inspección-verificación remitido por la Unidad de Cumplimiento, informará al denunciante el resultado de la solicitud de atención de denuncia.
- VI.** En caso de incumplimiento de la presente Disposición Técnica, se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones jurídicas que correspondan.

12. SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Instituto, mediante la Coordinación General de Política del Usuario, podrá hacer pública la información relativa a cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en la página web del Instituto o en cualquier otro medio que ésta determine.

13. TRANSITORIOS.

PRIMERO. - La presente Disposición Técnica entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las Unidades de Verificación podrán llevar a cabo la dictaminación, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente Disposición Técnica.

TERCERO. - En tanto no se cuente con Unidades de Verificación, los Peritos Acreditados por el Instituto en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán llevar a cabo los cálculos de las Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras nuevas, de acuerdo con lo establecido en la presente Disposición Técnica (apoyándose en el Formato 001 del Anexo A) y emitir un dictamen técnico el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión.

CUARTO. - La presente Disposición Técnica IFT-007-2019 será revisada por el Instituto al menos a los cinco años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

QUINTO. - La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Disposición Técnica en el Diario

Oficial de la Federación para informar por medio del portal de Internet del Instituto el medio electrónico inicial que empleará para recibir las solicitudes de atención de denuncia para realizar la verificación y vigilancia de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación así como el medio electrónico mediante el cual las Unidades de Verificación deberán informar al Instituto sobre los Dictámenes de Inspección que otorguen respecto a la presente Disposición Técnica.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento informará a través del portal de Internet del Instituto, el sistema electrónico a que se refiere la presente Disposición Técnica.

ANEXO A

Formato 001:	
Cálculo o Medición de niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos.	
Antes de llenar el formato, lea completa y cuidadosamente el instructivo adjunto.	
I. Datos del Titular o representante legal de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
1. Nombre o razón social:	
2. (En su caso) Nombre del representante legal:	
3. Domicilio legal	Calle:
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
II. En su caso, a) Datos de la Unidad de Verificación y su representante legal.	
1. Razón social:	
2. Registro Federal de Contribuyentes:	
3. Nombre del representante legal:	
4. Domicilio legal	Calle:
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	

5. Teléfono (y en su caso, extensión):	
6. Correo electrónico:	
Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	
II. b) En su caso, datos del Perito acreditado.	
1. Nombre completo:	
2. Número de Registro:	
III. Datos de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
1. Modalidad del trámite:	
a. () Estación <u>nueva</u> (Registro por cálculos)	
b. () Estación <u>nueva</u> (Dictamen de Inspección por cálculos)	
c. () Estación <u>en operación</u> (Dictamen de inspección por medición)	
d. () Inherentemente conforme (Solo registro, acompañar con certificado de homologación correspondiente).	
2. Tipo de Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
a. Telecomunicaciones: () o, Radiodifusión: ()	
b. Comparte infraestructura: Si () No ()	
3. Intervalo de potencia: W.	
4. Frecuencia de la señal portadora: Hz.	
5. Número de fuentes emisoras:	
6. Dimensiones físicas y eléctricas de la antena:	
7. Ganancia de la antena: dBi.	
8. Polarización de la antena:	
9. Altura de la antena respecto al nivel del piso: m.	
10. PIRE: W.	
11. PRA: W.	
12. Ángulo de elevación de las antenas:	
Tilt mecánico:	Tilt eléctrico:
13. Ubicación de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora	
a. Coordenadas geográficas: () Latitud, () Longitud. De acuerdo con el marco de referencia WGS 1984. Los valores se expresarán en formato decimal (hasta 6 decimales) seguido por N o W, según corresponda a latitud y longitud.	
b. Domicilio o dirección del predio.	
Calle:	
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	

Código Postal:		
Entidad Federativa:		
14. Cálculo de la Distancia de cumplimiento (ver el numeral 7.1.):		
R=		
15. Diagrama de radiación de potencia horizontal y vertical (en formato digital).		
Indique el nombre del (de los) archivo(s) que contiene(n) los diagramas de radiación de potencia.		
IV. Condiciones de medición.		
1. Región de	() Campo Cercano	() Campo Lejano
Distancia a la que se realiza la medición: metros.		
2. Mediciones en	() Banda ancha	() Banda angosta
V. Diagrama de instrumentación para la medición de campos electromagnéticos.		
Descripción y diagrama de bloques de los principales componentes del sistema de medición.		
VI. Resultado de los cálculos y/o mediciones (incluida la incertidumbre).		
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en este formato son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con el presente formato.		

	Nombre y firma del representante legal de la Unidad de Verificación o del Perito Acreditado	
Fecha de llenado:		
Formato 001		DT IFT-007-2019

Indicaciones generales para el llenado de los formatos

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente éste instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. Mientras no se cuente con medios para implementar la firma electrónica, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta azul;
- IV. El llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora. En caso de emplear computadora utilizar un tipo de letra de palo seco (*sans-serif*), por ejemplo: *Arial*, *Liberation Sans*, con un tamaño de 11 puntos;
- V. En las casillas de selección marque con una **X** su elección;
- VI. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos;
- VII. Cancele con una línea los renglones no utilizados;
- VIII. Para el envío de los formatos por medios electrónicos, la Unidad de Verificación, o su representante legal, debe imprimir el formato que desea presentar, firmarlo, escanear todas las hojas que lo conforman y enviarlo, en formato PDF, a través del medio electrónico que el Instituto determine para este fin;
- IX. En caso de que sea necesario anexar archivos adicionales, la Unidad de Verificación, o su representante legal, debe consolidar todos los archivos que desee enviar, incluido el formato que va a presentar, en una carpeta comprimida, preferentemente en formato ZIP, RAR o 7z. Adicionalmente dicha carpeta no debe superar los 25 MB.
- X. En caso de dictaminación de múltiples Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, se debe de llenar un formato por Estación de radiocomunicación o fuente emisora

Instrucciones para el llenado del Formato 001.

Sección I. Datos del Titular o representante legal de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

1	Nombre o razón social	Indicar, según sea el caso, la razón social o nombre completo del Titular de la Estación de radiocomunicación
2	Nombre del representante social	En su caso, indicar el nombre y apellidos del representante legal.
3	Domicilio Legal	Indicar el domicilio legal del Titular de la Estación de radiocomunicación

Sección II. a). Datos de la Unidad de Verificación y su representante legal.

Esta sección debe ser llenada solo en caso de que una Unidad de Verificación realice la dictaminación.

1	Nombre o razón social	Indicar el nombre completo o razón social de la Unidad de Verificación que realiza la dictaminación.
2	Nombre del representante legal	Indicar el nombre y apellidos del representante legal de la Unidad de Verificación.
3	Domicilio legal	Indicar el domicilio legal de la Unidad de Verificación
4	Teléfono	Indicar el teléfono, a 10 dígitos y, en su caso, la extensión de contacto de la Unidad de Verificación
5	Correo electrónico	Indicar el correo electrónico de la Unidad de Verificación a través del cual recibirá notificaciones.

Indicar si desea recibir notificaciones del Instituto vía correo electrónico.

- En caso afirmativo, indique SÍ e indique el correo electrónico completo en el área correspondiente.
- En caso negativo cancele el área correspondiente con una línea o escriba NO.

Sección II. b) En su caso, datos del Perito acreditado.

Esta sección debe ser llenada solo en caso de que un Perito acreditado por el Instituto sea el que realice los cálculos.

1	Nombre completo	Indicar el nombre y apellidos del Perito acreditado.
2	Número de registro	Indique el domicilio donde el Titular o Representante Legal desea recibir notificaciones.

Sección III. Datos de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

1	Tipo de dictaminación	Indicar la modalidad del trámite que se lleva a cabo, identificando si se tratan de Estaciones de radiocomunicación o fuente emisora nueva o en operación y si se hace el registro por cálculos o por Dictamen de inspección (por cálculo o medición) o registro de inherentemente conformes. Sólo puede seleccionar una opción.
2	Tipo de Estación de radiocomunicación o fuente emisora	Indicar el tipo de Estación de radiocomunicación y si comparte infraestructura.
3	Intervalo de potencia	Indique la máxima potencia a la que opera la Estación de radiocomunicación o fuente emisora tal como está determinado en su configuración de operación. Para inherentemente conformes, el intervalo debe ser menor o igual a 2 W (PIRE).
4	Frecuencia de la señal portadora	Indique la frecuencia de la señal portadora a la que opera la Estación de radiocomunicación o fuente emisora tal como está determinado en su configuración de operación.
5	Número de fuentes emisoras	Indique el número de fuentes emisoras que prestan el servicio seleccionado en el número 2, Tipo de Estación de radiocomunicación o fuente emisora, de la presente sección. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información.

6	Dimensiones físicas y eléctricas de la antena	Anexe, en formato digital, la hoja de datos de la antena. En éste espacio indique el nombre del archivo que contiene la hoja de datos. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información.
7	Ganancia de la antena	Indique la ganancia de la antena.
8	Polarización de la antena	Indicar la polarización de la antena como está establecida en la configuración de operación de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información.
9	Altura de la antena respecto al nivel del piso	Indique la altura de la antena desde el nivel del piso.
10	PIRE	Indique la PIRE de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora tal como está determinado en su configuración de operación. Para inherentemente conformes, no debe ser mayor a 2 W.
11	PRA	Indique la PRA de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora tal como está determinado en su configuración de operación. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información.
12	Ángulo de elevación de las antenas	Indique los ángulos de elevación mecánico y eléctrico de las antenas de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora tal como está determinado en su configuración de operación. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información.
13a.	Coordenadas geográficas	Indique las coordenadas geográficas donde se ubica la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.
13b.	Domicilio o dirección del predio	Indique el domicilio o dirección del predio donde se ubica la Estación de radiocomunicación o fuente emisora a evaluar.
14	Distancia de cumplimiento	Indique en este espacio las Distancias de cumplimiento calculadas empleando el método y las ecuaciones indicadas en el numeral 7.1.2.1 de la presente DT. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta información..
15	Diagrama de radiación de potencia horizontal y vertical (en formato digital)	Adjunte al Formato 001 los diagramas de radiación de potencia horizontal y vertical, en formato digital, de las antenas de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora. En éste espacio indique el nombre del (de los) archivo(s) que contiene(n) los diagramas de radiación. Inherentemente conformes no requieren proporcionar esta

		información.

Sección IV. Condiciones de medición.

La Unidad de Verificación que realice la medición debe indicar las condiciones de medición en las que realizó la dictaminación, requeridas en esta sección.

Sección V. Diagrama de instrumentación para la medición de campos electromagnéticos.

La Unidad de Verificación que realiza la dictaminación debe indicar en esta sección el diagrama de instrumentación que implementó para realizar las mediciones de los campos electromagnéticos.

Sección VI. Resultado de los cálculos o mediciones (incluida la incertidumbre).

En esta sección debe asentarse el resultado de las mediciones, derivadas del procedimiento de dictaminación y de la incertidumbre de las mismas, tal como aparecen en el Dictamen de Inspección emitido por la Unidad de Verificación que realizó la dictaminación.

Formato 002:	
Solicitud de atención de denuncia para realizar la inspección y verificación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación.	
SECCIÓN PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO	
Número de solicitud	
Fecha de recepción	
Antes de llenar el formato, lea completa y cuidadosamente el instructivo adjunto.	
I. Datos del denunciante o su representante legal	
1. Tipo de persona: () Física () Moral	
2. Nombre o razón social:	
3. (En su caso) Nombre del representante legal:	
4. Domicilio legal:	
Calle:	
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
5. Correo electrónico para recibir notificaciones:	

II. Datos de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora	
1. Domicilio o ubicación del predio:	
Calle:	
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación Territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
III. Información adicional (en caso de contar con ella)	
Opcional: Anexe aquí fotos, mapas, croquis o cualquier otra información que ayude a identificar la Estación de radiocomunicación o fuente emisora a ser evaluada. En su caso, indique el nombre del archivo en formato ZIP, RAR o 7z que contenga dicha información (máximo 20 MB).	
IV. Requisitos anexos.	
Requisitos Generales	
El presente Formato de solicitud de atención de denuncia para realizar la inspección y verificación de Estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras en operación debidamente requisitado y firmado por el denunciante en caso de las personas físicas, y de su representante legal en caso de las personas morales.	X
Requisitos para personas físicas (original y copia para cotejo)	
Identificación oficial con fotografía del denunciante.	
En su caso, identificación oficial y poder notarial que acredita al representante legal.	
Requisitos para personas morales	
Copia certificada ante fedatario público del Acta Constitutiva.	
Copia certificada ante fedatario público del poder que faculta como representante legal a la persona que firma la solicitud de denuncia, quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.	
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en éste formato son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con el presente formato.	

Nombre y firma del denunciante o su representante.	
Formato 002	DT-IFT-007-2019

Indicaciones generales para el llenado de los formatos.

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente éste instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. Mientras no se cuente con medios para implementar la firma electrónica, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta azul;
- IV. El llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora. En caso de emplear computadora utilizar un tipo de letra de palo seco (*sans-serif*), por ejemplo: *Arial*, *Liberation Sans*; con un tamaño de 11 puntos;
- V. En las casillas de selección marque con una **X** su elección;
- VI. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos;
- VII. Cancele con una línea los renglones no utilizados;
- VIII. Para la presentación de los formatos por medios electrónicos, el denunciante debe utilizar la Ventanilla Electrónica del Instituto, o en su caso la dirección de correo electrónico que el Instituto determine para este fin;
- IX. En caso de que sea necesario anexar archivos adicionales, el denunciante debe consolidar todos los archivos que desee enviar, incluido el formato que va a presentar, en una carpeta comprimida, preferentemente en formato ZIP, RAR o 7z. Adicionalmente dicha carpeta no debe superar los 20 MB.

Instrucciones para el llenado del Formato 002.**Sección I. Datos del denunciante.**

1	Tipo de persona	Seleccione la casilla adecuada para indicar si el denunciante es una persona física o una persona moral
2	Nombre o razón social	Indicar el nombre y apellidos o la razón social del denunciante.
3	Nombre del representante legal	En caso de que el denunciante cuente con un representante legal, indicar su nombre completo.
4	Domicilio legal	Indique el domicilio legal del denunciante en el cual desea recibir notificaciones.

5	Correo electrónico	Indicar un correo electrónico mediante el cual desea recibir notificaciones.

Sección II. Datos de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.

1	Domicilio o ubicación.	Indicar el domicilio o la ubicación del predio donde se encuentra la Estación de radiocomunicación o fuente emisora a denunciar.

Sección III. Información adicional (en caso de contar con ella).

Indicar en esta sección información adicional que ayude a identificar a la Estación de radiocomunicación o fuente emisora a evaluar.

En caso de no contar con información adicional veraz, cancele esta sección con una línea diagonal.

Sección IV. Requisitos anexos.

Marque con una X las casillas de los requisitos anexos que acompañan la petición.

ANEXO B

Descripción de los modelos empleados para determinar las Distancias de cumplimiento establecidas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la presente Disposición Técnica.

Las Distancias de cumplimiento establecidas en las Tablas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la presente Disposición Técnica se determinó empleando el software *Numerical Electromagnetic Code* (NEC, por sus siglas en inglés) en su segunda versión (NEC2), el cual está basado en la solución del método de momentos de la ecuación integral de campos eléctricos para alambres delgados y la ecuación integral del campo magnético para superficies conductoras cerradas.

Dicho software se empleó para calcular los niveles del campo eléctrico, en campo cercano, emitido por una fuente de radiación electromagnética.

NEC es un método de cálculo que permite evaluar el cumplimiento de los niveles de exposición a radiación electromagnética no ionizante, de acuerdo con el Apéndice I de la Recomendación UIT-T K.61.

Los modelos simulados consistieron en monopolos para estaciones de Amplitud Modulada (AM) con longitudes de 0.1, 0.25, 0.5 y 0.625 veces la longitud de onda de la frecuencia central de la portadora. En la Figura B.1 se muestra un modelo de antena monopolo para AM con longitud de 0.1λ .

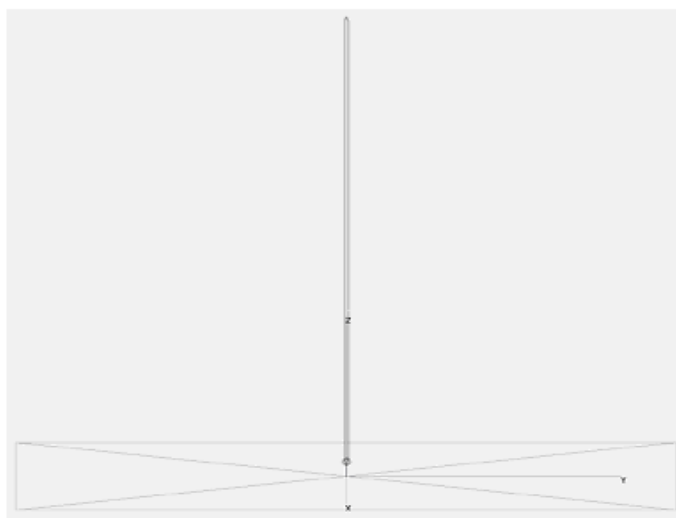
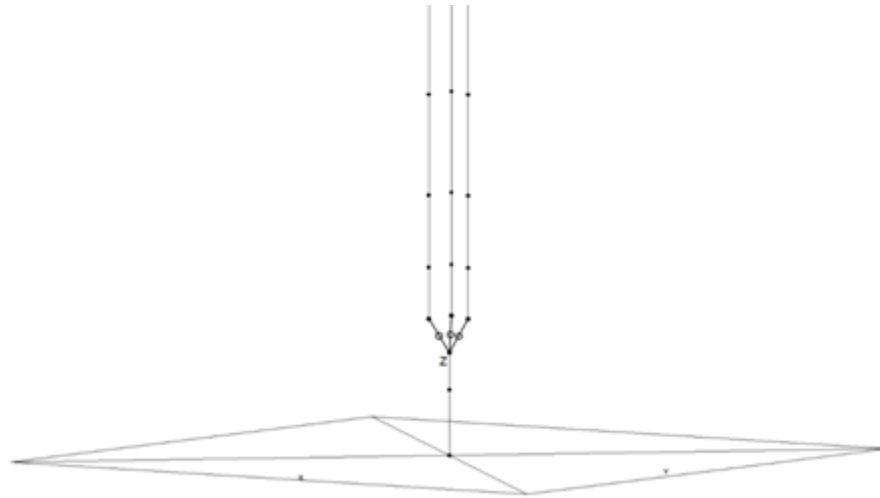


Figura B.1. Modelo de antena monopolo para AM con longitud de 0.1λ

El modelo de la antena está constituido por un pedestal que soporta un aislante que sostiene a la antena. La antena se modeló con múltiples segmentos de alambre de cobre.

El pedestal y el aislante aparecen en el modelo como alambres de 0.0127 m de radio. El alambre que representa el pedestal tiene una longitud de 1 m y se ubica en el eje z. El alambre que representa al aislante tiene una longitud igual al mínimo valor permitido por el software redondeado a 2 cifras decimales y también se ubica sobre el eje z. El extremo superior del alambre del pedestal y el extremo inferior del alambre del aislante están conectados (coinciden en el mismo punto cartesiano tridimensional).

Al extremo superior del segmento del aislante se conectan 3 alambres que constituyen la base de la antena. Estos tres alambres son alambres conductores de cobre, los cuales forman un triángulo equilátero de 30 cm de lado cuyo centro coincide con el eje z en el plano cartesiano. La longitud de estos alambres es la mínima longitud aceptable por el NEC redondeada a dos cifras decimales. En la Figura B.2 se ilustra la base del modelo de la antena monopolo AM. Al extremo superior de cada uno de los alambres se conectaron a ocho alambres, interconectados entre sí y paralelos al eje z, cuya longitud aumenta a una tasa fija de 1.4 veces la longitud del anterior, tomando como primer valor la longitud de los tres segmentos de la base de la antena. En la Figura B.2 se aprecian los primeros cuatro segmentos de la serie de ocho, para cada uno de los tres alambres de la base.

**Figura B.2. Sección de la base del modelo de antena monopolo para AM con longitud de 0.1λ**

Al extremo superior del último alambre de la serie se conecta a otro alambre cuya longitud es igual a la longitud deseada de la antena menos la suma de la longitud medida desde el extremo inferior de un alambre de la base hasta el extremo superior del último alambre de la serie de ocho.

El alambre conectado al último alambre de la serie de ocho se segmentó en 16 partes para antenas de 0.1λ (Figura B.3), 58 partes para antenas de 0.25λ , 125 partes para antenas de 0.5λ y 159 partes para antenas de 0.625λ .



Figura B.3. Ilustración de las 16 partes que constituyen el alambre más largo en los modelos de antenas de AM con longitud de 0.1λ

Lo anterior es con el fin de cumplir con las restricciones de longitud de los alambres establecidas en el software, así como para mantener la longitud de los segmentos relativamente cerca al valor mínimo aceptable.

Finalmente, al extremo superior del alambre antes mencionado se conectó una estructura geométrica semejante a la de la base para finalizar la antena, como lo ilustra la Figura B.4.



Figura B.4. Ilustración de la geometría de terminación de todos los modelos simulados.

La Figura B.5 muestra los alambres del pedestal, el aislante y la base de la antena, en esta Figura los círculos que aparecen a mitad de los alambres que constituyen la base de la antena son las fuentes de excitación que la alimentan.

Cada uno de los alambres de la base tiene conectado una fuente de excitación. Las tres fuentes son de tensión, según la clasificación del software, y además son idénticas.

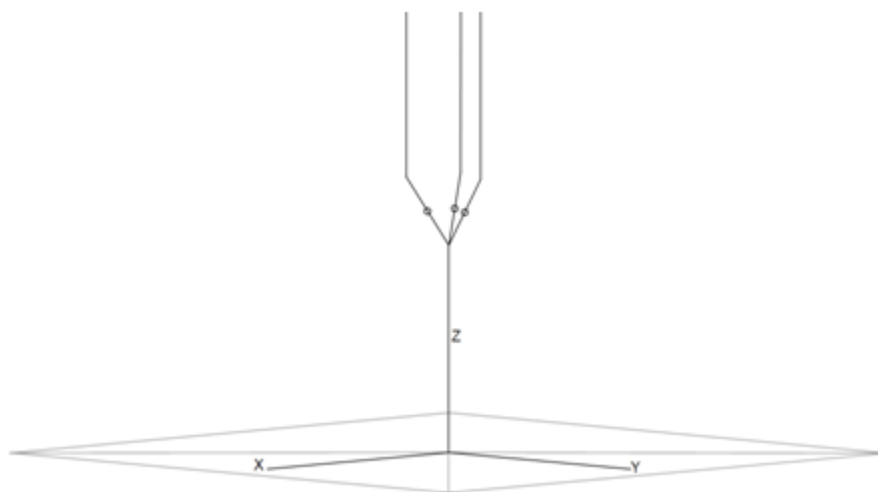


Figura B.5. Identificación de las fuentes de excitación (de tensión) que contienen todos los modelos.

Todos los modelos empleados poseen fuentes de excitación con geometría semejante.

Sobre el ambiente en que se realizó la simulación, se utilizó un modelo de tierra embebido o empotrado en el software llamado "*MiniNec gnd*" del tipo promedio (*Average*), la cual tiene una conductividad de 0.005 Mho/m y una constante dieléctrica relativa de 13.

Las simulaciones se realizaron configurando la potencia de entrada y no la fuente de excitación antes mencionada. De esta forma el software adecúa automáticamente la corriente y la tensión necesarias para generar la potencia de entrada deseada hacia a la antena.

Finalmente, en los parámetros necesarios para la simulación, en campo cercano, se indicaron los intervalos de distancia en que se calculó el campo eléctrico, así como los pasos en que se dividió todo el intervalo.

En la Figura B.6 se muestra la simulación de una antena monopolo para 540 kHz en AM de 0.1λ de longitud, con una potencia de entrada de 1 000 Watts y una impedancia característica de 75 Ohms. El plano mostrado se ubica a 2 m de altura por encima de la tierra y el área total mostrada está en el intervalo de -15 a 15 m, tanto en el eje x como en el eje y. Los intervalos mencionados están divididos en pasos de 0.1 m. Adicionalmente, la escala modificó para tener un valor máximo de 500 V/m.

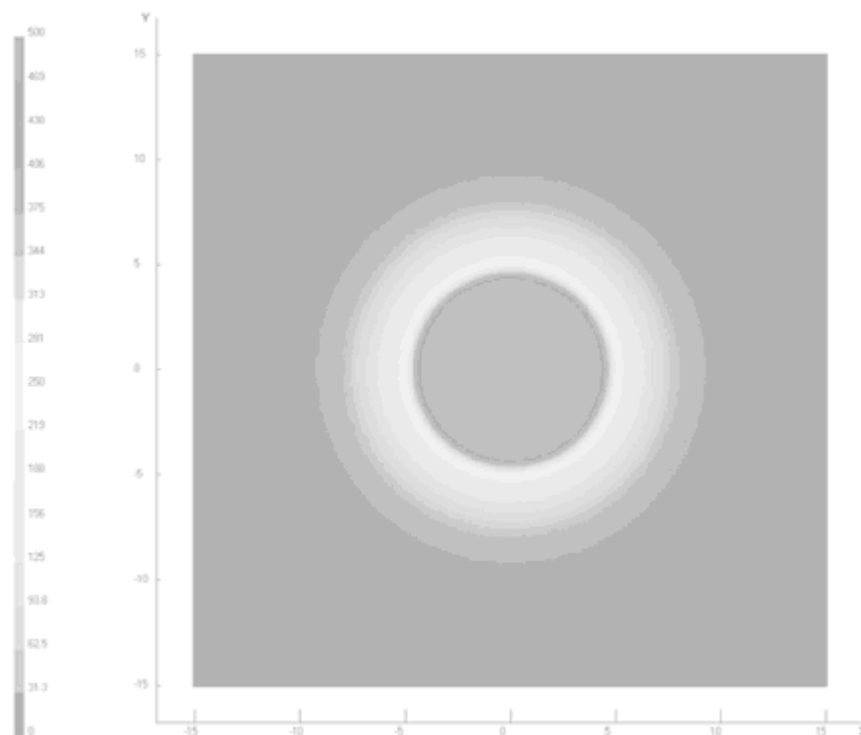


Figura B.6. Resultados de la simulación de un modelo de antena con una potencia de entrada de 1 000 W.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131119/648.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 492377)

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
- IV. Con fecha 14 de marzo de 2018, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/140318/180, "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO". Dicha consulta se llevó a cabo del 20 de marzo al 22 de mayo de 2018.
- V. El 21 de agosto de 2019, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, por medio del Acuerdo número P/IFT/210819/394 pendiente por publicarse en el DOF.
- VI. Mediante oficio IFT/211/CGMR/173/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, la Coordinación de Mejora Regulatoria emitió su opinión no vinculante.

En virtud de los Antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 6o. Constitucional, en su apartado B, fracción II, señala que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, el Instituto a través de su Órgano de Gobierno, en términos del artículo 15, fracción I de la LFTR, resulta competente para emitir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad,

procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores de su competencia. Para ello, deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno del Instituto.

SEGUNDO. - Motivación para la expedición de los Lineamientos. Conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la LFTR, se define **calidad** como *“la totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio, cuyos parámetros serán definidos y actualizados regularmente por el Instituto”*. Asimismo, en el artículo 15, fracción XLVII de la LFTR se establece, como una de las atribuciones del Instituto, fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, entre éstos, los concesionarios y autorizados que prestan el servicio fijo como es el servicio de telefonía fija y/o el servicio de acceso a Internet, así como publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones relativas a dichos índices. En ese sentido, también es importante resaltar que dentro de los derechos de los usuarios está el que se le provean servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad establecidos por el Instituto.

Actualmente no existe ninguna disposición regulatoria donde se concentren y establezcan los parámetros de calidad de las telecomunicaciones aplicables exclusivamente para el servicio fijo, pero sí otras obligaciones establecidas en otros instrumentos como el “ACUERDO de convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y/o audio restringidos que se proporcionan a través de redes públicas alámbricas e inalámbricas”, publicado en el DOF el 3 de octubre de 2006, (en los sucesivos, el “Acuerdo de convergencia”), las metas mínimas establecidas para Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor) en sus títulos de concesión, así como algunas otras concesiones. Por ejemplo, para el caso de algunos de los títulos de concesión vigentes que no han transitado al modelo de los títulos de concesión única, existen numerales referentes a la calidad del servicio, la interrupción de los servicios, los sistemas de quejas y reparaciones y los equipos de medición y control de calidad donde se indica brevemente las medidas requeridas para prestar los servicios en forma continua y eficiente. Además, se menciona también que los concesionarios tienen la obligación de instrumentar los mecanismos necesarios en el caso de reparaciones de la red y fallas en los servicios, de instrumentar un sistema de quejas y reparaciones y de elaborar un reporte acerca de las incidencias por tipos de falla, incluso son los mismos concesionarios quienes deben enviar a las autoridades los estándares mínimos de calidad de los servicios, por lo que se considera que las obligaciones son muy generales y con cierto grado de ambigüedad.

Por lo anterior, se busca contar con un único instrumento regulatorio que fije los índices y parámetros de calidad del servicio fijo, homologando dichos índices y parámetros para los regulados; con la entrada en vigor de los LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO (en lo sucesivo, los “Lineamientos”), se dejarían sin efectos aquellas disposiciones administrativas de carácter general en lo que se opongan a los Lineamientos y, en especial, en lo que contengan parámetros o índices de calidad en el servicio para el servicio de acceso a Internet o para el servicio de telefonía fija. Por lo que los Lineamientos serán exigibles a su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones de los títulos de concesión, autorización o permisos en materia de calidad en el servicio de acceso a Internet o para el servicio de telefonía fija. Por lo que hace a las obligaciones relacionadas con los enlaces dedicados, las mismas se mantendrán conforme a lo establecido en cada concesión y/o disposición legal, reglamentarias o administrativa aplicable.

Es preciso señalar que, en términos del propio Acuerdo de convergencia, los parámetros mínimos para el servicio local dejan de ser exigibles cuando el Instituto emita los lineamientos de calidad respectivos. Por lo tanto, no es necesario derogar la condición 10 del Anexo del referido Acuerdo.

Dado lo anterior, mediante la emisión de los Lineamientos, el Instituto establece un único instrumento regulatorio que fijará y homologará índices y parámetros de calidad del servicio fijo para los regulados.

Por otro lado, el artículo 191, fracción VII de la LFTR establece como derecho de los usuarios el que los servicios de telecomunicaciones se les provean conforme a los parámetros de calidad establecidos por el Instituto; de ahí también la importancia de establecer en un sólo documento los valores o índices de referencia a los parámetros que sirvan para evaluar la calidad de la oferta del servicio fijo.

En este mismo sentido, la fracción VII del artículo 118 de la LFTR señala que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, deberán prestar sobre bases tarifarias y de calidad los servicios de telecomunicaciones contratados por los usuarios y demás condiciones establecidas en términos de la LFTR y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Asimismo, la fracción II del artículo 174 de la LFTR establece como obligación de las comercializadoras de servicios de telecomunicaciones ser responsable ante el usuario final por la prestación de los servicios que oferten y cumplir con las obligaciones establecidas en la LFTR y demás aplicables, referente a los derechos de los usuarios.

De esta manera, resulta indispensable valorar el estado actual de las redes del servicio fijo, así como definir los parámetros de calidad que se podrían considerar y los posibles índices de cumplimiento. Por lo anterior, a través de los presentes Lineamientos se busca cumplir los siguientes objetivos:

- Brindar un servicio de calidad a todos los usuarios del servicio fijo mediante el establecimiento de los índices y parámetros, tanto para el servicio de telefonía fija, como para el servicio de acceso a Internet;
- Empoderar a los usuarios finales para que cuenten con elementos que les permitan tomar decisiones informadas y sustentadas al momento de seleccionar su proveedor del servicio fijo;
- Establecer reglas aplicables a los prestadores del servicio acordes con las tecnologías actuales, las necesidades reales de los usuarios finales y las recomendaciones de organismos de estandarización a nivel internacional, y
- Proponer una metodología de mediciones a través de la cual se verifique la calidad ofrecida por los prestadores del servicio.

TERCERO. - Calidad en materia de telecomunicaciones. Los parámetros de calidad definidos en los Lineamientos se establecen con base en las siguientes referencias internacionales, otorgando información al usuario con un enfoque adecuado y prospectivo del entorno actual:

- a) Con respecto al servicio de telefonía fija y atención de fallas, los Lineamientos establecen parámetros de calidad de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "ETSI"):
 - ETSI EG 202 057-2: "Calidad de Transmisión de voz y multimedia (STQ); Definiciones y mediciones de parámetros de calidad del servicio relacionados con el usuario; Parte 2: Telefonía de voz, Fax Grupo 3, Servicios de Datos Modem y SMS";
 - ETSI EG 203 165-4: "Calidad de Transmisión de voz y multimedia (STQ); Lineamientos de mediciones de la tasa de transferencia de datos";
 - ETSI ES 202 057-1: " Aspectos del Procesamiento del habla, Transmisión y Calidad (STQ); Definiciones y mediciones de parámetros de calidad del servicio relacionados con el usuario; Parte 1: General ", y
 - ETSI EG 202 009-2: "Grupo de Usuarios; Calidad de Servicios de Telecomunicaciones; Parte 2: Indicadores relacionados con el usuario como base para un servicio específico".
- b) Para el servicio de acceso a Internet, los Lineamientos establecen parámetros de calidad de acuerdo con la especificación técnica:
 - ETSI ES 202 057-4: "Aspectos del Procesamiento del habla, Transmisión y Calidad (STQ); Definiciones y mediciones de parámetros de calidad del servicio relacionados con el usuario; Parte 1: Acceso a Internet", emitida por el ETSI, y
 - El parámetro de pérdida de paquetes se establece con base en la recomendación UIT-T Y.1540 "Servicio de comunicación de datos con protocolo Internet – Parámetros de calidad de funcionamiento relativos a la disponibilidad y a la transferencia de paquetes del protocolo Internet" ².

CUARTO. - Índices y parámetros de calidad del servicio fijo. Se establecen parámetros de calidad para cada uno de los servicios fijos ofrecidos, es decir, el servicio de telefonía fija y el servicio de acceso a Internet, asimismo, se establecen índices de calidad o valores de cumplimiento obligatorio para algunos de los parámetros establecidos, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional, el actual estado de las redes fijas en México y los estándares internacionales, mientras que otros son considerados como informativos.

En el caso del servicio de telefonía fija, así como para la atención de fallas, los parámetros de calidad establecidos en los Lineamientos se obtuvieron a partir de la revisión y análisis de todos los parámetros definidos en el Acuerdo de convergencia, en las metas mínimas, en los títulos de concesión y por otros reguladores, además de verificar que también estuvieran considerados en las recomendaciones internacionales del ETSI, resultando los siguientes parámetros:

- Proporción de intentos exitosos de llamadas locales;

¹ <https://www.etsi.org/standards#Pre-defined%20Collections>

² <https://www.itu.int/itu-t/recommendations/rec.aspx?rec=12975>

- Tiempo promedio de establecimiento de llamada local;
- Proporción de reportes de fallas;
- Proporción de reparación de fallas en un día;
- Proporción de fallas en tres días;
- Tiempo promedio de reparación del servicio fijo, y
- Proporción de teléfonos públicos fuera de servicio.

Por otro lado, los índices de cumplimiento se establecieron con base en una comparativa entre los valores establecidos en el Acuerdo de convergencia, las metas mínimas de calidad y los índices establecidos por otros reguladores a partir del marco internacional.

Cabe mencionar que también se establecen parámetros de carácter informativo, como es el tiempo de establecimiento de una llamada local, el tiempo promedio de respuesta para direccionar una llamada con una operadora y el tiempo promedio de reparación del servicio fijo, ya que sirven como referencia para la evaluación de los parámetros proporcionales que son de carácter obligatorio.

En cuanto al servicio de acceso a Internet, anteriormente no se contemplaba ningún parámetro de calidad en algún instrumento regulatorio, por lo tanto, su definición se basó principalmente en las regulaciones de otros países como Italia, Brasil, Costa Rica, Reino Unido y Estados Unidos, corroborando también que se encontraran contemplados en las recomendaciones internacionales del ETSI.

Del conjunto de parámetros establecidos en los presentes Lineamientos (tasa de transmisión de datos promedio de descarga, tasa de transmisión de datos promedio de carga, latencia promedio y proporción de paquetes perdidos), se considerarán todos los parámetros como informativos, de forma que al realizar las mediciones en la totalidad de los usuarios finales a los que les sea técnicamente posible la instalación de la herramienta de medición, el usuario final tenga la certeza de la velocidad real promedio que su proveedor le estará entregando, permitiendo así la capacidad de autorregulación. De esta forma, los Lineamientos garantizan a los usuarios finales el acceso a información acerca de los niveles de calidad que reciben.

La *Tabla 1.* resume los parámetros de calidad y, de ser el caso, sus respectivos índices para aquellos que son sancionables para los dos servicios que los Lineamientos contemplan evaluar. En el caso de las fallas, los parámetros establecidos son tanto para el servicio de telefonía fija, como para el servicio de acceso a Internet.

SERVICIO	PARÁMETROS DE CALIDAD	ÍNDICES DE CALIDAD	SANCIONABLE / INFORMATIVO
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA	Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales	≥97%	SANCIONABLE
	Tiempo promedio de establecimiento de Llamada local	----	INFORMATIVO
DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga	----	INFORMATIVO
	Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga	----	INFORMATIVO
	Latencia Promedio	----	INFORMATIVO
	Proporción de Paquetes Perdidos	----	INFORMATIVO
DE LAS FALLAS	Proporción de Reportes de Fallas	≤3.50%	SANCIONABLE
	Proporción de reparación de Fallas en un día	≥85%	SANCIONABLE
	Proporción de reparación de Fallas en tres días	≥97%	SANCIONABLE
	Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo	----	INFORMATIVO
	Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio	≤12%	SANCIONABLE

Tabla 1. Índices y Parámetros de calidad

Además, a manera de referencia, la *Tabla 2* presenta las metas mínimas vigentes para el periodo 2011-2014, de conformidad con la condición 4-1 de la modificación al título de concesión de la empresa Telmex, de

fecha 10 de agosto de 1990, para el periodo 2011-2014; mismo que como se mencionó anteriormente, se consideró para la definición de los parámetros e índices de calidad de los Lineamientos:

Índices		Metas Mínimas de Calidad – Telmex	
		Metas mínimas 2011-2014	
		Factor de Ponderación	[%]
ICON (Índice de Continuidad en el Servicio)		1	93.175
1	Fallas en líneas	0.45	3.5
2	Reparación de líneas el mismo día	0.3	85
3	Reparación de líneas en tres días	0.25	97
ICAL (Índice de Calidad del Servicio)		1	93.725
4	Establecimiento de llamadas locales	0.25	97
5	Establecimiento de llamadas larga distancia internacional	-	-
6	Teléfonos Públicos Fuera de Servicio	0.35	12
7	Contestación de Operadora 04 y 05 / de Recepción y de Servicios de Quejas	0.15	92

Tabla 2. Propuestas metas mínimas de calidad 2011 – 2014

Otro parámetro que se contempla evaluar y que se manejó fuera de la categoría de los dos tipos de servicios fue el del tiempo de instalación del servicio; este parámetro se tomó en cuenta por ser un parámetro que se observó común entre los reguladores a partir de la revisión realizada del marco internacional.

QUINTO. - Verificación de los índices de calidad de los parámetros. La verificación de los índices de calidad del servicio de telefonía y de la atención de fallas será realizada a través de un promedio anual de los valores de los parámetros obtenidos a partir de reportes entregados de manera trimestral; los índices se considerarán obligatorios únicamente para aquellos prestadores del servicio fijo que cuenten con más de cien mil líneas totales de telefonía fija. Cada reporte debe estar auditado por un tercero acreditado bajo la normatividad aplicable.

En cuanto al servicio de acceso a Internet, la verificación se hará de conformidad con la metodología de mediciones que se establece en el Anexo I de los Lineamientos y únicamente a aquellos prestadores del servicio fijo que brinden el servicio de acceso a Internet y que cuenten con más de un millón de accesos totales. Dicha metodología prevé llevar a cabo mediciones en las condiciones reales bajo las cuales los usuarios finales reciben el servicio de acceso a Internet, realizadas mediante una herramienta de medición que será instalada de manera remota en el módem del cliente o equipo terminal ("CPE", por sus siglas en inglés), ubicado en el domicilio del usuario final. Dicha herramienta deberá ser instalada en los equipos terminales de los usuarios finales, siempre y cuando sea técnicamente factible, la cual deberá ser capaz de realizar las mediciones necesarias de los parámetros de calidad establecidos asegurando que, bajo ninguna circunstancia, recolecte datos personales ni invada la privacidad del usuario, así como tampoco interfiera con la prestación habitual del servicio.

Adicionalmente, dada la limitante para obtener un panorama de la calidad de la red a nivel nacional, se propone llevar a cabo un análisis de la calidad de la cobertura y servicio de las redes a partir de un reporte trimestral construido a partir de los contadores de desempeño, los cuales serán extraídos de los sistemas de gestión de los prestadores del servicio de acceso a Internet. Los reportes servirán de complemento para llevar a cabo análisis de tipo informativo de la calidad adicional a las mediciones efectuadas directamente en los equipos terminales.

Vale la pena mencionar que en caso de que la herramienta de medición no pueda ser instalada en la totalidad de los equipos terminales, los prestadores de dicho servicio deberán demostrar fehacientemente dicha imposibilidad técnica al Instituto, e informar sobre la misma dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año.

Cabe resaltar que si bien la verificación de los índices de calidad de los parámetros del servicio de telefonía, de la atención de fallas y del servicio de acceso a Internet aplica únicamente para los prestadores del servicio fijo que cuenten con un número mínimo de líneas o de accesos, el resto de los prestadores del servicio fijo no quedan exentos de cumplir con las demás obligaciones establecidas en los Lineamientos.

SEXTO. - Consideraciones y fundamento estadístico. A efecto de llevar a cabo las mediciones de los parámetros de calidad del servicio de acceso a Internet, se propone una metodología basada en un muestreo estadístico con el objetivo de obtener una muestra representativa que permita inferir el comportamiento de las redes a nivel nacional.

La metodología de mediciones cuenta con una base estadística, que consiste en un muestreo aleatorio simple para determinar el tamaño de muestra, considerando un error de estimación y tomando en consideración que algunos eventos podrían descartarse.

Además, se tiene contemplado que los prestadores del servicio fijo lleven a cabo el desarrollo e implementación de una interfaz de programación de aplicaciones ("*API*", por sus siglas en inglés), la cual será instalada de manera remota en el CPE con el objetivo de caracterizar el ambiente a través del cual se realizarán las mediciones. La información que no sea nativa en el CPE deberá ser transferida desde el sistema de información del prestador del servicio al CPE. Las características del funcionamiento de la API serán definidas en conjunto con el Instituto mediante mesas de trabajo.

El prestador del servicio seleccionará los usuarios finales de manera aleatoria mediante un generador computacional de números aleatorios; además, éstos deberán encontrarse distribuidos de manera uniforme dentro del área correspondiente a la cobertura del servicio y diferentes velocidades de transferencia de datos contratadas.

SÉPTIMO. - Información para el usuario final. Con el objeto de mitigar las asimetrías de información, se contempla la publicación y amplia difusión de los resultados de las mediciones de calidad del servicio de acceso a Internet, así como la información contenida en los reportes entregados por los prestadores del servicio fijo de manera trimestral con información de la calidad a nivel nacional con relación al servicio de telefonía fija y de atención a fallas, y aquellos generados a partir de los contadores de desempeño. Lo anterior, con el objetivo de que los usuarios finales cuenten con más elementos que les permitan tomar decisiones informadas al momento de seleccionar a su prestador de telefonía fija y/o de acceso a Internet.

Para llevarlo a cabo, se precisa la importancia de publicar los resultados de las mediciones de calidad del servicio fijo de manera trimestral, tal y como se establece en la LFTR, al ser un elemento de valor para la toma de decisiones del usuario final, aun y cuando la determinación del cumplimiento se realice de manera anual. De esta manera, los usuarios finales contarán con la información más actualizada y efectiva que les permitirá conocer la calidad del servicio fijo y de acceso de Internet en el mercado y, por ende, empoderarlos para una mejor toma de decisiones.

En el mismo tenor, el artículo 191, segundo párrafo, fracción VII, de la LFTR, dispone que es un derecho del usuario que se le provean los servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto; asimismo, en términos del artículo 293 del mismo ordenamiento legal, los prestadores del servicio fijo están obligados a proporcionar al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan. Por lo que en los Lineamientos se prevén obligaciones como el publicar información geográfica de la cobertura de los servicios, a nivel de calle, informar los medios a través de los cuales los usuarios pueden recurrir a los sistemas de atención, así como publicitar únicamente velocidades promedio de descarga en la hora pico, para no referirse a las velocidades máximas (*hasta X Mbps*). Por lo tanto, para efecto de lo anterior, el Instituto verificará que los prestadores del servicio fijo proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que prestan y verificará el cumplimiento de esta obligación pudiendo, en su caso, ordenar la suspensión de publicidad de la información, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").

En relación con la atención al usuario final por parte del prestador del servicio fijo, se establece la obligación de implementar un sistema de seguimiento de quejas, ya que en la medida que las necesidades y expectativas del usuario sean atendidas, se aumentará la satisfacción de los mismos, la cual no solo se encuentra determinada por factores técnicos.

OCTAVO. - Reportes de fallas y de mantenimiento en el servicio. En caso de que los prestadores del servicio fijo presenten fallas en su red o realicen trabajos de mantenimiento, se establece la obligación de entregar información relativa a dichas fallas o mantenimientos. La información relativa a las fallas será reportada al Instituto y, cuando éstas sean imputables a los prestadores del servicio fijo, el Instituto enviará los reportes a la PROFECO, a efecto de que ésta actúe en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de que el usuario final ejerza los derechos que le correspondan. La información relativa a los mantenimientos deberá

ser reportada tanto al Instituto como al usuario final, al menos 24 horas previas al inicio de los trabajos de mantenimiento.

Las fallas que deben reportarse son aquellas que cumplan el criterio de afectación de más de 10,000 usuarios finales por un lapso superior o igual a 2 horas; estos criterios se establecen con base en el promedio aproximado de usuarios que atiende una central telefónica.

NOVENO. - Consulta Pública. La consulta pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana por parte del Instituto, con la finalidad de recabar comentarios de la industria, de especialistas en la materia y del público en general, que contribuyan a un mejor planteamiento de la propuesta de modificación, para que sean analizados por este Instituto, y de resultar procedente, con ellos fortalecer sus disposiciones con el fin de perfeccionar su diseño y operación.

En ese sentido, el artículo 51 de la LFTR, establece que, para la emisión de modificación de reglas, lineamientos, o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En atención a lo anterior, el Instituto llevó a cabo la consulta pública de mérito del 20 de marzo al 22 de mayo de 2018, con una duración de 40 días hábiles, derivado de la cual, se recibieron 15 participaciones de 14 personas morales y 1 persona física, las cuales se valoraron y, en su caso, robustecieron los presentes Lineamientos.

Los comentarios recibidos en la consulta pública, fueron analizados y, en su caso, incorporados en el Acuerdo con el propósito de robustecerlo, por lo que las respuestas a éstos se encuentran publicadas en el apartado del portal de Internet del Instituto, relacionado con las consultas públicas, a través del informe de consideraciones correspondiente.

DÉCIMO. - Análisis de Impacto Regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículo 51 de la LFTR; 4, fracción VIII, inciso IV) y 75, fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante el oficio número IFT/211/CGMR/173/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, emitió la opinión no vinculante respecto de los "LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO", en la cual manifiesta que a través del análisis realizado por la Unidad de Política Regulatoria, el Instituto transparente y justifica los diversos rubros y aspectos contenidos en la propuesta de regulación, formulando algunos comentarios y cambios sugeridos con el objetivo de robustecer el análisis de impacto regulatorio.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado B, fracción II, y 28 párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y XLVII, 118, fracción VII, 145, fracciones V y VI, 146, 191, fracción VII, y 293 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

"LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto fijar los índices y parámetros de calidad del servicio fijo, así como establecer los términos para que dicho servicio se preste en condiciones de calidad en el territorio nacional en beneficio de los usuarios finales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En caso de que los autorizados no cuenten con los medios necesarios para cumplir con los presentes Lineamientos, deberán contratarlos con los concesionarios, quienes deberán prestárselos bajo condiciones no discriminación en materia de calidad, ofreciéndoles, en su caso, la misma calidad de servicio y bajo las mismas condiciones que a sus propios usuarios finales.

SEGUNDO. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **BIT:** Banco de Información de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II. **Central Telefónica Pública o Instalación Equivalente:** Nodo de la red destinado a albergar equipos y dispositivos de telecomunicaciones donde se conectan las redes de acceso para la provisión de servicios de telecomunicaciones;
- III. **Cobertura del Servicio:** Área que refleja la zona geográfica en la que los Prestadores del Servicio Fijo ofrecen los servicios materia de los presentes Lineamientos, correspondiente a cierta tecnología de acceso;
- IV. **Contadores de Desempeño:** Elementos básicos de medición del rendimiento de una red de telecomunicaciones a nivel del Multiplexor de Acceso Agregador de Tráfico;
- V. **Equipo Terminal:** Equipo que utiliza el usuario final para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso y/o recibir el Servicio de Acceso a Internet, (del inglés, *Customer Premise Equipment* o *CPE*);
- VI. **Evento:** Cada uno de los intentos de medición programados;
- VII. **Falla:** Incapacidad de un elemento de la red de los Prestadores del Servicio Fijo para realizar la función que se le requiere. Una falla del servicio puede proceder de averías en los elementos y/o funcionalidades de la red provocando la ausencia de dicho servicio;
- VIII. **Herramienta de Medición:** Instrumento automatizado capaz de llevar a cabo las pruebas y el procesamiento de la información necesaria para efectos de realizar la medición de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet previstos en los Lineamientos.
- IX. **Hora Pico:** Intervalo de una hora durante la cual la red del Prestador del Servicio Fijo, experimenta el máximo tráfico cursado de voz o datos, respectivamente, y que se determina con base en estadísticas de tráfico;
- X. **Índice de Calidad:** Valor de cumplimiento obligatorio con respecto a los Parámetros de Calidad establecidos en los Lineamientos;
- XI. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XII. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIII. **Lineamientos:** Lineamientos que fijan los Índices y Parámetros de Calidad a que deberán sujetarse los Prestadores del Servicio Fijo;
- XIV. **Llamada Local:** Conexión de voz establecida entre dos equipos telefónicos fijos de usuarios finales dentro de una misma red, que permite llevar a cabo una comunicación bidireccional;
- XV. **Mapas de Cobertura del Servicio Fijo:** Representación geográfica del área en que los Prestadores del Servicio Fijo ofrecen los servicios materia de los Lineamientos, correspondiente a cierta Tecnología de Acceso;
- XVI. **Medición:** Función que comprende el registro, recolección, almacenamiento y procesamiento de información con respecto a los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet establecidos en los Lineamientos;
- XVII. **Medio de Transmisión:** Medio físico a través del cual se pueden transportar señales de información que incluye, entre otros, fibra óptica, cable coaxial, par trenzado de cobre, radioenlaces o enlaces satelitales;
- XVIII. **Multiplexor de Acceso Agregador de Tráfico:** Sistema de terminación ubicado en la cabecera o centro de distribución para el Servicio de Acceso a Internet, que proporciona, administra y gestiona los recursos que le son asignados al usuario final para hacer posible la conectividad de datos en una red de área extensa. Dependiendo de la Tecnología de Acceso, en caso de fibra óptica, se refiere al dispositivo de terminación óptica (del inglés, *Optical Line Termination*), en el caso de cobre, al multiplexor de línea de acceso de abonado digital (del inglés, *Digital Subscriber*

Line Access Multiplexer) o en caso de cable coaxial al sistema de terminación de módems de cable (del inglés, *Cable Modem Termination System*);

- XIX. **Paquete de Datos:** Bloque de información con estructura básica e identificada por encabezados que permiten su transferencia a través de una red de telecomunicaciones;
- XX. **Parámetro de Calidad:** Medida objetiva y comparable de la calidad de servicio entregada a los usuarios finales, la cual está relacionada principalmente con los servicios y sus características independientemente de la Tecnología de Acceso;
- XXI. **Prestadores del Servicio Fijo:** Los concesionarios, y, en su caso, autorizados habilitados para prestar el Servicio Fijo;
- XXII. **Reporte de Falla:** Informe generado a partir de la solicitud realizada por un usuario final del Servicio Fijo, a causa de una degradación que provoca la interrupción del servicio en su acceso y que es imputable al Prestador del Servicio Fijo, creado por el correspondiente punto de contacto del mismo;
- XXIII. **Servicio de Acceso a Internet:** Servicio público de telecomunicaciones que permite la carga y descarga de datos mediante la utilización del protocolo de comunicación de Internet IP, permitiendo a los usuarios finales acceder a contenidos, aplicaciones o servicios disponibles en Internet en una ubicación geográfica determinada (domicilio) o, en un área dentro de la Cobertura del Servicio delimitada por el Prestador del Servicio Fijo a través de cualquier tecnología (por ejemplo, acceso fijo inalámbrico);
- XXIV. **Servicio de Telefonía Fija:** Servicio de telecomunicaciones que permite realizar una comunicación bidireccional de voz a través de una red pública de telecomunicaciones para que al menos dos usuarios finales conectados a puntos de acceso de la red puedan realizar una comunicación en tiempo real;
- XXV. **Servicio Fijo:** Servicio de telecomunicaciones que permite prestar o comercializar a usuarios finales el Servicio de Telefonía Fija y/o el Servicio de Acceso a Internet en una ubicación geográfica fija (domicilio) o, en un área menor a la Cobertura del Servicio delimitada por el Prestador del Servicio Fijo;
- XXVI. **Servidor Centralizado:** Servidor gestionado por el Instituto que podrá localizarse físicamente en los puntos de intercambio de tráfico de Internet o en las Centrales Telefónicas Públicas que el Instituto determine conforme a los recursos presupuestales disponibles;
- XXVII. **Sistemas de Gestión:** Sistema que puede realizar funciones, tales como, de inventario, ingeniería, administración, facturación, planificación y/o funciones de reparación de las redes de los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet;
- XXVIII. **Tasa de Transmisión de Datos:** Parámetro que describe el número de bits efectivamente transmitidos en una dirección entre puntos específicos de una red pública de telecomunicaciones por unidad de tiempo, también llamada velocidad de transferencia (del inglés, *Throughput*);
- XXIX. **Tecnología de Acceso:** Tipo de tecnología que se utiliza en las redes del Servicio Fijo para que el usuario final acceda a los servicios que brindan los Prestadores del Servicio Fijo;
- XXX. **Teléfono Fijo:** Equipo instalado en el domicilio del usuario final que se conecta en forma alámbrica al punto de conexión terminal de una red pública de telecomunicaciones, con el propósito de tener acceso y/o recibir Servicios de Telefonía Fija;
- XXXI. **Teléfono Público:** Equipo instalado en espacios públicos que se conecta en forma alámbrica o inalámbrica al punto de conexión terminal de una red pública de telecomunicaciones, con el propósito de tener acceso al Servicio Fijo y que incorpora algún mecanismo de cobro o tasación;
- XXXII. **Velocidad de Transferencia de Datos Contratada:** Tasa de Transmisión de Datos que los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet asocian al plan u oferta comercial contratado por el usuario final;
- XXXIII. **Velocidad de Transferencia de Datos Publicitada:** Tasa de Transmisión de Datos con la que los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet anuncian al público en general en sus centros de atención, portal de Internet, o cualquier otro medio.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

CUARTO. Se establecen los Parámetros de Calidad del Servicio de Telefonía Fija en el que el punto de conexión terminal de la red hacia el domicilio del usuario final se conecta a través de Medios de Transmisión alámbricos y que serán evaluados de acuerdo a las siguientes definiciones:

- I. **Proporción de intentos exitosos de Llamadas Locales:** Porcentaje de Llamadas locales dentro de una misma red entre dos Teléfonos Fijos, establecidas con éxito durante la Hora Pico a nivel mensual. Se considerarán exitosos los intentos de Llamadas Locales a un número válido, para los que se recibe el tono de ocupado o el tono de Llamada.

$$\text{Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales} = \frac{A}{B} \times 100 [\%]$$

Donde

A es el número de Llamadas locales establecidas de forma exitosa, y

B es el número total de intentos de Llamadas locales.

- II. **Tiempo promedio de establecimiento de Llamada Local:** Cantidad de tiempo promedio necesaria para establecer la conexión de la Llamada Local durante la Hora Pico a nivel mensual. Dicho intervalo de tiempo se mide a partir de la diferencia entre el tiempo en que se termina la marcación para el establecimiento de la Llamada Local y el tiempo en que se recibe el tono de ocupado o el tono de llamada.

$$\text{Tiempo promedio de establecimiento de Llamada local} = \frac{\sum_{i=1}^A (E_i - F_i)}{A} [\text{segundos}]$$

Donde

E es el tiempo de establecimiento de la conexión, es decir, cuando se recibe el tono de ocupado o el tono de llamada para el intento exitoso, i, y

F es el tiempo en el que se termina de realizar la marcación para el establecimiento de una Llamada Local para el intento exitoso i.

QUINTO. Para la evaluación de los Parámetros de Calidad definidos en el lineamiento CUARTO de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

- I. **Proporción de intentos exitosos de Llamadas Locales:** El Índice de Calidad para la proporción de intentos de Llamadas locales deberá ser mayor o igual al 97%, y
- II. **Tiempo promedio de establecimiento de Llamada Local:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.

CAPÍTULO IV

DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

SEXTO. Se establecen los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet de acuerdo a las siguientes definiciones:

- I. **Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga** (del inglés, *download speed*): cantidad promedio de datos que se descargan por segundo y que se obtiene dividiendo la Tasa de Transmisión de Datos acumulada de las sesiones exitosas entre el número total de sesiones. La Tasa de Transmisión de Datos de cada sesión de descarga se calcula a partir de la cantidad de datos descargada por segundo desde el Servidor Centralizado hacia el Equipo Terminal con respecto al tiempo establecido para la Medición de este Parámetro de Calidad.

$$\text{Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga} = \frac{\sum_{i=1}^{N_T} \frac{I_i}{n}}{N_T} \left[\frac{\text{Mbits}}{\text{segundo}} \right]$$

Donde

I_i es la cantidad de datos descargados en Mbits para el intento i de aquellas sesiones en que se estableció una conexión del Servicio de Acceso a Internet;

n es el tiempo de Medición establecido en segundos, y

N_T es el número total de sesiones en que se estableció una conexión del Servicio de Acceso a Internet.

- II. **Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga** (del inglés, *upload speed*): cantidad promedio de datos que se cargan por segundo y que se obtiene dividiendo la Tasa de

Transmisión de Datos acumulada de las sesiones exitosas entre el número total de sesiones. La Tasa de Transmisión de Datos de cada sesión de carga se calcula a partir de la cantidad de datos cargada por segundo desde el Equipo Terminal hacia el Servidor Centralizado con respecto al tiempo establecido para la Medición de este Parámetro de Calidad.

$$\text{Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga} = \frac{\sum_{i=1}^{N_T} J_i}{N_T} \left[\frac{\text{Mbits}}{\text{segundo}} \right]$$

Donde

J_i es la cantidad de datos cargados en Mbits del intento i de aquellas sesiones en que se estableció una conexión del Servicio de Acceso a Internet.

- III. Latencia Promedio:** Estimación del tiempo promedio de respuesta de un servicio entre dos puntos específicos (origen y destino) de una red de datos que se obtiene dividiendo el acumulado de dichos tiempos para cada sesión entre el número total de sesiones. La latencia para cada sesión se calcula a partir de la diferencia del tiempo de envío hacia el punto destino y el tiempo de recepción en el punto origen de un Paquete de Datos.

$$\text{Latencia Promedio} = \frac{\sum_{i=1}^{N_T} (K_i - L_i)}{N_T} [\text{milisegundos}]$$

Donde

K_i es el tiempo en milisegundos en que el Paquete de Datos es recibido en el intento i de aquellas sesiones en que se estableció una conexión del Servicio de Acceso a Internet, y

L_i es el tiempo de referencia en milisegundos en que el Paquete de Datos es enviado en el intento i de aquellas sesiones en que se estableció una conexión del Servicio de Acceso a Internet.

- IV. Proporción de Paquetes Perdidos:** Estimación del grado de fiabilidad del Servicio de Acceso a Internet, con base en la determinación de la proporción de Paquetes de Datos perdidos con respecto al total de Paquetes de Datos enviados. Se considera un Paquete de Datos perdido cuando éste no llega a su destino en el tiempo determinado para dicha prueba en el Anexo I de los Lineamientos.

$$\text{Proporción de Paquetes de Datos Perdidos} = \frac{M}{N} \times 100 [\%]$$

Donde

M es el número de Paquetes de Datos perdidos, y

N es el número total de Paquetes de Datos enviados.

SÉPTIMO. Para la evaluación de los Parámetros de Calidad definidos en el lineamiento SEXTO de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

- I. Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.
- II. Tasa de Transmisión de Datos promedio de Carga:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.
- III. Latencia promedio:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.
- IV. Proporción de Paquetes Perdidos:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.

CAPÍTULO V

DE LAS FALLAS

OCTAVO. Se establecen los Parámetros de Calidad en la atención de Fallas a nivel de los usuarios finales. Estos parámetros serán evaluados de acuerdo a las siguientes definiciones:

- I. Proporción de Reportes de Fallas:** Porcentaje de Reportes de Fallas recibidos a nivel mensual respecto al número total de accesos al Servicio Fijo. Se considerarán los Reportes de Fallas del Servicio de Telefonía Fija y/o del Servicio de Acceso a Internet.

$$\text{Proporción de Reportes de Fallas} = \frac{P}{Q} \times 100 [\%]$$

Donde

P es el número de Reportes de Fallas recibidos por el Prestador del Servicio Fijo en un mes y atribuibles a éste que se obtiene después de eliminar las quejas repetidas, las quejas probadas y revisadas sin falta, mismas que no presentaron una Falla parcial o total del servicio o anomalías (ruido, diafonía, atenuación o interferencia electromagnética) por motivos de origen técnico, así como las quejas por caso fortuito o fuerza mayor y aquellas que sean responsabilidad directa del usuario final, y

Q es el número total de accesos del Servicio Fijo.

- II. Proporción de reparación de Fallas en un día:** Porcentaje de Reportes de Fallas que fueron atendidos por el Prestador del Servicio Fijo y el servicio restaurado a nivel mensual. Se considerarán exitosos los Reportes de Fallas que hayan sido atendidos en un tiempo máximo de reparación de 1 día hábil. Lo anterior, salvo que el usuario final solicite expresamente la reparación en un plazo distinto, lo cual no se contabilizará.

$$\text{Proporción de reparación de Fallas en un día} = \frac{M_1}{P} \times 100 [\%]$$

Donde

M_1 es el número de Reportes de Fallas atendidos de manera exitosa en un tiempo máximo de reparación de 1 día hábil.

- III. Proporción de reparación de Fallas en tres días:** Porcentaje de Reportes de Fallas que fueron atendidos por el Prestador del Servicio Fijo y el servicio restaurado a nivel mensual. Se considerarán exitosos los Reportes de Fallas que hayan sido atendidos en un tiempo máximo de reparación de 3 días hábiles. Lo anterior, salvo que el usuario final solicite expresamente la reparación en un plazo distinto, lo cual no se contabilizará.

$$\text{Proporción de reparación de Fallas en tres días} = \frac{M_2}{P} \times 100 [\%]$$

Donde

M_2 es el número de Reportes de Fallas atendidos de manera exitosa en un tiempo máximo de reparación de 3 días hábiles.

- IV. Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo:** Cantidad de tiempo promedio necesario para restablecer un Servicio Fijo por el Prestador del Servicio Fijo a nivel mensual. Dicho intervalo de tiempo se mide a partir de la diferencia entre el tiempo en que el usuario final presenta el Reporte de Falla y el tiempo en que el Servicio Fijo es restablecido.

$$\text{Tiempo promedio de reparación del Servicios Fijo} = \frac{\sum_{i=1}^P (R_i - S_i)}{P} [\text{días}]$$

Donde

R_i es el tiempo en el que el Servicio Fijo es restablecido para el Reporte de Falla i , y

S_i es el tiempo de referencia en el que el usuario final Fijo presenta el Reporte de Falla i .

- V. Proporción de Teléfonos Públicos fuera de servicio:** Porcentaje de Teléfonos Públicos que estuvieron fuera de servicio a nivel mensual.

$$\text{Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio} = \frac{T}{U} \times 100 [\%]$$

Donde

T es el número de Teléfonos Públicos que se encuentran fuera de servicio por causas de carácter técnico eliminando el número de Teléfonos Públicos que están fuera de servicio por factores exógenos (por ejemplo, vandalismo o desastres naturales) a la operación de la red, y

U es el número total de Teléfonos Públicos que se encuentran registrados por Prestador del Servicio Fijo para brindar el servicio.

NOVENO. Para la evaluación de los Parámetros de Calidad definidos en el lineamiento OCTAVO de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

- I. **Proporción de Reportes de Fallas:** El Índice de Calidad para la proporción de Reportes de Fallas del Servicio Fijo deberá ser menor o igual al 3.5% al mes.
- II. **Proporción de reparación de Fallas en un día:** El Índice de Calidad para la proporción de reparación de Fallas del Servicio Fijo en un día deberá ser mayor o igual al 85%.
- III. **Proporción de reparación de Fallas en tres días:** El Índice de Calidad para la proporción de reparación de Fallas del Servicio Fijo en tres días deberá ser mayor o igual al 97%.
- IV. **Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo:** Este Parámetro de Calidad será de carácter informativo.
- V. **Proporción de Teléfonos Públicos fuera de servicio:** El Índice de Calidad para la proporción de Teléfonos Públicos que se encuentran fuera de servicio deberá ser menor o igual al 12%.

DÉCIMO. Los Prestadores del Servicio Fijo que operen sus propios Sistemas de Gestión que puedan generar archivos de Contadores de Desempeño deberán informar al Instituto aquellas Fallas de red, en parte o en la totalidad de la red, que hagan imposible la prestación del Servicio Fijo ofrecido por un lapso de al menos dos horas para más de diez mil usuarios finales dentro de las siguientes doce horas contadas a partir del momento en que se detectó una Falla de red con dichas características. El envío del informe se hará a través de la ventanilla electrónica del Instituto, siguiendo los formatos de los Anexos II y V conforme a los procedimientos que establecen los lineamientos de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto.

En caso de que subsista la Falla de red al momento de la presentación del informe, los Prestadores del Servicio Fijo deberán continuar presentando dicho informe mediante el formato referido, cada veinticuatro horas, comenzando a partir de la entrega del primer reporte y hasta que la Falla de red haya sido subsanada.

Cuando se presente una Falla de red con las características mencionadas anteriormente y ésta sea imputable al Prestador del Servicio Fijo, el Instituto lo hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor en los siguientes 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe de Fallas de red, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de que el usuario final ejerza los derechos que le correspondan.

Los Prestadores del Servicio Fijo que utilicen la misma red para prestar el servicio móvil y que estén sujetos a presentar el informe de fallas previsto en los "Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil"³, no estarán obligados a presentar el informe a que hace referencia el presente lineamiento.

CAPÍTULO VI

DE LA INSTALACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN AL USUARIO FINAL

DÉCIMO PRIMERO. El Prestador del Servicio Fijo deberá informar al usuario final cuando no cuente con Cobertura del Servicio o infraestructura disponible en el momento y por el medio en que éste solicite la orden de instalación del servicio.

Asimismo, se deberá entregar al usuario final un número de folio con el cual podrá dar seguimiento a la solicitud de instalación, ya sea vía telefónica o a través del portal de Internet del Prestador del Servicio Fijo.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de mantenimiento preventivo o reparación que implique la ausencia del Servicio Fijo en una Central Telefónica Pública o Instalación Equivalente, independientemente de su duración, los Prestadores del Servicio Fijo deberán notificarlo a sus respectivos usuarios finales, a través de correo electrónico o mensaje de texto y en su portal de Internet dentro de las veinticuatro horas previas al inicio de los trabajos de mantenimiento o reparación.

Cuando los trabajos de mantenimiento o reparación afecten a diez mil usuarios finales o más, los Prestadores del Servicio Fijo deberán informarlo al Instituto 24 horas previo a los trabajos de mantenimiento, independientemente de su duración, a través de la ventanilla electrónica del Instituto, siguiendo los formatos de los Anexos II y V conforme a los procedimientos que establecen los lineamientos de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto.

Los trabajos de mantenimiento preventivo deberán ejecutarse en días y horas de menor tráfico con el objetivo de que la afectación del servicio sea mínima.

DÉCIMO TERCERO. Los Prestadores del Servicio Fijo deberán poner a disposición del usuario final los Mapas de Cobertura del Servicio de Telefonía Fija y los del Servicio de Acceso a Internet, para cada Tecnología de Acceso de manera desagregada que contengan, al menos, la Cobertura del Servicio Fijo a

³ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2018 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510754&fecha=17/01/2018

nivel de entidad federativa y nacional, que cuente con el detalle suficiente a nivel de calle, cuando éste contrate sus servicios o cuando así lo solicite y, en su caso, vengan acompañados de una leyenda que indique que la prestación del servicio dentro de la Cobertura del Servicio está sujeta a la factibilidad técnica.

Los Prestadores del Servicio Fijo deberán informar a sus usuarios finales que podrán consultar en sus centros de atención y/o en su portal de Internet, los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo. Dicho aviso deberá ser puesto a disposición del público en general en su portal de Internet, de forma amplia, asequible, gratuita y fácilmente identificable y, en caso del que el usuario final lo solicite, a través de correo electrónico o mensaje de texto.

El Instituto verificará que los Prestadores del Servicio Fijo proporcionen al público información sobre la Cobertura del Servicio que sea completa y veraz respecto a los servicios de telecomunicaciones que prestan y verificará el cumplimiento de esta obligación pudiendo, en su caso, ordenar la suspensión de publicidad de la información.

Los Prestadores del Servicio Fijo deberán habilitar en su portal de Internet una funcionalidad que les indique a los usuarios finales, mediante el ingreso de una dirección o domicilio, si se trata de una zona geográfica ubicada dentro de la Cobertura del Servicio.

DÉCIMO CUARTO. En su caso, la Velocidad de Transferencia de Datos Publicitada para cada paquete de servicios de telecomunicaciones deberá corresponder a la Tasa de Transmisión de Datos promedio de Descarga, expresada en Mbps, del mes calendario inmediato previo a la publicación y no deberá referirse a las velocidades máximas (por ejemplo, “hasta X Mbps”). Para efectos de la Velocidad de Transferencia de Datos Publicitada, los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet deberán referirse como velocidades de “Y Mbps en promedio en hora pico”, donde Y corresponde a la Tasa de Transmisión de Datos promedio de Descarga calculada a partir de las Tasas de Transmisión de Datos de Descarga obtenidas dentro de la Cobertura del Servicio a nivel nacional por mes calendario.

Donde Y se deberá calcular con base en la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{\sum_{i=1}^{N_M} Th_i}{N_M} \left[\frac{\text{Mbits}}{\text{segundo}} \right]$$

Donde

N_M es el número total de municipios o localidades a nivel nacional de la Cobertura del Servicio, y

Th_i es la Tasa de Transmisión de Datos promedio mensual de Descarga de la Hora Pico de cada municipio i .

CAPÍTULO VII

DE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO FINAL

DÉCIMO QUINTO. Los Prestadores de Servicio Fijo deberán contar con sistemas de atención a usuarios finales, ya sea a través de centros de atención o vía telefónica y/o vía electrónica (chat en línea y/o correo electrónico) para atender de manera gratuita consultas y quejas relativas al servicio, así como el seguimiento a éstas. Los sistemas de atención deberán cumplir con los lineamientos que emita el Instituto en materia de accesibilidad y con al menos las siguientes características:

- I. Deben ser un medio eficiente para recibir, dar seguimiento y atender consultas y quejas de los usuarios finales y proporcionar la información necesaria para darles seguimiento indicando el estado de la misma hasta su solución, incluyendo aquella relativa al tiempo máximo de solución con base en las disposiciones aplicables;
- II. Los sistemas de atención a usuarios finales para la recepción de consultas y quejas deben estar disponibles durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año vía telefónica y/o vía electrónica;
- III. Deben estar disponibles para su acceso mediante la marcación de los códigos asignados para tal efecto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración o desde la red de cualquier Prestador del Servicio Fijo mediante la marcación de un número no geográfico con cobro revertido (“800”);
- IV. Cuando los usuarios finales hayan accedido al sistema de atención a usuarios finales vía telefónica y elijan hablar con un representante autorizado, el tiempo de espera para ser atendidos no deberá ser mayor a treinta segundos en más del cinco por ciento del total de llamadas y en ningún caso mayor a sesenta segundos, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor;

- V. Cuando el usuario final presente una queja, los Prestadores del Servicio Fijo deberán emitir un acuse de recibo que contenga un número de folio o registro. Para esto, el usuario final podrá presentar su queja a través de los centros de atención a clientes, por chat y/o por vía telefónica y podrá recibir el acuse respectivo a través del medio que éste solicite, pudiendo ser de forma impresa, vía telefónica, vía correo electrónico, por chat o a través del envío de un mensaje de texto, en caso de que el usuario final haya proporcionado un número telefónico móvil. Toda la información generada y referente a las quejas deberá almacenarse durante los doce meses siguientes a partir de que hayan sido generadas;
- VI. Los Prestadores del Servicio Fijo deberán habilitar, al menos en su portal de Internet, un sistema de gestión de quejas a través del cual el usuario final pueda consultar el estado de la suya ingresando el número de folio o registro que le fue asignado al momento de presentar su queja. Asimismo, los Prestadores del Servicio Fijo deberán enviar un correo electrónico o avisar vía telefónica al usuario final cuando la queja haya sido resuelta.

DÉCIMO SEXTO. Los Prestadores del Servicio Fijo deberán poner a disposición del público en general, de forma fácilmente identificable, un aviso a través del cual se comunique la posibilidad de consultar en sus centros de atención y/o en su portal de Internet, la información relacionada con los sistemas de atención a usuarios finales a que se refiere el lineamiento DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos, dicha información también deberá proporcionarse a los usuarios finales al momento de la contratación del servicio.

CAPÍTULO VIII

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Prestadores del Servicio Fijo que sean susceptibles de ser medidos conforme a lo establecido en el Anexo I, deberán entregar al Instituto los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de cada semestre calendario a través de la ventanilla electrónica del Instituto, siguiendo los formatos de los Anexos III y V conforme a los procedimientos que establecen los lineamientos de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto. Se entregará un mapa de cobertura para el Servicio de Telefonía Fija y otro para el Servicio de Acceso a Internet para cada Tecnología de Acceso.

Los mapas deberán contar con las siguientes características:

- I. Tener una resolución de, al menos, 50 metros;
- II. Deberán presentarse bajo el sistema de coordenadas de latitud y longitud WGS84;
- III. Deberán tener el detalle suficiente a nivel de calle para cada municipio y/o localidad, y
- IV. Deberá utilizar el formato de Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab).

DÉCIMO OCTAVO. Los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet, que operen sus propios Sistemas de Gestión, que puedan generar archivos de Contadores de Desempeño, deberán conservar los archivos de Contadores de Desempeño de cada trimestre calendario, extraídos de sus Sistemas de Gestión, sin haber sido manipulados y almacenarlos durante los siguientes treinta días naturales, contados a partir del último día de dicho trimestre.

Los archivos deberán contener la información de los Contadores de Desempeño del tráfico de datos a nivel Multiplexor de Acceso Agregador de Tráfico. En su caso, dichos archivos deberán ser puestos a disposición del Instituto a través del medio y con la periodicidad que éste determine.

A partir de la información entregada, el Instituto podrá realizar análisis del desempeño de las redes relativo a la calidad del Servicio de Acceso a Internet, cuyos resultados serán de carácter informativo y público.

DÉCIMO NOVENO. Los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Acceso a Internet, que operen sus propios Sistemas de Gestión, que puedan generar archivos de Contadores de Desempeño, deberán entregar de manera electrónica y dentro de los veinte días hábiles posteriores a cada trimestre calendario un reporte debidamente auditado por un tercero acreditado bajo la normatividad aplicable. Dicho reporte trimestral deberá contener la información de la calidad del Servicio de Acceso a Internet, generado a partir de dichos archivos de Contadores de Desempeño. Lo anterior, con base en los requerimientos y formato que para tales efectos defina el Instituto.

Dicho reporte de calidad trimestral deberá contener la información desagregada mensualmente.

CAPÍTULO IX

DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE MEDICIONES

VIGÉSIMO. A efecto de verificar el cumplimiento de los Índices de Calidad del Servicio de Telefonía Fija y de la atención de Fallas a nivel de los usuarios finales, establecidos en los lineamientos QUINTO y NOVENO, respectivamente, los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Telefonía Fija y que cuenten con más de cien mil líneas totales de telefonía fija, conforme a las definiciones de los indicadores estadísticos de telecomunicaciones y datos más recientes disponibles en el BIT, deberán entregar, dentro de los veinte días hábiles posteriores a cada trimestre calendario, un reporte debidamente auditado por un tercero acreditado bajo la normatividad aplicable a través de la ventanilla electrónica del Instituto, siguiendo los formatos de los Anexos IV y V conforme a los procedimientos que establecen los lineamientos de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto. Dicho reporte trimestral deberá contener la información desagregada mensualmente de los Parámetros de Calidad del Servicio de Telefonía Fija y de la atención de Fallas a nivel de los usuarios finales. El Instituto contará con un plazo de cinco días hábiles, a partir de su presentación para formular una prevención. Los Prestadores del Servicio Fijo contarán con diez días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la prevención, para desahogar el requerimiento de prevención.

La verificación del cumplimiento de los Índices de Calidad establecidos para los Parámetros de Calidad del Servicio de Telefonía Fija y de la atención de Fallas a nivel de los usuarios finales por parte de los Prestadores del Servicio Fijo, se llevará a cabo con base en un promedio anual. Para tales efectos, se realizará un promedio simple de los valores reportados trimestralmente a los que se refiere el párrafo anterior.

VIGÉSIMO PRIMERO. A efecto de realizar la Medición de los Parámetros de Calidad para el Servicio de Acceso a Internet establecidos en los Lineamientos, el Instituto realizará las Mediciones correspondientes, de conformidad con la metodología de mediciones definida en el Anexo I.

El Instituto podrá publicar, de forma disponible y comparable para los usuarios finales, la información relativa a los resultados de las Mediciones, pudiendo diferenciar aquéllos obtenidos en Horas Pico a nivel nacional, por entidad federativa o municipio, a que se refiere el presente lineamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. A efecto de llevar a cabo la Medición de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet, los prestadores de dicho servicio deberán instalar la Herramienta de Medición en los Equipos Terminales de sus usuarios finales de conformidad con lo establecido en el Anexo I, siempre y cuando sea técnicamente factible.

Los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet, deberán instalar la Herramienta de Medición de manera remota y evitando la afectación al usuario final. En caso de que la Herramienta de Medición no pueda ser instalada los Equipos Terminales a ser medidos conforme al Anexo I (por ejemplo, por no soportar los protocolos necesarios), los prestadores de dicho servicio deberán demostrar fehacientemente dicha imposibilidad técnica al Instituto e informar sobre la misma mediante escrito libre dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año a través de la ventanilla electrónica del Instituto siguiendo el formato del Anexo V y conforme a los procedimientos que establecen los lineamientos de ventanilla electrónica emitidos por el Instituto.

El tráfico generado por las Mediciones de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet no deberá implicar cobro alguno. En caso de que el Equipo Terminal sea propiedad del usuario final, la instalación se realizará bajo consentimiento expreso del usuario.

VIGÉSIMO TERCERO. Los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet deberán implementar una interfaz de programación de aplicaciones (*API*, por sus siglas en inglés) en los Equipos Terminales del cliente que serán medidos, mediante la cual se deberá recolectar la siguiente información:

- I. Velocidad de Transferencia de Datos Contratada, e
- II. Identificador único del usuario final.

Al respecto, la información que no esté contenida de forma nativa en el Equipo Terminal deberá ser transferida desde los sistemas de información de los prestadores del servicio al Equipo Terminal. El Instituto, podrá solicitar información adicional, para verificar la información entregada por la *API*.

VIGESIMO CUARTO. El Instituto podrá realizar Mediciones que reflejen la calidad de la experiencia del usuario final para el Servicio de Acceso a Internet, cuyos resultados obtenidos e información correspondiente a la metodología serán de carácter informativo. Dichas Mediciones podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, aquéllas provenientes de aplicaciones informáticas instaladas en equipos de cómputo y sondas de medición, entre otros.

CAPÍTULO X

DE LA VERIFICACIÓN

VIGÉSIMO QUINTO. Las verificaciones del cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos se realizarán conforme a lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la Ley.

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMO SEXTO. Las infracciones a lo dispuesto en los Lineamientos serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título Décimo Quinto de la Ley.

Por lo que hace a los Índices de Calidad, será sancionable el incumplimiento de aquellos que no hayan sido establecidos como informativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los Lineamientos entrarán en vigor a los noventa días naturales, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas de carácter general en lo que se opongan a los presentes Lineamientos y, en especial, en lo que contengan parámetros e índices de calidad en el servicio para el Servicio de Acceso a Internet o para el Servicio de Telefonía Fija. Los presentes Lineamientos serán exigibles a su entrada en vigor, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones de los títulos de concesión, autorización o permisos en materia de calidad en el Servicio de Acceso a Internet o para el Servicio de Telefonía Fija.

TERCERO. - El Instituto pondrá a disposición de los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Acceso a Internet, la Herramienta de Medición a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO, dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

Los Prestadores del Servicio Fijo deberán instalar a los usuarios finales la Herramienta de Medición, así como la *API* a que se refiere el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO, dentro de los noventa días naturales posteriores al periodo mencionado anteriormente, para ello, se llevarán a cabo mesas de trabajo con los Prestadores del Servicio Fijo para definir la *API* y llevar el seguimiento para la correcta instalación de la Herramienta de Medición.

CUARTO. - El Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación el conjunto de Contadores de Desempeño que deberán ser incluidos en los archivos a que se refieren los lineamientos DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos. Dentro de este plazo, el Instituto llevará a cabo mesas de trabajo con los Prestadores del Servicio Fijo para definir los Contadores de Desempeño.

Los Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Acceso a Internet que operen sus propios Sistemas de Gestión, que puedan generar archivos de Contadores de Desempeño, deberán almacenar los Contadores de Desempeño a partir del mes calendario inmediato posterior a dicha publicación. Asimismo, deberán entregar, por primera vez, el reporte trimestral debidamente auditado al que se refiere el lineamiento DÉCIMO NOVENO dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del trimestre calendario inmediato posterior a la publicación de mérito.

QUINTO. - Los Prestadores del Servicio Fijo deberán publicar en su portal de Internet y entregar al Instituto los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO por primera vez, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

SEXTO. - Los Prestadores del Servicio Fijo publicarán el aviso y enviarán el correo electrónico o el mensaje de texto gratuito, en caso de que el usuario final haya proporcionado un número telefónico móvil, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO TERCERO, dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

SÉPTIMO. - Los Prestadores del Servicio Fijo deberán poner a disposición de los usuarios finales la información a que se refiere el lineamiento DÉCIMO TERCERO, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

OCTAVO. - Los Prestadores del Servicio Fijo deberán cumplir con las características de los sistemas de atención a usuarios finales a que se refiere el lineamiento DÉCIMO QUINTO dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos.

NOVENO. - En tanto no esté habilitada la ventanilla electrónica del Instituto para recibir la información a que se refieren los lineamientos DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO SEGUNDO ésta deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131119/647.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE MEDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

La presente metodología tiene como objeto establecer un procedimiento claro, preciso y objetivo para realizar las mediciones de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet.

1. Definiciones. Para los efectos de la presente metodología, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ejercicio de Medición:** Conjunto de Eventos que se realizan durante un tiempo definido, medido en días, y que sirve para evaluar los parámetros de calidad del Servicio de Acceso a Internet que reciben los usuarios finales;
- II. **HTTP:** Protocolo de Transferencia de Hipertexto (del inglés, *Hypertext Transfer Protocol*);
- III. **JPEG:** Grupo Conjunto de Expertos en Fotografía (del inglés, *Joint Photographic Experts Group*), algoritmo diseñado para comprimir imágenes;
- IV. **Slow Start:** Algoritmo de control de congestión del protocolo TCP, que permite el incremento de la ventana de congestión al completarse exitosamente la transmisión de un segmento hasta alcanzar el máximo umbral de transmisión;
- V. **TCP:** Protocolo de Control de Transmisión (del inglés, *Transmission Control Protocol*), y;
- VI. **UDP:** Protocolo de Datagramas de Usuario (del inglés, *User Datagram Protocol*).

2. Ejercicio de Medición. Se establecen los requerimientos para realizar el Ejercicio de Medición, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para efectos de la Medición de los Eventos del Servicio de Acceso a Internet, se considerarán aquellos Prestadores del Servicio Fijo que brinden el Servicio de Acceso a Internet y que cuenten con más de un millón de accesos totales, conforme a las definiciones de los indicadores estadísticos de telecomunicaciones y datos más recientes disponibles en el BIT.
- II. La Medición de los Eventos para el Servicio de Acceso a Internet se llevará a cabo a lo largo de un año natural para cada Prestador del Servicio Fijo que brinda el Servicio de Acceso a Internet en el domicilio de los usuarios finales y en horarios determinados conforme a lo siguiente:
 - a) Los Eventos deberán programarse durante el periodo comprendido entre las 06:00 a las 24:00 horas de cada día de la semana en los periodos de inactividad o de poca actividad de parte del usuario, para los parámetros de Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga, Descarga, Proporción de Paquetes Perdidos y Latencia, y
 - b) En caso de que el usuario final tenga limitada la Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga y/o Descarga, debido a términos establecidos en su contrato, las Mediciones que se realicen bajo estas condiciones deberán ser descartadas.
- III. Los Eventos para la Medición de los parámetros de Latencia y Proporción de Paquetes Perdidos se llevarán a cabo de manera aleatoria enviando un Paquete de Datos en cada Evento.

3. Características de la Herramienta de Medición. Se establecen las características de la Herramienta de Medición, provista por el Instituto:

- I. La Herramienta de Medición deberá ser capaz de realizar las Mediciones necesarias de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet dentro de los horarios establecidos;
- II. La Herramienta de Medición no deberá recolectar datos personales de los usuarios finales ni invadirá la privacidad del usuario final;

- III. La Herramienta de Medición no deberá interferir con la prestación habitual del servicio, ni con el funcionamiento del Equipo Terminal;
- IV. La Herramienta de Medición deberá estar en todo momento en comunicación con el Servidor Centralizado y enviará los resultados de las Mediciones a éste, y;
- V. El Servidor Centralizado deberá tener una conexión directa a las redes de los Prestadores del Servicio Fijo que brindan el Servicio de Acceso a Internet que son evaluados.

4. Medición del Servicio de Acceso a Internet. Se establecen las características de Medición del Servicio de Acceso a Internet, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los Eventos de los Parámetros de Calidad del Servicio de Acceso a Internet se llevarán a cabo en los horarios a los que se refiere el numeral 2, fracción II del presente Anexo durante el Ejercicio de Medición, posterior a la instalación de la Herramienta de Medición.
- II. La Medición de la Tasa de Transmisión de Datos de Carga y Descarga se llevará a cabo mediante la transferencia de un archivo, utilizando el protocolo HTTP y empleando conexiones TCP simultáneas, (del inglés, *multithread*) con el fin de medir la capacidad de la conexión. En el caso de la descarga, dicho archivo deberá ser generado en el Servidor Centralizado. En el caso de la carga, dicho archivo deberá ser generado en el Equipo Terminal del usuario final. Al finalizar la Medición, los archivos no deberán quedar almacenados.
- III. El archivo a ser transferido por HTTP deberá ser no comprimible y deberá consistir en un flujo aleatorio de datos en formato JPEG, cuyo tamaño será determinado de acuerdo a la Tasa de Transmisión de Datos contratada, de tal forma que se asegure que el Evento cumpla con la duración establecida dentro de la presente Metodología, para cada Parámetro de Calidad.
- IV. Para la Medición de la Latencia se realizará la transferencia de Paquetes de Datos utilizando el protocolo UDP. La Proporción de Paquetes Perdidos se medirá durante el tiempo que haya durado esta prueba.
- V. El tiempo máximo de establecimiento de sesión TCP para HTTP, después de la resolución de nombre de dominio (del inglés, *DNS*) será de tres segundos.
- VI. El tiempo para Medir la Tasa de Transmisión de Datos de Descarga será de diez segundos. El tiempo deberá medirse a partir de la transmisión del primer bit posterior a la apertura de la sesión HTTP y del periodo considerado para el Slow Start de TCP. La cantidad de datos descargada, medida en Megabits, será promediada en los diez segundos que dura la prueba para determinar la Tasa de Transmisión de Datos Descarga.
- VII. El tiempo para Medir la Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga será de diez segundos. El tiempo deberá medirse a partir de la transmisión del primer bit, posterior a la apertura de la sesión HTTP y del periodo considerado para el Slow Start de TCP. La cantidad de datos cargada, medida en Megabits, será promediada en los diez segundos que dura la prueba para determinar la Tasa de Transmisión de Datos de Carga.
- VIII. La duración del Slow Start de TCP, será definido por el Instituto dentro de las mesas de trabajo que se llevaran a cabo de conformidad con lo establecido en el Lineamiento transitorio Tercero.
- IX. En caso de que la sesión de HTTP sea interrumpida, durante la Medición de un Evento, antes de completar el tiempo predeterminado para cada parámetro, se descartará dicho Evento y se repetirá dicha Medición considerando un tiempo de guarda de diez segundos.
- X. El tiempo de guarda entre la Medición de la Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Carga y la Medición de la Tasa de Transmisión de Datos Promedio de Descarga será de cinco segundos.
- XI. El siguiente diagrama muestra la secuencia de tiempos para la Medición de los Parámetros del Servicio de Acceso a Internet, donde “s” se refiere a segundos:



- XII. La Medición de la Latencia se efectuará mediante el protocolo UDP, considerando el tiempo de ida y vuelta de los Paquetes de Datos enviados al Servidor Centralizado que será el punto físico de la Medición. Se considerarán Paquetes de Datos con un tamaño de carga útil de 256 Bytes. Si

un Paquete de Datos no se recibe en un plazo de tres segundos después del envío se considerará como perdido. Las Mediciones se distribuirán aleatoriamente en el horario establecido para la programación de los Eventos hasta completar el número de Eventos a realizar de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de la presente metodología, como muestra el siguiente diagrama:



5. Determinación de tamaño de muestra y el número de eventos. Para determinar el tamaño de la muestra se considera un muestreo aleatorio simple con un nivel de confianza del 95% y un error de estimación determinado.

Esto es, para cada Ejercicio de Medición, se calcula el tamaño de muestra partiendo de la siguiente expresión:

$$n = \frac{Npq}{(N - 1)D + pq}$$

Donde

$q = 1 - p$

$D = B^2/4$

N = Población total a medir;

n = Tamaño de muestra;

p = Proporción de interés;

B = Cota del error de estimación, para el cálculo de lo anterior.

Para obtener el número de Eventos a realizar en cada Ejercicio de Medición, se utiliza un muestreo aleatorio simple partiendo de la siguiente fórmula:

$$m = \frac{z_{1-\alpha/2}^2}{a^2} \cdot \left(\frac{\sigma}{\bar{x}}\right)^2$$

Donde

m = Número de eventos;

$z_{1-\alpha/2}$ = percentil $1-\alpha/2$ de la distribución normal estándar;

α = nivel de significancia;

a = Error de estimación máximo aceptable;

$\bar{x}$ = Media obtenida para el Parámetro de Calidad de Servicio correspondiente, y

σ y $\bar{x}$ son calculados de Ejercicios de Medición previos⁴.

Para el cálculo de lo anterior, se considerará un nivel de confianza del 95%, así como un error de estimación determinado por el Instituto. El tamaño de muestra se seleccionará conforme a dicho error de estimación, considerando que podrían ocurrir Eventos a ser descartados durante el Ejercicio de Medición.

Se determina la desviación estándar σ y la media $\bar{x}$ para el Parámetro de Calidad de Servicio correspondiente en el Ejercicio de Medición, a partir de las siguientes fórmulas:

⁴ Para los efectos de la presente metodología, el valor de la desviación estándar σ para cada estrato se tomará de resultados de Ejercicios de Medición previos, los cuales el Instituto podrá llevar a cabo bajo la presente metodología previamente a la evaluación del cumplimiento de los Parámetros de Cobertura.

$$\sigma = \frac{\sum_{k=1}^n (x_k - \bar{x})^2}{n - 1}$$

$$\bar{x} = \frac{\sum_{k=1}^n x_k}{n}$$

$$x_k = \frac{\sum_{j=1}^m p_j}{m}$$

Donde

σ = desviación estándar obtenida para el Parámetro de Calidad correspondiente;

x_k = valor promedio del Parámetro de Calidad correspondiente, y

p_j = valor del Parámetro de Calidad correspondiente del Evento j .

6. Determinación de la selección aleatoria de usuarios. Los usuarios finales a quienes deberá instalarse la Herramienta de Medición en sus Equipos Terminales, deberán ser seleccionados de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El prestador del servicio seleccionará los usuarios finales de manera aleatoria mediante un generador computacional de números aleatorios a partir de los identificadores asignados.
- II. Los usuarios finales seleccionados deberán encontrarse distribuidos de manera uniforme dentro del área correspondiente a los Mapas de Cobertura del Servicio;
- III. Los usuarios finales seleccionados deberán encontrarse distribuidos de manera uniforme en la totalidad de los paquetes ofertados por el prestador del servicio.

ANEXO II ENTREGA DE LOS REPORTE DE FALLAS EN PARTE O EN LA TOTALIDAD DE LA RED O DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O REPARACIÓN	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. 1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud que corresponda. 2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud. 3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, con máquina de escribir o a computadora. Una vez completado, con firma autografa del promovente y escaneado, deberá adjuntarse en archivo electrónico (PDF) editable y remitirse vía correo electrónico al siguiente correo: fallas.calidad.fijo@ift.org.mx 4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato. 5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información. 6. Ampliar los recuadros en caso de requerirse.	

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Cumplimiento**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx**Lugar y Fecha:****SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO****Procedimiento*** (Sólo debe seleccionar una opción)

☒ Inicio de trámite	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL REGULADO**Datos generales del Regulado**

Nombre o razón social del Regulado*:	_____	_____	_____
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Folio FET*:		Servicios que presta*:	Cobertura*:

Representante legal

Nombre del Representante Legal*:	_____	_____	_____
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono oficina*:		Teléfono móvil:	

Autorizados (Agregar las filas que considere necesarias)

Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido	
	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido	
SECCIÓN 3. DATOS DEL REPORTE						
Información del Reporte de Fallas en la Red*						
Fecha de elaboración	DD/MM/AAAA	Tecnologías de acceso afectadas				
Nombre de la persona que elabora el informe		Nombre(s) Primer apellido Segundo apellido				
Puesto de la persona que elabora el informe						
Descripción de la Falla						
Zona geográfica de la Falla						
Número de usuarios finales afectados						
Fecha de la Falla		Hora inicio de la Falla	hh:mm	Tiempo que permaneció la Falla de red		
Acciones correctivas						
SECCIÓN 4. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS						
Notificaciones electrónicas*						
Acepto recibir notificaciones de forma electrónica al correo señalado en la Sección 1 derivadas únicamente del presente trámite.			☐ Sí, acepto ☐ No, acepto			
SECCIÓN 5. DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL (Seleccione únicamente una de las siguientes dos opciones)						
Tipo de Documento* (Sólo debe seleccionar una opción)					Referencia*	

En su caso, copia certificada del instrumento público⁵ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. I. ☐ NOTA: En caso de seleccionar esta casilla, debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*	Número del instrumento público y número de hojas del mismo
II. ☐ Si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique la referencia del mismo.	Número del instrumento público y número de hojas del mismo
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO	
Responsable del tratamiento El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones. Datos recabados: - Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales - Teléfono (celular y/o particular) - Correo electrónico - Nacionalidad - Registro Federal de Contribuyentes - Clave Única de Registro de Población - Domicilio para oír y recibir notificaciones - Información técnica y económica. - Documentación que acredita personalidad: - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional. - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes. - Comprobante de domicilio.	

⁵ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Solicitud		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Aquí se debe especificar seleccionando con un "X" si se trata de: 1) Entrega de información (la primera vez que se realiza la entrega de información para el periodo requerido). 2) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento que pretende complementar. 3) Desahogo de prevención (escrito de atención a la prevención realizada por el	No aplica

	IFT, posterior a una notificación de requerimiento o a la omisión de algún requisito dentro de la información presentada). Indicar el número del oficio contenido en la prevención que se atiende. Indicar la fecha en que le fue notificada la prevención.	
Sección 2. Datos generales del regulado		
Datos Generales del Regulado		
Nombre o razón social del Regulado	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Instrumento habilitante (título de concesión, Concesión única, Autorización o permiso)	No aplica
Folio FET	Indique el folio que corresponde al instrumento (s) habilitante (s) tal como aparece en la página electrónica del Registro Público de Concesiones.	No aplica
Servicios que presta	Indique el(los) servicio(s) que se encuentra prestando.	No aplica
Cobertura	Indique el área de cobertura en la cual se encuentra prestando servicio(s).	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o	No aplica

Territorial	de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Indique una dirección de correo electrónico personal o corporativo.	
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono celular: 55 13 13 12 20.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá agregar y llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos que deberá contener el reporte		
Fecha de elaboración	Deberá indicar la fecha en que se elaboró el informe de Falla de Red (dd/mm/aaaa).	No aplica
Tecnologías de acceso afectadas	Deberá indicar las Tecnologías de Acceso que fueron afectadas por la Falla.	No aplica
Nombre de la persona que elabora el informe	Deberá indicar el nombre completo (nombre, apellido paterno y apellido materno) de la persona que elaboró el informe de Fallas de red.	No aplica
Puesto de la persona que elabora el informe	Deberá indicar el puesto de la persona que elaboró el informe de Fallas de red.	No aplica
Descripción de la Falla	Explicar de manera precisa en qué consistió la Falla y, de ser posible, cuáles fueron las causas que la originaron.	No aplica
Zona geográfica de la Falla	Deberá indicar el lugar geográficamente que fue afectado por la Falla. Precisar el comenzando por el nivel geográfico más grande partiendo del Estado, seguido del municipio, localidad y si es posible la(s) colonia(s).	No aplica
Número de usuarios finales afectados	Deberá indicar el número estimado de usuarios finales afectados durante la totalidad de la Falla.	No aplica

Fecha de la Falla	Deberá indicar la fecha en que se presentó la Falla (dd/mm/aaaa).	No aplica
Hora inicio de la Falla	Deberá indicar la hora en que se presentó la Falla (hh:mm).	hh:mm
Tiempo que permaneció la Falla de red	Deberá indicar la duración que tuvo la afectación. Si la Falla no ha sido solucionada, se deberá precisar la duración aproximada que tomará corregirla. Para este último caso, una vez que la Falla sea atendida se deberá presentar un nuevo reporte donde se actualice este dato indicando la duración real de la Falla.	No aplica
Acciones correctivas	Enlistar de manera breve y precisa, las acciones más relevantes que se llevaron a cabo para solucionar a la Falla.	No aplica

Sección 4. Notificaciones electrónicas

Manifestación de aceptación para recibir notificaciones de forma electrónica	Deberá indicar si el regulado acepta o no que le sean realizadas notificaciones de forma electrónica de información relativos al presente trámite	No aplica

Sección 5. Documentación adjunta

Documentación adjunta	Seleccione con una "X", e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato y su referencia y número de hojas. - Se deberá adjuntar copia certificada de la escritura pública correspondiente con la que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario o, en su caso, indicar sí este Instituto ya cuenta con un instrumento en el que se acredite la personalidad del promovente, así como la referencia del mismo. - Se deberá indicar si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indicando el número la referencia del mismo. NOTA: Los documentos adicionales solicitados deben adjuntarse en el mismo al correo que sea enviado al correo electrónico fallas.calidad.fijo@ift.org.mx	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de no menor a 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención, el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Lineamiento Décimo y Anexo II de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.
- Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El reporte de fallas deberá ser entregado por los Prestadores del Servicio Fijo que operen sus propios Sistemas de Gestión que puedan generar archivos de Contadores de Desempeño sin perjuicio de las obligaciones que deriven de la Ley Federal de Protección al Consumidor incluyendo las bonificaciones, compensaciones y demás atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor.

En caso de que subsista la falla al momento de la presentación del reporte, los Prestadores del Servicio Fijo deberán continuar presentando el presente formato de reporte de fallas, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, cada veinticuatro horas comenzando a partir de la entrega del primer reporte y hasta que la falla de red haya sido subsanada.

El IFT hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor en los siguientes 2 días hábiles contados a partir de la recepción del reporte de fallas de red, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de que el usuario final ejerza los derechos que le correspondan.

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico: fallas.calidad.fijo@ift.org.mx utilizando el formato del trámite denominado

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, con máquina de escribir o a computadora. Una vez completado, con firma autografa del promovente y escaneado, deberá adjuntarse en archivo electrónico (PDF) editable y remitirse vía correo electrónico al siguiente correo: fallas.calidad.fijo@ift.org.mx
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
6. Ampliar los recuadros en caso de requerirse.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Cumplimiento**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)

☐ Inicio de trámite

☐ Desahogo de prevención

☐ Alcance

		Oficio IFT: _____		Folio de Acuse: _____	
		Fecha oficio IFT: _____		Fecha de Acuse: _____	
		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	
SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL REGULADO					
Datos generales del Regulado					
Nombre o razón social del Regulado*:	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido
Folio FET*:		Servicios que presta*:		Cobertura*:	
Representante legal					
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y No. exterior e interior*:			Colonia*:		
Municipio o Demarcación Territorial*:			Entidad Federativa*:		
Código Postal*:			Correo electrónico*:		
Teléfono oficina*:			Teléfono móvil:		
Autorizados (Agregar las filas que considere necesarias)					
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido
	Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido
SECCIÓN 3. DATOS DEL REPORTE					
Información del Reporte de Mantenimientos *					
Fecha de elaboración	DD/MM/AAAA	Tecnologías de acceso afectadas			
Nombre de la persona que elabora el informe			Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Puesto de la persona que elabora el informe					
Zona geográfica del mantenimiento					
Fecha del mantenimiento	DD/MM/AAAA	Hora de finalización del mantenimiento			

			hh:mm
SECCIÓN 4. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS			
Notificaciones electrónicas*			
Acepto recibir notificaciones de forma electrónica al correo señalado en la Sección 1 derivadas únicamente del presente trámite.		☐ Sí, acepto ☐ No, acepto	
SECCIÓN 5. DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL (Seleccione únicamente una de las siguientes dos opciones)			
Tipo de Documento* (Sólo debe seleccionar una opción)		Referencia*	
I. ☐ En su caso, copia certificada del instrumento público ⁶ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. NOTA: En caso de seleccionar esta casilla, debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.*		_____ Número del instrumento público y número de hojas del mismo	
II. ☐ Si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique la referencia del mismo.		_____ Número del instrumento público y número de hojas del mismo	

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaren con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones.
Datos recabados: • Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales • Teléfono (celular y/o particular) • Correo electrónico • Nacionalidad • Registro Federal de Contribuyentes

⁶ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Solicitud		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Aquí se debe especificar seleccionando con un "X" si se trata de: 1) Entrega de información (la primera vez que se realiza la entrega de información para el periodo requerido). 2) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes	No aplica

	Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento que pretende complementar. 3) Desahogo de prevención (escrito de atención a la prevención realizada por el IFT, posterior a una notificación de requerimiento o a la omisión de algún requisito dentro de la información presentada). Indicar el número del oficio contenido en la prevención que se atiende. Indicar la fecha en que le fue notificada la prevención.	
Sección 2. Datos generales del regulado		
Datos Generales del Regulado		
Nombre o razón social del Regulado	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Instrumento habilitante (título de concesión, Concesión única, Autorización o permiso)	No aplica
Folio FET	Indique el folio que corresponde al instrumento (s) habilitante (s) tal como aparece en la página electrónica del Registro Público de Concesiones.	No aplica
Servicios que presta	Indique el(los) servicio(s) que se encuentra prestando.	No aplica
Cobertura	Indique el área de cobertura en la cual se encuentra prestando servicio(s).	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica

Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Indique una dirección de correo electrónico personal o corporativo.	
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono celular: 55 13 13 12 20.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá agregar y llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos que deberá contener el reporte		
Fecha de elaboración	Deberá indicar la fecha en que se elaboró el informe de mantenimiento (dd/mm/aaaa).	No aplica
Tecnologías de acceso afectadas	Deberá indicar las Tecnologías de Acceso que fueron afectadas por el mantenimiento.	No aplica
Nombre de la persona que elabora el informe	Deberá indicar el nombre completo (nombre, apellido paterno y apellido materno) de la persona que elaboró el informe de Fallas de mantenimiento.	No aplica
Puesto de la persona que elabora el informe	Deberá indicar el puesto de la persona que elaboró el informe de Fallas de mantenimiento.	No aplica
Zona geográfica del mantenimiento	Deberá indicar el lugar geográficamente que será afectado durante el proceso de mantenimiento. Precisararlo comenzando por el nivel geográfico más grande partiendo del Estado, seguido del municipio, localidad y si es posible la(s) colonia(s).	No aplica
Fecha del mantenimiento	Deberá indicar la fecha en que se realizará el mantenimiento (dd/mm/aaaa).	No aplica
Hora de finalización del mantenimiento	Deberá indicar la hora en que se concluirá el mantenimiento (hh:mm).	hh:mm
Sección 4. Notificaciones electrónicas		

Manifestación de aceptación para recibir notificaciones de forma electrónica	Deberá indicar si el regulado acepta o no que le sean realizadas notificaciones de forma electrónica de información relativos al presente trámite	No aplica
Sección 5. Documentación adjunta		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X", e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato y su referencia y número de hojas. 1. Se deberá adjuntar copia certificada de la escritura pública correspondiente con la que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario o, en su caso, indicar sí este Instituto ya cuenta con un instrumento en el que se acredite la personalidad del promovente, así como la referencia del mismo. 2. Se deberá indicar si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indicando el número la referencia del mismo. NOTA: Los documentos adicionales solicitados deben adjuntarse en el mismo al correo que sea enviado al correo electrónico fallas.calidad.fijo@ift.org.mx	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de no menor a 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención, el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Lineamiento Décimo Segundo y Anexo II de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.
- Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El reporte de mantenimiento deberá ser entregado por los Prestadores del Servicio Fijo sin perjuicio de las obligaciones que deriven de la Ley Federal de Protección al Consumidor incluyendo las bonificaciones, compensaciones y demás atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor.

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico: fallas.calidad.fijo@ift.org.mx utilizando el formato del trámite denominado

ANEXO III ENTREGA DE MAPAS DE COBERTURA DEL SERVICIO FIJO	ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentación que contengan un asterisco (*) como identificador

son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.

- Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, con máquina de escribir o computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros se sugiere consultar el instructivo del presente formato.
- El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.
- Ampliar los recuadros en caso de requerirse.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Cumplimiento**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx**Lugar y Fecha:****SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO****Procedimiento*** (Sólo debe seleccionar una opción)

☐ Inicio de trámite	☐ Desahogo de prevención	☐ Alcance
	Oficio IFT:	Folio de Acuse:
	Fecha oficio IFT:	Fecha de Acuse:
	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL REGULADO**Datos generales del Regulado**

Nombre o razón social del Regulado*:	Nombre (s)			Primer apellido	Segundo apellido
Folio FET*:		Servicios que presta*:		Cobertura*:	

Representante legal

Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono oficina*:		Teléfono móvil:	

Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)

Nombre(s) completo(s) de	

la(s) persona(s)autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE	
Los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo deberán entregarse al IFT en el formato y con las características que a continuación se señalan y de manera adjunta al presente formato. a) Deberán entregar un Mapa de Cobertura para el Servicio de Telefonía Fija y otro para el Servicio de Acceso a Internet, ambos por cada Tecnología de Acceso con la que se cuente; b) Tener una resolución de, al menos, 50 metros; c) Deberán presentarse bajo el sistema de coordenadas de latitud y longitud WGS84; d) Deberán tener el detalle suficiente a nivel de calle para cada municipio y/o localidad; e) Deberán utilizar el formato de Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab);	
Seleccione con una "X" el semestre que reporta. ☐ 1er. Semestre ☐ 2do. Semestre	Seleccione con una "X" el medio de presentación de la información y la cantidad de estos (USB o CD) que se entregan. ☐ USB Cantidad _____ ☐ CD Cantidad _____ Nota.- Los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo deberán ser remitidos en medio electrónico de almacenamiento con formato de mapa con archivo Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab).

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO	
Tipo de Documento* ☐ En su caso, copia certificada del instrumento público⁷ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. ☐ NOTA: Debe adjuntar al presente formato el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.* ☐ Medio electrónico (USB o CD) que contenga los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo en formato de Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab)	Referencia* _____ Número del instrumento público y número de hojas del mismo _____ Cantidad de archivos o mapas por medio electrónico
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.	
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO	
Responsable del tratamiento El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones. Datos recabados:	

⁷ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica

Procedimiento	Aquí se debe especificar seleccionando con un "X" si se trata de: 1) Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
Sección 2. Datos generales del regulado		
Datos Generales del Regulado		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Instrumento habilitante (título de concesión, Concesión única, Autorización o permiso)	No aplica
Folio FET (Folio Electrónico de Telecomunicaciones)	Indique el (los) folio (s) que corresponde (n) al instrumento (s) habilitante (s) tal como aparece en la página electrónica del Registro Público de Concesiones.	No aplica
Servicios que presta	Indique el(los) servicio(s) que se encuentra prestando.	No aplica
Cobertura	Indique el área de cobertura en la cual se encuentra prestando el servicio(s).	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o	No aplica

	apoderado.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Periodo que se reporta	Indicar para que periodo se reporta la información presentada (1er semestre o 2do semestre)	No aplica
Medio de presentación de la	Indicar el <u>número de dispositivos electrónicos que</u>	No aplica

información	entrega. Los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo deberán ser remitidos en medio electrónico de almacenamiento con formato de mapa con archivo Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab).	
Sección 4. Notificaciones electrónicas		
Manifestación de aceptación para recibir notificaciones de forma electrónica	Deberá indicar si el regulado acepta o no que le sean realizadas notificaciones de forma electrónica de información relativos al presente trámite	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X", e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato y el número del instrumento y número de hojas. - Se deberá adjuntar al formato entregado, si le resulta aplicable, copia certificada de la escritura pública correspondiente con la que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario o, en su caso, indicar sí este Instituto ya cuenta con un instrumento en el que se acredite la personalidad del promovente, así como la referencia del mismo. Indicar el número del instrumento público y número de hojas del mismo. * - Se deberá adjuntar al formato entregado, una memoria USB o un disco magnético que contenga los archivos electrónicos en formato Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab), relativos a los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo. Indicar el número de archivos o mapas contenidos en la memoria USB o un disco magnético.*	No aplica
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		
El cumplimiento de la obligación es una actualización de información que no requiere respuesta por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de no menor a 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención, el IFT desechará el trámite.		
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE		
- Artículo 292, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. - Lineamiento Décimo Séptimo de los "Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo".		
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS		
Los Mapas de Cobertura del Servicio Fijo deberán ser remitidos en medio electrónico de almacenamiento con formato de mapa con archivo Arcview (.shp) o Mapinfo (.tab). En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud		

ANEXO IV REPORTE DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y EN LA ATENCIÓN DE FALLAS							
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato. 1. Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme a la modalidad que corresponda. 2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, a efecto de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) pueda otorgar una respuesta más expedita. 3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, o con máquina de escribir o computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del IFT. 4. Consultar el instructivo del presente formato para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros. 5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información. 6. Ampliar los recuadros en caso de requerirse.							
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) Unidad de Cumplimiento Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México Tel. 55-5015-4000 www.ift.org.mx							
Lugar y Fecha: 							
SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO							
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)							
☐ Inicio de trámite	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA </td> </tr> </table>	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA				
☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA						
SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL REGULADO							
Datos generales del Regulado							
Nombre o razón social del Regulado*:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nombre (s)</td> <td style="text-align: center;">Primer apellido</td> <td style="text-align: center;">Segundo apellido</td> </tr> </table>				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido					
Folio FET*:		Servicios que		Cobertura*:			

		presta*:			
Representante legal					
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido				
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:			
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:			
Código Postal*:		Correo electrónico*:			
Teléfono oficina*:		Teléfono móvil:			
Autorizados (Agregar las filas que considere necesarias)					
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido				
	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido				
SECCIÓN 3. DATOS DEL REPORTE (Insertar el número de filas necesarias)					
Información del Reporte de Calidad del Servicio de Telefonía Fija y de la Atención de Fallas*					
Año*	Mes*	Nombre o razón social del Regulado*	Categoría*	Parámetro*	Valor*
AAAA	MM		Tel_Fija	Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales	
			Tel_Fija	Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales	
			Tel_Fija	Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales	
			Tel_Fija	Tiempo promedio de establecimiento de Llamada Local	
			Tel_Fija	Tiempo promedio de establecimiento de Llamada Local	
			Tel_Fija	Tiempo promedio de establecimiento	

				de Llamada Local	
			Fallas	Proporción de Reportes de Fallas	
			Fallas	Proporción de Reportes de Fallas	
			Fallas	Proporción de Reportes de Fallas	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en un día	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en un día	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en un día	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en tres días	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en tres días	
			Fallas	Proporción de reparación de Fallas en tres días	
			Fallas	Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo	
			Fallas	Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo	
			Fallas	Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo	
			Fallas	Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio	
			Fallas	Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio	
			Fallas	Proporción de	

				Teléfonos públicos fuera de servicio																
SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tipo de Documento</th> <th>Referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☐</td> <td> REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte*. NOTA: Se debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que el auditor acredita la validación de los datos contenidos en el reporte* </td> <td>Número del documento y número de hojas del mismo:</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td> En su caso, copia certificada del instrumento público⁸ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*. NOTA: En caso de seleccionar esta casilla, debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.* </td> <td>Número del instrumento público y número de hojas del mismo:</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td> Si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique la referencia del mismo. </td> <td>Número del instrumento público y número de hojas del mismo:</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td> REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Disco Compacto o USB que contenga: 1) Un archivo en formato *CSV que contenga la misma tabla de los datos de la Sección 3, mismos campos y mismo orden, con los nombres de las columnas o el encabezado.* 2) La copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte.* 3) La copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.* </td> <td>Número Discos Compactos (CD) o USB y Número de archivos contenidos en éste:</td> </tr> </tbody> </table>						Tipo de Documento		Referencia	☐	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte*. NOTA: Se debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que el auditor acredita la validación de los datos contenidos en el reporte*	Número del documento y número de hojas del mismo:	☐	En su caso, copia certificada del instrumento público ⁸ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*. NOTA: En caso de seleccionar esta casilla, debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.*	Número del instrumento público y número de hojas del mismo:	☐	Si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique la referencia del mismo.	Número del instrumento público y número de hojas del mismo:	☐	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Disco Compacto o USB que contenga: 1) Un archivo en formato *CSV que contenga la misma tabla de los datos de la Sección 3, mismos campos y mismo orden, con los nombres de las columnas o el encabezado.* 2) La copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte.* 3) La copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.*	Número Discos Compactos (CD) o USB y Número de archivos contenidos en éste:
Tipo de Documento		Referencia																		
☐	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte*. NOTA: Se debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que el auditor acredita la validación de los datos contenidos en el reporte*	Número del documento y número de hojas del mismo:																		
☐	En su caso, copia certificada del instrumento público ⁸ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*. NOTA: En caso de seleccionar esta casilla, debe adjuntar al correo electrónico el documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.*	Número del instrumento público y número de hojas del mismo:																		
☐	Si el IFT ya cuenta con el instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal, indique la referencia del mismo.	Número del instrumento público y número de hojas del mismo:																		
☐	REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Disco Compacto o USB que contenga: 1) Un archivo en formato *CSV que contenga la misma tabla de los datos de la Sección 3, mismos campos y mismo orden, con los nombres de las columnas o el encabezado.* 2) La copia certificada del documento expedido por el auditor que acredita la validación de los datos contenidos en el reporte.* 3) La copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario.*	Número Discos Compactos (CD) o USB y Número de archivos contenidos en éste:																		
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en																				

⁸ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____ Nombre: _____ (Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Aquí se debe especificar seleccionando con un "X" si se trata de: 1) Entrega de información (la primera vez que se realiza la entrega de información para el periodo requerido). 2) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento que pretende complementar. 3) Desahogo de prevención (escrito de atención a la prevención realizada por el IFT, posterior a una notificación de requerimiento o a la omisión de algún requisito dentro de la información presentada). Indicar el número del oficio contenido en la prevención que se atiende. Indicar la fecha en que le fue notificada la prevención.	No aplica
Sección 2. Datos generales del regulado		
Datos Generales del Regulado		
Nombre o razón social del Regulado	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Instrumento habilitante (título de concesión, Concesión única, Autorización o permiso).	No aplica
Folio FET	Indique el folio que corresponde al instrumento (s) habilitante (s) tal como aparece en la página electrónica del Registro Público de Concesiones.	No aplica
Servicios que presta	Indique el(los) servicio(s) que se encuentra prestando.	No aplica
Cobertura	Indique el área de cobertura en la cual se encuentra prestando servicio(s).	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica

	2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Indique una dirección de correo electrónico personal o corporativo.	
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono celular: 55 13 13 12 20.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 4) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 5) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 6) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá agregar y llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos del Reporte		

Información del Reporte de Calidad del Servicio de Telefonía Fija y de la Atención de Fallas		
Año	Deberá indicar el año, en número, correspondiente a los datos reportados (aaaa) del trimestre correspondiente.	No aplica
Mes	Deberá indicar el mes, en número, correspondiente a los datos reportados (mm) del trimestre correspondiente.	No aplica
Nombre o razón social del Regulado	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Instrumento habilitante (título de concesión, Concesión única, Autorización o permiso). Debe ser el mismo nombre solicitado en la Sección 2 y sin utilizar signos de puntuación.	No aplica
Categoría	Indicar si se trata de un parámetro de Telefonía Fija o un parámetro de las Fallas utilizando únicamente los textos " <i>Tel_Fija</i> " y " <i>Fallas</i> ", respectivamente.	No aplica
Parámetro	Indicar el nombre de todos los parámetros establecidos para Telefonía Fija y De las Fallas, para cada mes reportado del trimestre correspondiente. Utilizar los mismos nombres establecidos en los presentes Lineamientos que se especifican a continuación: - Para EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA - Proporción de intentos exitosos de Llamadas locales - Tiempo promedio de establecimiento de Llamada Local - Para LAS FALLAS - Proporción de Reportes de Fallas - Proporción de reparación de Fallas en un día - Proporción de reparación de Fallas en tres días - Tiempo promedio de reparación del Servicio Fijo - Proporción de Teléfonos públicos fuera de servicio	No aplica
Valor	Indicar los valores obtenidos para cada uno de los parámetros establecidos para Telefonía Fija y De las Fallas por mes reportado. Utilizar valores decimales, con 5 decimales, para los parámetros correspondientes a proporciones, por ejemplo, 0.86755, 0.96198, y valores enteros, con 3 decimales, para los parámetros correspondientes a los tiempos, por ejemplo, 10.385, 15,977.	Numérico
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de no menor a 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención, el IFT desechará el trámite.		
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE		

- Lineamiento Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo. - Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS
En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico: fallas.calidad.fijo@ift.org.mx utilizando el formato del trámite denominado

ANEXO V ENTREGA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO.	
Consideraciones generales para el llenado del presente formato. 1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda. 2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud. 3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato. 5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.	

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Cumplimiento**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México
 Tel. 55-5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:	

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO**Procedimiento*** (Sólo debe seleccionar una opción)

☐ Inicio de trámite	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**Datos generales del Concesionario**

Nombre o razón social del	

Prestador del Servicio Fijo *:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Representante legal			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono oficina*:		Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar las filas que considere necesarias)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
SECCIÓN 3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO (Sólo los documentos que contengan un asterisco (*) deberán presentarse de manera obligatoria para la resolución del presente trámite)			
Tipo de Documento		Referencia	
☐ Reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido *.	Especifique: _____		
☐ Reporte de mantenimientos preventivos o reparación que impliquen la ausencia del servicio fijo *.	Especifique: _____		
☐ Reporte de calidad del servicio de telefonía fija y en la atención de fallas *.	Especifique: _____		
☐ Entrega de mapas de cobertura del servicio fijo *.	Especifique: _____		

☐ Otro.

Especifique:

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**Responsable del tratamiento**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la LGPDPPSO.

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
Sección 2. Datos generales del regulado		
Datos Generales del Regulado		
Nombre o razón social del Prestador del Servicio Fijo	Indique el nombre completo del Prestador del Servicio Fijo.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		

Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido	Reporte de acuerdo al formato establecido en el Anexo II utilizado para reportar las fallas de red.	No aplica
Reporte de mantenimientos preventivos o reparación que impliquen la ausencia del servicio fijo	Reporte de acuerdo al formato establecido en el Anexo II utilizado para reportar los mantenimientos.	No aplica
Reporte de calidad del servicio de telefonía fija y en la atención de fallas	Reporte de acuerdo al formato establecido en el Anexo III utilizado para reportar los valores de los parámetros de telefonía fija y de las fallas.	No aplica
Entrega de mapas de cobertura del servicio fijo	Reporte de acuerdo al formato establecido en el Anexo IV utilizado para la entrega de los mapas de cobertura del servicio fijo de los prestadores del servicio.	No aplica
Otros	En caso de requerir se deberá señalar la documentación adicional así como si se trata de una copia simple o, certificada.	No aplica
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		

A razón de que el presente trámite corresponde a un aviso, mediante el cual se da cumplimiento a una obligación de presentación documental ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se emitirá una respuesta específica por parte de este último.

La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente, en caso de que el regulado no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Lineamiento Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Vigésimo, Anexo II, Anexo III y Anexo IV de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.

(R.- 492376)

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 11 de agosto de 2005, se publicó en el DOF la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "PEC de COFETEL"), mismo que entró en vigor a los sesenta días naturales después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- V. El 17 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante Acuerdo P/IFT/170517/243, aprobó someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN" durante un periodo de sesenta días naturales, comprendido del 02 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017.
- VI. Con oficio IFT/211/CGMR/247/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".
- VII. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla electrónica, mismos que entraron en vigor el día siguiente a su publicación en el DOF.

Derivado de lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracción I, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR; asimismo, la fracción XXVI del citado artículo le establece la atribución de autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI y 289 de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el "ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", el cual establece los requisitos, plazos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión sujetos al cumplimiento de disposiciones técnicas (en lo sucesivo "DT") emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para efecto de que los organismos de certificación o unidades de verificación otorguen la certificación o dictaminación a los interesados en obtener certificados de conformidad o dictámenes de inspección para demostrar la observancia de las DT expedidas por este Instituto.

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general. El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, de ahí la importancia de contar con un instrumento normativo de vanguardia, acorde con la evolución tecnológica que permita establecer los requisitos, plazos, procedimientos y esquemas de certificación y vigilancia para la evaluación de la conformidad de productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, a efecto de que éstos demuestren su observancia respecto de las disposiciones técnicas emitidas por el Instituto (en lo sucesivo los términos productos, equipos, dispositivos y aparatos podrán usarse indistintamente). Lo anterior permite al Instituto mantener un marco normativo vigente acorde a la evolución tecnológica, el cual coadyuva a la calidad de los productos a utilizar el espectro radioeléctrico y/o las redes de telecomunicaciones en México, evitando que su operación cause afectaciones a las redes y a los servicios, así como, en su caso, interferencias perjudiciales. Derivando en un aumento en la oferta de servicios y equipos en beneficio de los usuarios.

TERCERO.- Del marco técnico regulatorio. El Instituto, como la autoridad reguladora de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de la LFTR tiene atribuciones para expedir disposiciones técnicas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación, autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad, acreditar a peritos y unidades de verificación, y autorizar a terceros para que establezcan y operen laboratorios de prueba.

Las DT como instrumentos regulatorios de observancia general, regulan las características y operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y en su caso, instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos. Por tanto, resulta menester contar con un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en el que se establezcan los requisitos, plazos, procedimientos, esquemas de evaluación y vigilancia para que los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, tal como los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, realicen dicha evaluación de la conformidad conforme a disposiciones o reglamentos técnicos que contemplen la evolución tecnológica de acuerdo a estándares y mejores prácticas internacionales.

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo PEC) establece, entre otros, los siguientes puntos relevantes:

1. Se establece un procedimiento a efecto de que los titulares de los certificados de conformidad expedidos por los organismos de certificación obtengan también de manera obligatoria el certificado de homologación correspondiente. Lo anterior derivado de que se ha identificado que aproximadamente un 58% de los certificados de conformidad emitidos por los organismos de certificación no cuenta con el correspondiente certificado de homologación.
2. Se incorpora la evaluación de la conformidad de infraestructura, así como en materia de radiodifusión, reflejando así lo mandatado en la LFTR. El PEC de COFETEL solo contempla los productos en telecomunicaciones.
3. Se establece la intransferibilidad del certificado de conformidad, el reporte de prueba o el dictamen de inspección, por lo que únicamente tendrán validez respecto de su titular. Lo anterior permitirá al Instituto (y a las autoridades correspondientes) tener mayor rastreabilidad respecto a la titularidad del certificado de conformidad de los productos materia del presente ordenamiento, importados y/o comercializados en México.
4. Se privilegia el uso de medios digitales para la comunicación entre los organismos de evaluación de la conformidad, el Instituto y los interesados en obtener un certificado de conformidad, dictamen de inspección y/o reporte de prueba. Derivado de lo anterior, los procedimientos

resultantes serán más eficientes y expeditos, contribuyendo así también a la simplificación administrativa del mismo Instituto.

5. Se establecen cuatro esquemas de certificación conforme a las necesidades identificadas en materia del presente ordenamiento: a) Muestra por modelo de productos para un solo lote, b) Muestra por modelo de productos y vigilancia para más de un lote, c) Muestra por familia de modelos de producto y vigilancia y, d) Muestra por dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y vigilancia. Dichos esquemas permitirán una certificación ágil y flexible de diversos productos, entre ellos los dispositivos del Internet de las cosas (IoT) y los de radiocomunicación de corto alcance. Lo anterior conforme al dinamismo del sector.
6. Se introduce el concepto de "Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión" que corresponde al esquema de certificación de "Muestra por dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y vigilancia", lo anterior conforme a referencias internacionales y en el marco del advenimiento del Internet de las Cosas (IoT) y 5G. Lo anterior permite la certificación específica y correspondiente vigilancia del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, coadyuvando a su consecuente, eficiente y ágil homologación.

El esquema de certificación de Muestra por dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y vigilancia también permite al organismo de certificación y al Instituto la identificación y una mayor visibilidad de los referidos dispositivos IoT o de radiocomunicaciones de corto alcance en el mercado, facilitando y fortaleciendo sus tareas de vigilancia.

7. Se incorpora la evaluación de la conformidad de infraestructura y productos mediante la dictaminación por unidades de verificación. Lo anterior, obedece a la necesidad de contar con auxiliares para realizar dicha evaluación y comprobar *in situ* el cumplimiento de dicha infraestructura y productos respecto a especificaciones técnicas establecidas en las DT correspondientes como resultado del creciente desarrollo tecnológico.
8. Se fortalece la vigilancia del cumplimiento de la certificación de los productos materia del presente ordenamiento mediante diversos criterios y procedimientos, tomando en consideración las condiciones del mercado mexicano y referencias internacionales. Evitando así, que la operación de los mismos cause afectaciones a las redes y a los servicios, por ejemplo, a través de interferencias perjudiciales. Derivado de los puntos relevantes anteriores, puede esperarse un aumento en la oferta de servicios y equipos de vanguardia conforme a la evolución tecnológica en beneficio de los usuarios.
9. Se toman como referencia y, en su caso, se adecuan a las condiciones del sector en México, PEC extranjeros y guías internacionales¹, resultando en un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de vanguardia, ágil y flexible que atiende a la vertiginosa evolución tecnológica.

CUARTO.- Necesidad de emitir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad vigente expedido por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (PEC de COFETEL) en 2005, no refleja el nuevo marco normativo técnico creado a raíz de la expedición de la LFTR ni la creciente evolución tecnológica del sector. Derivado de lo anterior, se considera necesario la emisión de un nuevo instrumento regulatorio para dichos efectos.

Por ello, con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca los requisitos, plazos, procedimientos, esquemas de verificación y vigilancia para que los organismos de evaluación de la conformidad acreditados y autorizados, como lo son los organismos de

¹ ISO/IEC 17067: 2013 "Evaluación de la conformidad – Fundamentos de la certificación de producto y directrices para los esquemas de certificación de producto – Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes", disponible en <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17067:ed-1:v1:es>
- Innovation, Science and Economic Development Canada. (2016), Radio Standards Procedure RSP-100 — "Certification of Radio Apparatus", disponible en <https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/eng/sf01130.html>

certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, realicen dicha evaluación de la conformidad conforme a disposiciones o reglamentos técnicos que contemplen la evolución tecnológica de acuerdo a estándares y mejores prácticas internacionales.

Con la emisión del “Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión” se busca simplificar y agilizar el proceso de evaluación de la conformidad de productos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión, obteniendo los siguientes beneficios:

1. Certidumbre jurídica a todos los involucrados en el procedimiento de evaluación de la conformidad.
2. Agilidad, claridad y flexibilidad en los procesos materia del presente PEC.
3. Fortalecimiento de la autoridad regulatoria del Instituto en materia de evaluación de la conformidad.
4. Aumento en la oferta de servicios y equipos de vanguardia conforme a la evolución tecnológica en beneficio de los usuarios.

QUINTO. - Impacto en el comercio internacional. Como se ha manifestado, el presente PEC otorga certidumbre jurídica a todos los involucrados en el mismo, a efecto de que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión puedan ser comercializados en el país y consecuentemente, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Si bien el Instituto está facultado por la Constitución, la LFTR y su Estatuto Orgánico para emitir disposiciones técnicas relativas a productos, equipos, dispositivos, aparatos o infraestructura destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como en materia de evaluación de la conformidad, también es importante resaltar que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan al ámbito de competencia del Instituto y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la importación, comercialización, distribución, cumplimiento sanitario y consumo de productos en el país.

Es de señalarse que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Asimismo, corresponde a la Secretaría de Economía determinar las NOM que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir a la mercancía en el punto de entrada al país.

El artículo 4o. de la LCE establece que el Ejecutivo Federal tendrá, entre otras facultades, las consagradas en las fracciones III y IV, relativas a “Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación”, así como “Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías extranjeras por el territorio nacional procedentes del y destinadas al exterior a través de acuerdos expedidos por la autoridad competente y publicados en el Diario Oficial de la Federación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la LCE, “la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la ley de la materia. No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las Normas Oficiales Mexicanas. Las mercancías sujetas a Normas Oficiales Mexicanas se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que le corresponda conforme a la tarifa respectiva”.

Asimismo, el citado artículo indica que la Secretaría de Economía “determinará las Normas Oficiales Mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Esta determinación se someterá previamente a la opinión de la Comisión y se publicará en el Diario Oficial de la Federación”.

A su vez, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión establece:

“TERCERO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas y las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se expide por virtud del presente Decreto.”

Adicionalmente, el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (en lo sucesivo, “Acuerdo”) tiene por objeto dar a conocer las reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios. Acuerdo que como parte integrante tiene el Anexo 2.4.1 relativo a las “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida” (Anexo de NOM’S).

De ahí que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, pueda emitir en su momento la Norma Oficial Mexicana complementaria a la Disposición Técnica, que regule la importación, comercialización y/o distribución dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de productos en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, cuyas especificaciones se prevean en la referida Disposición Técnica.

En este orden de ideas, en el marco de la coordinación y colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Economía que prevén la LFTR y la LFMN, al emitirse por el Instituto el “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.”, la Secretaría de Economía pueda realizar los actos jurídicos que considere aplicables.

Asimismo, el presente PEC establece el procedimiento de aceptación por parte de los organismos de certificación de reportes de prueba elaborados por laboratorios de prueba extranjeros reconocidos en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo vigentes entre gobiernos.

SEXTO. De la Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, durante un periodo de 60 días naturales, comprendido del 02 de junio de 2017 al 31 de julio de 2017.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 2 participaciones de personas físicas y 10 de personas morales. Las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas. Entre las contribuciones relevantes se encuentran aquellas relativas a mantener la vigencia indefinida de los certificados de conformidad e, incluir a sus filiales y/o subsidiarias en la titularidad del certificado de conformidad.

Las participaciones a la consulta, así como las respuestas emitidas a las mismas, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. - Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/247/2018, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, en la que, manifestó diversas recomendaciones a efecto de robustecer tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba y emite el "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", mismo que se adjunta al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González, Adolfo Cuevas Teja, Arturo Robles Rovalo, Ramiro Camacho Castillo.**- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIV Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/111219/875

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA PRODUCTO O INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN.

SECCIÓN I. PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE PRODUCTO E INFRAESTRUCTURA.

CAPÍTULO IV. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN Y DICTAMINACIÓN.

SECCIÓN I. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO.

SECCIÓN II. ESQUEMAS DE DICTAMINACIÓN DE PRODUCTO E INFRAESTRUCTURA.

CAPÍTULO V. DE LA SELECCIÓN DEL PRODUCTO.

CAPÍTULO VI. DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.

CAPÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN.

TRANSITORIOS.

ANEXO A. REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, DICTAMINACIÓN DE PRODUCTOS Y DICTAMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN.

ANEXO B. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

ANEXO C. FORMATO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.

ANEXO D. SOLICITUD DE DICTAMINACIÓN.

ANEXO E. FORMATO DE DICTAMEN DE INSPECCIÓN.

ANEXO F. DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria y tiene como objetivo establecer el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable a los productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, sujetos al cumplimiento de las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2. La Evaluación de la Conformidad debe ser realizada por los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y autorizados o reconocidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para realizar tareas de Evaluación de la Conformidad con respecto a Disposiciones Técnicas expedidas por el mismo.

ARTÍCULO 3. La interpretación del presente ordenamiento, así como la atención y resolución de los casos no previstos en el mismo corresponderán al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 4. Para efecto del presente procedimiento, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Acreditación:** Acto por el cual el Instituto por sí mismo, o a través de organismos de acreditación autorizados por éste, reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad para realizar la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda.

La acreditación de los laboratorios de prueba nacionales en reglamentos técnicos extranjeros en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo entre gobiernos, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los "*Lineamientos para la Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba*" emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

- II. **Autorización:** Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera de una persona moral para desarrollar tareas de evaluación de la conformidad, entre los que se encuentran los organismos de evaluación de la conformidad en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. En caso de que el Instituto funja como un organismo de acreditación, también se tendrá por autorizado un laboratorio de prueba o un organismo de certificación o una unidad de verificación cuando sea acreditado por el mismo;

- III. **Certificación:** Procedimiento mediante el cual un organismo de certificación otorga un certificado de conformidad y con éste se demuestra que un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que puede ser conectado a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico cumple los requisitos especificados en las disposiciones técnicas emitidas por el Instituto; lo anterior, tomando como sustento el reporte de pruebas emitido por un LP nacional o extranjero en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo vigente, el cual contiene los resultados de las pruebas y sus incertidumbres de medición asociadas;

- IV. **Certificado de Conformidad (CC):** Documento emitido por un organismo de certificación como resultado de la Certificación, basado en la valoración del resultado de la revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación de dichas actividades previstas en un esquema de certificación, que determina y declara el cumplimiento de los requisitos especificados en las disposiciones técnicas que son expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que les son aplicables a un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones y/o radiodifusión que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico;

- V. **Dictamen de Inspección (DI):** Documento emitido por una Unidad de Verificación como resultado de la dictaminación, basado en una valoración del resultado de la revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación de dichas actividades

previstas en un esquema de dictaminación, que determina y declara el cumplimiento de los requisitos especificados en las disposiciones técnicas que son expedidas por el Instituto, que les son aplicables a productos, equipos, aparatos o dispositivos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión;

VI. Dictaminación: Procedimiento mediante el cual las unidades de verificación determinan que un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones y/o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión cumple los requisitos especificados en las disposiciones técnicas emitidas por el Instituto;

VII. Disposición Técnica (DT): Instrumento de observancia general y obligatoria expedido por el Instituto, a través del cual se regulan las características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a estos, así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación, entre otros.

VIII. Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión: En el Internet de las cosas (IoT), se trata de una pieza de equipo con las capacidades obligatorias de comunicación y las capacidades opcionales de teledetección, accionamiento, captura de datos, almacenamiento de datos y procesamiento de datos.

Adicionalmente, puede ser una pieza de equipo de radiocomunicaciones de corto alcance y que es parte de un producto o equipo que incorpora radio transmisores los cuales proporcionan una comunicación unidireccional o bidireccional y que tienen poca capacidad de provocar interferencias perjudiciales a otros equipos;

IX. Esquema de Certificación o Esquema de Dictaminación: Reglas y procedimientos de evaluación de la conformidad que incluye la selección, determinación, revisión y Certificación o Dictaminación emitida por un organismo de certificación o una unidad de verificación correspondientemente;

X. Evaluación de la Conformidad: Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar el grado de cumplimiento de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, con las Disposiciones Técnicas aplicables; los procedimientos para la evaluación de la conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba, Dictaminación, Certificación, Verificación, y Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y/o de la Dictaminación, registro, separadamente o en distintas combinaciones;

XI. Familia de modelos de Producto: Grupo de modelos de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, de una misma marca, en el que las variantes entre dichos modelos son de carácter estético o de apariencia, pero que conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso considerando de manera enunciativa más no limitativa: tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros; y las mismas funcionalidades de uso en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, lo que asegura el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas que le sean aplicables.

Las funcionalidades a las que se refiere el párrafo anterior deben estar establecidas en el correspondiente manual de usuario de cada modelo del producto que integran la familia;

XII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

XIII. Interesado: Persona física o moral que ostenta el interés de someter al procedimiento de evaluación de la conformidad productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión; y que es responsable del cumplimiento de los mismos respecto de las Disposiciones Técnicas aplicables;

XIV. Inspección: Examen de un producto, infraestructura y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales, que realiza una Unidad de Verificación;

XV. Internet de las cosas (IoT): Infraestructura mundial al servicio de la sociedad de la información que propicia la prestación de servicios avanzados mediante la interconexión (física y virtual) de

las cosas gracias al interfuncionamiento de tecnologías de la información y la comunicación (existentes y en evolución).

- XVI. Laboratorio de Prueba (LP):** Laboratorio de tercera parte autorizado por el Instituto o laboratorio de prueba extranjero reconocido por el Instituto, que son acreditados por el Instituto, o en su caso, por un organismo de acreditación. Dicho laboratorio debe encontrarse formalmente establecido de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y contar con instalaciones, equipo, personal técnico calificado y demás medios necesarios para aplicar o realizar pruebas o determinar una o más características de un Producto, sujeto a la Evaluación de la Conformidad, de acuerdo con un método o procedimiento, como se encuentra establecido en las Disposiciones Técnicas aplicables y en los *Lineamientos para la Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba*; y que es independiente de la persona u organización que proporciona dichos productos, equipos, aparatos o dispositivos, y de los usuarios finales de los mismos;
- XVII. Laboratorio de prueba extranjero reconocido:** Laboratorio de Prueba de tercera parte extranjero que es reconocido por el Instituto como competente en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, para realizar la Evaluación de la Conformidad respecto de las Disposiciones Técnicas;
- XVIII. LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XIX. Lote:** Conjunto de productos, equipos, dispositivos o aparatos nuevos, del mismo modelo y marca, que se agrupan con un fin determinado;
- XX. Modelo:** Es la denominación, que junto con la marca, identifica al producto, equipo, dispositivo, aparato, o conjunto de ellos, que son representativos de un diseño y funcionalidad común y que conservan las mismas características técnicas de diseño y funcionalidad con las que fueron contruidos, tales como: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros; y lo diferencia de otros similares de la misma marca;
- XXI. Muestra tipo:** Producto, equipo, dispositivo o aparato cuyo Modelo es representativo del que será comercializado al usuario final y conserva un diseño y funcionalidad común, considerando de manera enunciativa más no limitativa: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros;
- XXII. Organismo de Acreditación (OA):** El Instituto, así como los organismos autorizados por el mismo, ejerciendo su calidad de autoridad reguladora y designadora en los términos del acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos para desarrollar tareas de Acreditación en el ámbito de las telecomunicaciones y/o radiodifusión, cumpliendo en todo momento con la Norma ISO/IEC 17011: "*Evaluación de la Conformidad-Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad*";
- XXIII. Organismo de Certificación (OC):** Organismo de evaluación de la conformidad de tercera parte Autorizado y Acreditado, para desarrollar tareas de Certificación y vigilancia del cumplimiento de la Certificación empleando Esquemas de Certificación, en el ámbito de las telecomunicaciones y/o radiodifusión, mismo que está acreditado respecto a la Norma ISO/IEC 17065: "*Evaluación de la Conformidad - Requerimientos para Organismos de Certificación de productos, procesos y servicios*";
- XXIV. Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC):** Los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba y las unidades de verificación Acreditados y Autorizados a ser contratados o el Instituto fungiendo como OEC para realizar procedimientos de Evaluación de la Conformidad con respecto a Disposiciones Técnicas en los términos establecidos en el presente ordenamiento;
- XXV. Producto:** Es aquel equipo, dispositivo o aparato, o en su caso prototipo de producto destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico;
- XXVI. Prototipo de producto:** Aquel que servirá de modelo para fabricar el Producto terminado; y que cuente con las adecuaciones físicas para que sea posible aplicarle los métodos de prueba correspondientes, mismas que deben asegurar y demostrar una correcta medición; el cual deberá ser representativo del diseño y funcionalidad del Producto cuando éste se encuentre terminado,

considerando de manera enunciativa más no limitativa: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros;

- XXVII. Reporte de Prueba (RP):** Documento que emite el Laboratorio de Prueba de tercera parte nacional o Laboratorio de Prueba extranjero reconocido, con los resultados de las pruebas y, en su caso, otra información pertinente a éstas, realizadas a un Producto, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, normas, Disposiciones Técnicas y/o reglamentos técnicos extranjeros;
- XXVIII. Selección de Producto:** Obtención de Muestras tipo de un Producto, objeto de Evaluación de la Conformidad;
- XXIX. Unidad de Verificación (UV):** Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte acreditado y autorizado, es una persona moral formalmente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, para dictaminación o desarrollar tareas de inspección establecidas en las Disposiciones Técnicas, y que está acreditado respecto de la Norma ISO/IEC 17020: "*Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)*", y
- XXX. Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y/o de la Dictaminación:** Repetición sistemática de actividades de Evaluación de la Conformidad como base para mantener la validez de la afirmación del Certificado de Conformidad o el Dictamen de Inspección.

En los presentes procedimientos se emplean las siguientes abreviaturas, mismas que pueden ser usadas de forma indistinta ya sea en singular y plural.

Abreviaturas

CC	Certificado de Conformidad
DI	Dictamen de Inspección
DT	Disposición Técnica
IoT	Internet de las Cosas
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LP	Laboratorio de Pruebas
NOM	Norma Oficial Mexicana
OA	Organismo de Acreditación
OC	Organismo de Certificación
EC	Evaluación de la Conformidad
OEC	Organismos de Evaluación de la Conformidad
PEC	Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
RP	Reporte de Pruebas
SE	Secretaría de Economía
UV	Unidad de Verificación

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

PARA PRODUCTO O INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN

Sección I

Procedimientos para la Certificación de Producto

ARTÍCULO 5. La documentación, formatos, manuales de usuario y requisitos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de Evaluación de la Conformidad a que se refieren en el presente ordenamiento deben presentarse en idioma español.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, el manual de usuario podrá presentarse en otro idioma y/o lengua nacional. La documentación técnica requerida, como son los diagramas de bloques o eléctricos, podrán ser presentada en idioma inglés.

ARTÍCULO 6. El Interesado se informará en el portal de Internet del Instituto, sobre los Organismos de Certificación, Laboratorios de Prueba o Unidades de Verificación, para la selección a su conveniencia y que éstos lleven a cabo los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, a efecto de obtener el Certificado de Conformidad, el Reporte de Prueba y/o el Dictamen de Inspección, según corresponda, respecto de las Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto y Normas Oficiales Mexicanas complementarias que hacen referencia al cumplimiento de dichas Disposiciones Técnicas emitidas por el Instituto.

ARTÍCULO 7. El CC, el RP y/o el DI emitidos por los OEC son intransferibles, por lo que únicamente tendrán validez respecto de su titular.

Cuando una persona moral sea titular del CC y manifieste bajo protesta de decir verdad ante el OC, la existencia de filiales y/o subsidiarias, éstas podrán hacer uso del correspondiente CC; para tal efecto el titular deberá cumplir con los requisitos del Anexo A y la presentación de éstos junto con la solicitud del Anexo B del presente ordenamiento. Consecuentemente, el CC correspondiente será único e incluirá las personas morales que podrán utilizarlo. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezca el Instituto en los procedimientos de homologación y de lo que establece el artículo 8 del presente ordenamiento.

Los CC, RP y el DI, deben ser emitidos en formato electrónico por los OEC correspondientes, utilizando la firma electrónica avanzada, conforme a la normatividad aplicable, y recibidos por la Ventanilla Electrónica del Instituto o por el sistema electrónico que éste determine para tal propósito.

ARTÍCULO 8. Los CC, RP, y el DI únicamente se otorgarán, en su caso, a los Interesados que cuenten con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 9. El Instituto podrá establecer en cada Disposición Técnica un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad específico, que sea complementario al presente.

ARTÍCULO 10. Los OEC deben tomar las medidas necesarias para la protección de la información confidencial derivada del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de Productos o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, para que ésta no sea proporcionada a cualquier persona u organización que no tenga el derecho a acceder a la misma, en términos de lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 11. A efecto de llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de un Producto mediante un OC, se debe realizar lo siguiente:

- I. El Interesado en demostrar que su Producto cumple con las especificaciones o características previstas en las DT y Normas Oficiales Mexicanas complementarias respectivas, debe solicitar y contratar los servicios de un OC;
- II. El OC seleccionado debe informar al Interesado:
 - a) Los requisitos, términos, condiciones, costos y tiempos necesarios para sus servicios;
 - b) Los procedimientos de Evaluación de la Conformidad y los Esquemas de Certificación aplicables conforme al artículo 26 del presente ordenamiento, así como;
 - c) Respecto de todas las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio, de las funciones de orientación que pueden realizar los servidores públicos del Instituto en la materia y de lo que establezca el Instituto en los procedimientos de homologación;

Tomando como base lo establecido en el manual de usuario, las especificaciones técnicas y el diagrama de bloques del Producto objeto del PEC.

Asimismo, el OC debe proporcionar el listado actualizado y el enlace electrónico del Instituto en el que se señalan los LP que los Interesados pueden seleccionar y contratar libremente para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a las DT correspondientes.

Los OC deben prestar sus servicios en condiciones no discriminatorias, entregando información al Interesado por igual de todos los LP acreditados y autorizados en las DT correspondientes y observando las disposiciones regulatorias aplicables en materia de competencia económica, para los sectores telecomunicaciones y radiodifusión.

- III. En caso de que el Interesado lo solicite, el OC debe entregarle de manera electrónica un paquete informativo, el cual debe contener el formato de solicitud de Certificación y definición de Familia de modelos de Producto de acuerdo con el Anexo B del presente ordenamiento, los formatos de solicitud de pruebas de los laboratorios, así como el contrato de prestación de servicios en tareas de Certificación, el listado o el enlace electrónico del Instituto en el que se señalen los LP que pueden llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a las Disposiciones Técnicas correspondientes. Esto último, a efecto de que el Interesado pueda elegir el LP que más le convenga y contratarlo.

El OC debe aceptar los RP de todos los LP Acreditados y Autorizados respecto a las DT aplicables, incluyendo a los LP extranjeros reconocidos en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos y vigente;

- IV. El Interesado, en su caso, debe solicitar por medios electrónicos al OC la definición de Familia de modelos de Producto conforme al Anexo B del presente ordenamiento. Una vez que el Organismo de Certificación realice la agrupación de la Familia de modelos de Producto de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26, fracción III del presente ordenamiento, debe informar al Interesado el resultado de la misma, indicándole los Modelos de las Muestras tipo requeridas; acto seguido, el Interesado podrá solicitar los servicios de Certificación para el Producto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo A del presente ordenamiento.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen con la información correspondiente, el OC debe solicitar al Interesado, por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la solicitud se tendrá por concluido el trámite, sin perjuicio de que el Interesado pueda realizar una nueva solicitud;

- V. El Interesado debe entregar al OC las solicitudes de pruebas firmadas dirigidas a los LP de su elección, las Muestras tipo de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente en empaque cerrado e identificable, y una carta compromiso en la que señale y asuma la responsabilidad de que dichas Muestras tipo presentadas son representativas del Producto a certificar.

Cuando la solicitud del Interesado no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el OC debe solicitar al Interesado por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la solicitud se tendrá por concluido el trámite;

- VI. El OC debe entregar las primeras Muestras tipo, de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente, en empaque cerrado a los LP seleccionados y contratados por el Interesado, dentro de las 48 horas a partir de que se formalice la recepción de las referidas Muestras tipo, para lo cual, los referidos LP deben acusar de recibido el mismo día al OC, indicando la fecha y hora de la entrega/recepción.

- VII. Los LP deben realizar las pruebas a las primeras Muestras tipo de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente respecto a las Disposiciones Técnicas con las que se debe acreditar el cumplimiento;

- VIII. Los LP, una vez realizadas las pruebas correspondientes, deben emitir el RP respectivo, en términos de lo dispuesto en los *"Lineamientos de Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba"* emitidos por el Instituto, la DT correspondiente y el presente ordenamiento.

Los LP deben enviar, de manera electrónica, los RP que emitan, al OC, al Interesado y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que esta última determine. Los RP deben indicar el tipo de Producto de que se trata, ya sea Producto nuevo o

Prototipo de producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, asimismo, el referido reporte debe indicar que tiene una vigencia de 60 días hábiles a partir de su emisión.

Los resultados de las pruebas deben acompañarse de las incertidumbres de medición asociadas a dichos resultados, en caso de Prototipos de producto con adecuaciones físicas, el RP debe contener las evidencias que aseguren una correcta aplicación de los métodos de prueba de las correspondientes DT, dichas evidencias deben demostrar de manera exhaustiva que se corrigieron los errores en los resultados de medición, originados por las referidas adecuaciones físicas.

La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará el RP en el sistema electrónico que para tal efecto determine, y en el que se considerarán los elementos mínimos señalados en la fracción XVI del presente artículo, el LP debe enviar el RP a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que ésta determine.

- IX.** Una vez que el OC cuente con el(los) RP, debe realizar la Certificación y emitir el CC correspondiente o, en su caso, la carta de no cumplimiento, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la recepción del(los) Reporte(s) de Prueba.

Para el caso en que el OC identifique deficiencias sobre la aplicación de los métodos de prueba y/o presentación de resultados que le impidan realizar el análisis y la correspondiente Certificación, debe solicitar al (a los) LP que subsanen las deficiencias. Dicha solicitud debe hacerse del conocimiento del Interesado hasta un día hábil después de dicha solicitud. El(los) LP deben atender la solicitud en un plazo que no excederá los 3 días hábiles posteriores a su recepción.

Una vez emitido el CC o, en su caso, la carta de no cumplimiento, el OC debe enviarlo(la) de manera electrónica al Interesado y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que ésta determine, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de su emisión.

La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los CC o, en su caso, la carta de no cumplimiento en el sistema electrónico que para tal efecto administre, y en el que se considerarán los elementos mínimos señalados en la fracción XVI del presente artículo. El CC debe indicar todas las DT aplicables al Producto con las que se acreditó el cumplimiento, así como el Esquema de Certificación utilizado.

El CC debe estar estructurado de acuerdo con el Anexo C del presente ordenamiento y debe estar identificado de forma única e individualmente. Asimismo, se debe mencionar, en su caso, la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementarias expedida(s) por la Secretaría de Economía que remita(n) a la(s) DT correspondientes; y el tipo de producto de que se trata, por ejemplo Producto nuevo o Prototipo de Producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

El titular podrá solicitar la ampliación del CC vigente para amparar más Productos en el CC, para lo cual debe seguirse el procedimiento descrito en la fracción IV del presente Artículo, para la definición de Familia de modelos de Producto.

El OC hará del conocimiento de la Secretaría de Economía la emisión de los CC o sus ampliaciones para los efectos conducentes y que actúe en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior por el medio que ésta determine y en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la emisión del referido certificado;

- X.** En caso de que, posterior a la aplicación de los métodos de prueba por el (los) LP, los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación técnica de las establecidas en la(s) DT con las que se deba mostrar cumplimiento, el(los) LP debe(n) comunicarlo al OC, y éste a su vez debe informarlo al Interesado; ambas comunicaciones se harán por medio electrónico.

El OC a solicitud del Interesado, debe entregar en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de dicha solicitud, la(s) segunda(s) Muestra(s) tipo de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente al(los) mismo(s) LP, para llevar a cabo una vez más las pruebas aplicables;

- XI.** Una vez que la(s) segunda(s) Muestra(s) tipo del Producto, de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente, hayan sido evaluadas por el(los) mismo(s) LP, estos deben elaborar y enviar de manera electrónica al OC, al Interesado y al Instituto, de acuerdo a lo

establecido en la fracción VIII del presente artículo, los correspondientes RP con los resultados obtenidos.

Si el Producto sometido a pruebas por segunda ocasión ante el(los) mismo(s) LP, no cumple(n) con la(s) DT con las que se deba demostrar cumplimiento, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, enviándola de manera electrónica al Interesado y al Instituto de acuerdo a lo establecido por la fracción IX del presente artículo;

- XII.** En caso de que el Producto obtenga una carta de no cumplimiento se tendrá por concluido el trámite;
- XIII.** Los CC emitidos por el OC deben estar sujetos a la Vigilancia del cumplimiento bajo las condiciones del Capítulo VI del presente ordenamiento o, en su caso, las establecidas en las Disposiciones Técnicas correspondientes.
- XIV.** El(los) LP debe(n) devolver por conducto del OC, las Muestras tipo al Interesado.
- XV.** En el caso de la aceptación de RP elaborados por LP extranjeros reconocidos en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, el Interesado debe informarse en el portal de Internet del Instituto sobre el listado de los OC que pueden llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a la(s) DT correspondiente(s). Lo anterior, a efecto de que el Interesado pueda elegir y contratar el OC de su conveniencia.

Si de acuerdo al Esquema de Certificación seleccionado se requiere la definición de Familia de modelos de Producto, el Interesado debe observar lo establecido en la fracción IV del presente Artículo y podrá solicitarla al OC por medio electrónico conforme a lo establecido en el apartado A.1.3 del Anexo A del presente ordenamiento. El Interesado debe recibir la respuesta del OC por el mismo medio.

A su vez, el OC seleccionado debe:

- a)** Examinar el RP elaborado por el LP extranjero reconocido, para asegurarse que está en idioma español, y que los datos y documentación contenidos en éste, se encuentran completos conforme a lo dispuesto en los *“Lineamientos para la Autorización, Acreditación, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba”* emitidos por el Instituto, en las DT aplicables y en el presente ordenamiento;
 - b)** Informar al LP extranjero reconocido y al Interesado, por medios electrónicos, de cualquier deficiencia en el correspondiente RP de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción IX del presente artículo;
 - c)** Las solicitudes de Certificación para Producto que se acompañen de RP elaborados por un Laboratorio de prueba extranjero reconocido, deben ser atendidas bajo términos transparentes y en condiciones no menos favorables que las de aquellas solicitudes de Certificación para Producto que se acompañen de Reportes de Prueba elaborados por un LP de tercera parte nacional.
 - d)** El OC debe procesar y comunicar al interesado y al Instituto, sus decisiones respecto de las solicitudes de Certificación para Productos que sean acompañadas por RP elaborados por Laboratorios de prueba extranjeros reconocidos, considerando la misma temporalidad que emplea respecto de solicitudes de Certificación para Productos que sean acompañadas por Reportes de Prueba elaborados por LP de tercera parte nacionales, de acuerdo a lo que indica el primer párrafo de la fracción IX del presente artículo.
- XVI.** El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto indicado en las fracciones VIII y IX del presente artículo, para el registro de los RP, los CC o en su caso las cartas de no cumplimiento emitidos por los LP y los OC, debe considerar al menos, los elementos de las Tablas 1a y 1b siguientes:

Tabla 1a. Elementos para el registro de los CC y Cartas de no cumplimiento de los Organismos de certificación.

Fecha de expedición	Certificado de Conformidad/Carta de no cumplimiento y archivo electrónico y número	Titular del Certificado de Conformidad/Carta de no cumplimiento.	Nombre del Producto, Prototipo de producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.	Marca del Producto.	Modelo(s) del Producto.	Especificaciones técnicas del Producto (Banda de frecuencias, # de IMEI y funcionalidad de FM, entre otros	Disposición(es) técnica(s) /Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementaria(s).	Esquema de Certificación	Número de Reporte de Prueba.

						p.e. espectro disperso modulación digital).			

Tabla 1b. Elementos para el registro de los RP de los Laboratorios de Prueba.

Fecha de expedición	Reporte de Prueba y archivo electrónico y número	Titular del Reporte de Prueba.	Nombre del Producto.	Marca del Producto.	Modelo(s) del Producto.	Especificaciones técnicas del Producto (Banda de frecuencias, entre otros p.e. espectro disperso modulación digital).	Disposición(es) técnica(s) /Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementaria(s).	Vigencia del Reporte de Prueba.

El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto debe acusar de recibido al OEC en el mismo momento, o en un plazo máximo de un día hábil contado a partir de la recepción de los mismos y debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto a los remitentes como al Instituto.

ARTÍCULO 12. El titular de un CC debe:

- I. Cumplir con los requisitos del OC y los establecidos en el Esquema de Certificación al hacer referencia a la Certificación en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad;
- II. Cumplir con los requisitos de Certificación, incluyendo en su caso, la implementación de los cambios requeridos e indicados por el OC;
- III. Sujetarse a las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y dar acceso al OC a los lugares propios o arrendados donde se encuentre el Producto certificado a efecto de permitir las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, e
- IV. Informar al OC sobre los cambios en el Producto que impacten en su cumplimiento con las Disposiciones Técnicas aplicables, incluyendo ajustes internos, *software* o la reconfiguración del Producto, particularmente los parámetros del transmisor, tales como potencia y/o frecuencia de operación.

A efecto de constatar lo anterior, el titular del CC, previo a que surtan efecto los cambios en el Producto, debe obtener el RP correspondiente, de conformidad con lo previsto en las fracciones V a VIII del artículo 11 del presente ordenamiento y presentarlo al OC, para que éste constate que los referidos cambios no afectan el cumplimiento con las DT respectivas; de lo contrario el OC debe aplicar lo que corresponde del artículo 15 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 13. El OC debe realizar la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VI del presente ordenamiento, con el objeto de mantener la validez del Certificado de Conformidad de los Productos de que se trate. A efecto de llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de los Productos, el OC debe auxiliarse de los OEC según se establezca en las DT aplicables.

ARTÍCULO 14. El pago correspondiente a los servicios de la Evaluación de la Conformidad debe ser a cargo del Interesado en obtener el RP y el CC.

ARTÍCULO 15. El OC debe suspender el CC, cuando:

- I. El titular no le proporcione la información del Producto o no permita obtener muestras de los productos requeridos para la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- II. El titular impida u obstaculice las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- III. El titular, en un período de 5 días hábiles no entregue por medios electrónicos al OC:
 - a) La copia del acuse de recibo del trámite de solicitud de la homologación o ampliación de la homologación ante el Instituto, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad, y
 - b) La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente, contados a partir de la fecha de su emisión.
- IV. El Producto deje de cumplir con las DT aplicables derivado de cambios en el mismo, que hayan sido informados al OC de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del artículo 12 del presente ordenamiento, y

- V. El Producto provoque daños o interferencias perjudiciales a las redes y/o servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.

La suspensión del CC implica cesar los efectos legales de la Certificación de manera temporal, hasta en tanto sea resuelto el procedimiento correspondiente.

Cuando se suspenda el CC, el OC debe informar de ello al titular del Certificado y al Instituto a través del medio electrónico que este determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare dicha suspensión, indicando la causa de la suspensión, ocurriendo lo mismo cuando se subsane y cese la referida suspensión. El Instituto en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, registrará y confirmará al OC la recepción exitosa del referido aviso. El medio electrónico mediante el cual se informe lo relacionado con la suspensión de los CC, debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al Instituto.

Una vez suspendido el CC, se tendrá por suspendida la homologación, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a su suspensión.

La suspensión de los CC se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Economía por parte del OC, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la suspensión.

El titular del CC que fue objeto de una suspensión, tendrá un plazo de 20 días hábiles para hacer las aclaraciones pertinentes y/o subsanar las deficiencias que dieron origen a la suspensión; en caso de que se tengan por subsanadas las referidas deficiencias por parte del titular del Certificado de Conformidad, el OC le informará de este hecho y se tendrá por terminada dicha suspensión. Asimismo, informará a la PROFECO, a la SE y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a través del medio electrónico que este determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare por terminada dicha suspensión, para que tengan por terminada la suspensión del CC y a la correspondiente homologación. En este último caso, el Instituto lo publicará en su portal de Internet a más tardar 2 días hábiles posteriores al referido aviso.

En los casos en los que haya transcurrido el plazo otorgado al titular del Certificado sin que éste haya subsanado las deficiencias que dieron origen a la suspensión, el OC procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 16 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 16. El CC debe revocarse por el OC cuando:

- I. El titular lo solicite, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la Certificación, al momento de solicitar la revocación;
- II. El titular incurra en declaraciones engañosas en el uso de dicho certificado o no se cumpla con las condiciones establecidas en el mismo;
- III. Su titular haya proporcionado información falsa, o falsifique o altere los documentos relativos a la Certificación;
- IV. El titular reincida en los supuestos a que se refieren los incisos del artículo 15 del presente ordenamiento, o bien, cuando no se subsanen las deficiencias que originaron la suspensión del CC, en el plazo establecido;
- V. Como resultado de las acciones de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, cuando no se cumpla con lo establecido en las DT aplicables;
- VI. El Producto deje de cumplir con las DT aplicables, derivado de modificaciones al mismo sin que hayan sido informadas al OC correspondiente;
- VII. El OC reciba un aviso de revocación de la homologación por parte del Instituto.

La revocación del CC conlleva a la prohibición de que los Productos se ostenten como certificados, o utilizar cualquier tipo de información que sugiera que los Productos en cuestión están certificados.

En caso de revocación del CC, el OC debe informar al titular del referido Certificado y al Instituto, sobre la revocación correspondiente, indicando la causa de la misma. Dicho informe se hará a través del medio electrónico que éste determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare la revocación de dicho Certificado. El medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, confirmará al OC la recepción exitosa del referido aviso.

Una vez revocado el CC, se tendrá por revocada la homologación, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a que le sea informada la revocación.

La revocación de los CC y de homologación, se harán del conocimiento, por parte del OC a la PROFECO y a la SE, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la revocación, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Sección II

Procedimientos para la Dictaminación de Producto e infraestructura

ARTÍCULO 17. A efecto de llevar a cabo el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de Producto o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión por medio de una UV y cuando así lo establezca la DT correspondiente, se debe aplicar lo siguiente:

- I. El Interesado en demostrar el cumplimiento de un Producto o infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión con las especificaciones o características previstas en las DT respectivas, debe solicitar los servicios de una UV.
- II. La UV debe informar al Interesado los términos y condiciones de sus servicios, los costos, tiempos de actividades y, en su caso, de entrega del DI correspondiente, así como el PEC aplicable, las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias que hacen referencia a las DT, con las que se debe mostrar el cumplimiento y los Esquemas de Dictaminación aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 27 del presente ordenamiento;
- III. En caso de que el Interesado lo solicite, la UV debe entregarle de manera electrónica un paquete informativo, el cual debe contener el formato de solicitud de acuerdo con el Anexo D del presente ordenamiento, así como el contrato de prestación de servicios, el cual debe describir las condiciones contractuales bajo las que se prestará el referido servicio;
- IV. El Interesado podrá solicitar por medios electrónicos a la UV la inspección del Producto o de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, la UV debe solicitar al Interesado, por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión de información dentro de un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir del día en que se le haya hecho la solicitud; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la solicitud se tendrá por concluido el trámite, sin perjuicio de que el Interesado pueda realizar una nueva solicitud.

ARTÍCULO 18. La UV debe elaborar un acta circunstanciada de cada visita de inspección ante dos testigos. En dicha acta debe constar al menos lo establecido en la fracción III del artículo 32 del presente ordenamiento y debe estar firmada por la persona que lleve a cabo la referida visita por parte de la UV, por el Interesado, su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de inspección y por dos testigos. Si la persona con quien se entendió la visita se negara a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que afecte su validez.

Por cada visita de inspección se debe elaborar, además del acta circunstanciada, un informe de resultados de ésta, en el que se integren los datos recabados durante dicha visita y, en su caso, debe emitirse el DI para el Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión correspondiente.

ARTÍCULO 19. La UV, en su caso, debe registrar la existencia de no conformidades con respecto a las DT aplicables en el informe de resultados de la visita de inspección correspondiente, a efecto de que el interesado, antes del término de la visita, o bien, dentro de las 12 horas posteriores a la conclusión de la misma, subsane las deficiencias que se detectaron.

En caso de que haya concluido el periodo de 12 horas referido en el párrafo anterior, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias detectadas durante la visita de inspección, la UV debe emitir y entregar al Interesado una carta de no cumplimiento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de que hayan concluido las 12 horas que tenía el Interesado para subsanar las deficiencias.

ARTÍCULO 20. La UV previo a emitir un DI, debe:

- I. Emplear los métodos de prueba establecidos en las DT aplicables;
- II. Realizar los estudios y pruebas establecidos en las DT aplicables;
- III. Llevar a cabo las acciones de campo necesarias para evaluar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en las DT aplicables;
- IV. Estimar las incertidumbres de medición asociadas a los resultados de pruebas, y

- V. Crear un expediente electrónico y hacer constar en él, mediante fotografías, gráficas y/o resultados de los parámetros técnicos del Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, el cumplimiento de las especificaciones de las DT aplicables.

ARTÍCULO 21. El DI emitido por la UV tendrá la vigencia que se establezca en el Esquema de Dictaminación correspondiente al Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate.

ARTÍCULO 22. La UV a más tardar 2 días hábiles después de la visita de inspección debe emitir el DI, o en su caso, la carta de no cumplimiento y enviarlo(a) al Interesado y al Instituto a través del medio electrónico y en los formatos electrónicos que éste último determine. El Instituto deberá registrar el DI o, en su caso, la carta de no cumplimiento en el sistema electrónico que para tal efecto administre la Unidad de Concesiones y Servicios.

El sistema electrónico referido en el párrafo anterior, para el registro de los DI y las cartas de no cumplimiento emitidas por las UV debe considerar, al menos, los elementos indicados en las tablas 2a y 2b.

El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto debe acusar de recibido a la UV en el mismo momento, o en un plazo máximo de un día hábil contado a partir de la recepción de los mismos y debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al Instituto.

Tabla 2a. Elementos para el registro de Dictámenes de Inspección y cartas de no cumplimiento para Infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.

Fecha de Expedición	Dictamen de Inspección/ Carta de no cumplimiento y archivo electrónico y número	Titular del Dictamen de Inspección/ Carta de no cumplimiento	Nombre de la infraestructura	Especificaciones técnicas de la infraestructura (Banda de frecuencias, servicio de telecomunicaciones o radiodifusión, etc).	Ubicación de la infraestructura.	Disposición(es) técnica(s)/Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementaria(s)	Esquema de Dictaminación	Vigencia del Dictamen de Inspección

Tabla 2b. Elementos para el registro de Dictámenes de Inspección y cartas de no cumplimiento para Producto.

Fecha de Expedición	Dictamen de Inspección/ Carta de no cumplimiento y archivo electrónico y número	Titular del Dictamen de Inspección/ Carta de no cumplimiento	Nombre del Producto	Marca del Producto.	Modelo(s) del Producto.	Especificaciones técnicas del Producto (Banda de frecuencias, # de IMEI y funcionalidad de FM, entre otros).	Disposición(es) técnica(s)/Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementaria(s).	Esquema de Dictaminación	Vigencia del Dictamen de Inspección

ARTÍCULO 23. A efecto de llevar a cabo la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, tanto el titular del DI como la UV y sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII del presente ordenamiento, deben observar lo siguiente:

- I. El titular del DI debe:
 - a) Cumplir con lo establecido por el Artículo 27 del presente ordenamiento, para el Esquema de Dictaminación correspondiente;
 - b) Sujetarse a las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación y brindar acceso a los lugares propios o arrendados donde se encuentre almacenado el Producto o ubicada la infraestructura dictaminada, a efecto de permitir las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación;
 - c) Informar a la UV sobre los cambios en el Producto o la infraestructura que impacten en el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas aplicables, incluyendo ajustes internos, *software* o reconfiguración del Producto o infraestructura, particularmente los parámetros del transmisor, tales como potencia y/o frecuencia de operación.

A efecto de constatar lo anterior, el titular del DI previo a que surtan efecto los cambios en el Producto o la infraestructura debe solicitar a la UV la correspondiente inspección, para

constatar que los referidos cambios no afectan el cumplimiento con las DT aplicables; de lo contrario la UV debe aplicar lo que corresponde del artículo 24 del presente ordenamiento.

- d) Realizar el pago correspondiente a los servicios de Evaluación de la Conformidad del Producto o la infraestructura de que se trate.
- II. La UV debe realizar la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación del Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del presente ordenamiento, con el objeto de mantener la validez del DI, con respecto a las DT aplicables.

ARTÍCULO 24. La UV debe suspender el DI cuando:

- I. El titular no le proporcione información del Producto o no le brinde el acceso a la infraestructura para realizar la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación.
- II. El titular impida u obstaculice las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación.
- III. El titular, en un período de 5 días hábiles no le entregue:
 - a) La copia del acuse de recibo del trámite de solicitud de la homologación ante el Instituto para el caso del Producto; contados a partir de la fecha de emisión del DI para Producto, y
 - b) La copia de la homologación emitida por el Instituto para el Producto, contado a partir de la fecha de emisión de la misma.
- IV. El Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión deje de cumplir con las DT aplicables, derivado de cambios en estos, que hayan sido informados a la UV, de acuerdo a la fracción I, inciso c) del artículo 23 del presente ordenamiento, y
- V. El Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión genere daños o interferencias perjudiciales a las redes y servicios de telecomunicaciones o radiodifusión;

La suspensión del Dictamen de Inspección implica cesar los efectos legales de la Dictaminación de manera temporal, hasta en tanto sea resuelto el procedimiento correspondiente.

Cuando se suspenda el Dictamen de Inspección, la UV debe informar de ello al titular del Dictamen y al Instituto por el medio electrónico que este determine, indicando la causa de la misma, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare dicha suspensión, ocurriendo lo mismo cuando se subsane y cese la suspensión correspondiente. Una vez suspendido el DI, para el caso de Producto, se tendrá por suspendida la homologación correspondiente, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a la referida suspensión. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, en un plazo de un día hábil contado a partir a la recepción de la información, confirmará a la UV la recepción exitosa del referido aviso. El medio electrónico mediante el cual se informe lo relacionado con la suspensión de los DI, debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al Instituto. Para el caso de infraestructura se registrará la suspensión del correspondiente dictamen en el sistema que para tal efecto administre la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto;

La suspensión de los Dictámenes de Inspección, para el caso de productos, se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Economía por parte de la UV, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la suspensión.

El titular del DI del Producto o de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión que fue objeto de una suspensión, tendrá un plazo de 20 días hábiles respectivamente para hacer las aclaraciones pertinentes y/o subsanar las deficiencias que dieron origen a la suspensión. En caso de que se tengan por subsanadas las deficiencias por parte del titular del Dictamen de Inspección, la UV informará al Interesado y al Instituto de este hecho en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que quedaron subsanadas las deficiencias y se tendrá por terminada dicha suspensión. Así mismo, informará a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la Secretaría de Economía a través del medio electrónico que este determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare por terminada dicha suspensión, para que tengan por terminada la suspensión del DI y a la correspondiente homologación. El aviso de la UV debe realizarse siguiendo el mismo procedimiento del párrafo anterior.

En los casos en los que haya transcurrido el plazo otorgado al titular del DI, sin que este haya subsanado las deficiencias que dieron origen a la suspensión, la UV procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 25. El DI debe revocarse por la UV cuando:

- I. Lo solicite su titular, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la Dictaminación, al momento de solicitar la revocación;
- II. El titular incurra en declaraciones engañosas en el uso del Dictamen de Inspección o no se cumpla con las condiciones establecidas en el mismo;
- III. Su titular haya proporcionado información falsa, o falsifique o altere los documentos relativos a la Dictaminación;
- IV. El titular reincida en los supuestos a que se refieren en el artículo 24 del presente ordenamiento; o bien, cuando no se subsanen las deficiencias que originaron la suspensión del DI, en el plazo establecido;
- V. Como resultado de las acciones de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, no se cumpla con lo establecido en las Disposiciones Técnicas aplicables) o con la vigilancia misma, y
- VI. El Producto o la infraestructura inspeccionada, dejen de cumplir con las DT aplicables, derivado de cambios en estos, sin que hayan sido informados a la UV correspondiente.

La revocación del DI conlleva a la prohibición de que el Producto o la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión se ostenten como dictaminados o utilizar cualquier tipo de información que sugiera que el Producto o la infraestructura en cuestión están dictaminados.

En caso de revocación del DI, la UV debe informar al titular del referido Dictamen y al Instituto sobre la revocación correspondiente, indicando la causa de la misma. Dicho informe se hará a través del medio electrónico que éste determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare la revocación del DI. El medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, confirmará a la UV la recepción exitosa del referido aviso.

Una vez revocado el Dictamen de Inspección para el caso de Productos, se tendrá por revocada la homologación, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a que le sea informada la revocación.

La revocación de los DI para Producto, se harán del conocimiento, por parte de la UV a la PROFECO y a la SE, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la revocación, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Sección I

Esquemas de Certificación de Producto

ARTÍCULO 26. Se establecen los siguientes Esquemas de Certificación para Productos:

I. Muestra por Modelo de Productos para un solo Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP. Si la Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho certificado, estableciendo una vigencia indefinida.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC, a solicitud del Interesado, debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Este esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del presente ordenamiento para un solo Lote de la misma marca y Modelo del Producto nuevo. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad la responsabilidad de que las Muestras tipo presentadas son representativas del Lote a certificar. Asimismo, debe entregar de manera electrónica un listado con los números de serie de todos los Productos que integran el Lote. El OC debe hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía dicho listado, para los efectos conducentes.

II. Muestra por Modelo de Productos y Vigilancia para más de un Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP. Si la Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para más de un Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. Dicho CC podrá ser ampliado para incluir Lotes adicionales.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del Certificado queda sujeta a lo establecido en el Artículo 11 del presente ordenamiento, con excepción de las fracciones II, III y IV.

El Certificado de Conformidad debe indicar el número de productos que integra cada uno de los Lotes que ampara.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados del titular del Certificado de Conformidad sobre Productos identificables y en empaques cerrados.

El presente esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del presente ordenamiento, exclusivamente para diversos Lotes de la misma marca y Modelo del Producto nuevo o Prototipo de producto. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de los Lotes a certificar.

III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC cuatro Muestras tipo. Esto es, dos Muestras tipo de dos Modelos diferentes que integran la Familia de modelos de Producto. Dos Muestras tipo (una de cada Modelo) es sometida a pruebas por un LP. Si las Muestras tipo cumplen con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para la Familia de modelos de Producto, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP las segundas Muestras tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si alguna de las Muestras tipo de un Modelo no cumple con las especificaciones establecidas en las DT aplicables, no se integrará a la Familia de modelos de Producto. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT correspondientes, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del CC de los Productos que integran la Familia de modelos de Producto queda sujeta a lo establecido en el Artículo 11 con excepción de las fracciones II y III.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados por el titular del CC sobre la Familia de modelos de Producto, identificables y en empaques cerrados.

El presente Esquema de Certificación debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del presente ordenamiento. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de la Familia de modelos de Producto a certificar, y se debe proceder en dos etapas:

- a) La primera, corresponde a la obtención de la definición de Familia de modelos de Producto por parte del OC.
- b) La segunda, corresponde a la obtención del CC por Familia de modelos de Producto.

Una Familia de modelos de Producto sujeta al cumplimiento de DT debe cumplir con los siguientes criterios:

- i) Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y
- ii) Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

En los Esquemas de Certificación I, II y III sólo está permitida la certificación para Producto nuevo o Prototipo de producto. Para Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión, se debe aplicar la fracción siguiente.

IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia

El presente Esquema de Certificación únicamente permite la certificación de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance.

- a) En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance; así como una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas.

La solicitud de Certificación bajo este esquema, será por medio de un escrito en formato libre que el Interesado debe entregar al OC, incluyendo la siguiente información:

- i. Para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que lo contiene:
 - a. Marca,
 - b. Modelo,
 - c. Nombre comercial,
 - d. Información técnica y operativa, y
 - e. Número de identificación de la versión del *firmware* y *hardware* (de ser aplicable);
- ii. Fecha y lugar de la solicitud;
- iii. Nombre del Interesado/Representante legal, y
- iv. Firma del Interesado/Representante legal.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el OC debe solicitar al Interesado, por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la petición se tendrá por concluido el trámite.

De acuerdo al Artículo 11, una de las Muestras tipo se somete a Pruebas de Laboratorio; si los resultados muestran el cumplimiento con las DT correspondientes el OC debe emitir un CC para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión solicitado con vigencia indefinida, cuyas características deben ser detalladas en el CC.

En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o

radiodifusión con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

El LP debe devolver al Interesado por conducto del OC, las dos Muestras tipo, una vez concluidas las referidas pruebas.

b) Ampliación del CC del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

Posteriormente a la obtención del CC del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, el Interesado podrá solicitar por medios electrónicos al OC la ampliación de dicho CC; para ello, previamente le solicitará la definición de grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al mismo Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión conforme al Anexo B del presente ordenamiento. Lo anterior para una misma marca, diferentes modelos y diferentes nombres comerciales de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo. Una vez que el OC defina el grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo correspondiente de acuerdo a los requisitos del Anexo A, debe informar al Interesado el resultado de la misma.

Para efecto de lo anterior, el Interesado debe enviar al OC la relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, y el OC llevará a cabo un análisis documental para corroborar que el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, cuentan con las mismas características técnicas y de funcionalidad del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión inicial; lo anterior mediante el cumplimiento de los requisitos indicados en el Anexo A; una vez constatado lo anterior el OC realizará la ampliación del CC, que incluirá la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que cumplieron satisfactoriamente con el referido análisis; los que no cumplan con los requisitos no deben incluirse en la ampliación solicitada. El Certificado ampliado debe ser enviado al titular de éste y al Instituto, de acuerdo a lo que se indica en el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 11 del presente ordenamiento.

Una vez recibido dicho CC ampliado, el Instituto llevará a cabo la actualización de sus registros y lo publicará en su portal de Internet a más tardar 2 días hábiles posteriores a la recepción de éstos, de acuerdo a lo que se indica en el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 11 del presente ordenamiento.

c) La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se llevará a cabo por los OC, en su caso, auxiliados por LP y/o UV.

La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se debe llevar conforme lo establecido en el Artículo 30 del presente ordenamiento. Las pruebas de laboratorio para la Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación, deben efectuarse a los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

El porcentaje de CC sujetos a visitas de Vigilancia de la Certificación será el cincuenta por ciento del total de los CC expedidos por cada OC de forma aleatoria.

Tratándose de CC ampliados sujetos a la Vigilancia de la Certificación, incluirá la vigilancia sobre los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet

de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que se encuentren listados en el Certificado ampliado; para efecto de lo anterior el OC elegirá aleatoriamente una tercera parte de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance de la lista en comento.

- d) El CC de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión deben suspenderse y/o revocarse cuando se dé lugar a las causales previstas en los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento.

En caso de revocación del CC, adicionalmente el OC lo hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la revocación, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

En los Esquemas de Certificación I, II, III y IV no está permitida la certificación de Productos usados, de segunda mano, reconstruidos, reacondicionados o similares.

Sección II

Esquemas de Dictaminación de Producto e infraestructura

ARTÍCULO 27. Se establecen los siguientes Esquemas de Dictaminación para Producto o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.

I. Dictaminación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

Para el caso de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, ésta se debe someter a dictaminación por parte de una UV. En caso de que la infraestructura de que se trate cumpla con las especificaciones establecidas en las DT correspondientes, la UV debe emitir un DI en el que se detallen las características de dicha infraestructura y se establezca la vigencia que se establezca en la(s) DT correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente ordenamiento.

El presente Esquema de Dictaminación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del presente ordenamiento, cuando el Interesado deba mostrar el cumplimiento con las DT, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas complementarias aplicables a la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.

II. Dictaminación por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

Para determinar el cumplimiento de la Familia de modelos de Producto con las DT correspondientes, ésta debe someterse a visitas de inspección por parte de una UV, la cual, en su caso, emitirá un DI para la Familia de modelos de Producto, y cuyas características deben ser detalladas en el referido DI, así como establecer una vigencia indefinida.

La ampliación del DI para la Familia de modelos de Producto queda sujeta a lo establecido en el artículo 17 excepto las fracciones II y III.

La UV que emitió el DI deberá realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación en bodegas y/o puntos de venta propias o arrendadas por el titular del DI sobre la Familia de modelos de Producto, identificables y en empaques cerrados.

El esquema de Dictaminación por Familia de modelos de Producto debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el Anexo D del presente ordenamiento, para múltiples Modelos que integran la Familia de modelos de Producto, y se debe proceder en dos etapas:

- a) La primera, corresponde a la obtención de la definición de Familia de modelos de Producto por parte de la UV.
- b) La segunda, corresponde a la obtención del DI por Familia de modelos de Producto.

Una Familia de modelos de Producto sujeta al cumplimiento de una DT debe cumplir con los siguientes criterios:

- i) Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y

- ii) Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques, y demostrar tener tarjetas para el tranceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(S), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros; así como las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

En el Esquema de Dictaminación II no está permitida la dictaminación de Productos usados, de segunda mano, reconstruidos, reacondicionados o similares.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN DEL PRODUCTO.

ARTÍCULO 28. La selección de Producto comprende:

- I. La elección de Muestras tipo para dar cumplimiento con los Esquemas de Certificación, y
- II. La elección de manera aleatoria del Producto para la Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación y Dictaminación, considerando los criterios que se establecen en los Artículos 30 y 33 del presente ordenamiento; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Técnicas correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.

ARTÍCULO 29. La Vigilancia del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del CC debe ser realizada por el OC que emitió dicho CC, atendiendo a lo siguiente:

- I. La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe ser realizada de acuerdo al Esquema de Certificación aplicable de conformidad con el Artículo 26 del presente ordenamiento, sin perjuicio de lo establecido en la DT correspondiente;
- II. El OC debe realizar las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para determinar el cumplimiento con las DT aplicables, para lo cual debe auxiliarse de LP o UV, de acuerdo con lo que establezca las correspondientes DT. La información de la vigilancia debe ser consistente con la información de la certificación inicial, para efecto de lo anterior deben compararse los resultados de las pruebas, las fotografías internas y externas resultado de la vigilancia con la información de la certificación inicial, lo anterior con objeto de asegurarse que no hay modificaciones en la muestra sujeta a la vigilancia. Los parámetros del radio tranceptor o radio transmisor, tal como potencia, frecuencia, y modos de operación deben ser consistentes con los de la certificación inicial. En caso de identificarse modificaciones al producto debe aplicarse lo establecido el artículo 16 del presente ordenamiento;
- III. En cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe estar presente durante todo el proceso de la visita, el personal del OC, el titular del CC, o su representante legal o la persona con la que se atiende la visita y dos testigos propuestos por el titular del CC o por su representante legal. En caso de que estos se hubiesen negado a proponerlos, serán propuestos por el personal del OC.

Al concluir la referida visita, independientemente de los resultados obtenidos en la misma, el OC debe expedir un acta circunstanciada, misma que debe ser firmada por el personal que lleve a cabo la visita, por el titular del CC, por su representante legal o por la persona con quien se atiende la referida visita y los dos testigos. Si el titular del CC, su representante legal o la persona con la que se atiende la visita se negaran a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que ello afecte su validez.

De cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, el OC debe elaborar, además del acta circunstanciada, un informe que integre todos los datos recabados durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y, en su caso, la aplicación de lo establecido por los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento, según corresponda;

- IV. En el acta circunstanciada de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe constar al menos lo siguiente:
 - a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
 - b) Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;

- c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o Demarcación territorial, código postal y entidad federativa donde se practique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación (bodega, punto de venta u otro);
- d) El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento, mismo que debe incluir el número de folio del Certificado de Conformidad, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
- e) Nombre del representante legal o nombre y cargo de la persona con quien se atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- f) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) En su caso, observaciones que haya hecho valer el titular del CC, su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación incluyendo quien la llevó a cabo; si el visitado, su representante legal o la persona con la que se haya atendido la visita se negaren a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que afecte su validez, y
- j) Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en relación con el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las DT correspondientes.

ARTÍCULO 30. El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para Producto se debe llevar a cabo sobre una porción no menor al cinco por ciento ni mayor al quince por ciento del total de certificados expedidos y vigentes a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, por cada OC. Sin perjuicio de lo que se establezca en el esquema de certificación correspondiente. Cuando el Producto se trate de Prototipo de producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, debe llevarse a cabo sobre el cincuenta por ciento del total de certificados expedidos y vigentes a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, por cada OC. En ambos casos, serán seleccionados de manera aleatoria, en su caso, considerando las observaciones del Instituto, así como los siguientes criterios:

- I. Número de CC emitidos por el OC por cada DT a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- II. Número de quejas recibidas por el OC sobre Productos certificados de telecomunicaciones y/o radiodifusión;
- III. Historial de cumplimiento.

Al respecto, el OC debe utilizar un generador de números aleatorios que seleccione el número de los Certificados correspondientes sin repetición, en presencia de un representante de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. Lo anterior, previa invitación con 5 días hábiles de anticipación para la aplicación del procedimiento de la selección, en el entendido de que, en caso de no presentarse dicho representante, se reprogramará hasta que se encuentre presente.

No debe llevarse a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por año, por cada CC otorgado, por lo que los CC emitidos en el año corriente del sorteo, no deben incluirse en dicho sorteo de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente a los Productos que hayan resultado seleccionados de forma aleatoria, el Instituto pueda, en cualquier momento, solicitar al OC que realice la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación de otros Productos que no resultaron seleccionados.

El OC, previo a la visita de Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación, informará al titular del CC, por escrito o por medio electrónico, la fecha propuesta para realizar la referida visita. El OC y el titular del CC acordarán la fecha en la que se realizará la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación; en caso que el titular no quiera acordar lo referente a la visita en comento, se entenderá que está impidiendo u obstaculizando las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación; en dicho supuesto, el OC debe aplicar lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento. El OC al iniciarse la visita debe exhibir el documento con la fecha acordada, mediante el cual se comunique la visita de Vigilancia del

cumplimiento de la Certificación al titular del CC o a la persona con quien se atienda la misma. Dicho documento debe contener el correspondiente número de folio del CC, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.

La visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se podrá efectuar en cualquiera de las bodegas o puntos de venta propias o arrendadas del titular del Certificado localizadas en el territorio nacional.

El porcentaje de CC sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, así como el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de noviembre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades. Para efecto de lo anterior, el OC someterá una propuesta de las mismas, especificando sólo el número de visitas por mes y el correspondiente número de folio del CC, por el medio electrónico que determine el Instituto, para su consideración.

El referido medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al interesado como al Instituto.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, registrará y confirmará al OC la recepción exitosa de la misma.

ARTÍCULO 31. En caso de que se detecte el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del CC durante la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del presente ordenamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión pueda aplicar el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la LFTR y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 32. La Vigilancia del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del DI debe ser realizada por la UV que emitió dicho Dictamen de Inspección, conforme a lo siguiente:

- I. La Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación debe ser realizada de acuerdo al Esquema de Dictaminación aplicable de conformidad con el Artículo 27 del presente ordenamiento;
- II. Durante cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, debe estar presente el personal de la UV, el titular del Dictamen de Inspección o su representante legal y dos testigos propuestos por el titular del DI o su representante legal. En caso de que estos se hubiesen negado a proponerlos, serán propuestos por el personal de la UV.

Al final de la referida vista, independientemente de los resultados obtenidos en la misma, la UV debe expedir un acta circunstanciada, la cual debe ser firmada por el personal que lleve a cabo la visita, por el titular del Dictamen de Inspección, por su representante legal o por la persona con la que se atienda la referida visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, así como por los dos testigos. Si el titular del Dictamen de Inspección, su representante legal o la persona con quien se atienda la visita se negarán a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que ello afecte su validez.

De cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, la Unidad de Verificación debe elaborar, además del acta circunstanciada, un informe que integre todos los datos recabados durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación y, en su caso, la aplicación de lo que establecen los artículos 24 y 25 del presente ordenamiento, según corresponda.

- III. En el Acta Circunstanciada de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación debe constar al menos lo siguiente:
 - a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
 - b) Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación;
 - c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o Demarcación territorial, código postal y entidad federativa donde se practique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación (ubicación de la infraestructura, bodega o punto de venta donde se encuentre el Producto);

- d) El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, el cual debe incluir el número de folio del Dictamen de Inspección, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
- e) Nombre del representante legal o nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación;
- f) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) En su caso, observaciones que haya hecho valer el titular del DI, su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación;
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, incluyendo quien la llevó a cabo; si el visitado, su representante legal o la persona con la que entendió la visita se negaren a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que afecte su validez, y
- j) Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación en relación con el cumplimiento de las especificaciones de las Disposiciones Técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 33. El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación se debe llevar a cabo sobre una porción no menor al cinco por ciento ni mayor al quince por ciento del total de los Dictámenes expedidos y vigentes a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, por cada UV, seleccionados de manera aleatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Número de Dictámenes de Inspección vigentes emitidos por la UV, por cada Disposición Técnica en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación;
- II. Número de quejas recibidas por la UV sobre Productos o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.
- III. Productos o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión que emplean nuevas tecnologías, y
- IV. Historial de cumplimiento.

Al respecto, la UV debe utilizar un generador de números aleatorios que seleccione los números de los Dictámenes correspondientes sin repetición en presencia de un representante de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. Lo anterior, previa invitación con 5 días hábiles de anticipación para la aplicación del procedimiento de la selección, en el entendido de que, en caso de no presentarse dicho representante, se reprogramará hasta que se encuentre presente.

No debe llevarse a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación por año, por cada Dictamen de Inspección otorgado; por lo que los Dictámenes emitidos en el año corriente del sorteo, no deben incluirse en dicho sorteo de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente a los Productos o infraestructura que hayan resultado seleccionados de forma aleatoria, el Instituto, en cualquier momento, pueda solicitar a la UV que realice, la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación de otros Productos o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión que no resultaron seleccionados.

La UV previo a la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, informará al titular del Dictamen de Inspección, por escrito o por medio electrónico, la fecha propuesta para dicha visita. La UV y el titular acordarán la fecha en la que se realizará la visita de Vigilancia del cumplimiento del Dictamen de Inspección; en caso que el titular no quiera acordar lo referente a la visita en comento, se entenderá que está impidiendo u obstaculizando las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, en dicho supuesto, la UV debe aplicar lo establecido en los artículos 24 y 25 del presente ordenamiento. La UV al iniciarse la visita debe exhibir el documento con la fecha acordada mediante el cual se comuniqué la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación al titular del Dictamen de Inspección o a la persona con quien se entienda la misma. Dicho documento contendrá el correspondiente número de folio del Dictamen de Inspección, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma.

La visita de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación para Producto se podrá efectuar en cualquiera de las bodegas o puntos de venta propias o arrendadas del titular del Dictamen localizadas en el territorio nacional.

El porcentaje de Dictámenes de Inspección sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, así como el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del

Instituto en el mes de noviembre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades. Para efecto de lo anterior, la Unidad de Verificación someterá una propuesta de las mismas, especificando sólo el número de visitas por mes y el correspondiente número de folio del Dictamen de Inspección, por el medio electrónico que determine el Instituto, para su consideración.

El referido medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al interesado como al Instituto.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, registrará y confirmará a la UV la recepción exitosa de la misma.

ARTÍCULO 34. En caso de que se detecte el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del Dictamen de Inspección durante la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del presente ordenamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión pueda aplicar el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la LFTR y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad entrará en vigor a los treientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los "Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de Productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005, con la entrada en vigor del presente ordenamiento.

TERCERO.- Se dejan sin efectos los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad establecidos en las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto, listadas en el Anexo F, por lo que debe observarse lo dispuesto en el presente ordenamiento. Por lo que hace a las demás disposiciones técnicas vigentes se debe observar lo dispuesto en ellas, hasta en tanto sean actualizadas las DT correspondientes.

CUARTO. - La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, informará por medio del portal de Internet del Instituto el medio electrónico inicial que empleará para el intercambio de información con los Organismos de Evaluación de la conformidad a que se refiere el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En tanto esto suceda, el intercambio de información será llevado a cabo por medio de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento informará a través del portal de Internet del Instituto, la fecha en que se iniciará el uso de la Ventanilla Electrónica del Instituto, con el sistema electrónico a que se refiere el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

QUINTO.- Los Certificados de Cumplimiento emitidos por los Organismos de Certificación con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, tendrán todos los efectos jurídicos de los Certificados de Conformidad emitidos en términos del presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Asimismo, dichos Certificados de Cumplimiento y Conformidad mantendrán su vigencia en los términos en que fueron expedidos a su titular y no podrán ser ampliados.

SEXTO.- Los Organismos de Evaluación de la Conformidad dentro de los 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, deben implementar la firma electrónica avanzada que se indica en el artículo 7 del presente ordenamiento, previa opinión del Instituto.

ANEXO A

REQUISITOS PARA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, DICTAMINACIÓN DE PRODUCTOS Y DICTAMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN

A.1. CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

A continuación, se establecen los requisitos generales y particulares para la certificación de Productos de telecomunicaciones o radiodifusión para los siguientes esquemas:

- I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote.
- II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote.
- III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.
- IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

El interesado será responsable de dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Certificación y el facilitador del proceso para la obtención de muestras requeridas para las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación posterior al otorgamiento del Certificado de Conformidad.

A.1.1. Requisitos Generales para los esquemas I, II, III y IV

1. La Solicitud de Certificación para uno de los esquemas siguientes: Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote, Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote, Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia y Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia, según corresponda, debe ser debidamente requisitada y firmada por el interesado.
2. Para el caso en que el Interesado sea una persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, y
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.
 - e. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde liste a dichas filiales y/o subsidiarias. Consecuentemente, dichas personas morales deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias.
 - f. Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Para el caso de que el Interesado sea una persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su identificación oficial;
 - b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además, copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México;
 - c. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - d. Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Los requisitos generales señalados en los numerales 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.2. Requisitos Particulares para los esquemas I, II, III y IV

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o de su representante legal para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).

Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Solicitud(es) de pruebas debidamente firmada(s) por el Interesado, dirigida(s) al(los) Laboratorio(s) de pruebas elegido(s), con los respectivos Modelos de las Muestras tipo, en los términos que establece el Artículo 11 del presente ordenamiento, así como en los "Lineamientos de acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba" emitidos por el Instituto.
3. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros.

Adicionalmente, si el caso lo amerita, un diagrama a bloques que refleje la manera en la que se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.

4. Especificaciones técnicas del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: frecuencia(s), potencia(s) y, tecnología(s) de operación, entre otros.
5. Instructivos o manuales del Producto, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron contruidos durante su respectivo proceso.
6. Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas y similares.
7. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
8. En su caso, original de la definición de la Familia de modelos de Producto y los modelos de la misma que tendrían que ser probados; y
9. Entregar, al Organismo de Certificación, la(s) Muestra(s) tipo de los Modelos seleccionados, en empaque cerrado de fábrica e identificable.

A.1.3. Requisitos Generales para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

1. Solicitud de definición de Familia de modelos de Producto debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde liste a dichas filiales y/o subsidiarias. Consecuentemente, dichas personas morales deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias;
3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su Identificación oficial.
 - b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de definición de Familia de modelos de Producto o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.4. Requisitos Particulares para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de definición de Familia de modelos de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).

Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo, tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto, si es el caso, adicionalmente un diagrama a bloques de cómo se van a conectar los Productos a las redes de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
3. Especificaciones técnicas de cada uno de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de

operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.

4. Instructivos o manuales de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
6. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
7. Presentar muestras de los modelos que constituyen la Familia de modelos de Producto que se desea definir.

A.1.5. Requisitos Generales para la Certificación del esquema IV.

1. Solicitud de Certificación para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde liste a dichas filiales y/o subsidiarias. Consecuentemente, dichas personas morales deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias;
3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su Identificación oficial.
 - b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación en el esquema IV o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.6. Requisitos Particulares para la Certificación del esquema IV.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).

Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.).
3. Especificaciones técnicas del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de operación, entre otros.).

4. Instructivos o manuales del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fue construido durante su respectivo proceso, las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren a la nueva relación.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren la referida relación.
6. El escrito en formato libre con la información que se indica en el Artículo 26, fracción IV del presente ordenamiento.
7. Presentar muestras de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

A.2. DICTAMINACIÓN DE PRODUCTOS O INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN

A continuación, se establecen los requisitos generales y particulares para la Dictaminación de Productos o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión en los esquemas siguientes:

- I. Dictaminación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.
- II. Dictaminación por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

El interesado será responsable de dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Dictaminación y el facilitador del proceso para la obtención de muestras requeridas para las visitas de Vigilancia de la Dictaminación o el acceso al sitio para la Vigilancia del cumplimiento de la Dictaminación posterior al otorgamiento del Dictamen correspondiente.

A.2.1. Requisitos Generales para el esquema de dictaminación I y II.

1. La Solicitud de Dictaminación debe ser debidamente requisitada y firmada por el Interesado.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Dictaminación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal;
3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su Identificación oficial.
 - b. En caso de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México.
4. Presentar copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.
5. Presentar copia del alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA 3: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 al 5 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Dictaminación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.2.2. Requisitos Particulares para el esquema de dictaminación I y II.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Dictaminación.

1. Identificación oficial del Interesado, persona física o en su caso del representante legal de la persona moral encargada de gestionar la Dictaminación (original para cotejo y una copia).

2. En su caso, especificaciones técnicas del Producto o de los elementos de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.
3. En su caso, instructivos o manuales del Producto o de los elementos que integren la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.
4. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas del Producto o de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.
5. Especificaciones de instalación del Producto o de los elementos de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, cuando proceda.
6. En su caso cuando proceda, original de la definición de la Familia de modelos de Producto emitida por la Unidad de Verificación.

A.2.3. Requisitos Generales para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema de dictaminación II.

1. Solicitud de definición de Familia de modelos de Producto debidamente requisitada y firmada por el Interesado.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Dictaminación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal;
3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su Identificación oficial.
 - b. En caso de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México.

NOTA 4: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de definición de Familia de modelos de Producto o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.2.4. Requisitos Particulares para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema de dictaminación II.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de definición de Familia de modelos de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado en la Dictaminación (original para cotejo y una copia).
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto, si es el caso, adicionalmente un diagrama a bloques de cómo se van a conectar los Productos a las redes de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
3. Especificaciones técnicas de cada uno de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
4. Instructivos o manuales de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.

6. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
7. En su caso, Muestras tipo de los diferentes Modelos que constituyen la Familia de modelos de Producto que se desea definir.

ANEXO B	
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	
PARA USO EXCLUSIVO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
<i>Antes de llenar este formato lea las condiciones generales al final de la misma.</i>	
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la(s) siguiente(s) Disposición(es) Técnica(s) emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones:	
1.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
2.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
3.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
4.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
Me permito solicitar la certificación bajo el esquema marcado en tipo de solicitud, manifestando lo siguiente:	
I. TIPO DE SOLICITUD	
<i>Marque con una "X" solamente uno de los siguientes esquemas de certificación:</i>	
I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote.	()
II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote.	()
III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.	()
IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.	()
V. Definición de Familia de modelos de Producto/Definición de grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.	()
VI. Ampliación de un Certificado de Conformidad vigente.	()
II. TIPO DE INTERESADO	
1. ¿Presenta solicitud por primera vez ante el Organismo de Certificación? SÍ ____ NO ____	
2. Si la respuesta es SI llenar toda la solicitud y presentar los requisitos que correspondan, según sea el esquema de certificación marcada en el apartado I ("Tipo de solicitud") Si la respuesta es NO : Los requisitos generales 2 y 3 del apartado A.1.1 del Anexo A del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren. El requisito general 2 y 3 del apartado A.1.3 del Anexo A del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se presentará sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de definición de Familia de modelos de Producto o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren, según sea el caso.	
III. DATOS DEL INTERESADO Y DE LAS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS	
1. Nombre de la persona física o persona moral y de sus filiales y/o subsidiarias:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del interesado y en su caso, de sus filiales y/o subsidiarias:	
3. Domicilio o ubicación del interesado y en su caso, de sus filiales y/o subsidiarias:	
Calle: _____	Número Exterior: Número Interior: _____

Colonia:	Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
4. Teléfono(s): Correo Electrónico: y Página electrónica del interesado y en su caso, de sus filiales y/o subsidiarias:		
5. Giro de la Empresa del interesado y en su caso, de sus filiales y/o subsidiarias:		
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) EN CASO DE PERSONA MORAL Y DE SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS		
1. Nombre(s), Apellido(s) Paterno, Apellido(s) Materno:		
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):		
3. Clave Única del Registro de Población (CURP):		
4. Domicilio fiscal: Calle: _____ Número Exterior: ____ Número Interior: _____ Colonia: _____ Municipio o Demarcación territorial: _____ Código Postal: ____ Entidad Federativa: _____		
6. Teléfono(s): _____ Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico: Correo Electrónico: _____		
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE:		
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.		
PLAZO PARA EFECTUAR LA SÓLICITUD DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN O REQUISITOS DEL TRÁMITE.		
Cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de Certificación.		
EN SU CASO, SEÑALAR CUANDO APLIQUE LA NEGATIVA O AFIRMATIVA DE FICTA.		
Negativa ficta.		
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AYUDE Y ORIENTE AL INTERESADO RESPECTO DE CÓMO PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.		
Los documentos deben presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el solicitante requiere que se le acuse recibo, debe adjuntar una copia simple adicional.		
V. DATOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD		
1. Nombre del Producto a certificar:		
2. Marca:		
3. Modelos(s):		
4. Tipo de Producto		
5. País(es) de fabricación o ensamblado final:		
6. Nombre del fabricante o ensamblador final:		
7. País(es) de procedencia:		
8. En caso de un Lote, número de muestras que integra el Lote:		
NOTA: La relación de los números de serie de todos los Productos de la misma marca y Modelo que integran el Lote, debe entregarse por separado y será utilizada para cotejo en el punto de entrada al país.		
VI. DATOS DEL LABORATORIO DE PRUEBAS		
<i>Los datos de este apartado no deben llenarse si esta solicitud fue marcada como esquema IV en el apartado I (Tipo de solicitud).</i>		
1. Laboratorio que realizó las pruebas:		
2. Número o clave de identificación única del Reporte de Pruebas:		
3. Nombre(s) del(los) signatario(s) autorizado(s):		
VII. DATOS DE LAS BODEGAS DEL INTERESADO, Y EN SU CASO DE SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS O DE LOS LUGARES DONDE SE ALMACENARÁN LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD		
<i>Los datos de este apartado no deben llenarse si esta solicitud fue marcada en el esquema IV en el apartado I (Tipo de solicitud).</i>		
Las bodegas están ubicadas en el domicilio fiscal: SI ____ NO ____		
Ubicación A		
1. Domicilio: Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____		

Colonia: Municipio o Demarcación territorial: Código Postal: Entidad Federativa: 2. Representante legal del Interesado responsable de proveer muestras del Producto en la bodega con ubicación A: Nombre: Teléfono:																																																											
Ubicación B 1. Domicilio: Calle: Número Exterior: Número Interior: Colonia: Municipio o Demarcación territorial: Código Postal: Entidad Federativa: 2. Representante del Interesado responsable de proveer muestras del Producto en la bodega con ubicación B: Nombre: Teléfono:																																																											
Nota 1: Si el Interesado y en su caso, sus filiales y/o subsidiarias tuvieran bodegas o lugares de almacenamiento en más ubicaciones, proporcionar los datos requeridos para las bodegas o lugares adicionales.																																																											
VIII. REQUISITOS ANEXOS																																																											
<i>De conformidad con los Anexos del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</i> <i>La presente solicitud sólo será válida si viene acompañada de los requisitos anexos que se señalan en la siguiente tabla para el Esquema de Certificación marcado en el apartado I (Tipo de solicitud).</i>																																																											
IX. TABLA DE REQUISITOS ANEXOS POR TIPO DE SOLICITUD																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUISITOS (Ver abajo la Notas 2 y 3)</th> <th colspan="5">TIPO DE SOLICITUD (De conformidad con el apartado I de la presente solicitud)</th> </tr> <tr> <th>I</th> <th>II</th> <th>III</th> <th>IV</th> <th>V</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">GENERALES</td> </tr> <tr> <td>1. Copia certificada del actas constitutiva de la persona moral Interesada, y en su caso manifestación bajo protesta de decir verdad para las filiales y/o subsidiarias, para demostrar que están formalmente establecidos en México.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Copia certificada de la protocolización del acta de asamblea donde se nombre al representante legal y atribuciones conferidas a la persona que firma la solicitud de Certificación y, en su caso, para las filiales y/o subsidiarias, lo correspondiente para los representantes legales de las referidas filiales y/o subsidiarias.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal del Interesado y en su caso de los representantes legales de las filiales y/o subsidiarias.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>4. Copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite al interesado y en su caso a las filiales y/o subsidiarias con domicilio(s) formalmente establecido(s) en México.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Para persona física, copia simple de la Identificación oficial, para acreditar su firma en la solicitud de Certificación como Interesado.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias.</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Copia del Alta del RFC del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITOS (Ver abajo la Notas 2 y 3)	TIPO DE SOLICITUD (De conformidad con el apartado I de la presente solicitud)					I	II	III	IV	V	GENERALES						1. Copia certificada del actas constitutiva de la persona moral Interesada, y en su caso manifestación bajo protesta de decir verdad para las filiales y/o subsidiarias, para demostrar que están formalmente establecidos en México.	X	X	X	X		2. Copia certificada de la protocolización del acta de asamblea donde se nombre al representante legal y atribuciones conferidas a la persona que firma la solicitud de Certificación y, en su caso, para las filiales y/o subsidiarias, lo correspondiente para los representantes legales de las referidas filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X	X	3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal del Interesado y en su caso de los representantes legales de las filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X	X	4. Copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite al interesado y en su caso a las filiales y/o subsidiarias con domicilio(s) formalmente establecido(s) en México.	X	X	X	X		5. Para persona física, copia simple de la Identificación oficial, para acreditar su firma en la solicitud de Certificación como Interesado.	X	X	X	X	X	6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X		7. Copia del Alta del RFC del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias	X	X	X	X	
REQUISITOS (Ver abajo la Notas 2 y 3)		TIPO DE SOLICITUD (De conformidad con el apartado I de la presente solicitud)																																																									
	I	II	III	IV	V																																																						
GENERALES																																																											
1. Copia certificada del actas constitutiva de la persona moral Interesada, y en su caso manifestación bajo protesta de decir verdad para las filiales y/o subsidiarias, para demostrar que están formalmente establecidos en México.	X	X	X	X																																																							
2. Copia certificada de la protocolización del acta de asamblea donde se nombre al representante legal y atribuciones conferidas a la persona que firma la solicitud de Certificación y, en su caso, para las filiales y/o subsidiarias, lo correspondiente para los representantes legales de las referidas filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X	X																																																						
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal del Interesado y en su caso de los representantes legales de las filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X	X																																																						
4. Copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite al interesado y en su caso a las filiales y/o subsidiarias con domicilio(s) formalmente establecido(s) en México.	X	X	X	X																																																							
5. Para persona física, copia simple de la Identificación oficial, para acreditar su firma en la solicitud de Certificación como Interesado.	X	X	X	X	X																																																						
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias.	X	X	X	X																																																							
7. Copia del Alta del RFC del Interesado y en su caso de las filiales y/o subsidiarias	X	X	X	X																																																							

expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).						
PARTICULARES						
1.	Identificación oficial del representante legal del Interesado como persona moral para gestionar la certificación (original para cotejo y una copia).	X	X	X	X	X
2.	Identificación oficial del Interesado como persona física (original para cotejo y una copia).	X	X	X	X	X
3.	Solicitud de Pruebas, dirigida al Laboratorio de pruebas, con el Modelo de las muestras seleccionadas por el OC firmada por el Interesado, como persona física o en su caso por el representante legal de la persona moral.	X	X	X	X	
4.	En su caso, original del Reporte de Prueba, emitido por un Laboratorio extranjero reconocido.	X	X	X	X	
5.	Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren la características técnicas de diseño.	X	X	X	X	X
6.	Diagrama a bloques de cómo se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.	X	X	X	X	X
7.	Especificaciones técnicas del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, que muestren las características técnicas de diseño.	X	X	X	X	X
8.	Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado.	X	X	X	X	X
9.	Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión que muestren, las características técnicas de diseño.	X	X	X	X	X
10.	Especificaciones de instalación, cuando proceda.	X	X	X	X	X
11.	En su caso, original de la definición de la Familia de modelos de Producto y el Modelo de la misma que debe probarse.	X	X	X		
12.	Entregar al Organismo de Certificación, las muestras seleccionadas del Producto en empaque cerrado e identificable para entregar al Laboratorio de Pruebas.	X	X	X	X	
13.	Presentar muestras de los Modelos que se pretendan integrar a la Familia de modelos de Producto que se desea definir.					X
14.	Solicitud de Certificación en formato libre con la información que se indica en el Artículo 26, fracción IV, inciso a) del presente ordenamiento.				X	
15.	Información técnica y operativa del correspondiente Producto que incorpora al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión: que incluya entre otros los instructivos o manuales, diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, así como fotografías o imágenes, digitales o				X	

impresas, internas y externas, del dispositivo respecto del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros y las especificaciones de instalación, cuando proceda.					
16. Carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de los correspondientes Productos que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión a certificar.				X	
17. Para la Ampliación del Certificado del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, debe presentarse: - Solicitud de definición del grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al mismo Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, - Relación de Productos que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que incluya la siguiente información, para cada uno de los dispositivos: marca y modelo, nombre comercial, información técnica y operativa, número de identificación de la versión del firmware y hardware. - Información técnica y operativa de los correspondientes Productos que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión: que incluya entre otros los instructivos o manuales, diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, así como fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del dispositivo respecto del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros y las especificaciones de instalación, cuando proceda.				X	
Nota 2: Los requisitos generales 1 al 7 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren. Nota 3: Debe consultarse el Anexo A del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para la descripción completa de los requisitos enlistados en la tabla anterior.					
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los requisitos anexos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta del cumplimiento del procedimiento de evaluación de la conformidad de las Disposiciones Técnicas aplicables relacionadas con la presente solicitud y de proveer muestras para la Vigilancia de cumplimiento de la Certificación.					

Nombre y firma del Interesado	
Presentación de la solicitud:	
-Debe presentarse en el domicilio del Organismo de Certificación.	
Tiempo de respuesta:	
El Organismo de Certificación dará respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día en que se entregue la solicitud debidamente requisitada con los requisitos Anexos correspondientes completos.	
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO B	
Indicaciones generales para el llenado del formato del Anexo B.	
• Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo. • No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos. • La firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra. • El llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro. • Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos. • Cancele con una línea los renglones no utilizados.	
LLENADO DEL FORMATO	
I. DATOS DEL INTERESADO	
1. Nombre de la persona física o Razón social del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias.	Indique el nombre completo o razón social del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias.
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	Indique el RFC del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias.
3. Domicilio o ubicación.	Indique el domicilio o ubicación del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o demarcación territorial, código postal, entidad federativa.
4. Teléfono.	Indique el número telefónico.
5. Correo electrónico.	Indique el correo electrónico.
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU CASO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS.	
1. Nombre del representante legal.	Indique el nombre completo del representante legal del Interesado y en su caso de los representantes legales de sus filiales y/o subsidiarias: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Indique el RFC del Interesado y en su caso los de sus filiales y/o subsidiarias.
3. Clave Única del Registro de Población (CURP).	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal y en su caso de los representantes legales de sus filiales y/o subsidiarias.
4. Domicilio del Interesado para recibir notificaciones.	Domicilio del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o demarcación territorial, código postal y entidad federativa.
5. Teléfono del Interesado.	Indique el número telefónico del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias.
6. Consentimiento para ser notificado vía correo electrónico.	Expresa la autorización del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias para que sea notificado vía correo electrónico.
7. Correo Electrónico del Interesado	Indique el correo electrónico del Interesado y en su caso de sus filiales y/o subsidiarias en el que recibirán notificaciones.
III. DATOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD.	
1. Nombre completo del Producto a certificar.	Indique el nombre completo del Producto a certificar.
2. Marca.	Indique la marca del Producto a certificar.
3. Modelo(s).	Indique el(los) Modelo(s) del Producto a certificar.
4. Tipo de Producto a certificar	Indique el tipo de Producto a certificar: Producto Nuevo o Prototipo de Producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

5. País(es) de fabricación o ensamblado final.	Indique el(los) país(es) de fabricación o ensamblado final del Producto a certificar.
6. Nombre del fabricante o ensamblador final.	Indique el nombre del fabricante o ensamblador final del Producto a certificar.
7. País(es) de procedencia.	Indique el(los) país(es) de procedencia del Producto a certificar.
8. Nombre y firma del Interesado o representante legal.	Nombre completo y firma del Interesado como persona física o, en su caso del representante legal cuando el Interesado sea una persona moral quien está realizando el trámite de Certificación, en el sistema electrónico del OC o, autógrafa con bolígrafo de tinta negra.

ANEXO C**FORMATO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD****INFORMACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE****CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO**

Certificado No. _____

Fecha de emisión. _____

_____, en su carácter de Organismo de Certificación de Producto, acreditado y autorizado de conformidad con el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 35 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con número de Acreditación _____, y vigencia de _____ años a partir del dd/mm/aa, y Autorización _____, con vigencia de _____ años a partir del dd/mm/aa.

En atención a la solicitud con número de Referencia _____ ingresada el (dd/mm/aaaa), y de acuerdo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se otorga el presente Certificado de Conformidad al interesado el cual estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte del Organismo de Certificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

Modalidad: _____

Tipo de Producto: () Producto nuevo () Prototipo de Producto () Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

Titular del Certificado de Conformidad y en su caso las filiales y/o subsidiarias:

Nombre o Razón
social:

Domicilio:

R.F.C. :

El presente Certificado de Conformidad se otorga al Interesado, para demostrar la conformidad con las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y las Normas Oficiales

Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía, en términos de lo establecido por el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con sustento en el Reporte de Pruebas con número de Referencia _____ de fecha (dd/mm/aaaa) emitido por el Laboratorio de Pruebas _____, acreditado y autorizado o reconocido de conformidad con los "*Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba*", con número de Acreditación _____, y con número de Autorización _____, o en su caso con número de identificación único _____, otorgado por la Autoridad Designadora correspondiente.

INFORMACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE

Certificado No. _____

Fecha de emisión. _____

Producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión Certificado

Nombre Genérico:	
Marca:	
Modelo(s) del Producto:	
Fabricante, importador y/o comercializador por:	
Bodega:	
País(es) de fabricación o ensamblado final:	
Fracción arancelaria:	
NOTAS – El OC debe considerar en el certificado: 1. Si se trata del esquema Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote; incluir el número de Productos de la misma marca y Modelo que integra al Lote. Debe adicionarse un anexo por separado al Certificado que incluya la relación de los números de serie o identificación única de todos los Productos de la misma marca y Modelo que integran el Lote, misma que será utilizada para cotejo en el punto de entrada al país. 2. Si se trata del Esquema de Certificación por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, el CC debe incluir la marca, modelos y nombres comerciales de los dispositivos listados en la relación de dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión que se indica en el artículo 26 fracción IV del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 3. Si se trata de una ampliación de los Productos que ampara el Certificado de Conformidad, el número del certificado debe conservarse, adicionándose al final de dicho número una letra y mencionar en el mismo la fecha en que fue ampliado y la referencia al certificado original, así como los términos en los que fue ampliado el referido Certificado de Conformidad.	

Disposiciones Técnicas / Normas Oficiales Mexicanas complementarias

(Ejemplo para la DT IFT-008-2015)

IFT-008-___ (DOF: AA/MM/DD) (CLASIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REMITE A LA DT)	
Banda de Frecuencias:	(unidad MHz)
Tipo de Radiocomunicación por espectro disperso:	**Salto de frecuencia
Potencia pico máximo de salida:	(unidad mW)
Emisiones no esenciales radiadas:	(Unidad nW)

PIRE medido a máxima potencia:	
En su caso, otras características técnicas	
Tipo de Radiocomunicación por espectro disperso:	**Modulación digital
Densidad espectral:	(unidad dBm/3 kHz)
Potencia pico máxima de salida:	(Unidad nW)
Emisiones no esenciales radiadas:	
PIRE medido a máxima potencia:	
En su caso, otras características técnicas	

INFORMACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE

Certificado No. _____

Fecha de emisión. _____

(Ejemplo para la DT IFT-011-2017, Parte 1)

IFT-011-____, Parte 1 (DOF: AA/MM/DD) (CLASIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)	
**Actualización de Certificado de Conformidad:	Certificado Base:_____ emitido aaaa/mm/dd
Receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM):	Habilitado/No aplica (por modelo)
Cantidad total de IMEI:	
Cantidad de IMEI por modelo	Modelo1 (1000 IMEI); modelo2 (300 IMEI)
Modalidad:	Con/Sin relación de IMEI
"Cada uno de los Equipos Terminales Móviles amparados por el presente Certificado de Cumplimiento cuenta con un Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-011-2017 Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 21 de septiembre de 2017)". ***El presente Certificado de Cumplimiento está sujeto a la condición de que el solicitante entregue la relación de IMEI del fabricante a (nombre del Organismo de Certificación) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la homologación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones".	

(Ejemplo para la DT IFT-011-2017, Parte 2)

IFT-011-____, Parte 2 (DOF: AA/MM/DD) (CLASIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE REMITE A LA DT)	
Banda(s) de Frecuencias por tecnología y banda:	(unidad MHz)
Estándar(es) tecnológico(s):	
4G (incluido LTE) y posteriores:	Si/No
Banda 28 (700 MHz) habilitada:	Si/No

Tolerancia de frecuencia de operación por tecnología y banda:	
Potencia Isótropa Radiada Equivalente por tecnología y banda:	
Potencia de las emisiones fuera de banda por tecnología y banda:	
Potencia de las emisiones no esenciales por tecnología y banda:	
Ancho de Banda Ocupado por tecnología y banda:	
En su caso, otras características técnicas:	

INFORMACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE

DICTAMINÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

Nombre y puesto

Nombre y puesto

Nombre y puesto

CONDICIONES
DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN: PRIMERA. – La vigencia del presente Certificado estará sujeto a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por parte del Organismo de Certificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables. El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente certificado, la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo. SEGUNDA. – El presente Certificado podrá suspenderse o revocarse en caso de incurrir en alguno de los supuestos de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. TERCERA. – Los equipos amparados por este certificado de conformidad deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto. CUARTA. – La certificación de este Producto no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente

autorizado o concesionario.

QUINTA. – El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado de Conformidad será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

Incluir las cláusulas relativas al contrato entre el Organismo de Certificación y el titular del certificado.

- **: cuando corresponda dicha información.
- Los ejemplos de resumen por DT pueden colocarse los 3, 2 ó 1 según corresponda; sin perjuicio de lo que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto defina como formato de CC para cada DT.

ANEXO D SOLICITUD DE DICTAMINACIÓN	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN	
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	
<i>Antes de llenar este formato lea las condiciones generales al final de la misma.</i>	
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la(s) siguiente(s) Disposición(es) Técnica(s) emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones:	
1.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
2.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
3.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
4.	IFT- - DOF: / / , ACUERDO _____ (CLASIFICACIÓN Y TÍTULO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA COMPLEMENTARIA QUE REMITE A LA DT)
Me permito solicitar la certificación bajo el esquema marcado en tipo de solicitud, manifestando lo siguiente:	
I. TIPO DE SOLICITUD	
<i>Marque con una "X" solamente uno de los siguientes esquemas de certificación:</i>	
I. Dictaminación de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.	()

II. Dictaminación por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.	()
III. Definición de Familia de modelos de Producto del esquema de dictaminación II.	()
II. TIPO DE INTERESADO	
1. ¿Presenta solicitud por primera vez ante la Unidad de Verificación? <i>SÍ</i> ____ <i>NO</i> ____ 2. Si la respuesta es SI llenar toda la solicitud y presentar los requisitos que correspondan, según sea el esquema de dictaminación marcada en el apartado I ("Tipo de solicitud") Si la respuesta es NO: Los requisitos generales 2 al 5, en A.2.1 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de dictaminación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.	
III. DATOS DEL INTERESADO	
1. Nombre de la persona física o Razón social del Interesado:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Domicilio o ubicación:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Demarcación territorial: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
4. Teléfono(s): _____	
Correo Electrónico: _____ Página electrónica: _____	
5. Giro de la Empresa:	
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA MORAL	
1. Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno:	
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):	
3. Clave Única del Registro de Población (CURP):	
4. Cargo que ocupa en la empresa:	
5. Domicilio fiscal:	
Calle: _____ Número Exterior: _____ Número Interior: _____	
Colonia: _____ Municipio o Demarcación territorial: _____	
Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____	
6. Teléfono(s): _____	
Página electrónica: _____	
Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	
Correo Electrónico: _____	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE.	
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.	
PLAZO PARA EFECTUAR LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN A LOS INTERESADOS ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN O REQUISITOS DEL TRÁMITE.	
Cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de dictaminación.	
EN SU CASO, SEÑALAR CUANDO APLIQUE LA NEGATIVA O AFIRMATIVA DE FICTA.	
Negativa ficta.	

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE AYUDE Y ORIENTE AL INTERESADO RESPECTO DE CÓMO PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Los documentos deben presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el solicitante requiere que se le acuse recibo, debe adjuntar una copia para ese efecto.

V. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN O PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD
INFRAESTRUCTURA:

1. Nombre de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión a dictaminar:
2. Especificaciones técnicas de los elementos de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión:
3. Ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión:

PRODUCTO:

1. Nombre del Producto a dictaminar:
2. Marca:
3. Modelos(s):
4. País(es) de fabricación o ensamblado final:
5. Nombre del fabricante o ensamblador final:
6. País(es) de procedencia:

VI. DATOS DE LA(S) BODEGA(S) DEL INTERESADO O DEL (LOS) LUGAR(ES) DONDE SE ALMACENARÁN LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD

Los datos de este apartado no deben llenarse si esta solicitud fue marcada en el esquema I en el apartado I (Tipo de solicitud).

Las Bodegas y/o planta están ubicadas en el domicilio fiscal: SI ____ NO ____

Ubicación A

1. Domicilio:
Calle: Número Exterior: Número Interior:
Colonia: Municipio o Demarcación territorial:
Código Postal: Entidad Federativa:
2. Representante del interesado responsable de proveer muestras del producto en la bodega con ubicación A:
Nombre:
Teléfono:

Ubicación B

1. Domicilio:
Calle: Número Exterior: Número Interior:
Colonia: Municipio o Demarcación territorial:
Código Postal: Entidad Federativa:
2. Representante del interesado responsable de proveer muestras del producto en la bodega con ubicación B:
Nombre:
Teléfono:

Nota 1: Si el interesado tuviera bodega(s) o lugares de almacenamiento en más ubicaciones, proporcionar los datos requeridos para la(s) bodega(s) o lugar(es) adicional(es).

VII. REQUISITOS ANEXOS

De conformidad con los Anexos del ordenamiento Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en

materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (PEC), publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La presente solicitud sólo será válida si viene acompañada de los Requisitos anexos que se señalan en la siguiente tabla para el esquema de certificación marcado en el apartado I (Tipo de solicitud).

TABLA DE REQUISITOS ANEXOS POR TIPO DE SOLICITUD			
REQUISITOS (Ver abajo la Notas 2 y 3)	TIPO DE SOLICITUD (De conformidad con el apartado I de la presente solicitud)		
	I	II	III
GENERALES			
1. Copia certificada del Acta constitutiva de la persona moral Interesada, formalmente establecida en México.	X	X	
2. Copia certificada de la protocolización de la acta de asamblea donde se nombre al representante legal y atribuciones conferidas a la persona que firma la solicitud de Dictaminación.	X	X	X
3. Copia simple de la identificación oficial del representante legal del Interesado.	X	X	X
4. Copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite al interesado como persona física con un domicilio formalmente establecido en México.	X	X	X
5. Para Persona física, copia simple de la Identificación oficial, para acreditar su firma en la solicitud de dictaminación como interesado.	X	X	X
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.	X	X	
7. Copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).	X	X	
PARTICULARES			
1. Identificación oficial del representante legal del Interesado como persona moral para gestionar la dictaminación (original para cotejo y una copia).	X	X	X
2. Identificación oficial del Interesado como persona física (original para cotejo y una copia).	X	X	X
3. En su caso, especificaciones técnicas del Producto o los elementos de la infraestructura de Telecomunicaciones o Radiodifusión.	X	X	X
4. En su caso, instructivos o manuales del producto o los elementos que integren la infraestructura de Telecomunicaciones o Radiodifusión.	X	X	X
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas del producto o la infraestructura de Telecomunicaciones o Radiodifusión.	X	X	X
6. Especificaciones de instalación, cuando proceda.	X	X	X
7. En su caso, original de la definición de la Familia de modelos de Producto.		X	
8. En su caso, presentar muestras de los modelos que constituyen la Familia de modelos de Producto que se desea definir.			X

Nota 2: Los requisitos generales 1 al 7 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de dictaminación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

Nota 3: Los requisitos enlistados en la primera columna de la tabla están descritos de manera resumida, por lo que, para conocer la descripción completa de tales requisitos, el interesado debe consultar el Anexo

A del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los requisitos anexos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud y de proveer el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión o las muestras para la dictaminación y en su caso de la vigilancia posterior al otorgamiento del Dictamen de Inspección.
_____ Nombre y firma del Interesado
Presentación de la solicitud: -Debe presentarse en el domicilio de la Unidad de Verificación.
Tiempo de respuesta: La Unidad de Verificación, dará respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día en que se entregue la solicitud debidamente requisitada con los Requisitos Anexos correspondientes completos.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO D	
Indicaciones generales para el llenado del formato del Anexo D.	
a. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo. b. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos. c. La firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra. d. El llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro. e. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos. f. Cancele con una línea los renglones no utilizados.	
LLENADO DEL FORMATO	
I. DATOS DEL INTERESADO	
1. Nombre de la persona física o Razón social del Interesado.	Indique el nombre completo o razón social del Interesado.
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).	Indique el RFC del Interesado.
3. Domicilio o ubicación.	Indique el domicilio o ubicación del Interesado en el siguiente orden: Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Municipio o Demarcación territorial, Código Postal, Entidad Federativa.
4. Teléfono.	Indique el número telefónico.

5. Correo electrónico.	Indique el correo electrónico.
II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.	
1. Nombre del representante legal.	Indique el nombre completo del representante legal del interesado: primer apellido, segundo apellido y nombre(s).
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Indique el RFC del Representante legal del interesado.
3. Clave Única del Registro de Población (CURP).	Indique la Clave Única del Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
4. Domicilio para recibir notificaciones.	Domicilio para recibir notificaciones en el siguiente orden: calle, número exterior, número interior, Colonia, Municipio o Delegación Política, Código Postal y Entidad Federativa.
5. Teléfonos.	Indique el número telefónico.
6. Consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	Expresa su autorización para que sea notificado vía correo electrónico.
7. Correo Electrónico	Indique el correo electrónico en el que recibirá notificaciones.
III. DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN O PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD.	
INFRAESTRUCTURA:	
1. Nombre de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión a dictaminar.	Indique el nombre completo de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión a dictaminar.
2. Especificaciones técnicas de los elementos de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.	Indique las especificaciones técnicas de los elementos de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión a dictaminar, tal como: tipo de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, bandas de frecuencia de operación, potencia de transmisión, área de cobertura, entre otros.
3. Ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión.	Indique la dirección completa y coordenadas georreferenciadas de la infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión a dictaminar.
PRODUCTO:	

1. Nombre del Producto a certificar.	Indique el nombre completo del Producto a dictaminar.
2. Marca.	Indique la marca del Producto a dictaminar.
3. Modelo(s).	Indique el(los) modelo(s) del Producto a dictaminar.
4. País(es) de fabricación o ensamblado final.	Indique el(los) País(es) de fabricación o ensamblado final del Producto a dictaminar.
5. Nombre del fabricante o ensamblador final.	Indique el nombre del fabricante o ensamblador final del Producto a dictaminar.
7. País(es) de procedencia.	Indique el(los) país(es) de procedencia del Producto a dictaminar.
8. Nombre y firma del Interesado o representante legal.	Nombre completo y Firma del Interesado como persona física o en su caso del Representante legal del Interesado, en su caso, autógrafa con bolígrafo de tinta negra.

ANEXO E**FORMATO DE DICTAMEN DE INSPECCIÓN****INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE****DICTAMEN DE INSPECCIÓN**

Dictamen No. _____

Fecha de emisión. _____

_____, en su carácter de Unidad de Verificación de Producto o infraestructura acreditado de conformidad con el artículo 15 fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con número de Acreditación _____, y vigencia de _____ años a partir del dd/mm/aa.

En atención a la solicitud con número de Referencia _____, y de acuerdo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga el presente Dictamen de Inspección al interesado en la modalidad _____, con vigencia de _____ año(s) y estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte de la Unidad de Verificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

Modalidad: _____.

Vigencia del Dictamen: _____ año(s).

Titular del Dictamen:

Nombre o Razón:	
Domicilio:	
R.F.C. :	

El presente Dictamen se otorga, para demostrar la Conformidad con las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto y las Normas Oficiales Mexicanas complementarias expedidas por la Secretaría de Economía que se enlistan a continuación, en términos de lo establecido por el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y con sustento en el Informe de pruebas con número de Referencia _____ de fecha (dd/mm/aaaa) emitido por la Unidad de Verificación _____, acreditada de conformidad con los "Lineamientos para la acreditación de Unidades de Verificación", con número de Acreditación _____.

Producto, equipo, dispositivo o aparato en materia de Telecomunicaciones o Radiodifusión
Dictaminado

(Ejemplo para la DT IFT-011-2016)

Nombre Genérico del Producto de telecomunicaciones:	
Marca:	
Modelo(s) del Producto:	
Producto fabricado y/o importado y/o comercializado por:	
Bodega donde se almacena el Producto:	
País(es) de fabricación o ensamblado final del Producto:	
Fracción arancelaria del producto:	

(Ejemplo para la DT IFT-007-2019)

I. Datos del Titular o representante legal de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
1. Nombre o razón social:	
2. (En su caso) Nombre del representante legal:	
3. Domicilio legal	Calle:
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
II. En su caso, a) Datos de la Unidad de Verificación y su representante legal.	
1. Razón social:	
2. Registro Federal de Contribuyentes:	
3. Nombre del representante legal:	
4. Domicilio legal	Calle:
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	

Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
5. Teléfono (y en su caso, extensión):	
6. Correo electrónico:	
Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico:	
III. Datos de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
1. Modalidad del trámite:	
a. () Estación <u>nueva</u> (Registro por cálculos)	
b. () Estación <u>nueva</u> (Dictamen de Inspección por cálculos)	
c. () Estación <u>en operación</u> (Dictamen de inspección por medición)	
d. () Inherentemente conforme (Solo registro, acompañar con certificado de homologación correspondiente).	
2. Tipo de Estación de radiocomunicación o fuente emisora.	
a. Telecomunicaciones: () o, Radiodifusión: ()	
b. Comparte infraestructura: Si () No ()	
3. Intervalo de potencia: W.	
4. Frecuencia de la señal portadora: Hz.	
5. Número de fuentes emisoras:	
6. Dimensiones físicas y eléctricas de la antena:	
7. Ganancia de la antena: dBi.	
8. Polarización de la antena:	
9. Altura de la antena respecto al nivel del piso: m.	
10. PIRE: W.	
11. PRA: W.	
12. Ángulo de elevación de las antenas:	
Tilt mecánico:	Tilt eléctrico:
13. Ubicación de la Estación de radiocomunicación o fuente emisora	
a. Coordenadas geográficas: () Latitud, () Longitud.	
De acuerdo con el marco de referencia WGS 1984. Los valores se expresarán en formato decimal (hasta 6 decimales) seguido por N o W, según corresponda a latitud y longitud.	
b. Domicilio o dirección del predio.	
Calle:	
Número Exterior:	Número Interior:
Colonia:	
Municipio o Demarcación territorial:	
Código Postal:	

Entidad Federativa:		
14. Cálculo de la Distancia de cumplimiento:		
R=		
15. Diagrama de radiación de potencia horizontal y vertical (en formato digital).		
Indique el nombre del (de los) archivo(s) que contiene(n) los diagramas de radiación de potencia.		
IV. Condiciones de medición.		
1. Región de	☐ Campo Cercano	☐ Campo Lejano
Distancia a la que se realiza la medición: metros.		
2. Mediciones en	☐ Banda ancha	☐ Banda angosta
V. Diagrama de instrumentación para la medición de campos electromagnéticos.		
Descripción y diagrama de bloques de los principales componentes del sistema de medición.		
VI. Resultado de los cálculos y/o mediciones (incluida la incertidumbre).		

INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE

DICTAMINÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

Nombre y puesto

Nombre y puesto

Nombre y puesto

CONDICIONES
DEL INSTITUTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN: PRIMERA. – La vigencia del presente Dictamen estará sujeto a la correspondiente vigilancia por parte de la Unidad de Verificación que lo emite, de acuerdo a lo establecido en el propio Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

El Instituto podrá requerir en cualquier momento al titular del presente dictamen, la presentación de información técnica adicional, así como el acceso a la infraestructura o las muestras físicas del Producto en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

SEGUNDA. – El presente Dictamen podrá suspenderse o revocarse en caso de incurrir en alguno de los supuestos de los artículos 24 y 25 del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERA. – Los equipos amparados por este dictamen deben exhibir el número de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este dictamen en cada unidad de Producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el Producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual. El marcado o etiqueta a que se refiere esta condición, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

CUARTA. – El presente Dictamen del Producto o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, no significa la autorización o concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no esté debidamente autorizado o concesionado.

QUINTA. – El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Dictamen será motivo de sanción con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DEL LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN:

Incluir las cláusulas relativas al contrato entre la Unidad de Verificación y el titular del dictamen.

- **: cuando corresponda dicha información.
- Los ejemplos de resumen por DT pueden colocarse los 2 ó 1 según corresponda; sin perjuicio de lo que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto defina como formato de DI para cada DT.

ANEXO F

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO)

IFT-004-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales (DOF: 21 de enero de 2016).

IFT-005-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s) (DOF: 21 de enero de 2016).

IFT-008-2015, ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba (DOF: 19 de octubre de 2015).

IFT-010-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas (DOF: 1 de agosto de 2016).

IFT-011-2017: Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz (DOF: 3 de enero de 2018).

IFT-011-2017: Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz (DOF: 30 de julio de 2018).

IFT-014-2018 Parte 1, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 1: radio acceso múltiple (DOF: 26 de noviembre de 2018).

IFT-014-2018 Parte 2, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-014-2018. Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: transporte (DOF: 26 de noviembre de 2018).

IFT-015-2018, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-015-2018: Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (DOF: 26 de noviembre de 2018).

NOM-196-SCFI-2016, NORMA Oficial Mexicana NOM-196-SCFI-2016, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones (DOF: 7 de noviembre de 2016).

NOM-218-SCFI-2017, NORMA Oficial Mexicana NOM-218-SCFI-2017, Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) (DOF: 15 de febrero de 2018).

NOM-208-SCFI-2016, NORMA Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba (DOF: 7 de febrero de 2017).

NOM-220-SCFI-2017, NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas (DOF: 31 de julio de 2018).

NOM-221-SCFI-2017, NORMA Oficial Mexicana NOM-221-SCFI-2017, Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) (DOF: 16 de agosto de 2018).

NOTA. Esta lista de Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias, le aplican los efectos del transitorio tercero y por lo que hace a las demás DT que sean emitidas por el Instituto y que entren en vigor, les aplicará el presente ordenamiento para la evaluación de la conformidad de los productos e infraestructura comprendidos en su alcance.

(R.- 492372)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se autoriza el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y con fundamento en los artículos 26 apartado B), 123 apartado B) y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 66, 76 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se establece que las relaciones laborales del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidoras y servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones, y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para las y los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas de Administración:** la Dirección General de Administración, las Direcciones de Administración de Junta de Gobierno y Presidencia, del Órgano Interno de Control, de las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
- II. **Catálogo Institucional de Puestos:** documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto. Define las funciones de los puestos, así como sus principales responsabilidades. Incluye la rama que les corresponde y los requisitos a cubrir para ser ocupados, y precisa el tipo de puesto de que se trate: de base o de confianza;
- III. **Código:** nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación Garantizada:** remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las y los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** agrupación de puestos/plaza jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grupo:** conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- X. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XII. **Movimiento de Renivelación:** modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto;
- XIII. **Nivel:** escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** remuneración fija mensual, regular y permanente que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XVI. **Personal Eventual:** personal cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos, todos por tiempo fijo, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVII. **Plantilla de Personal:** informe que contiene la relación de las y los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XVIII. **Plaza:** posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XIX. **Prestaciones:** beneficios que reciben las y los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;

- XX. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XXI. Puesto:** unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII. Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización. Puede o no implicar modificaciones salariales;
- XXIII. Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV. Servidora o Servidor Público:** persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;
- XXV. Sistema de Valuación de Puestos:** metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVI. Sueldo Base Tabular:** importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. Sueldos y Salarios:** remuneraciones que se deben cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVIII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXIX. Unidades Administrativas:** cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual y las Áreas de Administración serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de quienes integran la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley.

Artículo 8.- El personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de las y los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de Enlace y de Mando, que comprende los grupos de las y los servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de vínculo dentro de la estructura ocupacional, así como los puestos equivalentes, y
 - b) Mando de nivel de Jefatura de Departamento a Presidencia del Instituto, así como los puestos equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban las y los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- A. Percepciones Ordinarias:
 - I. En numerario, que comprende:
 - a. Sueldos y salarios:
 - i. Sueldo base tabular, y
 - ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b. Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:
 - i. Por mandato de ley, y
 - ii. Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
 - II. En especie.
- B. Percepciones Extraordinarias:
 - I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
 - III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones, Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las y los servidores públicos de mando, enlace y operativo, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1A a 3B del Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2 fracción IV del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las y los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a las y los servidores públicos se sujetará a lo establecido en el artículo 22 del Manual;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las unidades administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos al apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	160	5 a menos de 10 años de servicio
2	185	10 a menos de 15 años de servicio
3	235	15 a menos de 20 años de servicio
4	260	20 a menos de 25 años de servicio
5	285	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidora y servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización de la jefa o jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. El aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos del artículo 22 del Manual.

Artículo 19.- Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con ella o con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- El personal operativo, enlace y mando podrá contar con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y en los lineamientos específicos aprobados para tal efecto de acuerdo al régimen laboral, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

El Instituto podrá otorgar permiso de paternidad a los servidores públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a las y los servidores públicos indicada en el artículo 18 fracción I del Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes del personal a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Artículo 22.- El aguinaldo o gratificación de fin de año se otorgará a las y los servidores públicos hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos siguientes:

- I. Son sujetos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año las y los trabajadores del Instituto con nombramiento en activo, o que laboren en algún periodo del ejercicio, con plaza presupuestal permanente o eventual.
- II. El importe de aguinaldo del sueldo base se determinará de acuerdo con las remuneraciones cubiertas mensualmente a las y los trabajadores como sueldo base, dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore y conforme a los nombramientos vigentes en el ejercicio. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el pago se realizará en dos exhibiciones, la primera antes del 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del siguiente ejercicio.

La gratificación de fin de año de la compensación garantizada para el personal de enlace y mando del Instituto, se pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en una sola exhibición antes del 15 de diciembre y se determinará sobre la base del importe que mensualmente se paga como compensación garantizada, dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore en el ejercicio.

Para efectos del tiempo que efectivamente se labore, el aguinaldo o la gratificación de fin de año se determinará tomando en consideración una base anual expresada en 360 días.

Así mismo, para obtener la cuota diaria de la o el servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Para las personas que concluyan su relación laboral con el INEGI, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará en una sola exhibición directamente a los interesados, preferentemente en la misma forma y conducto por el que se les haya pagado sus remuneraciones ordinarias.

- III. Cuando las y los trabajadores presten sus servicios por un periodo menor a un año, el aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en los términos establecidos en el numeral anterior y se pagará únicamente la parte proporcional que corresponda a los periodos que efectivamente se laboren.
- IV. Cuando las y los servidores públicos tengan durante el presente año movimientos en plazas, es decir, dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios, sin que medie

interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año se sujetará a lo siguiente:

- a. Cuando la trabajadora o trabajador tenga movimientos que deriven de cambio de plaza o de adscripción y por ende se generen varios nombramientos que impliquen variaciones en los niveles o percepciones, se pagará en forma proporcional por cada uno de los periodos.
 - b. Cuando la trabajadora o trabajador preste sus servicios con plaza presupuestal permanente y después de haber causado baja en la misma se contrate para prestar sus servicios en una plaza presupuestal eventual o viceversa, el aguinaldo o gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los periodos que corresponda a la plaza presupuestal permanente y eventual.
- V. Cuando las y los servidores públicos tengan durante el presente año dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios y que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, aun y cuando dicha interrupción sea menor a quince días, el cálculo se realizará por cada uno de los periodos.
- VI. Cuando las y los trabajadores se encuentren, en término de las disposiciones aplicables, disfrutando de licencia sin goce de sueldo, o bien, que estén sujetos a procedimiento administrativo o procesos jurisdiccionales con suspensión de servicio, se les cubrirá el aguinaldo o gratificación de fin de año, en la proporción que corresponda al tiempo de servicio que efectivamente se labore o se remunere.
- A las y los servidores públicos que resulten absueltos del procedimiento administrativo que se les haya seguido con motivo de las infracciones de carácter administrativo, se les cubrirá la diferencia de aguinaldo o gratificación de fin de año respecto de las remuneraciones que hubieren dejado de percibir por motivo de la suspensión o destitución del cargo, conforme lo determine la resolución respectiva.
- VII. Para efectos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente laborado y cada dos días de licencia con medio sueldo, equivaldrán a un día de servicio efectivo.
- VIII. El personal que durante el ejercicio cause baja por renuncia, cese, destitución o abandono del empleo, tendrá derecho a que se le cubra el aguinaldo o gratificación de fin de año de manera proporcional al tiempo que efectivamente labore, de conformidad con los criterios señalados, presentando ante el Instituto el escrito de reclamo correspondiente.
- IX. El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el personal que fallezca antes de recibirlo, será entregado a los beneficiarios en forma integral en una sola exhibición en los términos señalados, previa presentación del escrito de reclamo correspondiente. Los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional.
- X. La acción para reclamar el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año prescribe en el término de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- XI. En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensiones de las y los servidores públicos, el aguinaldo o gratificación de fin de año se distribuirá entre las y los trabajadores y acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.
- XII. Las y los servidores públicos que reciban el primer pago del 50 por ciento de su aguinaldo o gratificación de fin de año y causen baja antes del 31 de diciembre del presente año, recibirán en el segundo pago del 50 por ciento en el mes de enero, el ajuste que corresponda conforme a los periodos que efectivamente laboren, ajustando en todo caso, el pago que se hubiese hecho tomando en cuenta una vigencia distinta.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a las y los servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la servidora y servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas servidoras y servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la servidora y servidor público en \$14.55 mensuales, y \$35.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar las primas señaladas, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5A del Manual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5B del Manual.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 885 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Ayuda de transporte; por un importe mensual de 690 pesos;
- II. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 645 pesos;
- III. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 625 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza de carácter presupuestal eventual, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,700 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las y los trabajadores, y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito

por la o el titular de la Dirección General responsable de la encuesta programada, ante la Dirección General de Administración, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para garantizar a las y los trabajadores del Instituto las medidas de protección a sus ingresos económicos durante el periodo que se encuentran en licencia derivada de enfermedades no profesionales en las que ya no gozan del total de sus remuneraciones mensuales brutas, se podrá otorgar una prestación económica extraordinaria respecto a la aplicación de las licencias a que hace referencia el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, conforme lo siguiente:

- a) Licencia con goce de sueldo íntegro, se pagará el 100% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto;
- b) Licencia con goce de medio sueldo, se pagará el 50% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto, y
- c) Licencias sin goce de sueldo, se pagará 0% del sueldo básico y 0% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto.

Artículo 27.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año y en su caso al personal de enlace, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a la o al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño.

Para el otorgamiento de las anteriores percepciones extraordinarias, así como por concepto de reconocimientos o incentivos económicos y/o públicos, se requiere la autorización de la Junta de Gobierno de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 29.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 31.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 32.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 33.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2019, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- El Instituto podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 23 fracción II del Manual para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para las y los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el apartado B) del artículo 123 Constitucional.

CUARTO.- Los tabuladores del presente Manual se registrarán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia será a partir del 1o. de enero de 2020, sin perjuicio de las resoluciones que al respecto emita el Poder Judicial de la Federación;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida, y
3. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial.

El presente Manual se aprobó en términos del Acuerdo No. 2a/II/2020, aprobado en la Segunda Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 18 de febrero de 2020.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA
RA3	8,597.00	4,940.00	9,047.00	4,752.00
RA2	8,597.00	4,492.00	8,997.00	4,361.00
RA1	8,597.00	4,032.00	8,997.00	4,095.00
SA3	8,597.00	3,808.00	9,212.00	3,627.00
SA2	8,597.00	3,415.00	9,212.00	3,411.00
SA1	8,597.00	3,204.00	8,042.00	4,235.00
TA3	8,597.00	3,008.00	8,157.00	3,852.00
TA2	8,597.00	2,806.00	8,157.00	3,772.00
TA1	8,597.00	2,630.00	8,157.00	3,642.00
UA3	8,497.00	2,555.00	9,142.00	2,616.00
UA2	8,177.00	2,713.00	8,657.00	2,857.00
UA1	7,917.00	2,700.00	8,167.00	2,791.00
WA3	7,567.00	2,448.00	7,857.00	2,693.00
WA2	7,527.00	2,283.00	7,857.00	2,325.00
WA1	7,527.00	2,177.00	7,657.00	2,322.00

ANEXO 1B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN

		GARANTIZADA		GARANTIZADA
T11	8,252.00	2,917.00	8,607.00	3,002.00
T10	8,227.00	2,867.00	8,597.00	2,992.00
T09	7,952.00	2,802.00	8,302.00	2,902.00
T08	7,902.00	2,672.00	8,247.00	2,802.00
T07	7,877.00	2,267.00	8,197.00	2,487.00
T06	7,852.00	1,697.00	8,147.00	1,892.00
T05	7,827.00	1,402.00	8,102.00	1,402.00
T04	7,777.00	1,402.00	8,052.00	1,402.00
T03	7,727.00	1,402.00	8,002.00	1,402.00
T02	7,627.00	1,402.00	7,927.00	1,402.00
T01	6,253.00	1,402.00	6,709.00	1,402.00

ANEXO 2A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL
INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	9,888.80	13,545.89	23,434.69
EE2	9,888.80	13,385.96	23,274.76
EE1	9,888.80	12,852.19	22,740.99
ED3	9,635.06	11,579.16	21,214.22
ED2	9,635.06	11,353.38	20,988.44
ED1	9,635.06	10,293.08	19,928.14
EC3	9,521.82	10,156.18	19,678.00
EC2	9,521.82	8,844.79	18,366.61
EC1	9,521.82	8,300.41	17,822.23
EB3	9,323.39	8,450.10	17,773.49
EB2	9,323.39	8,205.81	17,529.20
EB1	9,323.39	7,989.49	17,312.88
EA3	9,169.55	8,039.99	17,209.54
EA2	9,169.55	7,833.32	17,002.87
EA1	9,169.55	7,362.96	16,532.51

ANEXO 2B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTAL EVENTUAL DEL
INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS

	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	6,954.82	10,900.19	17,855.01
PS2	6,954.82	10,514.07	17,468.89
PS1	6,954.82	9,523.77	16,478.59
PT3	6,763.31	10,755.58	17,518.89
PT2	6,763.31	9,765.28	16,528.59
PT1	6,763.31	9,005.84	15,769.15
PV3	6,580.63	9,997.96	16,578.59
PV2	6,580.63	9,158.52	15,739.15
PV1	6,580.63	8,266.74	14,847.37
PW3	6,356.45	4,920.75	11,277.20
PW2	6,356.45	3,252.08	9,608.53
PW1	6,356.45	2,195.90	8,552.35

ANEXO 3A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL PERMANENTE DEL
INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	28,268.00	130,002.00	158,270.00
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	28,268.00	130,002.00	158,270.00
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG1	23,203.72	130,629.78	153,833.50
TITULAR DE COORDINACIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA / DIRECCIÓN REGIONAL	LS3	19,416.49	129,852.81	149,269.30
	LS2	19,416.49	116,808.34	136,224.83
	LS1	19,416.49	102,424.99	121,841.48
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	18,091.92	102,574.19	120,666.11
	MM5	18,091.92	93,894.62	111,986.54
	MM4	18,091.92	79,457.01	97,548.93
	MM3	18,091.92	68,073.62	86,165.54
	MM2	16,008.56	57,401.57	73,410.13
	MM1	16,008.56	50,183.37	66,191.93
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	12,371.19	48,548.75	60,919.94
	NU4	12,371.19	39,584.62	51,955.81
	NU3	12,371.19	32,664.54	45,035.73
	NU2	11,973.62	28,042.15	40,015.77
	NU1	11,973.62	26,714.27	38,687.89
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	11,502.38	26,825.24	38,327.62
	OJ4	11,502.38	23,792.94	35,295.32
	OJ3	10,976.08	20,816.17	31,792.25
	OJ2	10,976.08	17,751.70	28,727.78
	OJ1	10,976.08	15,562.30	26,538.38

ANEXO 3B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DE CARÁCTER PRESUPUESTAL EVENTUAL DEL
INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	M3C	15,359.43	81,145.12	96,504.55
	M3B	12,502.21	67,453.21	79,955.42
	M3A	12,502.21	54,318.97	66,821.18
	M2C	10,813.81	68,484.90	79,298.71
	M2B	10,813.81	56,007.37	66,821.18
	M2A	10,813.81	46,465.41	57,279.22
	M1C	9,107.13	57,714.05	66,821.18
	M1B	9,107.13	48,172.08	57,279.21
	M1A	9,107.13	40,016.56	49,123.69
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	N3C	9,107.13	39,933.80	49,040.93
	N3B	9,107.13	31,951.97	41,059.10
	N3A	9,107.13	25,579.94	34,687.07
	N2C	8,907.05	31,816.68	40,723.73
	N2B	8,907.05	25,780.01	34,687.06
	N2A	8,907.05	20,907.10	29,814.15
	N1C	8,616.09	25,354.37	33,970.46
	N1B	8,616.09	21,198.07	29,814.16
	N1A	8,616.09	17,788.67	26,404.76
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O3C	8,335.77	21,604.66	29,940.43
	O3B	8,335.77	18,068.99	26,404.76
	O3A	8,335.77	14,967.53	23,303.30
	O2C	8,065.70	18,339.06	26,404.76
	O2B	8,065.70	15,237.60	23,303.30
	O2A	8,065.70	12,517.02	20,582.72
	O1C	7,805.50	15,497.80	23,303.30
	O1B	7,805.50	12,777.22	20,582.72
	O1A	7,805.50	10,390.75	18,196.25

ANEXO 4**SEGUROS**

SEGUROS	DESCRIPCION	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles

ANEXO 5A**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales****Para los años 2019 y 2020**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la servidora o servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 5B**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE****Para el personal que cause baja en el año 2019 y 2020**

- a) **Trabajadores que obtengan pensión por jubilación**, es decir, que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, **y las trabajadoras** que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión de retiro por edad y tiempo de servicio** y cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión por cesantía en edad avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

ANEXO 6**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA_NETOS MENSUALES (pesos)**

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		109,457		12,934		122,391
Vicepresidencia		109,457		12,934		122,391
Dirección General		106,757		12,526		119,283
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	86,044	104,147	10,171	12,132	96,215	116,279
Dirección de Área	48,924	85,409	6,133	10,060	55,057	95,469
Subdirección de Área	30,100	45,620	4,125	5,697	34,225	51,317
Jefatura de Departamento	20,947	29,898	3,324	4,089	24,271	33,987
Personal de Enlace	13,320	18,672	2,576	3,082	15,896	21,754
Personal Operativo	8,039	11,184	4,790	4,845	12,829	16,029

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo, contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

ANEXO 7

LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de Personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	0
Vicepresidencia	0
Dirección General	30,667
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	31,249
Dirección de Área	33,050
Subdirección de Área	63,511
Jefatura de Departamento	65,244
Personal de Enlace	99,036
Personal Operativo	203,557

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable. Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

ANEXO 8

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL

Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV	Artículo 102 fracción I y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
	Artículo	Conceptos	%
	102 fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	6.125%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 42, fracción I, incisos a) y b) y 140 fracción I y 199 fracción I		
	Artículo	Conceptos	%
	42 fracción I, inciso a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42 fracción I, inciso b)	Seguro de Salud de Pensionados y Familiares	0.625%
	140 fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199 fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
	Total ISSSTE		4.50%

ACUERDO por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la responsabilidad de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Que la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica de igual forma establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de normar y coordinar el referido Sistema.

Que el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la

totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Único.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 2ª/III/2020, aprobado en la Segunda Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 18 de febrero de dos mil veinte - **Presidente:** Julio Alfonso Santaella Castell.- **Vicepresidentes:** Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE ENERO 2020

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Salario Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Deposito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo anual por No. de Plazas
HC3		1	26,268.00	785.22	3,140.89	14,444.67	2,949.57	1,320.58	2,310.74	0.00	0.00	35.45	528.23	963.74	1,716.75	130,002.00	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	187,350.83	2,248,209.95
HA1		4	26,268.00	785.22	3,140.89	14,444.67	2,949.57	1,320.58	2,310.74	0.00	0.00	35.45	528.23	963.74	1,716.75	130,002.00	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	187,350.83	8,962,839.81
KG1		9	23,203.72	644.55	2,578.19	14,514.42	2,629.75	1,160.19	2,245.97	0.00	0.00	35.45	464.07	861.89	1,508.24	130,629.78	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	181,361.22	19,567,011.67
LS3		6	19,416.49	539.35	2,157.39	14,428.09	2,252.16	970.82	2,179.33	0.00	0.00	35.45	388.33	741.64	1,262.07	129,852.81	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	175,108.94	12,607,843.70
LS2		14	19,416.49	539.35	2,157.39	12,978.70	2,252.16	970.82	1,988.88	0.00	0.00	35.45	388.33	741.64	1,262.07	116,808.34	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	160,424.64	26,951,338.75
LS1		28	19,416.49	539.35	2,157.39	11,380.55	2,252.16	970.82	1,778.89	0.00	0.00	35.45	388.33	741.64	1,262.07	102,424.99	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	144,233.14	48,462,334.55
MM6		7	18,091.92	502.55	2,010.21	11,397.13	2,120.10	904.60	1,761.73	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	102,574.19	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	142,520.29	11,971,704.04
MM5		21	18,091.92	502.55	2,010.21	10,432.74	2,120.10	904.60	1,635.00	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	93,894.62	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	132,749.80	33,452,898.64
MM4		42	18,091.92	502.55	2,010.21	8,828.58	2,120.10	904.60	1,424.21	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	79,457.01	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	116,497.02	58,714,497.98
MM3		61	18,091.92	502.55	2,010.21	7,563.74	2,120.10	904.60	1,258.02	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	68,073.62	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	103,662.51	75,865,671.39
MM2		93	16,008.56	444.69	1,778.73	6,377.95	1,912.39	800.43	1,071.79	0.00	0.00	35.45	320.17	633.44	1,040.56	57,401.57	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	88,710.72	99,001,165.80
MM1		15	16,008.56	444.69	1,778.73	5,575.93	1,912.39	800.43	996.40	0.00	0.00	35.45	320.17	633.44	1,040.56	50,193.37	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	80,585.11	14,505,320.54
NJ5		58	12,371.19	343.04	1,374.58	5,394.31	1,549.75	618.56	889.43	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	48,548.75	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	73,590.16	51,211,792.52
NJ4		82	12,371.19	343.04	1,374.58	4,398.29	1,549.75	618.56	758.55	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	39,584.62	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	63,489.14	62,473,314.10
NJ3		119	12,371.19	343.04	1,374.58	3,629.39	1,549.75	618.56	657.52	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	32,664.54	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	55,699.13	79,538,356.78
NJ2		159	11,973.62	332.60	1,330.40	3,115.79	1,510.11	598.68	584.23	0.00	0.00	35.45	239.47	505.33	778.29	28,042.15	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	49,931.13	95,268,593.20
NJ1		263	11,973.62	332.60	1,330.40	2,968.25	1,510.11	598.68	564.84	0.00	0.00	35.45	239.47	505.33	778.29	26,714.27	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	48,436.32	164,488,740.15
OJ5		45	11,502.38	319.51	1,278.04	2,980.58	1,463.13	575.12	559.58	0.00	0.00	35.45	230.05	490.37	747.65	26,825.24	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	47,862.11	25,861,738.00
OJ4		111	11,502.38	319.51	1,278.04	2,643.66	1,463.13	575.12	515.31	0.00	0.00	35.45	230.05	490.37	747.65	23,762.94	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	44,478.61	58,245,513.32
OJ3		217	10,976.08	304.89	1,219.58	2,312.91	1,410.66	548.80	464.17	0.00	0.00	35.45	219.52	473.66	713.45	20,816.17	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	40,380.32	105,150,344.69
OJ2		400	10,976.08	304.89	1,219.58	1,972.41	1,410.66	548.80	419.43	0.00	0.00	35.45	219.52	473.66	713.45	17,751.70	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	38,930.61	177,292,622.10
OJ1		999	10,976.08	304.89	1,219.58	1,729.14	1,410.66	548.80	387.48	0.00	0.00	35.45	219.52	473.66	713.45	15,562.30	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	34,465.98	413,178,130.65
Total Mando																							
EE3		183	9,888.80	274.69	1,098.76	1,505.10	1,302.25	494.44	342.15	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	13,545.89	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	30,852.21	67,312,254.41
EE2		30	9,888.80	274.69	1,098.76	1,487.33	1,302.25	494.44	339.81	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	13,385.96	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	30,472.18	10,969,983.21
EE1		76	9,888.80	274.69	1,098.76	1,428.02	1,302.25	494.44	332.02	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	12,852.19	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	29,871.30	27,242,626.95
ED3		35	9,635.06	267.64	1,070.56	1,286.57	1,276.98	481.75	309.73	0.00	0.00	35.45	192.70	431.08	628.28	11,579.16	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	28,077.95	11,792,737.09
ED2		214	9,635.06	267.64	1,070.56	1,261.49	1,276.98	481.75	306.43	0.00	0.00	35.45	192.70	431.08	628.28	11,353.38	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	27,823.78	71,451,473.22
ED1		59	9,635.06	267.64	1,070.56	1,143.68	1,276.98	481.75	290.95	0.00	0.00	35.45	192.70	431.08	628.28	10,293.08	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	26,630.19	18,854,175.17
EC3		399	9,521.82	264.50	1,057.98	1,128.46	1,265.07	476.09	287.30	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	10,156.18	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	26,315.29	125,997,596.03
EC2		369	9,521.82	264.50	1,057.98	982.75	1,265.07	476.09	266.15	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	8,844.79	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	24,839.04	109,987,273.06
EC1		135	9,521.82	264.50	1,057.98	822.27	1,265.07	476.09	260.20	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	8,300.41	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	24,228.23	39,246,486.57
EB3		755	9,323.39	258.98	1,035.93	938.90	1,245.88	466.17	259.49	0.00	0.00	35.45	188.47	421.19	606.02	8,450.10	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	24,112.98	218,463,558.01
EB2		1,662	9,323.39	258.98	1,035.93	911.76	1,245.88	466.17	255.93	0.00	0.00	35.45	188.47	421.19	606.02	8,205.81	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	23,837.98	475,424,583.97
EB1		247	9,323.39	258.98	1,035.93	887.72	1,245.88	466.17	252.77	0.00	0.00	35.45	188.47	421.19	606.02	7,988.49	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	23,594.46	69,933,984.49
EA3		48	9,169.55	254.71	1,018.84	893.33	1,230.54	458.48	251.26	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	598.02	7,059.99	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	23,432.87	13,497,331.23
EA2		804	9,169.55	254.71	1,018.84	870.37	1,230.54	458.48	248.24	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	598.02	7,833.32	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	23,200.22	223,635,683.96
EA1		764	9,169.55	254.71	1,018.84	818.11	1,230.54	458.48	241.37	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	598.02	7,362.96	0.00	0.00	0.00	885.00	0.00	22,670.73	207,645,220.75
Total Entice																							
RA3	II	138	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95	514.85	197.84	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	669.31	4,940.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	22,694.26	37,581,700.57
RA3	III	1	9,047.00	251.31	1,005.22	0.00	1,387.82	537.35	201.47	0.00	0.00	35.45	214.94	466.39	699.56	4,752.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	23,142.48	277,709.90
RA2	II	63	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95	514.85	191.10	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	666								

ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE ENERO 2020

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Deposito para el Abono Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Aproyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Dispensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas	
LS2		3	19,416.49	539.35	2,157.39		12,978.70	2,252.16	970.82	1,988.88	0.00	0.00	35.45	388.33	741.84	1,262.07	116,808.34	0.00	0.00	885.00	0.00	160,424.64	5,775,286.88	
MM4		5	18,091.92	502.55	2,010.21		8,828.56	2,120.10	904.60	1,424.21	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	79,457.01	0.00	0.00	885.00	0.00	116,497.02	6,980,821.19	
MM3		3	18,091.92	502.55	2,010.21		7,563.74	2,120.10	904.60	1,258.02	0.00	0.00	35.45	361.84	699.59	1,175.97	68,073.62	0.00	0.00	885.00	0.00	103,682.61	3,732,574.00	
MM2		10	16,008.56	444.88	1,778.73		6,377.95	1,912.39	890.43	1,071.79	0.00	0.00	35.45	320.17	633.44	1,040.58	57,401.57	0.00	0.00	885.00	0.00	89,710.72	10,645,286.65	
MM1		2	16,008.56	444.88	1,778.73		5,575.93	1,912.39	800.43	968.40	0.00	0.00	35.45	320.17	633.44	1,040.58	50,163.37	0.00	0.00	885.00	0.00	80,585.11	1,934,042.74	
NU5		2	12,371.19	343.64	1,374.58		5,394.31	1,549.75	618.58	889.43	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	48,548.75	0.00	0.00	885.00	0.00	73,580.16	1,765,923.87	
NU4		3	12,371.19	343.64	1,374.58		4,398.29	1,549.75	618.58	758.55	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	39,584.62	0.00	0.00	885.00	0.00	63,489.14	2,286,609.05	
NU3		14	12,371.19	343.64	1,374.58		3,629.39	1,549.75	618.58	667.52	0.00	0.00	35.45	247.42	517.96	804.13	32,664.54	0.00	0.00	885.00	0.00	55,696.13	9,357,453.74	
NU2		19	11,973.62	332.80	1,330.40		3,115.79	1,510.11	598.68	584.23	0.00	0.00	35.45	239.47	505.33	778.29	28,042.15	0.00	0.00	885.00	0.00	49,931.13	11,384,297.30	
NU1		32	11,973.62	332.80	1,330.40		2,968.25	1,510.11	598.68	564.84	0.00	0.00	35.45	239.47	505.33	778.29	26,714.27	0.00	0.00	885.00	0.00	48,436.32	18,999,546.59	
OJ5		1	11,502.38	319.51	1,278.04		2,980.58	1,463.13	575.12	559.58	0.00	0.00	35.45	230.05	490.37	747.65	26,825.24	0.00	0.00	885.00	0.00	47,892.11	574,705.29	
OJ4		13	11,502.38	319.51	1,278.04		2,643.66	1,463.13	575.12	515.31	0.00	0.00	35.45	230.05	490.37	747.65	23,792.94	0.00	0.00	885.00	0.00	44,478.61	6,938,663.72	
OJ3		16	10,976.08	304.89	1,219.56		2,312.91	1,410.66	548.80	464.17	0.00	0.00	35.45	219.52	473.96	713.45	20,816.17	0.00	0.00	885.00	0.00	40,380.32	7,753,020.81	
OJ2		42	10,976.08	304.89	1,219.56		1,972.41	1,410.66	548.80	419.43	0.00	0.00	35.45	219.52	473.96	713.45	17,751.70	0.00	0.00	885.00	0.00	36,930.81	16,613,026.82	
OJ1		95	10,976.08	304.89	1,219.56		1,729.14	1,410.66	548.80	387.46	0.00	0.00	35.45	219.52	473.96	713.45	15,562.30	0.00	0.00	885.00	0.00	34,465.98	39,291,216.62	
Total Mando		260																						
EE3		10	9,888.80	274.69	1,098.76		1,505.10	1,302.25	494.44	342.15	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	13,545.89	0.00	0.00	885.00	0.00	30,652.21	3,678,265.27	
EE2		1	9,888.80	274.69	1,098.76		1,487.33	1,302.25	494.44	339.81	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	13,366.96	0.00	0.00	885.00	0.00	30,472.18	365,666.11	
EE1		2	9,888.80	274.69	1,098.76		1,428.02	1,302.25	494.44	332.02	0.00	0.00	35.45	197.78	439.14	642.77	12,852.15	0.00	0.00	885.00	0.00	29,871.30	716,911.31	
ED3		4	9,635.06	267.64	1,070.56		1,286.57	1,276.96	481.75	309.73	0.00	0.00	35.45	192.70	431.08	626.29	11,579.16	0.00	0.00	885.00	0.00	28,077.95	1,347,741.38	
ED2		21	9,635.06	267.64	1,070.56		1,261.49	1,276.96	481.75	306.43	0.00	0.00	35.45	192.70	431.08	626.29	11,353.38	0.00	0.00	885.00	0.00	27,823.78	7,011,591.17	
EC3		60	9,521.82	264.50	1,057.98		1,128.46	1,265.87	476.09	287.36	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	10,156.16	0.00	0.00	885.00	0.00	26,315.29	18,947,006.77	
EC2		17	9,521.82	264.50	1,057.98		982.75	1,265.87	476.09	268.15	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	8,844.79	0.00	0.00	885.00	0.00	24,839.04	5,067,164.34	
EC1		2	9,521.82	264.50	1,057.98		922.27	1,265.87	476.09	260.20	0.00	0.00	35.45	190.44	427.49	618.92	8,300.41	0.00	0.00	885.00	0.00	24,226.23	581,429.43	
EB3		37	9,323.39	258.98	1,035.59		938.99	1,245.88	466.17	259.49	0.00	0.00	35.45	186.47	421.19	606.02	8,450.10	0.00	0.00	885.00	0.00	24,112.98	10,706,161.12	
EB2		84	9,323.39	258.98	1,035.59		911.76	1,245.88	466.17	255.93	0.00	0.00	35.45	186.47	421.19	606.02	8,205.81	0.00	0.00	885.00	0.00	23,837.98	24,028,679.33	
EB1		9	9,323.39	258.98	1,035.59		887.72	1,245.88	466.17	252.77	0.00	0.00	35.45	186.47	421.19	606.02	7,989.49	0.00	0.00	885.00	0.00	23,594.46	2,548,201.86	
EA3		2	9,169.55	254.71	1,018.84		893.33	1,230.54	458.48	251.28	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	596.02	8,039.95	0.00	0.00	885.00	0.00	23,432.87	562,388.00	
EA2		36	9,169.55	254.71	1,018.84		870.37	1,230.54	458.48	248.24	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	596.02	7,733.32	0.00	0.00	885.00	0.00	23,200.22	10,022,493.31	
EA1		40	9,169.55	254.71	1,018.84		818.11	1,230.54	458.48	241.37	0.00	0.00	35.45	183.39	416.30	596.02	7,362.96	0.00	0.00	885.00	0.00	22,670.73	10,881,946.73	
Total Entlace		325																						
RA3	II	1	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	197.64	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	4,940.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	22,694.26	272,331.16
RA2	II	2	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	191.10	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	4,492.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	22,239.72	533,753.35
RA1	II	1	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	184.39	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	4,032.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	21,773.01	261,276.08
SA3	II	13	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	181.11	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	3,808.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	21,545.74	3,361,134.88
SA2	II	2	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	187.45	0.00	0.00	35.45	218.24	471.83	709.29	3,627.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	22,235.38	533,648.55
SA1	II	1	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	175.38	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	3,415.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	21,147.00	253,763.98
TA3	II	2	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	184.30	0.00	0.00	35.45	218.24	471.83	709.29	3,411.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	22,016.20	528,388.86
TA2	II	4	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	172.29	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	3,204.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,932.92	1,004,780.07
TA1	II	28	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	169.43	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	3,008.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,734.06	6,960,642.96
UA3	III	6	8,157.00	226.58	906.33	0.00	1,299.08		492.85	175.33	0.00	0.00	35.45	197.14	438.13	640.71	3,852.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,965.61	1,509,523.61
UA2	III	5	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	166.48	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	2,806.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,529.11	1,231,746.43
UA1	III	1	8,157.00	226.58	906.33	0.00	1,299.08		492.85	174.16	0.00	0.00	35.45	197.14	438.13	640.71	3,772.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,884.44	250,613.25
WA3	II	20	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95		514.85	163.91	0.00	0.00	35.45	205.94	452.10	689.31	2,630.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,350.54	4,884,129.03
WA2	II	14	8,497.00	236.03	944.11	0.00	1,332.98		509.85	161.36	0.00	0.00	35.45	203.94	448.92	662.81	2,555.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	20,132.45	3,382,251.39
WA1	II	2	8,142.00	253.94	1,015.78	0.00	1,397.29		542.10	171.67	0.00	0.00	35.45	216.84	469.40	704.73	2,616.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	625.00	21,116.20	506,644.80
UA2	II	10	8,177.00	227.14	908.59	0.00	1,301.08		493.85	159.99	0.00	0.00	35.45	197.54	438.76	642.01	2,713.00	645.00						

PLANTILLA EVENTUAL LIBERADA AL 15 DE ENERO 2020

NIVEL	ZONA	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Deposito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda de Transporte	Ayuda para Despesa	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por N° de Plazas
M1B		1	9,107.13	252.98	1,011.90	5,352.45	1,224.32	455.36	836.28	0.00	182.14	414.32	591.96	48,172.08	0.00	0.00	0.00	885.00	68,485.92	68,485.92
M1C		2	9,107.13	252.98	1,011.90	6,412.67	1,224.32	455.36	975.59	0.00	182.14	414.32	591.96	57,714.05	0.00	0.00	0.00	885.00	79,227.43	158,454.85
M3C		3	15,359.43	426.60	1,706.60	9,016.12	1,847.68	787.97	1,408.97	0.00	307.19	612.83	996.36	81,145.12	0.00	0.00	0.00	885.00	114,481.93	343,445.78
N1A		1	8,616.09	239.34	957.34	1,976.52	1,175.36	430.80	385.51	0.00	172.32	398.73	560.05	17,768.67	0.00	0.00	0.00	885.00	33,585.73	33,585.73
N1C		2	8,616.09	239.34	957.34	2,617.15	1,175.36	430.80	495.97	0.00	172.32	398.73	560.05	25,354.37	0.00	0.00	0.00	885.00	42,102.53	84,205.05
N2B		2	8,907.05	247.42	989.67	2,864.45	1,204.37	445.35	596.43	0.00	178.14	407.97	578.96	25,780.01	0.00	0.00	0.00	885.00	42,994.82	85,989.64
N2C		2	8,907.05	247.42	989.67	3,535.19	1,204.37	445.35	594.57	0.00	178.14	407.97	578.96	31,816.88	0.00	0.00	0.00	885.00	49,790.37	99,580.73
N3B		1	9,107.13	252.98	1,011.90	3,550.22	1,224.32	455.36	599.46	0.00	182.14	414.32	591.96	31,951.97	0.00	0.00	0.00	885.00	50,226.77	50,226.77
N3C		9	9,107.13	252.98	1,011.90	4,437.09	1,224.32	455.36	716.00	0.00	182.14	414.32	591.96	39,933.80	0.00	0.00	0.00	885.00	59,212.00	532,908.00
O1A		16	7,805.50	216.82	867.28	1,154.53	1,094.55	390.28	265.67	0.00	156.11	372.99	507.36	10,390.75	0.00	0.00	0.00	885.00	24,106.83	386,709.21
O1B		8	7,805.50	216.82	867.28	1,419.69	1,094.55	390.28	390.51	0.00	156.11	372.99	507.36	12,777.22	0.00	0.00	0.00	885.00	26,793.30	214,346.41
O2A		6	8,065.70	224.05	896.19	1,390.78	1,120.49	403.29	300.51	0.00	161.31	381.26	524.27	12,517.02	0.00	0.00	0.00	885.00	26,869.86	161,219.16
O2B		15	8,065.70	224.05	896.19	1,693.07	1,120.49	403.29	340.23	0.00	161.31	381.26	524.27	15,237.80	0.00	0.00	0.00	885.00	29,932.45	448,986.70
O2C		10	8,065.70	224.05	896.19	2,037.67	1,120.49	403.29	385.51	0.00	161.31	381.26	524.27	18,339.06	0.00	0.00	0.00	885.00	33,423.79	334,237.95
O3A		1	8,335.77	231.55	926.20	1,663.06	1,147.42	416.79	340.23	0.00	166.72	389.83	541.83	14,967.53	0.00	0.00	0.00	885.00	30,011.91	30,011.91
O3B		1	8,335.77	231.55	926.20	2,007.67	1,147.42	416.79	385.51	0.00	166.72	389.83	541.83	18,068.99	0.00	0.00	0.00	885.00	33,503.26	33,503.26
O3C		15	8,335.77	231.55	926.20	2,400.52	1,147.42	416.79	437.13	0.00	166.72	389.83	541.83	21,004.86	0.00	0.00	0.00	885.00	37,493.40	562,251.00
Total Mando		96																		
PS1		310	6,954.82	193.19	772.76	1,058.20	1,009.74	347.74	240.59	0.00	139.10	345.99	452.06	9,523.77	0.00	0.00	0.00	885.00	21,922.94	6,796,112.36
PS2		8	6,954.82	193.19	772.76	1,168.23	1,009.74	347.74	255.05	0.00	139.10	345.99	452.06	10,514.07	0.00	0.00	0.00	885.00	23,037.73	184,301.88
PS3		290	6,954.82	193.19	772.76	1,211.13	1,009.74	347.74	280.68	0.00	139.10	345.99	452.06	10,900.19	0.00	0.00	0.00	885.00	23,472.39	6,102,822.54
PT1		106	6,763.31	187.87	751.48	1,000.65	990.64	338.17	230.23	0.00	135.27	339.91	439.62	9,005.84	0.00	0.00	0.00	885.00	21,067.97	2,233,204.93
PT2		94	6,763.31	187.87	751.48	1,085.03	990.64	338.17	241.32	0.00	135.27	339.91	439.62	9,765.28	0.00	0.00	0.00	885.00	21,922.68	2,060,750.82
PT3		72	6,763.31	187.87	751.48	1,195.06	990.64	338.17	255.78	0.00	135.27	339.91	439.62	10,755.58	0.00	0.00	0.00	885.00	23,037.67	1,658,712.44
PV1		2,704	6,580.63	182.80	731.18	918.53	972.43	329.03	216.77	0.00	131.61	334.11	427.74	8,286.74	0.00	0.00	0.00	885.00	19,976.56	54,016,627.76
PV2		481	6,580.63	182.80	731.18	1,017.61	972.43	329.03	229.79	0.00	131.61	334.11	427.74	9,158.52	0.00	0.00	0.00	885.00	20,980.45	10,081,596.53
PV3		38	6,580.63	182.80	731.18	1,110.88	972.43	329.03	242.05	0.00	131.61	334.11	427.74	9,997.96	0.00	0.00	0.00	885.00	21,925.42	833,165.85
PW1		3	6,356.45	176.57	706.27	243.99	950.08	317.82	124.86	0.00	127.13	326.99	413.17	2,195.90	0.00	0.00	0.00	885.00	12,624.23	38,472.69
PW2		3	6,356.45	176.57	706.27	361.34	950.08	317.82	140.28	0.00	127.13	326.99	413.17	3,252.08	0.00	0.00	0.00	885.00	14,013.18	42,039.55
PW3		4,413	6,356.45	176.57	706.27	546.75	950.08	317.82	164.65	0.00	127.13	326.99	413.17	4,920.75	0.00	0.00	0.00	885.00	15,891.62	70,129,736.51
Total Enlace		8,492																		
T01	II	4	6,253.00	173.69	694.78	0.00	1,109.25	397.65	111.76	0.00	159.06	377.68	516.95	1,402.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	15,115.82	60,463.29
T03	II	24	7,727.00	214.64	858.56	0.00	1,256.21	471.35	133.28	0.00	188.54	424.48	612.76	1,402.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	17,208.61	413,011.49
T05	III	8	8,002.00	222.28	889.11	0.00	1,283.63	485.10	137.30	0.00	194.04	433.21	630.63	1,402.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	17,599.30	140,794.36
T05	II	2,056	7,827.00	217.42	869.67	0.00	1,266.18	476.35	134.74	0.00	190.54	427.65	619.26	1,402.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	17,350.81	35,673,256.90
T05	III	621	8,102.00	225.06	900.22	0.00	1,293.80	490.10	138.76	0.00	195.04	436.38	637.13	1,402.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	17,741.29	11,017,340.52
T06	II	1,375	7,852.00	218.11	872.44	0.00	1,268.67	477.60	139.42	0.00	191.04	428.45	620.88	1,697.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	17,685.61	24,317,715.61
T06	III	415	8,147.00	226.31	905.22	0.00	1,298.09	492.35	146.57	0.00	196.94	437.81	640.06	1,892.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	18,302.34	7,595,471.24
T07	II	1	7,877.00	218.61	875.22	0.00	1,271.17	478.85	148.10	0.00	191.54	429.24	622.51	2,267.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	18,299.43	18,299.43
T08	II	358	7,902.00	219.50	876.00	0.00	1,273.66	480.10	154.38	0.00	192.04	430.03	624.13	2,872.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	18,745.84	6,711,011.90
T08	III	191	8,247.00	229.08	916.33	0.00	1,308.08	497.35	161.32	0.00	195.94	440.99	646.56	2,802.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	19,367.62	3,689,215.46
T09	II	100	7,952.00	220.89	883.56	0.00	1,278.84	482.60	157.01	0.00	193.04	431.62	627.38	2,802.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	18,948.74	1,894,873.82
T09	III	59	8,302.00	230.61	922.44	0.00	1,313.54	500.10	163.58	0.00	200.04	442.73	650.13	2,902.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	19,547.18	1,153,283.43
T10	II	6,130	8,227.00	228.53	914.11	0.00	1,306.06	496.35	161.97	0.00	198.54	440.35	645.26	2,867.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	19,405.17	118,953,694.79
T10	III	1,721	8,597.00	238.81	955.22	0.00	1,342.95	514.85	169.20	0.00	205.94	452.10	669.31	2,992.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	20,057.37	34,518,736.64
T11	II	382	8,252.00	229.22	916.89	0.00	1,308.55	497.60	163.07	0.00	199.04	441.15	646.88	2,917.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	19,491.40	7,445,714.38
T11	III	116	8,607.00	239.08	956.33	0.00	1,343.95	515.35	169.48	0.00	206.14	452.42	669.96	3,002.00	645.00	1,700.00	690.00	885.00	20,081.72	2,329,476.31
Total Operativo		13,861																		
Total General		22,148																		

* En la plantilla se consideran los programas y proyectos relacionados con:

- Censos Económicos 2019
- Censo de Población y Vivienda 2020
- Encuesta Nacional Agropecuaria
- Proyectos Adicionales
- Encuestas y Proyectos Especiales por Convenio

ACUERDO por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5 fracción I y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 52, 66, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, dispone que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus lineamientos de austeridad, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en lo dispuesto por los artículos 1 de Ley Federal de Austeridad Republicana, y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), a fin de que los recursos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen deberán destinarse conforme a lo previsto en los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 52 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria (en adelante Lineamientos) serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

2. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Instituto o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - b) Junta de Gobierno.- Órgano Superior de Dirección del Instituto.
 - c) Presidente.- Presidente del INEGI.
 - d) DGA.- Dirección General de Administración.
 - e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración.
 - f) DGARH.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.
 - g) DGARMSG.- Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración.
 - h) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - i) Normas de Obras Públicas.- Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - j) PEF 2020.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - k) Reglamento.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
 - l) UA/Unidades Administrativas.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia, Direcciones Generales, Órgano Interno de Control, Coordinaciones Generales y Direcciones Regionales.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2020

1. La asignación de Secretarías Particulares sólo se autorizará a los miembros de la Junta de Gobierno.
2. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del INEGI, para el ejercicio fiscal 2020.
3. Las UA podrán ocupar las plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
4. El Instituto para la adquisición y arrendamiento de los diversos bienes muebles y contratación de servicios y obra pública se sujetará a lo establecido en las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y en las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ejerciendo estrictamente los recursos en apego a las disposiciones legales aplicables.
5. Sólo se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas que correspondan a sustituciones o aquellos que resulten necesarios para el levantamiento y procesamiento de la información de los censos nacionales que llevará a cabo el Instituto en el presente ejercicio fiscal.
6. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) La DGARMSG sólo podrá adquirir vehículos que no superen las 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente y que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado, que su operación sea costosa, que al servicio al que se destinan así lo requiera

y/o para cubrir las bajas por siniestro, así como para atender las necesidades de los censos y encuestas nacionales que llevará a cabo el Instituto en el presente ejercicio fiscal.

- b) Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones administrativas, queda prohibido su uso privado, lo anterior en estricto apego a lo establecido por la Norma Interna para el Control y Uso de Vehículos del instituto.
 - c) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular.
 - d) La DGARMSG promoverá la enajenación de unidades vehiculares que han cumplido su vida útil y que su mantenimiento y operación resulte costoso.
7. La remodelación de oficinas se limitará a aquellas que sean estructurales o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles, y sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas cuando resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia o para una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles.
 8. Las UA promoverán la utilización de acciones para fomentar la eficiencia energética, así como para el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.
 9. Se buscará racionalizar el gasto en los siguientes conceptos: Telefonía fija, Telefonía celular, Fotocopiado, Combustibles, Arrendamientos, Viáticos, Alimentación, Mobiliario, Remodelación de oficinas, Equipo de telecomunicaciones, Bienes informáticos, Papelería, Pasajes, Congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación salvo sean necesarios para el levantamiento y procesamiento de la información de los censos nacionales que llevará a cabo el Instituto en el presente ejercicio fiscal. Lo anterior sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
 10. Se promoverá la implantación de sistemas informáticos y de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
 11. Las UA se abstendrán de realizar la impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales.
 12. Se promoverá el uso del correo electrónico y el del sistema de gestión documental institucional en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.
 13. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable. Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones nacionales que tengan por objeto realizar tareas o funciones que no puedan ser efectuadas por el personal de las Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales.
 14. Se racionalizará el gasto en comunicación social y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15 del PEF 2020.
 15. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, lo cual deberá apegarse a las Normas de Adquisiciones y ser autorizado en forma indelegable por el Presidente del Instituto en los términos que al efecto establece la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

Las Unidades Administrativas deberán documentar las razones que demuestren que los servicios de asesorías y consultorías se apegan a lo establecido en la normatividad aplicable y obtendrán el visto bueno del Titular de la Dirección General de Administración, previamente a la autorización a que se refiere el párrafo que precede.
 16. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
 17. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre

otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas.

18. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.
19. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
20. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar con estos Lineamientos. Las UA informarán trimestralmente a la DGAPOP, respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se esté informando. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAPOP emitirá los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.
21. La DGAPOP deberá reportar en los Informes Trimestrales a que se refiere el artículo 14 penúltimo párrafo del PEF, las medidas y acciones adoptadas, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
22. La DGAPOP a través del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
23. El Órgano Interno de Control del INEGI dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Dirección General de Administración podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo No. **2ª/IV/2020**, de la Segunda Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 18 de febrero de dos mil veinte.- Presidente: **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez**, y **Enrique Jesús Ordaz López**.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de

Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2020, es de 106.636 puntos, cifra que representa una variación de 0.12 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de enero de 2020, que fue de 106.506 puntos.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 33, 34 segundo párrafo y 49 fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Vigencia del Contrato
HCD/LXIV/LPN/01/2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ELABORACION Y PRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES	Servicio	03 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	10 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	Iniciará a partir de la suscripción del contrato y concluirá el 31 de diciembre de 2020.
HCD/LXIV/LPN/05/2020 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ENSOBRETADO DE NOMINA, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	Servicio	02 de marzo de 2020 a las 13:00 horas	09 de marzo de 2020 a las 13:00 horas	Iniciará a partir de la firma del contrato y concluirán el 31 de diciembre de 2020.

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **27 de febrero de 2020, a las 18:00 horas**.

- Para participar en la(s) licitación(es) deberá realizar el pago de bases.
- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 27 de febrero de 2020, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- En el caso de que se otorgue anticipo, este será de conformidad con lo establecido en las bases de cada procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran los procedimientos de licitaciones, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC.
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 492812)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-02/2020

Descripción de la licitación	Adquisición de laboratorios móviles de verificación de calidad de materiales y equipo de medición y cálculo de cantidades de obra.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	25 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	6 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, en Piso 8, Sala de la "A", de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	18 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, en Piso 8, Sala "A", de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PEDRO ANAYA PERDOMO

RUBRICA.

(R.- 492822)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-005000999-E6-2020.
Objeto de la Licitación	Segunda convocatoria para el "Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales."
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	28 de febrero de 2020 10:00 horas.
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020 10:00 horas.
Fallo	12 de marzo de 2020 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

KARLA MAGDALENA ROSAS VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 492808)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la jefatura de adquisiciones de la dirección general de Industria Militar, ubicada en: avenida industria militar No. 1111, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, edificio principal planta baja; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados

No. LA-007000997-E1-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de granulado de tungsteno
fecha de publicación del fallo	04/02/2020, 14:00:00 horas

Licitante adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total adjudicado
Cell Smart Advertising, S. de R.L. de C.V.	Calle Juan Aldama sur No. 222 local 2, colonia Santa Clara, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México	1 (única)	\$ 5,196,768.39 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 492698)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ. DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E5-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 20 de febrero del 2020, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E5-2020
Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE HILO DE ALGODON NYLON CRUDO E HILO BOBINA NYLON BLANCO"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 Feb. 2020.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	9:00 horas, 25 Feb. 2020.
Presentación y Apertura de Propositiones	10:00 horas, 3 Mar. 2020.
Fallo	12:00 horas, 23 Mar. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BRIG.ING. IND. MARCO ANTONIO SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 492788)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E24-2020
Objeto de la Licitación	Máquina Honeadora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20-Febrero-2020
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-Marzo-2020, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-Abril-2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20-Abril-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 492694)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E38-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de manejo de residuos peligrosos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20-Febrero-2020
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28-Febrero-2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09-Marzo-2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20-Mar-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 492695)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E42-2020
Objeto de la Licitación	ACEROS DIVERSOS AISI, UNS, UNE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21-Febrero-2020
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10-Marzo-2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02-Abril-2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22-Abril-2020, 13:00 horas

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 492803)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E81-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de alimento súper premium para ganado canino, alimento para animales de bioterio, material de adiestramiento canino, forja implantación de herrajes, identificación y material para atención de ganado diverso.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 de febrero de 2020.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 5 Mar. 2020.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 24 Mar. 2020.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 10 Abr. 2020.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE FEBRERO DE 2020.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
 RUBRICA.

(R.- 492624)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, No. LA-007000999-E107-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de neumáticos para unidades de maquinaria pesada".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	21/02/2020, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	28/02/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/03/2020, 08:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 492815)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

No. de Licitación Pública	Descripción de la Licitación	Fecha de Publicación en Compra Net	Juntas de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
LA-016000980-E1-2020	Materiales y Utiles de Oficina,	25 de febrero del 2020	4 de marzo del 2020	10 de marzo del 2020
LA-016000980-E2-2020	Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres,	25 de febrero del 2020	4 de marzo del 2020	10 de marzo del 2020

ACAPULCO, GUERRERO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DEL DESPACHO **ING.**

ARMANDO SANCHEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 492618)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONALES NO. 001

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** números **LO-016B00006-E4-2020 y LO-016B00006-E5-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Dirección Local Guerrero en la Subdirección de Enlace Administrativo, con domicilio en Avenida Ruffo Figuroa No. 2, Colonia Burócratas, C. P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747-494-2313, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00006-E4-2020

Descripción	Limpieza, desazolve y reconstrucción del barrote natural para restituir el área hidráulica, así como la conformación de bordos con protección, en la margen izquierda del río Técpan, en 1.5 km., a la altura de la localidad de Tetitlán, municipio de Técpan de Galeana, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	03 de marzo de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2020, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2020, 16:30 horas

Licitación No. LO-016B00006-E5-2020

Descripción	Reconstrucción del barrote natural con la conformación de bordos con protección, en la margen derecha del río El Trapiche, en 0.45 km., a la altura de la localidad de El Trapiche, municipio de Técpan de Galeana, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	03 de marzo de 2020, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2020, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2020, 09:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA LOCAL GUERRERO
DRA. NORMA ARROYO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 492805)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E1-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E1-2020

Descripción	Reconstrucción de la estructura de control de avenidas, retiro de azolve en una longitud aproximada de 800 metros, aguas abajo del cruce con la calle Padre Nicolás Tamaral cadenamamiento del Km 0+800 al 1+600, en la margen izquierda, del arroyo Salto Seco, en la localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	26 de febrero de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020, 14:00 horas

20 DE FEBRERO DE 2020. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492696)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E2-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E2-2020

Descripción	Limpieza, desazolve y reconstrucción del barrote natural para restituir el área hidráulica, así como la conformación de bordos con protección, en la margen izquierda del Río Santa Catarina, en 1.8 km., a la altura de la localidad de La Libertad, Municipio de Ometepepec, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	26 de febrero de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020, 17:00 horas

20 DE FEBRERO DE 2020. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492697)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E3-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E3-2020

Descripción	Reconstrucción del barrote natural con la conformación de bordos con protección, en la margen izquierda del Río Petatlán, en 1.5 km., a la altura de la Localidad de Petatlán, municipio de Petatlán, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	26 de febrero de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de marzo de 2020, 10:00 horas

20 DE FEBRERO DE 2020. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492699)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)¹ No. 1 CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Juventud, Esq. Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón No. s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 4722851 y 4728453, los días Lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000985-E10-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen que adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/02/2020, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/03/2020, 10:00 horas

¹De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
ING. CESAR VALENZO SOTELO
RUBRICA.

(R.- 492746)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 28 de enero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E1-2020

Descripción de la licitación	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA NUEVO CASAS GRANDES - PUERTO PALOMAS, TRAMO ASCENCION - JANOS, DEL KM. 195+000 AL KM. 202+000, PARA EJECUTAR TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE JANOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de enero de 2020
Visita al lugar de los trabajos	4 de febrero de 2020, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	5 de febrero de 2020, a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2020, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492769)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-E14-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/02/2020, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/02/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2020, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-E15-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Copiado, Impresión y Ploteo de Planos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/02/2020, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2020, 13:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 492750)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (422) 2 12 40 90 Extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, no se aceptará por medios electrónicos y tampoco a través del servicio postal o mensajería.

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E4-2020

Descripción de la licitación	TRABAJOS FALTANTES DE CONSTRUCCION DE LA CE 100 EL COLORADO – HIGUERILLAS: TRAMO BERNAL – HIGUERILLAS DEL KM 42+100 AL KM 47+808, INCLUYE TERRACERIAS Y ESTABILIDAD DE TALUDES, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18/FEB/2020
Visita al lugar de los trabajos	25/FEB/2020, 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	26/FEB/2020, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/MAR/2020, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E5-2020

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 2 VIADUCTOS KM 43+760 Y KM 46+010 CE 100 EL COLORADO – HIGUERILLAS: TRAMO BERNAL – HIGUERILLAS, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	18/FEB/2020
Visita al lugar de los trabajos	25/FEB/2020, 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	26/FEB/2020, 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04/MAR/2020, 12:00 hrs

QUERETARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492760)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas del Centro SCT Guanajuato cita en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato – Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto., 01 473 4 54 11 00, a partir del 14 de enero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E1-2020

Descripción de la licitación	“Modernización de 7.0 a 12.0 m de corona del km 24+000 al km. 28+000 de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamiento en el municipio de dolores hidalgo, estado de Guanajuato.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	22 de enero de 2020, a las 10:00 hrs
Visita al Lugar de los Trabajos	21 de enero de 2020, a las 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2020, a las 12:00 hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: km. 28+000 de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, estado de Guanajuato. JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato ubicada en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato – Juventino Rosas, col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de juntas de la Dirección de Contratación de Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur, Núm. 1089, piso 14, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492776)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E01-2020

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DE 7.0 A 22.0 M DE CORONA DEL KM 76+000 AL KM 78+500 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-045 AGUASCALIENTES-ZACATECAS, TRAMO LUIS MOYA-OJOCALIENTE; MEDIANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS Y SEÑALAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ESTADO DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a instalaciones	10/02/2020, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E02-2020

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DE 7.0 A 22.0 M DE CORONA DEL KM 74+000 AL KM 76+000 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX-045 AGUASCALIENTES-ZACATECAS, TRAMO LUIS MOYA-OJOCALIENTE; MEDIANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS INDUCIDAS Y SEÑALAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ESTADO DE ZACATECAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Visita a instalaciones	10/02/2020, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020, 13:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 4 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492768)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000977-E1-2020

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 275+000 al km 278+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 277+320, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	28/01/2020, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2020, 13:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-E2-2020

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango - Hidalgo de Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del km 278+000 al km 281+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 puente en el km 279+980, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de Hidalgo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	28/01/2020, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2020, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2020, 18:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492765)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 28 de enero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E1-2020

Descripción de la licitación	Construcción de dos puentes: Puente "Granaditas" ubicado en el km 79+609, con una longitud de 112.0 m, y Puente "El Ciruelar" ubicado en el km 81+146, con una longitud de 62.41 m, tramo Coyuca de Benítez – Atoyac de Alvarez, de la Carretera Acapulco – Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2020
Junta de aclaraciones	04/02/2020, 18:00 horas
Visita a instalaciones	04/02/2020, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 4 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492763)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-20
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Federalismo No. 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01 (667) 7-58-81-01 7-58-81-02, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-009000995-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	04/03/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA

ING. J. REFUGIO AVILA MURO

RUBRICA.

(R.- 492772)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Esta licitación es de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E1-2020 Código de Expediente: 2047908

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera: Carbonera - T.C. (Entronque Morelos - Saltillo), tramo: Carbonera - T. Izq. Real de Catorce, subtramo: del km 19+700 al km 22+000, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	24/01/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 16 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492779)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA No. 001 CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col. teléfono 312 4-54-11-00 ext. 46072 o 46073 Y 312 4 54 11 37 Y 312 454 11 39 los días de lunes a viernes de 9: 00 a 15:00 horas cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA009000962-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia a Oficinas
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Febrero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2020 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18 de Febrero de 2020 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2020 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de Febrero de 2020 14:00 horas

¹De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica

11 DE FEBRERO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA
ING. GUIDO MENDIBURU SOLIS
RUBRICA.

(R.- 492748)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la (s) licitación (es) pública (s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Privada del Caminero No. 17, Colonia Primero de mayo, C.P. 86190, Teléfono 4541200 Ext. 64072 Y 64074, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000991-E1-2020

Descripción de la licitación	"VIGILANCIA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/02/2020
Junta de aclaraciones	19/02/2020, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 11 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO

RUBRICA.

(R.- 492752)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-009000971-E3-2020, las bases de participación de la misma, están disponibles para consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000971-E3-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	18/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2020, 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA

ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 492749)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 10 de enero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E1-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: SAN FRANCISQUITO - ENGINILLAS, TRAMO: DEL KM. 1+500 AL KM. 3+500, EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E2-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO: EL REBOZO - PEREZ DE GALEANA TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+300 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E3-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO: CHINDO - SANTA MARIA TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+640 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2020, a las 14:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E4-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: CALIMAYA - TENANGO TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+600 EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E5-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: CHAPA DE MOTA - MACAVACA, TRAMOS: DEL KM. 0+000 AL KM. 0+180, DEL KM. 0+450 AL KM. 0+750, DEL KM. 1+600 AL KM. 2+400, DEL KM. 2+700 AL KM. 3+600 Y RAMAL DEL KM. 0+000 AL KM. 0+400 EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E6-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LAS TERRACERIAS, PAVIMENTACION, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL CARRETERA: AJOLOAPAN -TIANGUISTONGO TRAMO: DEL KM. 0+000 AL 2+700 EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2020, a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	15 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2020, a las 14:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E7-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, PAVIMENTACION OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: CAMINO HIDALGO TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 0+600 EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E8-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: BARRIO EL RUSO - SANTA MARIA ENDARE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+600, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E9-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DELCAMINO: LA PROVIDENCIA - CABECERA MUNICIPAL (CRISTO REY), TRAMO: DEL KM. 2+200 AL KM. 4+000, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2020, a las 14:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E10-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CONCRETO HIDRAULICO, CUNETAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: SANTA ANA NICHÍ - EJIDO, DEL KM. 0+080 AL KM. 0+400, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E11-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: KM 5.1 (A MALACOTA) - TLALPUJAHUILLA - PUEBLO NUEVO, DEL KM 4+800 AL KM 7+200, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E12-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: CARRETERA CIRCUITO CARRETERO SANTA MARIA COATLAN – OTUMBA – RAMAL SANTIAGO TEPETITLAN, BELEM, SAN JUAN TOCUILA, SAN MIGUEL XOLCO Y COYOTEPEC TRAMO: DEL KM 2+900 AL KM 4+900 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	16 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2020, a las 14:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E13-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, PARA FORMAR UNA BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, CARPETA ASFALTICA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: TENANANCINGO- SANTA ANA TRAMO: DEL KM 46+600 AL KM 47+600 MUNICIPIO DE TENANANCINGO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E14-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO EXISTENTE, PARA FORMAR UNA BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO PORTLAND, CARPETA ASFALTICA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: TENANGO- E.C 34.4(MEXICO-TOLUCA) TRAMO:TENAGO-SANTA MARIA JALAPA KM 4+700 AL KM 6+726 EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2020, a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E15-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: KM 8.6 (A DIOS PADRE) - PUEBLO NUEVO, DEL KM 1+000 AL KM 2+000, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2020, a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2020, a las 14:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E16-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CARPETA ASFALTICA, CUNETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: EMILIO PORTES GIL, TRAMOS DEL KM 1+480 AL KM 2+540 Y DEL KM 4+340 AL KM 5+440, EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACA Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2020, a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, a las 10:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E17-2020

Descripción de la licitación	CONSERVACION MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA BASE EXISTENTE, CONCRETO HIDRAULICO, CUNETAS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CAMINO: SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO - SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+100 EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	09 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2020, a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de enero de 2020, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, a las 12:30 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de Méx., teléfono 01722-236-0600, extensión 52478.

TOLUCA, MEX., A 9 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492778)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2020**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Oficinas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/01/2020
Junta de aclaraciones	30/01/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2020 de 9:00 a 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2020 10:00 horas
Fecha de fallo	10/02/2020 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 492754)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número: LA-009000971-E7-2020, LA-009000971-E8-2020, LA-009000971-E9-2020, las bases de participación de la misma, están disponibles para consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000971-E7-2020

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000971-E8-2020

Descripción de la licitación	Materiales y Utiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000971-E9-2020

Descripción de la licitación	Material Eléctrico y Electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 14:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 25 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 492775)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas del Centro SCT Guanajuato cita en el kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, C.P. 36250 Guanajuato, Gto., 01 473 4 54 11 00, a partir del 28 de enero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E2-2020

Descripción de la licitación	"Seguimiento y Control de la Modernización de 7.0 a 12.0 m de corona del km. 24+000 al km. 28+000 de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato".
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	05 de febrero de 2020, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04 de febrero de 2020, a las 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2020, a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	VISITA: Km 28+00 de la carretera Dolores Hidalgo-San Luis de la Paz, estado de Guanajuato JUNTA DE ACLARACIONES: Sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, ubicada en Carr. Km 5 Guanajuato- Juventino Rosas, S/N Col. Marfil, C.P. 36250, edificio A, Guanajuato, Gto. APERTURA: Sala de Juntas de la Dirección de Contratación de la Dirección General de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 14, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492780)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Chiapas", en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chis., teléfono (961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir del 13 de febrero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E10-2020

Descripción de la licitación	TRABAJOS FALTANTES DE LA MODERNIZACION DEL SUBTRAMO DEL KM. 5+500 - 7+500, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN LA AMPLIACION DE 7.0 A 12.0 M. DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LOS TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, UBICADO EN EL TRAMO CATAZAJA - PALENQUE, DE LA CARRETERA CATAZAJA - T.C. (TUXTLA GUTIERREZ - CD. CUAUHEMOC), EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	21/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/02/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E11-2020

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DEL ENTROQUE A NIVEL PLAYAS DE CATAZAJA, UBICADO EN EL KM 114+600 DE LA CARRETERA FEDERAL 186 VILLAHERMOSA- ESCARCEGA, CON INTERSECCION EN EL KM 0+240, DEL TRAMO CATAZAJA - PALENQUE, DE LA CARRETERA CATAZAJA - T.C. (TUXTLA GUTIERREZ - CD. CUAUHEMOC), EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2020
Junta de aclaraciones	21/02/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/02/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 11:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ. CHIS., A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492766)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Esta licitación es de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E3-2020 Código de Expediente: 2052741

Descripción de la licitación	Modernización del Boulevard San Luis con la construcción de carriles de incorporación de la Rama 20 al cuerpo central, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras inducidas, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y trabajos diversos, del km 180+600 al km 181+200, del tramo: Santa María del Río – San Luis Potosí, de la carretera: Querétaro – San Luis Potosí, municipio de Villa de Zaragoza, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2020
Junta de aclaraciones	12/02/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2020, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492764)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TLAXCALA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-009000018-E68-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General del Centro SCT Tlaxcala, ubicado en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000, teléfono: 246 46 2 12 67 y 246 46 2 41 14 los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000018-E68-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de Ficha Técnica de Justificación Económica, elaboración de los Estudios y Proyecto de Ingeniería y elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional del Camino: Ramal a Cárdenas, tramo del Km. 0+000 al Km. 3+000, con una meta de 3.0 Km., en el municipio de Lázaro Cárdenas; elaboración de los Estudios y Proyecto de Ingeniería del Camino: Ixtenco – Albergue Crea, tramo del Km. 0+000 al Km. 9+000, con una Meta de 9.0 Km., en el Municipio de Ixtenco; elaboración de Ficha Técnica de Justificación Económica y elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional del Camino: E.C. (Ciudad Industrial Xicoténcatl – Nicolás Bravo) – Texcalac, tramo del Km. 0+000 al Km. 6+200, con una Meta de 6.2 Km., en el municipio de Apizaco; elaboración del Estudio Costo – Beneficio del Camino Real Tlaxcala – Panotla – Totolac, incluyendo la construcción del Puente sobre del río, tramo del Km. 0+000 al Km. 1+800, con una meta de 1.8 Km., en los municipios de Tlaxcala y Totolac.; elaboración de Ficha Técnica de Justificación Económica del Camino: El Molino – Cristalaco, tramo del Km. 0+000 al Km. 9+900, con una meta de 9.9 Km., en el municipio de Huamantla; elaboración del Estudio Costo Beneficio del Camino Piedras Negras – Zotoluca – Atotonilco, tramo del Km. 0+000 al Km. 15+000, con una Meta de 15.0 Km., en el Municipio de Tlaxco; Elaboración de Ficha Técnica de Justificación Económica de los Caminos: Mazapa – Tepunte, tramo del Km. 0+000 al Km. 4+700, con una Meta de 4.7 Km., en el municipio de Nanacamilpa, Atotonilco – La Soledad – San Martín, tramo del Km. 0+000 al Km. 7+500, en el Municipio de Ixtacuixtla, San Pablo Del Monte – Barrio del Cristo, tramo del Km. 0+000 al Km. 7+000, con una meta de 7.0 Km., en el Municipio de San Pablo del Monte y 1 Estructura (Puente) San Manuel, ubicado en el Km. 0+450 sobre el camino San Manuel, en el Municipio de Tzompantepec, todos ubicados en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	17/09/2019
Visita a instalaciones	19/09/2019 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	20/09/2019 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 10:00 Hrs
Medios que se utilizan para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

TLAXCALA, TLAX., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492737)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Centro SCT "Morelos", Km. 1+200, carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono: (01777) 1763593 y 1763533, a partir del 23 de mayo de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000961-E49-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional para la modernización de los caminos: Hospital - La Nopalera, del Km. 0+000 al Km. 8+7000; La Nopalera - Hidalgo, del Km. 0+000 al Km. 4+000; Atlatlahucan - Cuauchizolotera, del Km. 0+000 al Km. 8+500; Palpan - El Rincón, del Km. 0+000 al Km. 6+600; así como la elaboración del estudio y proyecto, incluyendo la MIA-R del camino: Chinameca - El Tepehuaje - Los Sauces, del Km. 0+000 al Km. 12+600, ubicados en los municipios de Cuautla, Ayala, Yautepec, Atlatlahucan Miacatlán y Tepalcingo, en el estado el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Junio de 2019
Visita a instalaciones	20 de junio de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de julio de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio Ricardo Bahena Brito del Centro SCT "Morelos", Km. 1+200, carretera Cuernavaca - Tepoztlán, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492739)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 013 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT Guanajuato, en el Km. 5+000, carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Colonia Marfil, en C.P. 36250, Guanajuato, Gto., teléfono 01 473 454 1100, a partir del 26 de septiembre de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000955-E100-2019

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo del túnel en el Km. 27+600 del camino: La Lagunita – San Juan de Dios – Los Alamos, ubicado en el municipio de Atarjea, en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019 08:00 Hrs
Junta de Aclaraciones	07/10/2019 19:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 10:00 Hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Dolores Hidalgo, sita en H. Colegio Militar (Avenida Sur) No. 60, Dolores Hidalgo, Gto. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km 5+000, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

Licitación pública nacional LO-009000955-E101-2019

Descripción de la licitación	Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción del camino acceso a Atarjea, tramo: Cantón – Alamos, del Km 8+180 al Km 32+200, ubicado en el municipio de Atarjea, en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019 08:00 Hrs
Junta de Aclaraciones	07/10/2019 19:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 11:00 Hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Dolores Hidalgo, sita en H. Colegio Militar (Avenida Sur) No. 60, Dolores Hidalgo, Gto. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km 5+000, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

Licitación pública nacional LO-009000955-E102-2019

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para la Construcción del camino: Rincón del Purgatorio – Las Cañaditas – E.C. (Lim. Edos. Qro./Gto.), ubicado en el municipio de Comonfort, en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/10/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019 09:00 Hrs
Junta de Aclaraciones	07/10/2019 13:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 12:00 Hrs
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones: Residencia de Carreteras Alimentadoras de Celaya, sita en Avenida Tecnológico, No. 709, Col. Industrial, Celaya, Gto. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato – Juventino Rosas Km. 5+000, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492753)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Centro SCT Veracruz ubicado en la Carretera Xalapa-Veracruz Km. 0+700, Col. SAHOP, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91190, teléfono: 01 (228) 186-90-00 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E170-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control de los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 41+620 al km 44+000, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	3 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E171-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control de los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 44+000 al km 46+000, incluye PSFFCC km 44+510, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	3 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2019 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E172-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control de los trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la Carretera Federal MEX.- 180, Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo: Jáltipan – Acayucan, subtramo del km 46+000 al km 49+900, y del km 54+900 al km 59+700, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2019 a las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	3 de julio de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2019 a las 14:00 hrs.

XALAPA, VERACRUZ, A 25 DE JUNIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492738)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (422) 2 12 40 90 Extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, no se aceptará por medios electrónicos y tampoco a través del servicio postal o mensajería.

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E68-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control a los Trabajos de Conservación de los Caminos: El Lobo – Naranjitos, Naranjitos – Río Verdito, Santa Inés – Rincón de Piedra Blanca, Rincón de Piedra Blanca – El Sabinito y El Sabinito – Puerto de Agua Zarca, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/AGO/2019
Junta de aclaraciones	22/AGO/2019 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	21/AGO/2019 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/AGO/2019 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E69-2019

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control a la obra de Construcción del PSFFCC Km 7+000 en la Carretera Estatal 210 La Piedad - Jesús María, incluye trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructura, Muros Mecánicamente Estabilizados, Pavimentación, Señalamiento y Obra Complementaria, en el Municipio de El Marqués, Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/AGO/2019
Junta de aclaraciones	22/AGO/2019 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	21/AGO/2019 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/AGO/2019 12:00 hrs

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E70-2019

Descripción de la licitación	Elaboración de 6 Análisis Costo Beneficio para el Mecanismo de Planeación 2020 del Programa de Construcción y Modernización de la SCT (Caminos Rurales) en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/AGO/2019
Junta de aclaraciones	23/AGO/2019 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	21/AGO/2019 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/AGO/2019 10:00 hrs

QUERETARO, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492735)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, C.P. 31074, Colonia Avalos, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, los días Lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E84-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMINO MESA DE ARTURO-URIQUE DEL KM. 0+000 AL Km. 25+000, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de junio de 2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E85-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMINO EL WILLY-LIMITES DE ESTADOS CHIHUAHUA/SONORA DEL KM. 36+000 AL KM. 46+000, EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES; ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMINO EL CAMELLO- EL ESPIA DEL KM. 14+000 AL KM. 29+000, EN EL MUNICIPIO DE ASCENSION, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de junio de 2019 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E86-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE BOCA DEL RIO EN EL KM. 46+600 DEL CAMINO SAN JOSE DEL SITIO-VALLE DEL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SATEVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de junio de 2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E87-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CARRETERA SISOCUICHI-CARICHI, DEL KM. 74+400 AL KM. 80+500; ASI COMO LOS ESTUDIOS Y PROYECTO DEL PUENTE "BACACHI" UBICADO EN EL KM. 74+740, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, EN EL ETADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de junio de 2019 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E88-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE "CHILIS II" UBICADO EN EL KM. 40+160 DEL CAMINO SAN JOSE DEL SITIO-VALLE DEL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SATEVO Y ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PUENTE "LA CONCEPCION, EN EL Km. 0+600 DEL CAMINO RAMAL A LA CONCEPCION, EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de junio de 2019 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2019 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E89-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO MESA DE ARTURO-URIQUE DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E90-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO EL WILLY-LIMITES DE ESTADOS CHIHUAHUA/SONORA DEL KM. 36+000 AL KM. 46+000, EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO SISOCUICHI-CARICHI DEL KM. 60+400 AL KM. 72+400, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E91-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ-MESA DEL HURACAN DEL KM. 90+000 AL KM. 100+400, EN EL MUNICIPIO DE MADERA; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO MESA DE ACOSTADERO-TECORICHI-EL VERGEL DEL KM. 15+100 AL KM. 25+000, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E92-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO OJINAGA-EL PORVENIR DEL KM. 24+000 AL KM. 37+000, EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO GUACHOCHI-YOQUIVO DEL KM. 56+400 AL KM. 72+000, EN EL MUNICIPIO DE BATOPILAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E93-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PUENTE LA CONCEPCION EN EL KM. 0+600 DEL CAMINO RAMAL A "LA CONCEPCION" EN EL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS; ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PUENTE BOCA DEL RIO UBICADO EN EL KM. 46+600 DEL CAMINO SAN JOSE DEL SITIO-VALLE DEL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE SATEVO; ELABORACION DE LA EXENCION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO SISOGUICHI-CARICHI DEL KM. 72+400 AL KM. 80+500, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E94-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL ANALISIS COSTO-BENEFICIO, PARA EL CAMINO EL CAMELLO-EL ESPIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, EN EL MUNICIPIO DE ASCENCION; ELABORACION DEL ANALISIS COSTO-BENEFICIO, PARA EL CAMINO MESA DE ARTURO-URIQUE; ELABORACION DE LA EXENCION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO EL CAMELLO-EL ESPIA, DEL KM. 15+000 AL KM. 42+000, EN EL MUNICIPIO DE ASCENCION, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019

Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000980-E95-2019

Descripción de la licitación	ELABORACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DEL CAMINO OJINAGA-EL PORVENIR DEL KM. 37+000 AL KM. 50+000, EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de junio de 2019
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 13:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2019 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2019 15:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492742)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 13 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria. La reducción de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones fue autorizada por el Ing. Julio César Huerta Flores, Director General del Centro SCT Chihuahua.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E112-2019

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO PUERTO SABINAL - BADIRAGUATO DEL KM 0+000 AL KM 83+400; SUBTRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+000, EJECUTANDO TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, MEDIANTE LA RECUPERACION DEL PAVIMENTO HASTA EL NIVEL DE LA SUBBASE HIDRAULICA, CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPA DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE UNA CARPETA ASFALTICA, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y SEÑALAMIENTO; SUBTRAMO: DEL KM. 1+000 AL KM. 26+000, EJECUTANDO TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL Y PROFUNDO,

	CARPETA A BASE DE UN RIEGO DE SELLO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN SUBTRAMOS AISLADOS, DEL KM 0+000 AL KM 83+400; EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E113-2019

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA OJINAGA - EL PORVENIR, TRAMO DEL KM. 327+400 AL KM. 337+400; EJECUTANDO TRABAJOS DE RENIVELACIONES CON MEZCLA ASFALTICA, BACHEO SUPERFICIAL Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E119-2019

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO CENTRO DE SALUD - AEROPUERTO, TRAMO DEL KM 0+900 AL 4+850; CONSERVACION CAMINO A SAN JERONIMO, DEL KM 0+000 AL 0+500; CONSERVACION CAMINO A LAGUNITAS DEL KM 0+000 AL 0+550; Y CONSERVACION CAMINO A SAN JOAQUIN DEL KM 0+000 AL 1+700, EJECUTANDO TRABAJOS DE BACHEO SUPERFICIAL, MICROAGLOMERADO EN FRIO Y SEÑALAMIENTO, EN TRAMOS AISLADOS Y COMO SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	19 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 380-1213.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**
FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492734)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **No. LO-009000957-E111-2019, LO-009000957-E112-2019 y No. LO-009000957-E113-2019** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del el **Centro SCT "Nayarit"**, con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nay., teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 129 66 21, los días hábiles de Lunes a Viernes, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E111-2019

Objeto de la licitación	Trabajos de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su Modalidad Regional de los Caminos: "E.C. Federal 15 – Cerro Bola – San Francisco del Caimán" tramo: del Km. 0+000 al Km. 10+400 con una meta de 10.4 Km. en el municipio de Acaponeta; "El Hermitaño-San Pedro Lagunillas" tramo: del Km. 0+000 al Km. 12+600 con una meta de 12.6 Km., en los municipios de San Pedro Lagunillas y Santa María del Oro; y "Palapitas-Tepozal" tramo: del Km. 0+000 al Km. 8+000 con una meta de 8.0 Km., ubicados en el estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de septiembre de2019
Visita a sitio de los trabajos	09 de septiembre de2019, a las 8:00 horas. (hora Pacífico)
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de2019, a las 9:00 horas. (hora Pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de2019, a las 12:00 horas. (hora Pacífico)
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E112-2019

Objeto de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos de Ingeniería del "Libramiento de Jesús María incluyendo Puente" tramo del Km. 0+000 al Km. 5+000 con una meta de 5.0 Km. aproximadamente, en el municipio Del Nayar "Camino Mesa de Tortugas-La Yesca, tramo: Mesa de Tortugas-Coyulta" Km. 25+000 al Km. 56+000 con una meta de 31.0 Km., en el municipio de La Yesca; y "Puente El Manguito" ubicado en el Km. 9+500 sobre el Camino a Paso Real de Cahuipa, en el municipio de Santiago Ixcuintla, ubicados en el estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de septiembre de2019
Visita a sitio de los trabajos	09 de septiembre de2019, a las 8:00 horas. (hora Pacífico)
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de2019, a las 10:00 horas. (hora Pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de2019, a las 16:00 horas. (hora Pacífico)
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E113-2019

Objeto de la licitación	Elaboración de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Regional de los caminos: "E.C. (Tepic – Aguascalientes) – El Roble tramo: Ayotita – El Roble" del km. 0+000 al Km. 9+000 con una meta de 9.0 Km. En el municipio de La Yesca; "Camino Mesa de Tortugas-La Yesca, tramo: Mesa de Tortugas-Coyulta" Km. 25+000 al Km. 56+000 con una meta de 31.0 Km., en el municipio de La Yesca; "Aguapán-Jesús María" tramo: Naranjito de Copal-El Lamedero del Km. 0+000 al Km. 5+000 con una meta de 5.0 Km. en el municipio Del Nayar; "Libramiento de Jesús María incluyendo Puente" Km. 0+000 al Km. 5+000 con una meta de 5.0 Km. aproximadamente, en el municipio Del Nayar", y elaboración de Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular del "Puente El Manguito" en el Km. 9+500 sobre el Camino a Paso Real de Cahuipa, en el municipio de Santiago Ixcuintla, ubicados en el estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03 de septiembre de 2019
Visita a sitio de los trabajos	09 de septiembre de 2019, a las 8:00 horas. (hora Pacífico)
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas. (hora Pacífico)
Presentación y apertura de proposiciones	18 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas. (hora Pacífico)
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

TEPIC, NAYARIT, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 492741)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES MIXTAS
PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 25 de febrero al 10 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000961-E3-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/03/2020, 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020, 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/03/2020, 15:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
ING. HECTOR ARMANDO CASTAÑEDA MOLINA
RUBRICA.

(R.- 492773)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO #009000936

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones N° LA-009000936-E3-2020 y N° LA-009000936-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes No. 410, Colonia 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, teléfonos: 9834541100 ext. 60072, 60073, 60076, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION N° LA-009000936-E3-2020	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO SCT QUINTANA ROO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	17/02/2020, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 11:00 AM horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION N° LA-009000936-E4-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS Y LACUSTRES FLUVIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2020
Junta de aclaraciones	17/02/2020, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2020, 01:00 PM horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 6 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUINTANA ROO
ING. FRANCISCO GOMEZ OROZCO
RUBRICA.

(R.- 492756)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 022**

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-E234-2019, LO-009000985-E235-2019, LO-009000985-E236-2019, LO-009000985-E237-2019, LO-009000985-E238-2019, LO-009000985-E239-2019, LO-009000985-E240-2019, LO-009000985-E241-2019, LO-009000985-E242-2019, LO-009000985-E243-2019, LO-009000985-E244-2019, LO-009000985-E245-2019, LO-009000985-E246-2019, LO-009000985-E247-2019, LO-009000985-E248-2019, LO-009000985-E249-2019, LO-009000985-E250-2019, LO-009000985-E251-2019, LO-009000985-E252-2019, LO-009000985-E253-2019, LO-009000985-E254-2019, LO-009000985-E255-2019, LO-009000985-E256-2019, LO-009000985-E257-2019, LO-009000985-E258-2019, LO-009000985-E259-2019 y LO-009000985-E260-2019, LO-009000985-E287-2019, LO-009000985-E288-2019, LO-009000985-E289-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el **Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero**, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo presencial, por instrucción del **Director General del Centro S.C.T. Guerrero; Ing. César Valenzo Sotelo**.

Esta Licitación se llevará a cabo mediante la reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, así como la forma de recepción de proposición de licitación fue autorizada por el Ing. César Valenzo Sotelo, Director General del Centro SCT Guerrero.

Licitación No. LO-009000985-E234-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: La Providencia - Pueblos Santos, tramo: del Km. 0+000 al Km. 40+000 (tramos aislados) en los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E235-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Escalerillas - Acatepec, tramo: del Km. 0+000 al Km.17+000 (tramos aislados) en el municipio de Acatepec, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E236-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino Ayutla-Pascala del Oro, tramo: del Km. 10+000 al Km. 21+000 (tramos aislados) en el municipio de Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E237-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino Ayutla - Colotlipa, tramo: del Km. 0+000 al Km. 25+000 (tramos aislados) en el municipio de Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E238-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino E.C. (Cruz Grande - Copala)- Cuahuatpec, tramo: del Km. 0+000 al Km. 12+500 (tramos aislados) en el municipio de Cuahuatpec, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E239-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Ocotito - Tlahuizapa - Coacoyulillo, tramo: del Km. 0+000 al Km. 28+100 (tramos aislados) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 11:30 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E240-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Amojileca - Omiltemi - Jaleaca de Catalan, tramo: del Km. 0+000 al Km. 66+000 (tramos aislados) en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, en estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E241-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Los Puentes - Cochoapa el Grande, tramo: del Km. 0+000 al Km. 36+100 (tramos aislados), en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E242-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Copalillo - San Francisco Oztutla, tramo: del Km. 0+000 al Km. 18+000 (tramos aislados) en el municipio de Copalillo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E243-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Chilapa - Santa Catarina, tramo: del Km. 0+000 al Km. 5+500 (tramos aislados) en el municipio de Chilapa de Alvarez, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 13:30 horas
Visita a instalaciones	26/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E244-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: E.C.(Tlapa-Marquelia)-Potrerillo del Rincón - San José Vista Hermosa - Iliatenco, tramo: del Km. 0+000 al Km. 27+000 (tramos aislados) en el municipio de Iliatenco, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E245-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: La Unión - Coahuayutla, tramo: del Km. 5+000 al Km. 40+000 (tramos aislados) en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 14:30 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E246-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Marquelia - La Bocana, tramo: del Km. 0+000 al Km. 3+000 (tramos aislados), en el municipio de Marquelia, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E247-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Crucero El Llano - Barranca Pobre - Yervasanta del Km. 0+000 al Km. 37+000 (tramos aislados) en el municipio de Acatepec, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 15:30 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E248-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino E.C.(Acapulco-San Marcos) - Monte Alto Playa Dorada, tramo: del Km. 0+000 al Km. 14+800 (tramos aislados) en el municipio de San Marcos, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	29/11/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E249-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino E.C. (Crucero Puente Campuzano- Temaxcalapa), tramo: del Km. 0+000 al Km. 14+000 (tramos aislados) en el municipio de Taxco de Alarcón, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E250-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: San Luis La Loma - El Porvenir, tramo: del Km. 16+000 al Km. 40+000 (tramos aislados) en el municipio de Tecpan de Galeana, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E251-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tecpan - El Balcon, tramo: del Km. 0+000 al Km. 30+000 (tramos aislados) en el municipio de Tecpan de Galeana, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E252-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tetipac - Pilcaya, tramo: del Km. 0+000 al Km. 19+300 (tramos aislados) en el municipio de Tetipac, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 10:30 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E253-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Las Minas - Huehuetonoc, tramo: del Km. 0+000 al Km. 5+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoachistlahuaca, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E254-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: San Cristóbal - Rancho Cuananchihicha, tramo: del km. Km. 0+000 al Km. 10+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoachistlahuaca, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 11:30 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E255-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Las Minas - Crucero de Tierra Blanca - Terrero Venado, tramo: del Km. 0+000 al Km. 24+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoachistlahuaca, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E256-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Cochoapa Barranca de la Palma E.C. (Camino Yozondacua) tramo: del Km. 0+000 al Km. 11+700 (tramos aislados) en el municipio de Cochoapa el Grande, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E257-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Lucerito - Tlacoapa, tramo: del Km. 5+000 al Km. 35+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoapa, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2019, 17:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E258-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Ramal a Oztocingo, tramo: del Km. 0+000 al Km. 2+800 (Tramos aislados) en el municipio de Copanatoyac, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 13:30 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E259-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Zirándaro - La Parota - Guayameo, tramo: del Km. 0+000 al Km. 45+000 (tramos aislados) en el municipio de Zirándaro de los Chavez, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E260-2019

Descripción de la licitación	Conservación del Ramal a El Chacamerito, tramo: del Km. 0+000 al Km. 5+000 (tramos aislados) en el municipio de Pungarabato, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 14:30 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E287-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Metlatónoc - Santa Catarina - Xacundutia - Llano de la Rana - E.C. (Tlacoachistlahuaca - Metlatónoc), tramo: del Km. 0+000 al Km. 19+800 (tramos aislados) en el municipio de Metlatónoc, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 12:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E288-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Tlacoapa - Malinaltepec (La Magueyera), tramo: del Km. 0+000 al Km. 8+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoapa, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 15:30 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-009000985-E289-2019

Descripción de la licitación	Conservación del camino: Ometepec - Santa María, tramo: del Km. 0+000 al Km. 10+000 (tramos aislados) en el municipio de Ometepec, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2019
Junta de aclaraciones	02/12/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2019, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2019, 14:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 492751)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO #009000936

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA OTRO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-009000936-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes No. 410, Colonia 20 de noviembre, C.P 77038, Othón P. Blanco, teléfonos: 9834541100 ext. 60072, 60073, 60076, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES Y/O PRENDAS DE PROTECCION PARA EL CENTRO SCT QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2019
Junta de aclaraciones	17/07/2019, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2019, 01:00 PM horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 11 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUINTANA ROO

ING. FRANCISCO GOMEZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 492757)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO #009000936

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-009000936-E7-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes No. 410, Colonia 20 de noviembre, C.P 77038, Othón P. Blanco, teléfonos: 9834541100 ext. 60072, 60073, 60076, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/07/2019
Junta de aclaraciones	17/07/2019, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2019, 01:00 PM horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 11 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUINTANA ROO.

ING. FRANCISCO GOMEZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 492758)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT QUINTANA ROO #009000936

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000936-E8-2019 Y LA-009000936-E9-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes No. 410, Colonia 20 de noviembre, C.P 77038, Othón P. Blanco, teléfonos: 9834541100 ext. 60072, 60073, 60076, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA EL CENTRO SCT QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2019
Junta de aclaraciones	27/08/2019, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2019, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL CENTRO SCT QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/08/2019
Junta de aclaraciones	27/08/2019, 14:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2019, 13:00 PM horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 20 AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. QUINTANA ROO

ING. FRANCISCO GOMEZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 492755)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E10-2020 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Seguro de Responsabilidad Civil y Profesional 2020-2022"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	26 de febrero de 2020 09:30 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2020 10:00 horas
Fallo	12 de marzo de 2020 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 492632)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la calle de Sinaloa número 43, 6° piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, teléfonos: 11.02.30.00 ext. 43124 o 46317, los días hábiles 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2020; así como 02, 03, 04, y 05 de marzo de 2020, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-006E00014-E1-2020

Descripción de la licitación:	Servicios para la reactivación y operación de pozos de inyección y extracción de agua al subsuelo y monitoreo en el sistema de instrumentación para el control de la cimentación del inmueble denominado Conjunto Hidalgo; ubicado en Avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Visita a instalaciones	25/02/2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"

ING. FERNANDO GARCIA LARA

RUBRICA.

(R.- 492787)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-048D00001-E166-2020** la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inah.gob.mx>.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E166-2020	Adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por Uniformes y Ropa de Trabajo para los Trabajadores de Base Administrativos, Técnicos y Manuales adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020. COORDINADOR
NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **LIC. LUIS**

EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 492692)**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS LPN-004EZQ001-E55-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Recortados número LA-004EZQ001-E55-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de Recursos Materiales ubicadas en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5642, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E55-2019
Descripción de la licitación	Servicio de síntesis y monitoreo de medios impresos (periódicos y revistas), electrónicos (radio y televisión) y portales de internet y redes sociales
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/02/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/03/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTORA
DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS **MTRA.**

GISELE ALEJANDRA RELLA FLORES

RUBRICA.

(R.- 492725)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E3-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos para todo el personal de Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2020.
Junta de Aclaraciones	25 de febrero de 2020 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Propositiones	02 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
Fallo	03 de marzo de 2020 a las 13:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ELISSAR AZAR ORTIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 492629)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E17-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores para Personal Operativo del Servicio Geológico Mexicano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 492810)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**ESTACION DE COMBUSTIBLES BAHIAS DE HUATULCO RESUMEN
DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio Carretera Costera Salina Cruz KM. 237, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, teléfono: 01 958 5819040 Ext. 9701, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL041-E4-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor para Empleados de la Estación de Combustibles Huatulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020 12:00 horas
Visita a las instalaciones	03/03/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 12:00 horas

SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES HUATULCO

C. JUAN LUIS LUNA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 492551)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS****SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E4-2020

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de las plazas de cobro 89, Tehuantepec, 90 Ixtepec, 132 Seyba Playa, 164 Puente Zacatal, 176 Sánchez Magallanes, 181 Malpasito de la red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	06/03/2020 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERTHA ELENA GARCIA LEY RUBRICA.

(R.- 492796)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL** SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E4-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 25 de febrero de 2020 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OUTSORCING PARA EL CINVESTAV ZACATENCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de Aclaraciones	05/03/2020
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/03/2020

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO
RUBRICA.

(R.- 492673)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-011L5X001-E15-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2597, de lunes a viernes, hasta un día antes del acto de apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción del servicio a adquirir	ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO DE 3,755 MONEDEROS ELECTRONICOS
Volumen a adquirir	3,755 monederos electrónicos
Fecha de publicación en compranet	21 de febrero de 2020
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2020
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020

METEPEC, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
M.H.P. BELEN DIAZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 492806)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 21 de febrero al 03 y 11 de marzo de 2020, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E55-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Terapia de Fluidos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/03/2020 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/03/2020 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E56-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Endourología
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/03/2020 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/03/2020 11:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E57-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/03/2020 14:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/03/2020 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E58-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Neurocirugía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/03/2020 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/03/2020 14:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E59-2020
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Inhaloterapia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03/03/2020 17:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020 15:00 horas
Fecha y hora del fallo	17/03/2020 15:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-012M7A001-E60-2020
Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos Médicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/03/2020
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11/03/2020 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18/03/2020 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	24/03/2020 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 492732)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E12-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E12-2020 Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P. para el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2020
Junta de aclaraciones	26/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/02/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 10:00 horas
Fallo	13/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES **LIC.**
RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ RUBRICA.

(R.- 492625)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2020

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 frac I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 exts 56217, 56218 y 56220, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2020

No. de licitación	LO-012NBS999-E1-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	04/03/2020 a las 12:00 horas En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Visita a instalaciones	03/03/2020 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 a las 10:00 En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY **DR.**
ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 492789)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

Descripción de la licitación	Servicios Integrales para la Organización de Eventos Institucionales del SNDIF
Número compraNET	LA-012NHK001-E11-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Febrero de 2020
Fechas de consulta	Del 21 al 28 de Febrero de 2020 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	3 de Marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	SI APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Marzo de 2020 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 492782)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION
ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-051GYN083-E1-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext.33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE Y SERVICIO DE VIGILANCIA"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/02/2020
VISITA A INSTALACIONES	HABRA VISITA. A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2020 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/03/2020 10:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 492729)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTADO DE MEXICO SUBDELEGACION
DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE OBRAS Y
SERVICIOS GENERALES **CONVOCATORIA MULTIPLE 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E9-2020

Descripción de la licitación	Servicio de lavado y planchado de ropa para el Hospital General Toluca
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	5 de marzo de 2020 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E10-2020

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	5 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E11-2020

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	9 de Marzo de 2020 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2020 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E12-2020

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y líneas de oxígeno y gases medicinales en diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	9 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E13-2020

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado para diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	9 de Marzo de 2020 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2020 a las 15:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E14-2020

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2020 a las 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2020 a las 9:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-051GYN011-E15-2020

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Junta de aclaraciones	12 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas
Fallo de la licitación	Se dará a conocer en el acta de presentación y apertura de proposiciones
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020. JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ARTURO PICOS SILVIA
RUBRICA.

(R.- 492745)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS **RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-051GYN040-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta, S/N, bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 834 31 2 01 97 y fax 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas administrativas, unidades médicas y guarderías dependientes del ISSSTE en Tamaulipas 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 10:00 AM horas.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días y horas hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 06 de marzo de 2020.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020, 10:00 AM horas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
EL SUPLENTE DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FRANCISCO GARCIA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 492759)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-051GYN040-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta S/N, Bodega 5, Colonia del Maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 834 31 20197 y fax 834 31 24054, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de oxígeno medicinal domiciliario ISSSTE Tamaulipas 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	05/03/2020, 10:00 AM horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 10:00 AM horas

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
EL SUPLENTE DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FRANCISCO GARCIA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 492774)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION
ESTATAL PUEBLA
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. No. **LA-051GYN083-E2-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext.33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	25/02/2020
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	03/03/2020 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10/03/2020 12:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 492731)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-051GYN040-E3-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Siete de Noviembre esquina con Sexta S/N, Bodega 5, Colonia del Maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 834 31 2 01 97 y fax 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas administrativas, unidades médicas y guarderías del ISSSTE en Tamaulipas 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2020.
Junta de aclaraciones	06/03/2020, 10:00 AM horas.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días y horas hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 09 de marzo de 2020.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2020, 10:00 AM horas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
EL SUPLENTE DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FRANCISCO GARCIA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 492777)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL
DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E11-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E11-2020.	Servicio Integral de Accesorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	2/03/2020 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020. JEFE
DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LIC.
ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 492720)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E12-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 25 de febrero al 11 de marzo del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio Logístico Integral de Agente Aduanal para trámites de Importación y Exportación de Mercancías Almacenamiento y Fletes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2020, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	28/02/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX
RUBRICA.

(R.- 492617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2020

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48 y 52 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

Número de licitación	LA-050GYR079-E38-2020
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Contratación de Consumibles para Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	36,161 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	25 de febrero 2020
Junta de aclaraciones	10 de marzo 2020 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril 2020 09:00 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771 (sótano), Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JAL., A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA U.M.A.E.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

LCP MARIA CRISTINA GOMEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 492795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E63-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER CON PRESTAMO DE IMPRESORA
Volumen a adquirir	300 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero 2020
Junta de aclaraciones	05/03/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E64-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS
Volumen a adquirir	5,683 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero 2020
Junta de aclaraciones	05/03/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E65-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACION DE YODO DOSIS MASIVA
Volumen a adquirir	210 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero 2020
Junta de aclaraciones	05/03/2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicada en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. Y a través del sistema de compras gubernamentales Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71

DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 492794)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP-GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS # 018T00004
 AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS "2020,
 AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E14-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6587, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 6-106.

Descripción de la licitación	Adquisición de Prendas de Protección Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Junta de aclaraciones	26/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.
 GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVA LEMUS RUBRICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**(R.- 492686)**

AREA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-018T00004-E17-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 9175-6592, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cub. 106.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública, electrónica, de carácter nacional, para la contratación de póliza de seguro colectivo de retiro LA-018T00004-E17-2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Junta de aclaraciones	25/02/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.
 GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
C.P. TERESA ZAVALA LEMUS RUBRICA.

(R.- 492804)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LO-009J2P002-E1-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LA TUM
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Visita al lugar de los trabajos	02/03/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/03/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 10:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

APODERADO LEGAL **C.P.**

LUIS PEREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 492802)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE****RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número "LA-009J2P001-E11-2020", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, no. 414, colonia. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, código postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-009J2P001-E11-2020

Descripción de la licitación	Servicio de tripulación y mantenimiento preventivo para el "Remolcador Paraíso".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020.
Visita al lugar de los trabajos	02/03/2020 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/03/2020 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2020.

APODERADO LEGAL **LIC.**

LUIS PEREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 492675)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E5-2020, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Atención Médica Prehospitalaria para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020
Visita de instalaciones	26/02/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/02/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 492718)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 19 de febrero al 27 de febrero 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E2-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de las Pólizas de Seguros de Vida y de Daños para los Bienes Patrimoniales y Fianza de Fidelidad.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/02/2020 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/03/2020 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/03/2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 492576)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-006HIU001-E60-2020
Descripción de la Licitación	Contratación de "Seguro de Vida Grupo para empleados, funcionarios, jubilados y ex empleados de Nacional Financiera, S.N.C."
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21-febrero-2020
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	25-febrero-2020 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3-marzo-2020 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2020.
 SUBGERENTE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
 RUBRICA.

(R.- 492781)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.
 CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E58-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento de bienes informáticos –multifuncionales-
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/Febrero/2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	04/Marzo /2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/Marzo/2020, 10:00 horas

LA-03890Q010-E59-2020

Descripción de la licitación	Arrendamiento de seguridad perimetral –firewall-
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/Febrero/2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	03/Marzo /2020, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/Marzo/2020, 16:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY
C.P. PATRICIA EUGENIA DENIS GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 492786)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03890K001-E10-2020 y LA-03890K001-E11-2020; cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Subdirección de Recursos materiales ubicada en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-E10-2020
Descripción de la licitación	Servicio de Transporte para personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 09:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020, 09:00 am
Fallo	11/03/2020, 09:00 am

No. de licitación	LA-03890K001-E11-2020
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 10:00 am
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2020, 10:00 am
Fallo	11/03/2020, 10:00 am

El evento se llevará a cabo en las fechas indicadas en la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION C.P.

MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO

RUBRICA.

(R.- 492740)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y
DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-038901001-E14-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de boletaje Aéreo para el CIATEJ, A.C. 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 25 DE FEBRERO DE 2020. DIRECTORA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL CIATEJ, A.C. **L.C.P.**

CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 492790)**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. TM-3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4780, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional: LO-021W3N003-E60-2020

Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondientes al tramo Calkiní-Izamal.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2020
Visita al lugar de los trabajos	09/03/2020 12:00 (hora local del Centro)
Junta de aclaraciones	20/03/2020 12:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2020 10:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 492809)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de Carácter Nacional Número **LA-009J4V001-E09-2020**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E09-2020	Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional a plazos recortados, para contratar el servicio de Vigilancia para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, el CENC., y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2020.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso	19 y 20/02/2020, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/02/2020, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2020, 16:00 horas.
Fallo	02/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ERIKA CASTRO FLORES
RUBRICA.

(R.- 492626)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública electrónica de Carácter Nacional Número **LA-009J4V001-E10-2020**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E10-2020	Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional a plazos recortados, para contratar el servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Tampico, Veracruz, el Cenc. y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2020.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	19/02/2020.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	
Junta de aclaraciones.	21/02/2020, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	28/02/2020, 9:00 horas.
Fallo	02/03/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2020.
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ERIKA CASTRO FLORES
RUBRICA.

(R.- 492619)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E2-2020**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Descripción de la licitación	Servicio de peritaje y auditoría de instalaciones eléctricas de FIRA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 11:00 hr
Visita a instalaciones	02/03/2020, 10:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2019, 10:00 hr

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

GONZALO ARROYO KURIBREÑA

RUBRICA.

(R.- 492620)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TRANSMISION

CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL No. CFE-0036-CACOA-0001-2020**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. **CFE-0036-CACOA-0001-2020** para la contratación del Proyecto: **"304 LT 1805 LINEA DE TRANSMISION HUASTECA - MONTERREY" CLAVE 1218TOQ0025, (3a. CONVOCATORIA)** "El cual se integra por trabajos consistentes principalmente en: 5 (cinco) Obras: 3 (tres) Obras de Líneas de Transmisión con voltaje de 400 kV y una longitud total de 441.8 km-C y 2 (dos) Obras de Subestaciones con voltaje de 400 kV, con 195.3 MVar y 3 (tres) Alimentadores, que se localizarán en los Estados de Tamaulipas y Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos; estas Obras serán para concluir las Obras ya iniciadas anteriormente".

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos del SEC de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	20 de febrero de 2020	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	lunes 24 de febrero de 2020 08:00 horas	Oficinas de la Residencia de Obra Zona Veracruz Norte, ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N Col. Hipódromo, C.P. 89560, Cd. Madero, Estado de Tamaulipas.
Inicio Sesión de Aclaración	04 de marzo de 2020 10:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	23 de marzo de 2020 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	23 de marzo de 2020 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Apertura de Ofertas Económicas	30 de marzo de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	03 de abril de 2020 17:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	24 de abril de 2020 a las 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 1, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx, Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Encargado de la Subgerencia de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail omar.leal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad Transmisión, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE,
QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS DE LA COMISION FEDERAL DE
ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TRANSMISION (AREA REQUIRENTE)

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 492623)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0006-2020** para la Adquisición de:

Ensamblajes de Protección Eléctrica del Rector Categoría de Seguridad QA3

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo **16**

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	19 de febrero de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 19 de febrero al 26 de febrero de 2020 12:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	26 de febrero de 2020 13:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	5 de marzo de 2020 10:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	5 de marzo de 2020 11:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	12 de marzo de 2020 12:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	19 de marzo de 2020 12:00 hora	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con apartado de Compras de Gobierno y cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES CLAVE

DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20

GONZALO FLORES Y FLORES

RUBRICA.

(R.- 492691)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso a) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAN-0001-2020
Objetivo de la Contratación	Adquisición de Canastas y Sellos de los Precalentadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	21/02/2020
Sesión de aclaraciones	25/02/2020 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	02/03/2020 13:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	03/03/2020 14:00 horas
Notificación de Fallo	04/03/2020 13:00 horas

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 492820)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAT-0002-2020
Objetivo de la Contratación	Adquisición de Refacciones para precalentadores U3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	19/02/2020
Sesión de aclaraciones	25/02/2020 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	02/03/2020 11:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	03/03/2020 13:00 horas
Notificación de Fallo	05/03/2020 14:00 horas

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 492819)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b), 24, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados

No. CFE-0001-CASAT-0002-2020 para la Contratación del:

Servicio de Incineración de Materiales Radiológicamente Contaminados de Tipo Compactable y Desechos Mixtos de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	19 de febrero de 2020	Micrositio de Concursos de CFE
Visita al sitio	25 de febrero de 2020	Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde De 10:00 a 14:00 hrs.
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 19 al 25 de febrero de 2020 a las 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	27 de febrero de 2020 a las 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	30 de marzo de 2020 a las 11:30 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	30 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	15 de abril de 2020 a las 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	20 de abril de 2020 a las 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4 sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06598 Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

25 DE FEBRERO DE 2020.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 492653)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION GERENCIA

DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones), y Numeral IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-84985-20-1**, que tiene por objeto los **"Servicios para la evaluación de la calidad de los fluidos, cementos y auditorías técnicas para las intervenciones a pozos"**, a plazos reducidos, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de contratación	04 de marzo de 2020, 10:30 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24 de marzo de 2020, 10:0 hrs.
Notificación del fallo del concurso	14 de abril de 2020, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

ESPECIALISTA TECNICO "B"

LIC. DARIO MARTINEZ DELGADO

RUBRICA.

(R.- 492793)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NUMERO: CFE-0500-CASAN-0001-2020

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0001-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0001-2020
Objeto del concurso	Servicio de seguridad privada en instalaciones de: Jefatura de la CFE Generación II EPS, Sede de la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Balsas-Santiago, C.H. Gral. Manuel M. Diéguez, C.H. Valentín Gómez Farías, C.H's. Alto y Bajo Santiago, C.H. Aguamilpa-Solidaridad, C.H. Botello, C.H. Cupatitzio y C. G. Los Azúfres.
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	17 de febrero de 2020
Sesión de aclaración	19 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	24 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Apertura Económica	26 de febrero de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2020 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 492578)

CFE GENERACION II EPS
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0002-2020**, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0002-2020
Objeto del concurso	Transporte de personal que labora en las Centrales Hidroeléctricas El Cóbano, Cupatitzio, Zumpimito, Valentín Gómez Farías, Gral. Manuel M. Diéguez, Alfredo Elías Ayub (La Yesca), El Cajón, Aguamilpa (C.H. Jumatán Y Presa Reguladora San Rafael), así como para la Central Geotermoeléctrica Los Azúfres
Servicios a Contratar	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	19 de febrero de 2020
Sesión de aclaración	21/02/2020 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	27/02/2020 a las 08:30 horas
Apertura Económica	02/03/2020 a las 10:00 horas
Fallo	04/03/2020 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 492708)

CFE GENERACION II EPS
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CASAN-0003-2020, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0003-2020
Objeto del concurso	Transporte de personal que labora en las Centrales Termoeléctricas Pdte. Plutarco Elías Calles y Gral. Manuel Álvarez Moreno
Servicios a Contratar	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	19 de febrero de 2020
Sesión de aclaración	21/02/2020 a las 14:00 horas
Apertura Técnica	27/02/2020 a las 13:00 horas
Apertura Económica	02/03/2020 a las 13:00 horas
Fallo	04/03/2020 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
 JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
 RUBRICA.

(R.- 492713)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA
 EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION
 GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LICITACION
PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2020

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2020	Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	25, 26 y 27 de febrero de 2020

Partida	Descripción	Unidad de medida
1 Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, destinadas al apoyo económico otorgado por el Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo del 18 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.	Servicio de tarjetas electrónicas para ser canjeados en toda la República Mexicana por combustible destinado al apoyo económico de Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y Visitadores Judiciales A, así como de Secretarios autorizados para ejercer funciones de Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito, durante el periodo del 18 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.	Servicio

2 Servicio para el suministro de combustible para el parque vehicular propiedad o en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.	Suministro de combustible para el parque vehicular propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, mediante dotaciones en tarjeta electrónica con chip.	Servicio

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 2 de marzo de 2020 a las 17:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 6 de marzo de 2020 a las 10:00 horas.

* Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2778, durante los días **25, 26 y 27 de febrero de 2020**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página Web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **25, 26 y 27 de febrero de 2020**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial y copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2020.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 492821)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN
DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E35-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-017000999-E35-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000 Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de paquetes de alimentos preparados para las Delegaciones Estatales de la Fiscalía General de la República"
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E35-2020, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	25 de febrero de 2020, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de marzo de 2020, a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
RESPECTUOSAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES
LICENCIADA ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 492615)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA DIRECCION
DE RECURSOS MATERIALES **RESUMEN DE
CONVOCATORIAS 011 Y 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 011-20 y 012-20, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del día 25 de febrero de 2020.

Descripción de la licitación nacional	Engranaje de red
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 10:00 horas

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento a vehículos
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	28/02/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020. SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES, CONTRATOS, ALMACEN Y SUMINISTROS **LIC. RODOLFO
ARANDA GOMEZ**
RUBRICA.

(R.- 492728)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-20-0038-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-20-0038-1 con el objeto de adquirir materiales, insumos y componentes para las aeronaves. El volumen de los bienes materia de licitación es de 267 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de marzo de 2020.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de marzo de 2020.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de Febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 492577)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-19-0929-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-19-0929-2, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a la planta de tratamiento de aguas residuales del denominado Complejo Legaria. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de marzo de 2020.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de marzo de 2020.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de marzo de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de febrero de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JORGE LUIS GARDUÑO GONZALEZ

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 492719)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional referente a la contratación del servicio de "Obtención de Muestras y Medición de Gradiente Geotérmico" requerido por el Instituto de Geofísica, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-008/2020				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 25 de febrero al 05 de marzo de 2020	06 de marzo de 2020 13:00 hrs.	12 de marzo de 2020 11:00 hrs.	17 de marzo de 2020 13:00 hrs.

Lote	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Servicio
UNICO	1	Servicio	Obtención de Muestras y Medición de Gradiente Térmico en el prospecto localizado en la Caldera de Aculco, Puebla.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 25 de febrero al 04 de marzo de 2020, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 05 de marzo de 2020 de 9:30 a 11:00 horas.

Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 492721)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 901045968-003-2020 cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y fax 449 9107485 Ext. 32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas L.P., Diésel y Gasolina para los Vehículos Oficiales Administrativos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/02/2020
Junta de aclaraciones	24/02/2020, 12:00 Hrs
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2020, 12:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN IMP. JORGE HUMBERTO LOPEZ REYNOSO

RUBRICA.

(R.- 492569)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-ISSSTECALI-045-2020

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente al **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2020"**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-045-2020

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
03/Marzo/2020	\$1,680.00	03/Marzo/2020 14:00 horas	10/Marzo/2020 10:00 horas	24/Marzo/2020 12:00 horas	31/Marzo/2020 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cant Mínima	Cant Máxima
1	Leche Maternizada 400 g	Lata con 400 g	40	100
2	Alimento no Lácteo 400 g	Lata con 400 g	12	31
3	Fosfato de Potasio. F. Dibásico/F. Monobásico 1.550/0.300 G/10ml	Caja con 50 Ampolletas De 10 ml	13	32

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$1,680.00 pesos M.N.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los Servicios objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: 30 días posteriores a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura o recibo mensual correspondiente.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 70 DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

LUIS RICARDO GONZALEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 492800)

**COMITE HIDROAGRICOLA DEL DISTRITO DE RIEGO 014,
RIO COLORADO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA No. 004/2019**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Usuarios del Módulo de Riego No. 10, Margen Derecha del Río Colorado, A.C., Bulevar Delta S/N, Ejido Nuevo León, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 117 2878, correo electrónico: mod10-94@hotmail.com					
AB-O-BC-014-(M10)-LP-004-19	Reposición de revestimiento en la superficie de rodamientos sobre bordos en canal lat. izq. 3+469 del canal nuevo delta del km 1+258 al km 2+438 y reposición de compuertas deslizantes de palanca del módulo de Riego No. 10, Distrito de Riego 014, Baja California y Sonora.	02 de Marzo de 2020 09:00 horas	02 de Marzo de 2020 11:00 horas	09 de Marzo de 2020 09:00 horas	40 (cuarenta) días calendarios

- Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".
- Los actos de **Visita al Sitio de los Trabajos**, **Junta de Aclaraciones** y de **Presentación y Apertura de Proposiciones**, se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados en el cuadro superior, así como, en el domicilio señalado para cada licitación.
- La fecha del Fallo de las licitaciones se establecerá en el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones**, en caso de modificarse, se notificará mediante los medios que se establezcan en las Bases de Licitaciones. Se hace la aclaración que las fechas de fallo pueden adelantarse o prorrogarse, previa notificación en los respectivos eventos
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en forma impresa y en un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, sus Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de requerir mayor información sobre esta Convocatoria, se puede acudir a las oficinas de cada Convocante o bien, comunicarse a los teléfonos correspondiente, en los horarios de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL MODULO DE RIEGO NO. 10, MARGEN DERECHA DEL RIO COLORADO, A.C.
C. ING. MARIO SOLORZANO RAMOS
RUBRICA.

(R.- 492711)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-03/20

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 90 párrafo primero, 91 y 96 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y en los numerales 20, primer párrafo, 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 37, 38, 43 y 64 (partida 4), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la adquisición de diversos bienes informáticos y de comunicación, así como la contratación de la prestación del servicio de instalación y adecuación del cableado estructurado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-03/20	\$2,000.00	2 de marzo 9:30 horas	10 de marzo 9:30 horas	13 de marzo 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Escáner de mediano volumen	100	Pieza
2	UPS de 2U para rack / torre	40	Pieza
3	Impresora monocromática de mediano volumen	50	Pieza
4	Contratación de la prestación del servicio de instalación y adecuación del cableado estructurado	Mínimo 200 Máximo 400	Nodo
5	Equipos de telefonía IP sin licencia	100	Pieza
	Equipos de telefonía IP con licencia	50	

- El total de partidas a licitar es de 10. Las cinco partidas que se refieren en la presente convocatoria son las de mayor monto.
- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 26, 27, 28 de febrero de 2020, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2020.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Partidas 1, 2, 3, 5 a la 10. El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la recepción total de los bienes adjudicados, así como, a la recepción de la totalidad de los entregables, según corresponda, con el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTSI y con el sello de recepción del almacén. Partida 4. El pago correspondiente se realizará por mensualidad vencida, de acuerdo a la facturación de los servicios recibidos durante el mes que corresponde, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realice por escrito el Titular de la UTSI.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 492678)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO LA MARINERA, A.C.

DOM. CON. EN EL EJIDO LEQUEITIO, FRANCISCO I. MADERO COAH.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En observancia al Manual Operación de la Componente de Devolución por Suministro de Agua en Bloque en su punto 7.3.3 Selección del tipo de contratación y 7.4 Procedimiento de Contratación Numeral I Licitación Pública, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **DAB-O-COAH-017-(XIII)-LP-001-19**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para su consulta en la dirección, Sita en Domicilio conocido Ejido Lequeitio, Municipio de Francisco I. Madero, de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación: DAB-O-COAH-017-(XIII)-LP-001-19

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación a la red concesionada al módulo XIII LA MARINERA A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 10:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. MARIO IGNACIO VALDES QUINTANILLA

RUBRICA.

(R.- 492682)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C.

DOMICILIO CONOCIDO EJIDO EL COMPAS, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En observancia al Manual de Operación de la Componente devolución, por suministro de agua en bloque en su punto 7.3.3 (selección del tipo de contratación) y 7.4 (procedimiento de contratación) numeral I licitación pública, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. **DAB-AB-O-DGO-017-(000X)-LP-001-19**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para su consulta en la dirección, sita EJIDO EL COMPAS, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO DGO., de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 7 días antes de la fecha de apertura.

Licitación DAB-O-DGO-017-(000X)-LP-001-19

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION, DESMONTE Y DESAZOLVE DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 017 REGION LAGUNERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 10:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

PROF. JAIME ACOSTA LUNA RUBRICA.

(R.- 492574)

USUARIOS DE LA ZONA DE AFORADOR No. XVI EL ANCORÁ UNIDAD DE RIEGO SAN PEDRO, A.C.

KM 1 CARRETERA TORREON- SAN PEDRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En observancia al Manual Operación de la Componente de Devolución por Suministro de Agua en Bloque en su punto 7.3.3 Selección del tipo de contratación y 7.4 Procedimiento de Contratación Numeral I Licitación Pública, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **DAB-O-COAH-017-(0XVI)-LP-002-19**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para su consulta en la dirección, sita en KM 1 carretera Torreón-San Pedro, de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación DAB-O-COAH-017-(0XVI)-LP-002-19

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación de la red de usuarios de la zona de aforador No. XVI El Ancora Unidad de Riego San Pedro, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25/02/2020
Junta de aclaraciones	27/02/2020, 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27/02/2020, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2020, 10:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. JAIME MANCINAS LOPEZ RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

(R.- 492798)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2019

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E1-2020
Descripción de la licitación	Línea de conducción de agua tratada ramal zona Centro del Km. 0+000 al Km. 0+489 (tramo I) y del Km. 6+308 al Km. 8+911.53 (tramos II, III y IV).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita de obra	05 de Marzo de 2020 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	05 de Marzo de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Marzo de 2020 a las 10:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E2-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario con 3,112.45 metros de Red de Atarjeas con tubería de PVC. de 8" de diámetro, Serie 20, 40 Pozos de visita común y 149 descargas domiciliarias para la Colonia Nuevo Triunfo de la Ciudad de Chihuahua, Municipio del mismo nombre.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita de obra	05 de Marzo de 2020 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	05 de Marzo de 2020 a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E3-2020
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario, con 1,840.03 ml. de tubería de PVC. de 8" de diámetro, y 410.00 ml. de tubería de PVC. de 12" de diámetro, Serie 20, 45 Pozos de visita común y 200 descargas domiciliarias, para la Colonia Ampliación Nuevo Triunfo, de la Ciudad de Chihuahua, municipio del mismo nombre.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita de obra	06 de Marzo de 2020 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de Marzo de 2020 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2020 a las 10:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E4-2020
Descripción de la licitación	Reposición del Pozo San Felipe, ubicado en Av. San Felipe y Calle Trasviña y Retes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Febrero de 2020
Visita de obra	06 de Marzo de 2020 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	06 de Marzo de 2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Marzo de 2020 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO LARA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 492801)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003/20

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Electrónica, No. LA-907069992-E4-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4029) los días del 25 de febrero al 06 de marzo, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-E4-2020.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Bienes informáticos y cámaras fotográficas y de video".	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	25/02/20	
Junta de Aclaraciones	03/03/20 09:00 hrs.	En COMPRANET Sala de Juntas de la Dirección General de Administración; ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/20 09:00 hrs.	
Fallo	19/03/20 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

MTRO. JOSE DARIO MOLINA MORENO

RUBRICA.

(R.- 492688)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-912003998-E4-2020

FOLIO: 04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E4-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento e irreconocibilidad y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) para las diferentes unidades de la Secretaría de Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 492730)

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LA-912003998-E5-2020**FOLIO: 05****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de la prestación de servicios de vigilancia (Seguridad) requerido por el Departamento de Servicios Generales perteneciente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	03/03/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 492733)**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-912003998-E6-2020**FOLIO: 06****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E6-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios integrales (Servicio de limpieza) requerido para el Departamento de Servicio Generales perteneciente a la Secretaría de Salud y Servicios Estales de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 492736)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-913055954-E1-2020

Descripción de la licitación	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de febrero de 2020
Junta de Aclaraciones	11 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 492743)

**INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA****RESUMEN DE CONVOCATORIA 03****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-920034969-E3-2020, convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, edificio 3, Andrés Henestrosa, nivel 3, Tlaxiáctac de Cabrera, C.P. 68270, Oaxaca, teléfono 5015000 ext. 11752 y 11758, a partir del día 25 de febrero al día 05 de marzo, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Reconstrucción de la Parroquia de Santiago Apóstol, Santiago Niltepec, Oaxaca"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020
Visita al lugar de los trabajos	27/02/2020, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	02/03/2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020, 11:00 horas.

TLAXIÁCTAC DE CABRERA, OAXACA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

INGENIERO AMANDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 492722)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E10-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E10-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Transporte de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2020, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 19 DE FEBRERO DE 2019. ENCARGADO DE
LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. ISRAEL**

RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 492723)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E11-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E11-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Desinfección Hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2020, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2020, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2020, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 19 DE FEBRERO DE 2019. ENCARGADO DE
LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. ISRAEL**

RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 492724)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (002)

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, hasta el día 14 de febrero del 2020, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-916035999-E2-2020	Fecha de publicación en CompraNet	25 DE FEBRERO 2020
Descripción de la Licitación	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE APUTZIO DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZITACUARO		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	Visita al sitio de los Trabajos	03 DE MARZO DE 2020 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE MARZO DE 2020 11:00 HORAS.	Junta de Aclaraciones	05 DE MARZO DE 2020 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	18 DE MARZO DE 2020 13:00 HORAS.	Firma del Contrato	25 DE MARZO DE 2020 10:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

COORDINADOR GENERAL L.A.E.

GERMAN TENA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 492791)

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-923052983-E23-2020 y LA-923052983-E24 -2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Servicio de vales electrónicos de despensa para el personal de la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 11:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal
Presentación y apertura de proposiciones	11/03//2020, 11:00:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, unidad académica Chetumal.

Descripción de la licitación	Servicio de vales de combustible para la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2020, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/03/2020, 14:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal
Presentación y apertura de proposiciones	11/03//2020, 14:00:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal.

CHETUMAL QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **LIC.****VICTOR MALDONADO HERRERA**

RUBRICA.

(R.- 492674)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E8-2020, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E8-2020
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20/02/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/02/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2020 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 492681)

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-2020
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número LO-832010994-E1-2020, de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas, teléfono 01 (493) 98-3-94-90, ext., 249 de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE SUPERFICIAL DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO CON CAPACIDAD DE 2,250 M3 EN REBOMBEO PARDILLO
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E1-2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	25/02/2020
Visita al sitio de la obra	02/03/2020 a las 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	05/03/2020 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	11/03/2020 a las 09:00 hrs

FRESNILLO, ZACATECAS, A 25 DE FEBRERO DE 2020.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS
LIC. SAUL MONREAL AVILA
RUBRICA.

(R.- 492726)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Araceli Páramo Osornio.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 157/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Humberto Carmona Santoyo y José García Nava, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de diciembre dos mil dieciocho en el toca 24/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20, 21 y 133. Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 491946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados

Grupo Clavesol Records, **S.A. de C.V.**, Rincón de las Emociones, **S.A. de C.V.** y Olga Denise Kalaf Sahd.

En el juicio de amparo **2125/2019-III**, promovido por Alma Estela Aragón Cequera, por conducto de su apoderado Gilberto Chávez Orozco, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución incidental de nulidad de notificación de trece de febrero de dos mil diecinueve, en el que se declaró extemporáneo y por tanto improcedente, relativa al juicio laboral **1574/2013**, señalada como tercero interesada, y al desconocerse su domicilio, el dieciséis de enero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 491523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de la moral Tercero Interesada Obras Especializadas Geotécnicas, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo 2644/2019-II, promovido por **ROBERTO CAMARGO URBINA, EMILIO PÉREZ RAMÍREZ y MANUEL DE JESÚS RAYMUNDO ORTIZ**, contra el acto de la **Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 1374/2013, señalando como tercero interesado a **Obras Especializadas Geotécnicas, S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el dieciséis de enero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, dieciséis de enero de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Cristian Daniel Rosales Romero
Rúbrica.

(R.- 491526)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Octavo de Distrito en el Estado San Luis
Potosí
"EDICTO"

En el juicio de amparo 805/2019-II, promovido por Luis Díaz Moreno, contra actos de la Segunda Sala Penal del Poder Judicial del Estado y otra autoridad, y dado que Grecia Peña Hernández, quien fuera esposa del occiso Julián Rodríguez Hernández, es tercero interesada, se dictó un auto que ordena emplazarla a juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del doce de febrero de dos mil veinte, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, se reclama la resolución emitida dentro del toca penal 313/2019, que confirma el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Segundo Penal de esta ciudad, en autos del proceso penal 17/2019. Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la secretaría del juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., catorce de enero de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado **Ana**
Laura Aguilera Mena
Rúbrica.

(R.- 491636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

Tercero interesado: Luis Octavio Martínez Martínez.

En el juicio de amparo 795/2019, promovido por Jorge Rodríguez Inda, apoderado de Proyectos Adamantine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es representante de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, contra actos de la Tercera Sala y Juez Sexagésimo, ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama: la resolución de veintiséis de junio del año en curso, emitida por la sala responsable, que confirma la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil

dieciocho, dicta por el juez natural, que no aprobó el remate en primera almoneda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Luis Octavio Martínez Martínez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marlett Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 491344)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Primero de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO**

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 1299/2018, promovido por Guillermo y Cesar, ambos de apellidos Soto Montero, contra del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pacho Viejo, Veracruz y otra, de quien reclaman: Lo determinado en audiencia del 1° de diciembre de 2018 y concluida el dos siguiente, en el Proceso Penal 344/2018, que calificó de legal su detención, su retención; además se les impuso prisión preventiva oficiosa por un año; y, la resolución de 7 de diciembre de 2018, en que se dictó auto de vinculación a proceso, por su probable participación en el delito de secuestro agravado. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista. Se le deja copia simple de la demanda y auto admisorio en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de 7 en 7 días, en el D.O. F. y en el periódico de mayor circulación, los días: 14, 25 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 17 de enero de 2020.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Karina Juárez Benavides

Rúbrica.

(R.- 491641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

J.A 48/2019, Quejoso: Jorge Aguilera Arroyo, A.R.: **Delegado en la Ciudad de México**, Terceros interesados: Luis Villanueva Herrera y Carlos Martínez Carrillo. Se ordenó emplazar los citados terceros por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que tienen un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 24 de enero de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Raúl Angulo Bravo

Rúbrica.

(R.- 491786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

FRANCISCO ABRAHAN RAMOS GÓMEZ. En los autos del juicio de amparo 600/2019-III, promovido por SARAIN FIDENCIO TAGUAS CASILLAS, contra actos del licenciado León David Ceballos Zamora, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Arturo Ureña Vizuet.
Rúbrica.

(R.- 491790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

En el juicio de amparo 605/2018-II, promovido por Rubén González Martínez y Jorge Humberto Castro Martínez, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Luis Armando Sánchez Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la determinación de no ejercicio de acción penal, emitida en el cuadernillo preliminar 149/2018, que confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la carpeta de investigación 201-2016-08559, dictada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Jefatura de Zona Ensenada de la Unidad de Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, derivado de la causa penal 370/2013, del índice del Juez Único Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, instruida en contra de los quejosos, por el delito de homicidio doloso.

Ensenada, Baja California, 24 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada.
Alejandro Javier García Estrada.
Rúbrica.

(R.- 491907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
B-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo EDICTO

Irel Ochoa Rincón:

En los autos del juicio de amparo 1258/2019-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Geovanny Efraín Ávila Pérez, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección de Investigación y Acusación de la Zona Norte, con sede en esta Ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una

copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 16 de enero de 2020. Juez
Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. **Ciro
Carrera Santiago**
Rúbrica.

(R.- 491618)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada Sabrina Abasolo Vega, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 338/2019 del índice de este juzgado, promovido por Rocío Paredes Guarneros, por propio derecho y en representación de su menor hijo R.V.P., contra actos de la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del Estado de Tlaxcala, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS OCHO MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.
Rúbrica.

(R.- 491928)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 634/2019-V-9, promovido por Juan Valerio Vega, se ordena emplazar a los terceros interesados Reyna Santiago Vega (descendiente de Carolina Vega Pelón -finada-) y José Luis Santiago Vega, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del Estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dentro del proceso 347/2003-6, del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 491932)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Juan Echegaray Zaragoza y Erick Cruz Arias**; en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificárseles el acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veinte, dictado en la causa penal **3/2001**, del índice de este juzgado, por el que se les hace de su conocimiento que dentro del plazo de tres meses, deberán comparecer ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca; y acreditar el derecho a que les sean devueltos los objetos consistentes en; **EMBARCACIÓN INMESA CON MATRÍCULA 78399, CON DOS MOTORES UNO MARCA YAMAHA Y EL OTRO MARCA JHONSON, DOCE BIDONES Y CINCO CÁMARAS DE LLANTAS**; y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Salina Cruz, Oaxaca, a 24 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Ángel Olvero Villafán
Rúbrica.

(R.- 492103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

BRÍGIDO ROJAS SALGADO, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 882/2019, promovido por ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 445/2019; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 06 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 492158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

TERCERO INTERESADO.
JULIO ERNESTO KORBER BRITO.

En los autos del juicio de amparo 1347/2019 promovido por Capital Fund XXIII, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderada Ericka Alicia González Sosa, contra los Magistrados del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, señaló como acto reclamado la sentencia del toca de apelación 392/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, por el que confirmó el auto que negó la orden de aprehensión solicitada en contra de los señores JULIO ERNESTO KORBER BRITO y NORBERTO BECERRA VARGAS, y todas sus consecuencias legales; admitida la demanda de amparo por auto de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2 ° de la Ley de Amparo

y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Julio Ernesto Korber Brito, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le hace de su conocimiento que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, enero 17 de 2020.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Bernabé Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 491646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Gerardo Muñoz Aguirre. Domicilio ignorado. En el proceso 226/2012 instruido a Ángel Alan Castillo Rincón, por el delito de contra la salud, se fijaron las trece horas con cinco minutos del cinco de marzo de dos mil veinte, para el desahogo de una diligencia a su cargo, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León y en uno de los periódicos de mayor circulación de los Estados de Coahuila y Baja California Norte; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 492323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO

VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.I.G.F. y S.V.M.R.E.

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de **veinte de diciembre de dos mil diecinueve y trece de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo 922/2019-1, promovido por José Luis Bolaños Martínez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, por tener la calidad de víctimas en la carpeta administrativa **740/2019**, del índice de dicho Juzgado; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto
Rúbrica.

(R.- 492338)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **DEL RELLO ESTRADA SERGIO RAFAEL VS. ARMANDO GUILLEN MORALES** Expediente: **519/2007**, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del **CINCUENTA POR CIENTO** de derechos de copropiedad que corresponden al demandado **ARMANDO GUILLEN MORALES**.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$449,750.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Respecto del inmueble ubicado en: MODULO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, OCTAVO PISO, DE LA CALLE PUENTE DE LA PIEDRA, TORRE A, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA, COLONIA PUEBLO QUIETO, DELEGACIÓN TLALPAN, EN ESTA CIUDAD.-Convóquense postores por medio de **EDICTOS** que se fijaran en los tableros de aviso del Juzgado, y su publicación en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”**, por dos veces de cinco en cinco días.

Ciudad de México a 24 de enero del año 2020.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Yolanda Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 492354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 813/2019-I
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 813/2019-I**, promovido por **Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Patricio Fabián Hidalgo Estrada**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 15/2019, relativo al juicio especial de finanzas promovido por **Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, hoy **Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **340/2015**, del índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Jasna, Sociedad Anónima**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 492380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 240/2019, promovido por Luis Mendieta Martínez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil nueve, en el toca penal 85/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de febrero de dos mil nueve, por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en la causa penal 24/2007 (actualmente 143/2019), instruida por el delito secuestro en grado de tentativa, se dictó un acuerdo el doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Daniel Solano Castañeda, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que

se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 15 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos (R.- 491919)
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2482/2019-II, promovido por ROBERTO LUIS LIZÁRRAGA RUZ, por su propio derecho, contra la resolución incidental de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad responsable dentro del juicio laboral 83/2013 y acumulado 89/2013, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **Emilio Ricardo Lozoya Austin, Juan Villegas Silva, María Guadalupe Ramírez Grajeda y Mario Sánchez Rafael**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020.

Secretario de Acuerdos **Lic.**
Sergio Guzmán Leyva.
Rúbrica.

(R.- 492427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo de lo Civil de Ciudad de Puebla, convóquese, postores remate en primera Publica Almoneda de cincuenta por ciento casa número 17 calle Ciprés Colonia Bugambilias o Vista Hermosa Ciudad de Puebla, siendo postura legal para este remate la que cubra la cantidad de ciento noventa mil pesos 00/100 M.N., correspondiente a dos terceras partes de avaluó por doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100, únicamente del cincuenta por ciento, se reciben posturas y pujas hasta diez días después de última publicación de dos edictos que se publiquen de cinco en cinco días en Diario Oficial de la Federación, audiencia de remate doce horas de 20 de marzo de 2020, auto de fecha veintitrés de enero de 2020. Expediente Número 75/2010, Promueve ARTURO HIDALGO JIMENEZ contra CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ TREJO. auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a trece de febrero de 2020

La C. Diligenciaria
Lic. Viviana Toxqui Perez.
Rúbrica.

(R.- 492685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE**. Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requírase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**...auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Diana Edith Hernández Castañeda
Rúbrica.

(R.- 492702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
JORGE ESPINOZA SALGADO
EXPEDIENTE 15/2020.

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEEDIMIENTO:

En auto de veintidós de enero de dos mil veinte, dictado en el procedimiento especial de declaración de ausencia 15/2020 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió a trámite la solicitud presentada por Ana Berta Salinas Cruz, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en representación de los familiares del desaparecido Jorge Espinoza Salgado, con el fin llamar a través de edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento referido y transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se tendrá por perdido su derecho y este Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, lo que en derecho corresponda

Ciudad de México, 27 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.
Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(E.- 000022)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO PABLO
ALFONSO CUAYA OSORIO.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo indirecto número 669/2019, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Sebastián Chantes González, aceptó el cargo de albacea provisional a bienes de Arcadio Chantes y/o Arcadio Chantes Toxtle, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, de

las que se reclama el auto de doce de marzo de dos mil diecinueve, relativo a la orden de desocupación y entrega al adjudicatario del bien inmueble denominado como predio Cocohyo, emitida dentro del juicio ejecutivo mercantil 77/2011, la ejecución de la orden de desocupación y entrega al adjudicatario del bien inmueble denominado como predio Cocohyo y la diligencia de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la cual se llevó a cabo el desalojo del predio denominado Santa Ana; se le tuvo a Pablo Alfonso Cuaya Osorio, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con diez minutos del veintidós de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, nueve de enero de dos mil veinte. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla.

Leoncio Oliva Rivas.

Rúbrica.

(R.- 491920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz sito en Boca del Río
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE: En el juicio de amparo indirecto 475/2019-V del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Julián Ramírez Merlo, contra los actos reclamados consistentes en:

a) Todo lo actuado en el expediente 1133/1998, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz.

b) La orden para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento dictada en el acuerdo de dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el referido juicio de origen.

c) La notificación o emplazamiento realizado por la Actuaría adscrita al juzgado responsable, el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, así como todas las notificaciones posteriores a esa fecha, practicadas en el citado expediente 1133/1998.

El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, a la moral tercera interesada GMC-RFC AURITEC, SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 31 de diciembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Claudia Alcaide Ortega.

Rúbrica.

(R.- 491644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa 8
Exp. 1238/2019
EDICTOS.

Álvaro Bribiesca Flores, por propio derecho, promovió juicio de amparo **1238/2019**, contra actos que reclama **del Juez Tercero Civil de Primera Instancia con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en la inadmisión del recurso de revocación en contra del auto de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio reivindicatorio 830/2018.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados a Felipe Bribiesca González, Inés Bribiesca González y Joel Bribiesca González, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto del último de los mencionados, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 491793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 239/2019, promovido por Raymundo Pacheco García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, en el toca penal 477/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el once de mayo de dos mil nueve, por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 213/2003 actualmente 506/2019, instruida por los delitos robo con violencia y delincuencia organizada, se dictó un acuerdo el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Gonzalo Peña Sánchez y Dolmeat Alimentos, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien la represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 15 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**

Angélica González Escalona. Rúbrica.

(R.- 491922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: HUMBERTO MÁLAGA BLANCAS Y OTROS.

TERCERIA INTERESADA: DAVID FARJI COHEN.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 952/2019, promovido por Humberto Málaga Blancas, Diana Lorena García Vargas, María Elena Vargas Navarrete, Alejandro García Vázquez, Mario Alberto García Vargas, J. Félix Negrete Pérez, José Marcos Pereyda Pérez, y Verónica Chagoyán Jiménez, por conducto de su apoderado legal Luis Ángel Morales Reynoso, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como tercero interesado a David Farji Cohen, y por proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita por conducto de su apoderado legal o autorizados, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Monserrat Fernández Sertvitje, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 234/2018 y su acumulado 973/2018, formados con motivo de las demandas de amparo promovido por Alejandro Fernández Ávila, en los que señaló como actos reclamados: 1. El auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 1/ 2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, por el delito de administración fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 218, fracciones II y III del Código Penal del Estado de Veracruz; y, 2. La resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 273/2018, del índice de la la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, a través de la cual ordenó revocar el auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho y reponer el procedimiento en el proceso penal 1/2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, entre otros; el Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior, así como los estrados de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, que tiene expedito su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 29 de enero de 2020

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 492622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
Juicio de Amparo Indirecto 25/2019-II
EDICTO

A: Tercero interesado Ezequiel Yadir Elizalde Flores.

En autos del juicio de Amparo 25/2019-II, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ezequiel Yadir Elizalde Flores, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que lo represente en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien lo represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 22 de enero de 2020
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.
Rúbrica.

(R.- 492670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo 1230/2019-I, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, institución de banca múltiple, afirme grupo financiero, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a la persona moral Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escrito aclaratorio, demanda en la cual se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca de apelación en artículo número 212/2019 de índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual se confirmó la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Cuarto Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se resolvió la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de remate, dentro del juicio ejecutivo mercantil 209/2016, promovido por Eduardo David Ramírez Guajardo y Rubén Ramírez Guajardo, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero, en contra de Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable y Mario Alberto Segovia García. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a apartir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las doce horas con dos minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte".

Monterrey, Nuevo León a 29 de enero de 2020
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juliana González Salinas.
Rúbrica.

(R.- 492683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En el expediente **242/2018** relativo al procedimiento de concurso mercantil de Carrocerías y Estructuras de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez **Francisco René Olivo Loyo, Titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, el día dos de diciembre de dos mil diecinueve dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al **siete de marzo de dos mil diecinueve**; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante esta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del comerciante, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la empresa, quienes no podrán separarse del domicilio sin dejar, mediante mandato apoderado suficientemente instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, **el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designo conciliador a Nora Mendoza Arrevillaga y ésta señaló como domicilio para cumplimiento de su función el despacho 6 A del segundo piso de la casa número 1502 de la calle 7 sur de la Colonia el Carmen de la Ciudad de Puebla, Puebla, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos**, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

San Andrés Cholula, Puebla doce de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Sugey Elena Sierra Lizardi.
Rúbrica.

(R.- 492684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintidós de enero de dos mil veinte**.

TERCERO INTERESADO: Mariano Nicolle Aldrete Wolosky.

En los autos del Juicio de Amparo 1143/2019, promovido por Elías Valdez Wolosky, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: el auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 688/2018, seguido por Mariano Nicolle Aldrete Wolosky en contra de Miguel Ángel Valdez González, y como consecuencia la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado calle José María Rico 215, departamento 602, colonia Del Valle, hoy Acacias, alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Mariano Nicolle Aldrete Wolosky, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo

Atentamente.
Ciudad de México, 22 de enero de 2020.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Osiris Ayddé García Torres.

Rúbrica.

(R.- 492689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 29 de enero de 2020

En los autos del Juicio de Amparo número **918/2019-VIII**, promovido por Luis Enrique Castañeda Gamiño apoderado legal de la persona jurídica quejosa Farmacia Central Anillo, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del **Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en **la resolución de tres de octubre de dos mil diecinueve dictada en la averiguación previa FCP/74/T2/932/11-11, por la que se resolvió el recurso de inconformidad interpuesto contra la aprobación del no ejercicio de la acción penal**, donde se señaló a Gerardo Alberto Quezada Camarina y Jaime Villanueva Hernández como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de enero de dos mil veinte emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, curso aclaratorio, auto admisorio y de los proveídos de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve y dieciséis de enero de dos mil veinte en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 492690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ ARTURO ARAUJO FLORES

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **1127/2019-III**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Envasadoras de Aguas en México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el once de septiembre de dos mil diecinueve, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, siendo que fue diferida en

diversas ocasiones, y por último, por proveído de **diez de enero de dos mil veinte**, se fijaron las **doce horas con cuarenta y un minutos del diez de marzo de dos mil veinte**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó y firma la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Juan Luis Bautista Cabrales; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 22 de enero de 2020

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Juan Luis Bautista Cabrales

Rúbrica.

(R.- 491929)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec, Estado de México

EDICTO.

JULIO CESAR NUÑEZ RIVERA y

TANIA ELIZABETH ROJAS BECERRIL

Domicilio del juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec, México: Calle Ignacio Allende número ciento cinco, colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México. Código Postal 54240

EMPLAZAMIENTO. En el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec, México, se radicó el expediente 2/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PABLO RAMÍREZ CRUZ, y mediante auto de veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en el artículo 1393 del Código de Comercio, lo que se hace en los siguientes términos:

RELACIÓN SUCINTA

Pablo Ramírez Cruz, por derecho propio. Que en la vía Ejecutiva Mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaría directa, vengo a demandar de los señores Julio Cesar Nuñez Rivera y Tania Elizabeth Rojas Becerril, el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de suerte principal que corresponde al adeudo de un pagaré firmado por los demandados, B) El pago de los intereses causados y los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, calculados al ocho por ciento mensual, desde que se adeuda esta cantidad principal. C) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su reclamo en los siguientes hechos. 1. Que en virtud de que los demandados son comerciantes, necesitaban dinero para adquirir mercancía y lograr su propósito de comercio, por lo cual con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, los demandados celebraron un contrato de préstamo de dinero y aceptaron suscribir a favor del suscrito el pagaré 1/1 por la Cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) pagadero en Soyaniquilpan, Estado de México, con un interés del ocho por ciento mensual, mismo que ha llegado a su vencimiento y es exigible, lo cual sucede con estos documentos y se ejerce la acción correspondiente, ya que trae aparejada ejecución. 2. Es el caso que he tratado de llegar a un arreglo con los demandados para el efecto de que paguen la cantidad adeudada, sin llegar a una solución, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover este juicio, con el fin de obtener una resolución favorable, por lo que procedo a iniciar esta controversia.

Ordenándose **el emplazamiento de los demandados Julio Cesar Nuñez Rivera y Tania Elizabeth Rojas Becerril por edictos**, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república**, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec, México, a deducir sus derechos y manifestar lo que a su interés corresponda. Dado a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

Validación de edicto: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero de dos mil veinte.

Secretario Judicial. **Licenciado Jorge**

Luis Lujano Uribe. Rúbrica.

(R.- 492374)

AVISOS GENERALES

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 19 de Marzo del 2020, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en la Calle Holanda, Número 13, Colonia San Diego Churubusco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. En caso de no completarse el *Quórum* en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 16 de Abril del 2020, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el *Quórum* y número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de Diciembre de 2019 y en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2020 y en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de Diciembre de 2019 y en su caso, aprobación.
7. Asuntos Generales.
8. Elección del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
9. Elección del Auditor.
10. Elección del Comisario.
11. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
12. Designación de los delegados especiales.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 31 de enero del 2020.
Presidenta del Consejo Directivo
Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo
Rúbrica.

(R.- 492637)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El cuatro de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 159/2018, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Pía Seguridad Privada, S.A. de C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada Pía Seguridad Privada, S.A. de C.V., con número de expediente administrativo **159/2018**, como resultado del incumplimiento al 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/159-18/3589 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 159/2018.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, el Director de Evaluación Legal y Consultiva, **Licenciado**

Julio Eloy Páez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 492659)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Walmart Apollo, Llc.

Vs.

José Julián Cetina Burgos
M.- 1660870 Auto Drive Mexico y Diseño
Exped.: P.C. 2388/2019 (N-617) 33557

Folio: 55456

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Jose Julian Cetina Burgos

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes Nocturna de este Instituto, el 23 de septiembre de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 del mismo mes y año, con folio 33557, Bernardo Herreras Franco, apoderado de WALMART APOLLO, LLC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de nos ocupa, concediéndole a **JOSE JULIAN CETINA BURGOS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo

que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 492677)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Inversiones en Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.

Vs.

Crediclub, S.A. de C.V., SOFOM ENR.

A.C. 69278 Se Grande

Exped.: P.C. 2072/2019 (C-653) 29995

Folio: 54839

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Crediclub, S.A. de C.V., SOFOM ENR.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de parte de esta Dirección, el 22 de agosto de 2019, con folio de entrada 29995, por Bernardo Herrerías Franco, apoderado de INVERSIONES EN DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al apoderado o representante legal de **CREDICLUB, S.A. DE C.V., SOFOM ENR.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de diciembre de 2019

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 492679)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual Subdirección Divisional
de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio Coordinación Departamental
de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio Anagram International, Inc.

Vs.

Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.

Exped.: I.M.C. 1839/2018 (F-2) 20187

Folio: 646

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V. NOTIFICACIÓN

POR EDICTOS

Por escrito presentado el 6 de julio de 2018, con folio de entrada 020187, Alfredo Pineda Nieto en representación de ANAGRAM INTERNATIONAL, INC., solicitó la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera; por oficio 30979 de 6 de julio de 2018, se ordenó la Imposición de Medidas Provisionales de la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera, y por escrito enviado a través del Buzón en Línea de este Instituto el 9 de agosto de 2018 con número de referencia 011644 y presentado en Oficialía de Partes de esta Dirección, el día hábil siguiente, esto es, el 10 del mismo mes y año, en términos del artículo 5° Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 38 del Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual le correspondió el folio 023922, Alfredo Pineda Nieto en representación de ANAGRAM INTERNATIONAL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones I, III y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de las obras en la rama de dibujo tituladas “COLECCIÓN DE DISEÑOS DE GLOBOS DE ANAGRAM INTERNATIONAL INC” con números de registro de obra 03-2018-030910220800-14 y “COLECCIÓN DE DISEÑOS DE GLOBOS DE ANAGRAM INTERNATIONAL INC”, con número de registro 03-207-050412393400-14, en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Del mismo modo se hace del conocimiento de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V., que mediante oficio 30979 de fecha de 6 de julio de 2018, fueron ordenadas las medidas provisionales con fundamento en los artículos 1°, 6° fracciones V y XXII, 199 BIS fracción V y 199 BIS 1 de la Ley de la Propiedad Industrial; 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1°, 174 y 177 de su Reglamento; 144 fracción XXVIII, 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera; así como 50 numerales 1 incisos a) y b), 2, 3, 51 y 53 numeral 1 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, consistentes en:

Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos objetos que hagan uso de las obras que se encuentran registradas bajo el Certificado Registro Público del Derecho de Autor con números de Registro 03-2018-030910220800-14 de fecha 13 de marzo de 2018 y 03-2017-050412393400-14, de fecha 8 de mayo de 2017, cuyo título es Colección de Diseño de Globos de ANAGRAM INTERNATIONAL, INC., emitido por el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor, específicamente, todo tipo de producto como lo son globos que se hubieran introducido a territorio nacional mediante el contenedor EMCU9488681.

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de enero de 2020.

El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio

Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 492669)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual Subdirección
Divisional de Prevención de la Competencia Desleal Coordinación
Departamental de Inspección y Vigilancia Globosinter, S.A. de
C.V.
Vs.
Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.
M. 1786498 SL Shanliang
M. 1785090 He Huaer M.
1785087 DBCY
Exped.: P.C. 1846/2018 (F-27) 20304
Folio: 1579
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos y anexos enviados al Buzón en Línea de este Instituto, con número de referencia 011645 el día 9 de agosto de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 10 del mismo mes y año bajo el folio 023921, así como el diverso con número de referencia 014803 el día 24 de septiembre de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 25 del mismo mes y año bajo el folio 028746, ambos en términos del cuarto párrafo del artículo 5° bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; Alfredo Pineda Nieto, Gerente Jurídico de Marcas y Patentes de GLOBOSINTER, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V., a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX, incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1786498 SL SHANLIANG, 1785090 HE HUAER y 1785087 DBCY, en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro concediéndole a **VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos o constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
22 de enero de 2020
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Lic. Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 492672)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "MÉRIDA"
PERMISO G/19991/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Mérida", la lista de tarifas máximas actualizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS		
Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	2.6080
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000

Torreón, Coah., a 05 de febrero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492687)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "TOPOLOBAMPO"
PERMISO G/21421/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Topolobampo", **la lista de tarifas máximas** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS		
Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.63748
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00022
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.63132

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492693)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "RAMAL VILLA DE REYES"
PERMISO G/19113/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Ramal Villa de Reyes", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS ACTUALIZADAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.2034
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0029
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.2043

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492700)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "PEROTE"
PERMISO G/19166/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Perote", la lista de tarifas máximas actualizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJoule/día	2.1736
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0000

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492701)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LARA GRAJALES – SAN JOSÉ CHIAPA
PERMISO G/20229/DIS/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Lara Grajales – San José Chiapa, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-1,500	1,501-3,500	3,501- Adelante
Cargo por servicio	Pesos/Mes	39.5158	125.7978	1,325.0335	2,825.0175
Distribución con Comercialización	Pesos/Gj	124.1631	101.1076	50.3707	39.6655
Cargo Fijo	Pesos/Gj	122.3226	99.4965	49.0707	38.4201
Cargo Variable	Pesos/Gj	1.8406	1.6111	1.3001	1.2455

Otros Cargos Regulados	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-1,500	1,501-3,500	3,501- Adelante
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	964.3365	1,112.6958	2,513.7520	4,104.4215
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	-	-	-
Desconexión-Reconexión	Pesos	134.3217	402.9908	479.5591	551.4929

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492706)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO
PERMISO G/304/DIS/2012**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Cargos	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Industrial 2
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-24,999	25,000-Adelante
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	75.0321	127.7238	3,503.1726
Distribución con Comercialización	Pesos/Gj	122.8775	31.0291	5.2114
Cargo Fijo	Pesos/Gj	122.8406	31.0218	5.2106
Cargo variable	Pesos/Gj	0.0369	0.0073	0.0008

Otros Cargos	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial 1	Industrial 2
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-24,999	25,000-Adelante
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	1,005.7093	1,321.9043	3,581.0631
Conexión Estándar	Pesos/Acto	0.0000	7,695.5651	651,327.4928
Desconexión-Reconexión	Pesos	142.3529	398.5881	2,072.6580

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492707)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "CENTRO LOGÍSTICO"
PERMISO G/20035/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Centro Logístico", la lista de tarifas máximas actualizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS		
Servicio de Transporte Servicio en Base Firme	Unidad	Tarifa
Cargo por capacidad	Pesos/GJoule/día	3.6397
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0000

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492703)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "PAPELERA VILLA DE REYES"
PERMISO G/20605/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Papelera Villa de Reyes", la lista de tarifas máximas autorizada por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS ACTUALIZADA		
Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.1452
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	0.1437

Torreón, Coah., a 12 de febrero de 2020
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 492705)

Naturgy México, S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		78.78	
Bloque único	Pesos/GJ	82.8628	63.7049	19.1579
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		131.30	
Bloque único	Pesos/GJ	34.0060	26.1438	7.8622
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,313.02	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	44.0621	33.8749	10.1872
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.5169	28.0742	8.4427
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	22.4385	17.2507	5.1878
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8253	1.4033	0.4220
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7959	0.6119	0.1840
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,565.13	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	11.0622	8.5046	2.5576
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	6.1275	4.7109	1.4167
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	0.9125	0.7015	0.2110
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.4069	0.3129	0.0941
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1695	0.1303	0.0392

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos/acto	3,236.17	5,341.46	188,422.70
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,229.31	2,325.13	2,782.27
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	274.75	547.27	819.8
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	137.15	191.18	272.23
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	334.56	440.55	812.52
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	137.15	191.18	272.23

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal **Dánae****Burgueño Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 492716)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MORELOS
PERMISO G/301/DIS/2012**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Morelos, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargos	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos (GJ)	(GJ/mes)	NA	0-12,000	12,001-30,799	30,800-150,000	150,001- Adelante
Cargo por servicio	Pesos/Mes	61.2134	207.5421	1,662.5605	2,218.7643	6,183.4136
Capacidad	Pesos/GJ	136.4093	102.8879	55.3915	21.2934	4.7440
Uso	Pesos/GJ	2.2515	0.5935	0.7060	0.6323	0.1752
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	138.6608	103.4814	56.0975	21.9257	4.9192

Otros cargos

Cargos	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión estándar	Pesos	5,964.1818	11,073.8122	287,616.6178	513,601.1049	856,001.8378
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,011.1373	1,596.6282	2,753.1902	2,898.0925	3,577.8914
Desconexión-Reconexión	Pesos	145.5723	597.6967	955.9559	1,006.2664	2,096.3835

Torreón, Coah., a 05 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492704)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO - HIDALGO
PERMISO G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlán – Texcoco - Hidalgo, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rango de consumo	GJ/mes	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62,799- Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	67.97	104.99	1,041.77	1,072.45	3,013.96
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	104.86	95.06	46.07	33.70	21.30
Capacidad	Pesos/GJ	101.45	93.62	44.99	32.68	20.34
Uso	Pesos/GJ	3.41	1.43	1.07	1.01	0.95

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión no estándar	Pesos/metro	529.38	661.74	1,650.95	5,778.27	7,704.35
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	236.17	408.68	894.06	894.06	894.06
Conexión Estándar	Pesos/acto	4,253.45	6,275.99	72,975.01	364,875.03	729,750.06

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492710)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE GUADALAJARA
PERMISO G/21384/DIS/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Guadalajara, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de consumo (Gj/Mes)		NA	0-1,500	1,501-15,000	15,001-50,000	50,001-999,999
Cargo por servicio	Pesos/Mes	72.7712	124.2129	3,386.2960	5,411.3855	8,230.0789
Cargo por capacidad	Pesos/Gj	98.1124	89.5626	40.2881	29.4667	10.8943
Cargo por uso	Pesos/Gj	2.1116	1.4484	0.2579	0.3170	0.0512
Distribución con comercialización	Pesos/Gj	100.2240	91.0110	40.5460	29.7837	10.9454

Otros Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-1,500	1,501-15,000	15,001-50,000	50,001-999,999
Conexión estándar	Pesos	5,084.4668	6,898.3775	310,528.3289	729,741.5730	817,310.5617
Conexión no estándar	Pesos/metro	861.9988	994.6140	1,676.6350	3,718.1746	4,164.3555
Desconexión/Reconexión	Pesos	124.1018	372.3290	509.5323	1,241.0888	1,390.0195

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492712)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE
GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA LAGUNA – DURANGO
PERMISO G/13496/DIS/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de la Laguna – Durango, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-320	321-5,000	5,001-32,000	32,001-Adelante
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	40.0068	127.3657	1,341.5112	2,860.1411	11,440.5762
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	138.5232	106.6036	49.8884	15.5978	12.2291
Cargo Fijo	Pesos/GJ	123.5062	97.3132	43.3092	10.4561	7.2978
Cargo Variable	Pesos/GJ	15.0170	9.2904	6.5792	5.1417	4.9313

Otros Cargos por Mercado	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (GJ/Mes)		NA	0-320	321-5,000	5,001-32,000	32,001-Adelante
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	-	1,112.6959	2,513.7519	4,254.9750	6,538.8888
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	-	-	-	-
Desconexión-Reconexión	Pesos	138.8353	416.5324	495.6736	570.0246	1,388.4325

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 492714)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO
PERMISO G/13495/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Bajío, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (GJ/Mes)		NA	0-1,000	1,001-2,000	2,001-16,500	16,501-Adelante
Cargo por servicio	Pesos/Mes	39.8619	126.8923	1,336.5257	2,849.5197	11,398.0788
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	165.6044	111.9531	65.3522	42.1168	17.3393
Cargo Fijo	Pesos/GJ	129.5808	100.9063	57.4228	35.0235	11.5923
Cargo Variable	Pesos/GJ	36.0236	11.0467	7.9293	7.0934	5.7470

Otros Cargos por Mercado	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (GJ/Mes)		NA	0-1,000	1,001-2,000	2,001-16,500	16,501-Adelante
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	-	1,112.6958	2,513.7520	4,254.9750	6,538.8889
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	-	-	-	-
Desconexión-Reconexión	Pesos	138.8353	416.5324	495.6735	570.0246	1,388.4325

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492715)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE TIJUANA
PERMISO G/13497/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Tijuana, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-650	651-3,500	3,501-12,000	12,001-Adelante
Cargo por servicio	Pesos/Mes	39.8605	126.9000	1,336.6063	2,849.6837	11,398.7466
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	152.7931	131.2379	109.8225	83.0011	45.2406
Cargo Fijo	Pesos/GJ	117.4732	99.5520	80.8684	54.0482	18.9539
Cargo Variable	Pesos/GJ	35.3199	31.6859	28.9541	28.9528	26.2867

Otros Cargos	UNIDAD	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de Consumo (Gj/Mes)		NA	0-650	651-3,500	3,501-12,000	12,001-Adelante
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	0.0000	1,112.6959	2,513.7519	4,254.9750	6,538.8888
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	-	-	-	-
Desconexión-Reconexión	Pesos	138.8353	416.5324	495.6736	570.0246	1,388.4325

Torreón, Coah., a 10 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492717)

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Pesos/tonelada o fracción	23.23	55.21	46.43	110.43
Servicio de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque Factor de cobro Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	8.01	15.02	16.00	58.15
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.82	3.56	3.63	7.15
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos Telescópicos y Aerocares) Factor de cobro Pesos/Media Hora o fracción	280.74	496.69	421.11	745.03
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) Factor de cobro Pesos/Pasajero Documentado	4.20	4.92	4.20	4.92

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas aplican para Transporte Aéreo al Público, a excepción de las modalidades de taxi aéreo y ambulancia aérea, las cuales se consideran en las tarifas de Aviación General.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFA POR SERVICIO AEROPORTUARIO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TIPO DE SERVICIO	Nacional (\$M. N.)	Internacional (\$U.S.D.)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA): Factor de cobro Pasajero Documentado	285.00	28.52

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFA POR SERVICIO AEROPORTUARIO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TIPO DE SERVICIO	Única
Descargo y Tratamiento de Aguas Azules Hasta por un metro cúbico (\$ M.N.)	649.16

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. TARIFAS POR
SERVICIOS AEROPORTUARIOS PARA LA AVIACIÓN GENERAL VIGENTES A PARTIR DE
SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro Pesos/tonelada o fracción	36.04	81.06	72.07	162.13
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.78	3.44	1.78	3.44

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas aplican para Transporte Aéreo Privado Comercial, Transporte Aéreo Privado no Comercial, Taxi Aéreo, Ambulancia Aérea y Aeronaves de Estado.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia
- En el caso del Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, para las aeronaves de hasta 1 tonelada de peso, se cobrará una tarifa por cada día o fracción de día de \$50.00 pesos para aeronaves nacionales o de \$100.00 pesos para aeronaves internacionales.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TIPO DE SERVICIO	Tarifa Promedio por Hora (\$M.N. por Hr.)	Tarifa Máxima por Día (\$M.N. por Día.)	Tarifa Mensual (\$M.N. por Mes)
Estacionamiento General de Vehículos	\$25.86	\$232.76	\$600.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE
DOCUMENTADO, FACTURADO O EN BODEGA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TIPO DE SERVICIO	Única (\$M.N)
Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega. Factor de cobro Pesos/pasajero documentado	\$45.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIO COMPLEMENTARIO DE
NEUTRALIZACIÓN Y LIMPIEZA DE DERRAMES
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TIPO DE SERVICIO	Única (\$M.N por)
Neutralización y limpieza de derrames de hidrocarburos o aguas azules Factor de Cobro Pesos/	480.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIO COMPLEMENTARIO DE
ENERGIZACIÓN POR GPU
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

TIPO DE SERVICIO	Única (\$U.S.D.)
Servicio de Energización por GPU	55.00
Factor de cobro	
\$U.S.D./Media Hora o fracción	

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. CRITERIOS DE
APLICACIÓN TARIFARIA PARA LA AVIACIÓN COMERCIAL Y GENERAL DEFINICIONES**

I. Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

II. Aeronaves de Estado.- que son: a) Las de propiedad o uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, y b) Las militares, que son las destinadas o en posesión del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

III. Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo cuya administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, ha sido encomendada o concesionada a Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

IV. Autoridad Aeroportuaria.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil;

V. Aviación General.- Aquella que comprende Transporte Aéreo Privado Comercial, Transporte Aéreo Privado No Comercial (aeronaves con matrícula XB); de Estado (aeronaves con matrículas XC); ambulancias y taxis aéreos (con matrícula XA); así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

VI. Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con Concesión por parte del Gobierno Federal para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

VII. Edificio Terminal.- Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal administrado por **"EL AEROPUERTO"**.

VII.1.- Salas de Revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

VII.2.- Salas de Última Espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

VII.3.- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

VII.4.- Sistemas de Información de Llegadas y Salidas de Vuelo.- Los medios visuales y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

VII.5.- Zonas de Libre Acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al Edificio Terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

VII.6.- Zonas de Acceso Restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

VIII. "EL AEROPUERTO".- La sociedad mercantil denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.", cuenta con la concesión otorgada por parte del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeropuerto y de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Apertura a la Inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano, publicados en el DOF de fecha 9 de febrero de 1998.

IX. Manifiesto de Llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

X. Manifiesto de Salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

XI. Operador aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

XII. Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o documento-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

XIII. Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

XIV. Peso Máximo Operacional de Despegue.- La media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

XV. Plan de Vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

XVI. Reporte de Movimiento Operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

XVII. Reporte de Operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

XVIII. SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

XIX. Servicios Aeroportuarios.- Para efectos de este documento comprenden: el Servicio de Aterrizaje, el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, el Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, el Servicio de Aeropuerto, el uso de Abordadores Mecánicos y Aerocares, y el Servicio de Tratamiento de Aguas Azules.

XX. Tarifa.- La contraprestación que debe pagar "EL USUARIO" por la prestación de los Servicios Aeroportuarios y/ o complementarios, que incluyen las reglas de aplicación o condiciones y restricciones aplicables, según las características del servicio que se contrate.

XXI. Transporte Aéreo al Público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular nacional e internacional mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

XXII. Transporte Aéreo Privado Comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, aerotopografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

XXIII. Transporte Aéreo Privado no Comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales a terceros.

XXIV. Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

XXV. Horario diurno y Horario nocturno.-

El horario diurno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 6:00 hrs y las 21:59 hrs.

El horario nocturno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 22:00 hrs y las 5:59 hrs.

XXVI. T.M..- Tonelada Métrica.

Las tarifas de los servicios aeroportuarios y/o complementarios que preste "EL AEROPUERTO" se regirán por el presente documento y por lo establecido en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

Será responsabilidad de "EL AEROPUERTO", que los servicios objeto de este documento sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, así como de vigilar que los usuarios del sistema aeroportuario mexicano, cumplan y den seguimiento a las disposiciones que se indican en este documento.

Expuesto lo anterior, el Aeropuerto establece, como su mecanismo de aplicación de tarifas las siguientes:

REGLAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: "EL AEROPUERTO" se obliga a proporcionar, a solicitud del "USUARIO" para las aeronaves que así lo requieran, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o restricciones de carácter legal, los siguientes servicios:

a) **Servicios de aterrizaje:** Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales, indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

b) **Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque:** Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

c) **Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.** Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, ni la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

d) **Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano.** Se entiende por servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje de mano, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

e) **Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.-** Se entiende por servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar, para revisar el equipaje documentado, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

f) **Tarifa de Uso de Aeropuerto.** La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por "EL AEROPUERTO".

g) **Descargo y Tratamiento de Aguas Azules.** Se entiende por servicio de descargo y tratamiento de aguas azules, al manejo de aguas residuales provenientes de los sanitarios de las aeronaves, en el lugar destinado para ello.

h) **Servicio de Abordadores Mecánicos.** Se entiende por servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, el uso de pasillos telescópicos y aerocares para el embarque y/o desembarque de pasajeros.

i) **Servicio de Neutralización y Limpieza de Derrames.** Se entiende por servicio de neutralización y limpieza de derrames, la actividad de eliminación de residuos originados por derrames en las zonas aeronáuticas.

j) **Servicio de Energización por GPU.** Se entiende por servicio de energización por GPU, la actividad de suministro de energía eléctrica a aeronaves por medio de GPU.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL AEROPUERTO" como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente documento, el monto de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas y las reglas de aplicación a que se refiere cada uno de los siguientes conceptos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A) ATERRIZAJE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave de transporte aéreo al público (a excepción de las aeronaves consideradas en la sección de Definiciones fracción V "Aviación General", cuyo concepto de aplicación de tarifa se establece en el apartado correspondiente y cuyas reglas de aplicación se detallan en el inciso I de la presente sección) por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo al promedio máximo de despegue y el cero combustible señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje y origen de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2) No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO";

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave de transporte aéreo al público (a excepción de las aeronaves consideradas en la sección de Definiciones fracción V "Aviación General", cuyo concepto de aplicación de tarifa se establece en el apartado correspondiente y cuyas reglas de aplicación se detallan en el inciso I de la presente sección) por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada y por horario.

2) La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (a posición) y la salida (de posición) de la aeronave. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifestos de llegada y salida.

Se le otorgará a **"EL USUARIO"** los primeros 30 minutos de cortesía en la llegada.

3) Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo, entre **"EL USUARIO"** y **"EL AEROPUERTO"**, se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por SENEAM para efectos de facturación, agregándole 5 (cinco) minutos en horario normal y 10 (diez) minutos en horario extraordinario, según corresponda.

4) Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

5) Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, **"EL AEROPUERTO"** instruye a **"EL USUARIO"** a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

6) No se cobrará el tiempo adicional por estos servicios, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable a **"EL USUARIO"**. En estos casos, **"EL USUARIO"** debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

b) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto, o

d) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

7) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a **"EL USUARIO"**.

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de migración, de sanidad, o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se realicen por mandato de autoridad competente.

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, **"EL AEROPUERTO"**, fijará los horarios en que **"EL USUARIO"** podrá realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con 5 (cinco) minutos adicionales.

C) ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA.-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave de transporte aéreo al público (a excepción de las aeronaves consideradas en la sección de Definiciones fracción V "Aviación General", cuyo concepto de aplicación de tarifa se establece en el apartado correspondiente y cuyas reglas de aplicación se detallan en el inciso I de la presente sección) por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento diurno y nocturno en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por peso y por tiempo.

2) Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifestos de llegada y salida.

3) No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a **"EL USUARIO"**. En estos casos, **"EL USUARIO"** debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

II) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).
III) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto;
IV) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma, o regrese a ésta.

V) Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del Aeropuerto.

4) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I) De usuarios con documento de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II) Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III) Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables a "EL USUARIO".

D) REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO (ERPE).-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje de mano, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión a los pasajeros y su equipaje de mano que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado, a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil, segura y sin discriminación alguna.

E) INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO, FACTURADO O EN BODEGA.-

Se cobrará esta tarifa a "EL USUARIO" por el servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de plataforma para el despegue de la aeronave.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión del equipaje documentado que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil, segura y sin discriminación alguna.

F) TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

Se aplicará esta tarifa en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal.

1) Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es nacional.

2) Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es el extranjero.

3) Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I) Los menores de hasta dos años.

II) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III) Los pasajeros en tránsito y en conexión, en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de este documento sólo incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, a las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo.

Los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

a) Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

b) Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión.

Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

G) DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES.-

Se aplicará esta tarifa, a solicitud de **"EL USUARIO"**, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado y aeronaves de Estado.

La aplicación de la tarifa por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules será cuota única hasta por un metro cúbico.

"EL USUARIO" verterá sus residuos en las cisternas de manejo de aguas azules. En caso de derrame, **"EL USUARIO"** se encargará de la limpieza total del área contaminada. Al término de la operación, **"EL USUARIO"** estará obligado a dejar perfectamente tapadas las cisternas y limpia la zona de aguas azules.

H) ABORDADORES MECÁNICOS.-

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por el uso de Pasillos Telescópicos y Aerocares, conforme a lo siguiente:

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de Pasillos Telescópicos y Aerocares para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos de forma proporcional.

2) El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I) En el caso de servicio con Aerocares, desde la hora en que se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal el Aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II) En el caso de servicio con pasillos telescópicos se contabilizará el tiempo desde el momento en que la aeronave llegue a posición hasta la salida de posición de la misma.

3) La medición del tiempo en el servicio de Pasillos Telescópicos y Aerocares será efectuada por el operador del mismo, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y con los reportes de uso de Pasillos Telescópicos y Aerocares.

4) No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I) Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV) Por falta o falla en los servicios materia de estas reglas de aplicación o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V) Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5) Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de pasillos telescópicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

I) DE LAS TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL.-

Se aplicarán estas tarifas, a cada aeronave de Transporte Aéreo Privado Comercial, Transporte Aéreo Privado No Comercial; aeronaves de Estado; taxis aéreos y ambulancias aéreas; así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

Los documentos base para el cobro de las tarifas consideradas en este capítulo serán el plan de vuelo o reporte operacional para la Aviación General.

La aplicación de la tarifa por aterrizaje de Aviación General, será por tonelada, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de la prestación de servicio, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el plan de vuelo.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta, se realizará por tonelada y por horario.

J) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

Se aplicarán estas tarifas, a cada vehículo que haga uso de los estacionamiento vehiculares designados para tal fin dentro de las instalaciones de Aeropuerto.

1) Se aplicará la tarifa por hora o fracción hasta la octava hora incluida, a partir de la hora nueve se aplicará la tarifa diaria por cada día o fracción que el vehículo permanezca en el estacionamiento vehicular correspondiente.

2) El costo por boleto extraviado es el correspondiente a un día de estacionamiento más el tiempo de estancia, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 de esta regla de aplicación.

K) SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

Se aplicarán estas tarifas, a cada vehículo que haga uso del estacionamiento vehicular designado para tal fin dentro de las instalaciones de Aeropuerto.

1) Se aplicará la tarifa en forma mensual.

2) El uso se podrá realizar previo pago de la cantidad correspondiente.

L) SERVICIO DE NEUTRALIZACIÓN Y LIMPIEZA DE DERRAMES.-

Se aplicará esta tarifa en los casos en que exista un derrame de hidrocarburos o aguas azules a cualquier aeronave que lo origine.

La aplicación de la tarifa por el servicio de neutralización y limpieza de derrames, será cuota única por cada metro cuadrado de área contaminada que como consecuencia del derrame de hidrocarburos o aguas azules, requiera de la neutralización y/o limpieza en la zona aeronáutica.

M) SERVICIO DE ENERGIZACIÓN POR GPU.-

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por el uso de Energización por GPU, conforme a lo siguiente:

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de Energización por GPU para aeronaves será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará por periodos de 15 minutos de forma proporcional.

2) El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I) Desde el momento en que la aeronave llegue a posición y quede conectada al GPU hasta el momento de desconexión previo a la salida de posición de la misma.

3) La medición del tiempo en el servicio de energización por GPU será efectuada por el operador del mismo, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y con los reportes de uso de energización por GPU.

4) No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de energización por GPU, a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I) Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV) Por falta o falla en los servicios materia de estas reglas de aplicación o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V) Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

TERCERA: TARIFAS.- Las tarifas y sus reglas de aplicación por los servicios aeroportuarios y/o complementarios, materia de este documento serán con base en los términos que establece el Consejo de Administración de **"EL AEROPUERTO"** y cualquier otra disposición en materia tarifaria de conformidad con la Ley de Aeropuertos.

"EL AEROPUERTO" de conformidad con lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y del Artículo 135 de su Reglamento, deberá notificar por escrito y poner a consideración del Comité de Operaciones y Horarios del aeropuerto, o de **"EL USUARIO"**, según corresponda, las variaciones que pretenda realizar a las Tarifas, para que, dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes al de la notificación se emita la recomendación u opinión respectiva. En caso de que durante dicho periodo **"EL USUARIO"** o el Comité de Operación y Horarios no realicen manifestación alguna, las variaciones a las tarifas se tendrán por aprobadas.

Una vez realizado lo anterior, **"EL AEROPUERTO"** deberá registrar las tarifas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y posteriormente, publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación y vigencia, de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Independientemente, **"EL AEROPUERTO"** notificará éstas a **"EL USUARIO"** y a la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO).

Se aplicará la tarifa para vuelos internacionales a aerolíneas nacionales, en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. Las tarifas para las personas físicas o morales extranjeras siempre serán las de vuelos internacionales, salvo en los casos en que existan convenios de reciprocidad en materia tarifaria entre los Estados Unidos Mexicanos y el país donde tenga su domicilio la Administración principal de la aerolínea, en los cuales se aplicará la tarifa convenida.

CUARTA: MANIFIESTO DE SALIDA.- **"EL USUARIO"**, en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a elaborar en todos los casos el "Manifiesto de Salida", debiendo presentar a **"EL AEROPUERTO"** en el sistema informático que éste haya desarrollado para tal fin, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la hora de salida del vuelo.

Para los casos en que por causa de fuerza mayor el sistema informático no se pueda utilizar, **"EL AEROPUERTO"** se obliga a proporcionar en cantidades suficientes y en forma gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario, a **"EL USUARIO"**, impreso con copias para los involucrados, el formato "Manifiesto de Salida" o el formato que la autoridad competente publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

QUINTA: MANIFIESTO DE LLEGADA.- "EL USUARIO", en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a presentar a **"EL AEROPUERTO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento del aterrizaje, el "Manifiesto de Llegada", para lo cual utilizará el sistema informático proporcionado por **"EL AEROPUERTO"** de manera gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario o el formato que publique la autoridad competente en el Diario Oficial de la Federación. Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES.- A todas las tarifas establecidas en este documento se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la ley de la materia.

"EL AEROPUERTO" estará en libertad de determinar distintos niveles de tarifas por horarios, volumen de operaciones, paquetes de servicios u otra condición de carácter general, siempre que dichas tarifas no excedan a las registradas y se apliquen a todos los usuarios que cumplan las condiciones correspondientes. Ello en el entendido de que los paquetes de servicios no podrán combinar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

"EL AEROPUERTO" tendrá la obligación de presentar para su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los cambios en las tarifas y reglas de aplicación, acompañando la recomendación del Comité de Operación y Horarios o la opinión de los usuarios, según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, únicamente las tarifas por servicios aeroportuarios que se encuentren registradas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de La Federación para poder aplicarlas.

Las tarifas por los servicios aeroportuarios y/o complementarios regirán en los horarios establecidos para el aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, elaborada y distribuida por SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la autoridad aeronáutica.

En caso de que los servicios aeroportuarios y/o complementarios proporcionados abarquen un periodo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se cobrarán proporcionalmente las tarifas correspondientes a cada horario durante la prestación de los servicios, a menos que se señale expresamente en este documento cualquier otra disposición al respecto.

Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de este documento, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

I. El Reporte del Movimiento Operacional, elaborado diariamente en cada aeropuerto por las áreas operativas de **"EL AEROPUERTO"**.

II. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo. Éstos deberán ser entregados a **"EL AEROPUERTO"** en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual **"EL AEROPUERTO"** acusará de recibido a través del sistema informático tanto del manifiesto y/o del plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales **"EL AEROPUERTO"** determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, **"EL AEROPUERTO"** facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

En aquellos casos en los cuales **"EL AEROPUERTO"** no cuente con las hojas del manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de este documento, el peso máximo de despegue (MTOW) que se contemple en el certificado de Aeronavegabilidad.

Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio que no esté expresamente estipulado en ellas.

Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron dichos servicios.

Colón, Querétaro, a 14 de febrero 2020
Director General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

C.P. Jesús Arredondo Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 492658)